

Guía de Negocios FinTech 2023/2024



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores





Guía de Negocios

FinTech

La presente guía es de distribución gratuita en las diversas modalidades y formatos existentes en medios físicos y/o virtuales. Se prohíbe su venta, distribución, difusión y reproducción total o parcialmente, alterando o suprimiendo el contenido de la obra, sin el permiso expreso y previo del editor.

© Todos los derechos reservados

© EY

© Ernst & Young

Autor (es):

Obra colectiva.

Fotos: banco de fotos de EY, Shutterstock, Getty Images, AdobeStock, ImageSource y Freepick.

Diseño: Karla Ramírez

Diagramación: Carlos Aspiros

Editor:

Ernst & Young Law S. Civil de R.L

Av. Víctor Andrés Belaunde 171,

Urb. El Rosario - San Isidro Lima, Perú

Primera edición digital - diciembre 2023

Disponible en:

<https://www.ey.com/pe/guia-fintech>

Depósito legal realizado en la Biblioteca

Nacional del Perú:

No. 2023-11115

ISBN: 978-612-48719-4-8

Esta publicación es posible gracias a la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A través de este material se han consolidado entrevistas escritas y/o grabadas de funcionarios de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y de los representantes de algunas de las organizaciones y empresas más representativas del ecosistema FinTech en el Perú. Dicho material ha sido preparado sobre la base de información brindada de manera segura por parte de los representantes entrevistados de dichas entidades y empresas, y únicamente con fines de difusión empresarial, didáctica y académica. Las opiniones y datos facilitados por los entrevistados, que son expuestos en esta publicación, son de exclusiva responsabilidad de estos, por lo que no reflejan necesariamente los puntos de vista de EY y/o del Ministerio de Relaciones Exteriores. EY y el Ministerio de Relaciones Exteriores no asumen ninguna responsabilidad por el contenido y la veracidad de las afirmaciones o comentarios vertidos por los entrevistados. Asimismo, se debe tomar en cuenta que las opiniones y datos brindados por parte de los entrevistados para la elaboración de la presente publicación, fueron vertidos en un contexto y tiempo determinados.



Guía de Negocios FinTech 2023/2024





FIN TECH



OFI CINAS AS



ey.com/pe



Lima

Av. Víctor Andrés Belaúnde 171,
San Isidro, Perú
+51 (1) 411 4444



Av. Jorge Basadre 330,
San Isidro, Perú
+51 (1) 411 4444



Arequipa

Av. Bolognesi 407,
Yanahuara
Arequipa, Arequipa
+51 (54) 484 470



Trujillo

Sede Miguel Ángel Quijano Doig
Av. El Golf 591,
Urb. Las Flores del Golf III,
Víctor Larco Herrera 13009
Trujillo, La Libertad
+51 (44) 608 830





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Javier González-Olaechea Franco


Ministro de Relaciones Exteriores

Me es grato dirigirme a ustedes para presentarles la última edición de la Guía FinTech, resultado de la sostenida y productiva colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y EY Perú.

Desde mucho antes de asumir la conducción de la Cancillería, he venido estudiando y exponiendo los inmensos retos y las diversas oportunidades que nos presentan la transición de una era de cambios a un cambio de era: La Era Disruptiva.

Este cambio sustantivo, la naciente era disruptiva, está signado por la prevalencia de la triada compuesta, principalmente, por la convergencia exponencial de la inteligencia artificial, la bioingeniería y las nuevas formas de comunicación, y uno de cuyos factores más distintivo y acelerador es la transformación digital. La actual evolución de los cambios globales y nacionales sin fronteras orienta o determina el rumbo del dinero, de los negocios, de la demanda de bienes y servicios y mucho más.

La presente Guía procura constituirse en una valiosa herramienta tanto para los más curiosos en los tópicos vinculados a las finanzas y a las tecnologías, así como satisfacer el interés de inversionistas especializados, nacionales y extranjeros, deseosos de desarrollar nuevos negocios e iniciativas en el Perú. Asimismo, convocados en la misma vocación, los asuntos abordados en la presente publicación coadyuvan al conocimiento más actualizado



y completo del ecosistema FinTech en nuestro país en el que interactúan clientes de servicios financieros, empresas y desarrolladores de tecnologías digitales, proveedores de fondos y reguladores, entre otros.


En los últimos años, el sector FinTech viene consolidándose en América Latina. Nuestra región muestra un alineamiento de los factores con directo impacto en el auge del ecosistema y viene concitando un creciente interés de los inversionistas internacionales. Abundando, constituye una gran oportunidad para la disrupción e innovación de y en los negocios como medio preferente para procurar mayores oportunidades y acceso a los servicios financieros, generando una mayor inclusión de los ciudadanos a servicios modernos.

Por cierto, el Perú a pesar del severo impacto de la pandemia de la COVID-19 en nuestra economía y de la persistencia de brechas lacerantes que singularizan diversas tipologías de la pobreza y de la pobreza extrema, a lo que se une un contexto global incierto y desafiante producto de las amenazas a la paz y

seguridad internacionales, el subsector de la tecnología financiera amplió sus alcances y aumentó sus proyecciones coadyuvando en la cobertura e inclusión financiera de nuestra población incluyendo a pobres y pobres extremos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hasta el primer trimestre de 2023, el 57.4% de la población de 18 años o más tenía alguna cuenta en el sistema financiero (entre cuenta de ahorro, cuenta a plazo fijo o cuenta corriente), lo que comparado al mismo periodo del año previo, significó un incremento del 3.9%.

Conforme con el Banco Central de Reserva del Perú, la escala operativa de las empresas del sector FinTech sigue desarrollándose, aunque aún su avance es relativamente pequeño en comparación con la del sistema financiero. Los segmentos con mayor participación son financiamiento (préstamos), cambio de divisas y pagos, y, durante el año 2023 que, en este mes concluye, también se ha destacado el desarrollo de soluciones digitales de inversión en el mercado de capitales



para clientes minoristas. Es así como, a septiembre del año en curso, 447 empresas FinTech están presentes en el mercado peruano, de las cuales 188 son locales.

Estas cifras antes demuestran la necesidad y el interés de la población peruana por acceder cada vez más a servicios financieros digitales, lo que contribuye progresivamente a la maduración y consolidación del subsector más emprendimientos FinTech en el país. Por ejemplo, las empresas FinTech en el Perú mantuvieron un crecimiento promedio anual del 15% desde 2014, cuando solo se contabilizaban 50 de estas empresas, y se estima que durante el 2021 habrían alcanzado un valor transado de entre USD 10,000 y USD 12,000 millones, más de cinco veces respecto al año 2019.

En el mismo sentido y con la finalidad de aportar a la consolidación del subsector, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en un estudio de setiembre de 2023, destaca la labor que deben realizar las instituciones públicas respecto a la regulación de los servicios financieros tecnológicos en el Perú,

la adecuación del ecosistema a la innovación que traen las nuevas tecnologías y a la promoción de la competitividad entre las empresas.

La presente guía de inversiones se configura como una valiosa herramienta de consulta para establecer, desarrollar y adoptar decisiones de inversión, ya que contiene los principales aspectos regulatorios, legales, económicos y contables para el desarrollo de esta rama de negocios, así como información clave sobre el panorama y tendencias de la industria en la región.

Finalmente, la labor desplegada por el ministerio a mi cargo y EY Perú representa una apuesta adicional a los esfuerzos en curso destacando, indubitablemente, el factor insustituible de la iniciativa privada a los efectos de facilitar la inclusión financiera y coadyuvar a la promoción de la reactivación de la economía nacional, lo que privilegia nuestra Política Exterior Reforzada (PER).

Los invito a seguir conociendo el ecosistema FinTech del país y ser parte contributiva de su continuo desarrollo.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores


Noela Pantoja Crespo

Directora General de Promoción Económica

Me es grato dirigirme a ustedes en esta oportunidad, con ocasión del lanzamiento de la última edición de nuestra Guía de Negocios FinTech 2023-2024; uno de los sectores empresariales más dinámicos en la actualidad, que provee de importantes beneficios para los usuarios, así como de oportunidades de desarrollo e inclusión financiera.

Como es bien sabido, estos modelos de negocio ofrecen productos o servicios financieros mediante el uso intensivo de las tecnologías de información, con la finalidad de hacerlos más eficientes, rápidos y accesibles; la innovación promovida por estas empresas favorece modelos de negocios más adaptables a las necesidades, más cambiantes y en constante evolución, del sistema financiero, al mismo tiempo que complementa los productos y servicios más tradicionales ofrecidos por las entidades; en cualquier caso, la generación de condiciones de competencia en el sector es indudablemente de beneficio de los usuarios finales.

En el contexto regional, las FinTech han registrado un avance notorio; por ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su estudio del ecosistema FinTech para América Latina, señala que el sector muestra un crecimiento sostenido en todos los segmentos y que el número de emprendimientos activos desde el 2018 se han duplicado, registrándose un total de 2,482 empresas en la región, a finales



del 2021. El Perú lidera la clasificación de países con un sector FinTech emergente, con 132 emprendimientos al 2021, y con un crecimiento interanual promedio del 69%.

Entre los factores que han contribuido a este dinamismo se tiene: el avance de tecnologías informáticas, la aparición de nuevos esquemas de gestión financiera, así como, una población -aún- con baja bancarización, a pesar de los notables avances en este aspecto mostrado en los últimos años, y el desarrollo de la Inteligencia Artificial; ello, sin dejar de lado, el papel potenciador que demostró tener la pandemia del COVID-19 para la industria, al traer consigo la ruptura de las cadenas de abastecimiento en todo el mundo, y el replanteamiento de las cadenas de valor.

Asimismo, se muestra una creciente digitalización de las transacciones financieras en el mercado peruano; de acuerdo con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a junio de 2023, el porcentaje de adultos con crédito en el sistema financiero se ubicó en 35.1% superior al nivel alcanzado en junio de 2018, registrándose un total de 7.8 millones de deudores al cierre del primer semestre de 2023; asimismo, la tenencia de cuentas

continuó incrementándose, impulsada en gran medida por la apertura de cuentas para la distribución de los programas de transferencias monetarias.

Por su parte, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) señala que las operaciones a través de la banca virtual (internet, software, banca por teléfono y banca móvil) casi se triplicaron respecto del periodo previo a la pandemia, pasando de S/17 millones en junio del 2018 a S/276 millones en junio de 2023.

En este sentido, las cifras antes reseñadas demuestran el interés y la necesidad de la población peruana por acceder a servicios financieros digitales, lo que viene generando la consolidación del subsector y la maduración de más emprendimientos FinTech en el país. No obstante, existe aún un amplio espacio para el cierre de la denominada brecha de inclusión financiera, en las que las empresas FinTech pueden ingresar a proveer sus servicios, a través de servicios innovadores, rápidos y eficientes.

Los invito pues a seguir conociendo el ecosistema FinTech del país y ser parte de su continuo desarrollo.




Paulo Pantigoso Velloso da Silveira

Country Managing Partner, EY Perú

La revolución financiera que ha venido de la mano de las FinTechs, la cual emergió como una fuerza disruptiva durante la última década, ha dado lugar a una nueva forma de interactuar con nuestras finanzas personales y ha democratizado el acceso a oportunidades de inversión a través de ella. Este es un mercado en constante crecimiento al cual se suman cada vez más usuarios, y donde el mercado financiero tradicional ha empezado a incursionar mediante el desarrollo de productos y servicios o con la adquisición de empresas del rubro.

Durante el segundo trimestre del 2023, las FinTechs de América Latina y el Caribe recaudaron cerca de USD 500 millones. Asimismo, las inversiones a nivel regional siguen creciendo; según la Asociación Latinoamericana de Capital de Riesgo & Capital Privado (LAVCA, por sus siglas en inglés), los inversionistas de capital de riesgo invirtieron USD 7,800 millones en 1,114 *deals* al cierre de 2022.



Los números son atractivos y el potencial de inversión es alto. Por ejemplo, en el Perú, el 70% de los usuarios del sistema financiero son usuarios no digitales, lo cual representa un gran mercado latente, puesto que el 90.3% de la población hace uso diario de Internet.

Actualmente, el mercado peruano cuenta con poco más de 200 FinTechs que operan principalmente en temas relacionados a préstamos, pagos y billeteras digitales, cambios de divisas, entre otros. Si bien hay oportunidades de crecimiento en todo el sector, ciertas actividades presentan mayores tasas; por ejemplo, en el 2019, los pagos minoristas digitales no figuraban en las estadísticas y en la actualidad, a marzo del 2023, estas representan el 52.3% de total de pagos digitales, según datos del BCRP.

En EY reafirmamos nuestro compromiso con el desarrollo del país mediante la promoción de sectores claves. La presente "Guía de Negocios FinTech", desarrollada por tercer año consecutivo, busca promover las oportunidades de inversión que potencien el mercado y generen mejores condiciones para el empresariado y la población. Esta nueva edición de la guía tiene como objetivo ser una herramienta de promoción del sector, y proveer al inversionista de información clave sobre la situación actual del mercado, las tendencias, regulaciones, entre otras de interés para el desarrollo de los negocios.

Los invitamos a conocer más del sector FinTech a través de esta guía y nos ponemos a su disposición para asistirlo.



Darío Bregante Tassara

Gerente Senior de EY Law
Líder de Regulación Financiera y FinTech

Hoy uno de los principales retos que enfrentan las empresas del sistema financiero es introducir la transformación digital en la empresa para generar valor. La pandemia evidenció que los clientes se pudieron adaptar a servicios financieros digitales rápidamente y evidenció la necesidad de las empresas en contar con algún servicio FinTech. Según el BCRP, las billeteras digitales se han convertido en el principal instrumento de pago minorista por número de operaciones, el cual pasó de no ser significativo en el 2019 a alcanzar el 52.3% del número total de transferencias en marzo de 2023.

En esa línea, durante el transcurso del 2023 hemos visto que el desarrollo tecnológico y las innovaciones financieras han impulsado la creación de nuevos negocios en el sector FinTech peruano, ya sea regulados o no regulados. Así, según el EY Perú FinTech Index 2023, a octubre de 2023, existen 203 FinTech a nivel nacional, lo cual representa un crecimiento aproximado del 24% respecto al año pasado.

Vemos entonces un contexto donde el sector financiero peruano apuesta por optimizar la prestación de servicios financieros con la finalidad de ofrecer servicios más eficientes, rápidos y accesibles desde cualquier lugar y en cualquier momento. En este contexto, esta edición de la Guía de Negocios FinTech ratifica nuestro compromiso con el desarrollo de negocios FinTech en Perú, así como en la creación de un mejor entorno de negocios a todo nivel.

Por ello, actualizamos el contenido de la guía con el objetivo de brindar más información sobre la situación del ecosistema FinTech, los avances de las verticales, y cuáles son los retos que tiene que afrontar toda aquella persona interesada en establecer, desarrollar y/o invertir en un negocio FinTech en el Perú.

El primer capítulo presenta un panorama sobre la situación del ecosistema FinTech. En esta edición podrán revisar un avance del EY Perú FinTech Index 2023, un estudio que busca identificar el estado y avance del sector FinTech en el Perú.

El segundo capítulo ofrece información clave sobre la actualidad de Perú con relación a servicios FinTech, destacando el creciente uso de billeteras electrónicas en nuestro país. A setiembre de 2023, el BCRP destacó que el número de operaciones con billeteras digitales se incrementó en 143.7% en comparación con el mismo periodo del 2022. En el mismo periodo, de acuerdo con el BCRP, en el caso de operaciones interbancarias, PLIN registró 42 millones de operaciones y YAPE 41 millones de operaciones.

Frente al desafío que significa desarrollar negocios FinTech, el tercer capítulo presenta las principales alternativas para establecer una FinTech en el Perú, ya sea constituyendo una empresa no regulada, solicitando autorización para realizar una operación regulada, e inclusive evaluando una alianza comercial. Asimismo, también presentamos el panorama general de la industria de *Venture Capital* en nuestro país destacando que, según cifras de PECAP, las FinTech implicaron el 77% de los USD 87 millones invertidos en el mercado de *Venture Capital* en el Perú durante el año 2022.


Otra novedad de esta edición es la actualización del cuarto capítulo con el objetivo de brindar información por cada una de las principales verticales FinTech en Perú: soluciones de pagos y transferencias, cambio de divisas, *factoring*, *lending*, gestión de finanzas, *crowdfunding*, servicios con activos virtuales, InsurTech, FinTech *as a Service*, y gestión de patrimonio.

El quinto capítulo ofrece un enfoque multidisciplinario e integral para las personas interesadas en desarrollar un negocio FinTech y, por ello, brinda las principales novedades relacionadas a aspectos tributarios, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, libre competencia, seguridad de la información y ciberseguridad, propiedad intelectual, laborales y contables.

Finalmente, el sexto capítulo ofrece un vistazo del ecosistema FinTech de Latam, lo cual no sería posible sin el apoyo de nuestras oficinas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Centroamérica y Uruguay.

Los invitamos a revisar la presente guía esperando que su lectura sea de provecho en el desenvolvimiento de sus actividades y nos ponemos a su disposición para asistirlo.

Tabla de Contenidos

Haz **clic** en el título para
ir directamente al capítulo 



2. Datos Generales Perú

Principales acciones del gobierno
para la transformación digital.

32



1. Panorama FinTech

Presentamos los resultados del
EY Perú FinTech Index.

18



3. Negocios FinTech en Perú

¿Cómo constituir una
empresa FinTech?

94

4. Ecosistema FinTech en Perú

Verticales FinTech:
principales tendencias.

148





5. Regulación Transversal

Normativa vigente en el sector.

249



6. FinTech en Latinoamérica

Principales avances del sector en la región.

325

Anexos



Organismos reguladores

Pág. 390



Nuestros servicios

Pág. 397



Agradecimientos

Pág. 408



Siglas y acrónimos

Pág. 409



Referencias

Pág. 411



Declaración

Pág. 423

FINTECH
1

**PANORAMA
FINTECH**



1.1

>> FINTECH

1.1. ¿Qué es FinTech?

Siguiendo a la *Financial Stability Board* (FSB), FinTech es definida como innovación tecnológica aplicada en los servicios financieros que podría dar lugar a nuevos modelos de negocios, aplicaciones, procesos o productos con efectos importantes asociados a la prestación de servicios financieros.

Hoy en día, cada vez que se alude a FinTech (*Finance + Technology*) se hace referencia a un sector de la economía o grupos de negocios caracterizados por brindar servicios financieros o complementarios a éstos, apoyados fuertemente en el uso de tecnologías digitales. Abarca a una amplia gama de innovaciones y modelos de negocio destinados a mejorar y automatizar los procesos y servicios financieros, como los pagos, las transferencias de dinero,



las inversiones, los seguros y los préstamos. Puede incluir a productos o servicios financieros brindados por compañías reguladas y supervisadas por una autoridad financiera (p.ej. banco).

Las FinTech surgen en el mercado como una solución a las brechas existentes en el nivel de bancarización e inclusión financiera, brindando soluciones financieras tecnológicas que permiten a los ciudadanos obtener mayores oportunidades para su desarrollo económico.

Las soluciones FinTech han contribuido a mejorar la experiencia de usuario en la prestación de servicios financieros, reduciendo fricciones innecesarias, así como aumentando la facilidad y la velocidad en el registro, acceso y uso de las plataformas virtuales.

1.2. Evolución de las FinTech en América Latina

En los últimos años, ha habido una evolución en el mercado de las FinTech en lo que respecta al número de emprendimientos y de usuarios en América Latina y el Caribe. De acuerdo con datos de Statista, de un aproximado de 11 mil emprendimientos FinTech en el continente americano, los países de América Latina concentran alrededor de 2,300 de estos emprendimientos.

Entre los países en los que se concentran la mayor cantidad de FinTech en Latinoamérica, estarían México, Brasil y Argentina. De la misma manera, Brasil y México también concentran la mayor parte de las inversiones

destinadas a empresas FinTech. Respecto a esto último, según datos de *CBInsights*, al segundo trimestre de 2023 ha habido una caída en la inversión en FinTech en el 2023 a nivel global, pero la inversión en FinTech en la región de América Latina y el Caribe aumentó alrededor de 150% en el segundo trimestre del año respecto del primero.

Asimismo, se espera que para el 2025 se superen los 380 millones de usuarios en FinTech, en línea con las previsiones de Statista. Se estima que la vertical FinTech de pagos digitales sea la que cuente con el mayor número de usuarios.

El sector FinTech se caracteriza por su dinamismo y por su variedad en las soluciones de tecnología financiera que se utilizan, en las que se encuentran aquellas más tradicionales y otras que ofrecen soluciones digitales totalmente innovadoras.

Teniendo en cuenta sus características, con el objetivo de elaborar el EY Perú FinTech Index 2023 que reúne información sobre empresas FinTech en el Perú, hemos tomado en cuenta las verticales que son más representativas para este sector en el país.



Verticales FinTech

Pago y Transferencias:

Soluciones digitales para realizar pagos o transferencias de fondos, de manera nacional o internacional, que sean aceptadas en establecimientos físicos o en comercio electrónico. Se incluye el envío y recepción de fondos del exterior (remesas). También se incluye a las soluciones digitales que faciliten o ejecuten procesos en alguna etapa del ciclo de procesamiento de pagos (p.ej. adquirentes).

Préstamos:

Plataformas o aplicaciones digitales a través de las cuales se facilita la publicación de ofertas y/o contratación de préstamos, que incluye préstamos persona a persona (P2P), de empresa a persona (B2P) o de empresa a empresa (B2B). También incluye las operaciones de *leasing* financiero.

Crowdfunding:

Plataformas o aplicaciones digitales a través de las cuales se permite que una pluralidad de inversionistas o donantes pueda colocar o enviar dinero a proyectos con fines diversos. Se incluye las modalidades de préstamos, de valores representativos de capital y/o de deuda, de donaciones, entre otras.

Factoring:

Negocios dedicados a la adquisición y comercialización de facturas negociables y otros instrumentos de contenido crediticio, que operan mediante plataformas o aplicaciones digitales, así como aquellas que permiten a sus usuarios transferir e invertir en la adquisición de facturas y otros instrumentos que se oferten en una plataforma o aplicación digital (p.ej. *crowdfactoring*).



Cambio de divisas:

Plataformas o aplicaciones digitales a través de las cuales se facilita la oferta y la compraventa de divisas de manera virtual, incluyendo a aquellas plataformas que permiten que sus usuarios puedan comprar y vender divisas entre ellos.

Insurtech:

Soluciones digitales utilizadas en la ejecución de procesos y/o servicios de una entidad aseguradora, incluyendo a las plataformas que facilitan la contratación de seguros, así como a las herramientas tecnológicas que automatizan procesos de una aseguradora (p.ej. inteligencia artificial para la gestión de siniestros).

Gestión de Finanzas:

Soluciones digitales que buscan facilitar o mejorar la administración del dinero de un individuo o compañía (p.ej. plataformas con oportunidades de ahorro). Se incluye las plataformas de *scoring* crediticio alternativo.

Wealth management:

Servicios de asesoría, venta y gestión de activos utilizando soluciones digitales y/o plataformas automatizadas (p.ej. robo *advisor*).

Servicios con Activos Virtuales:

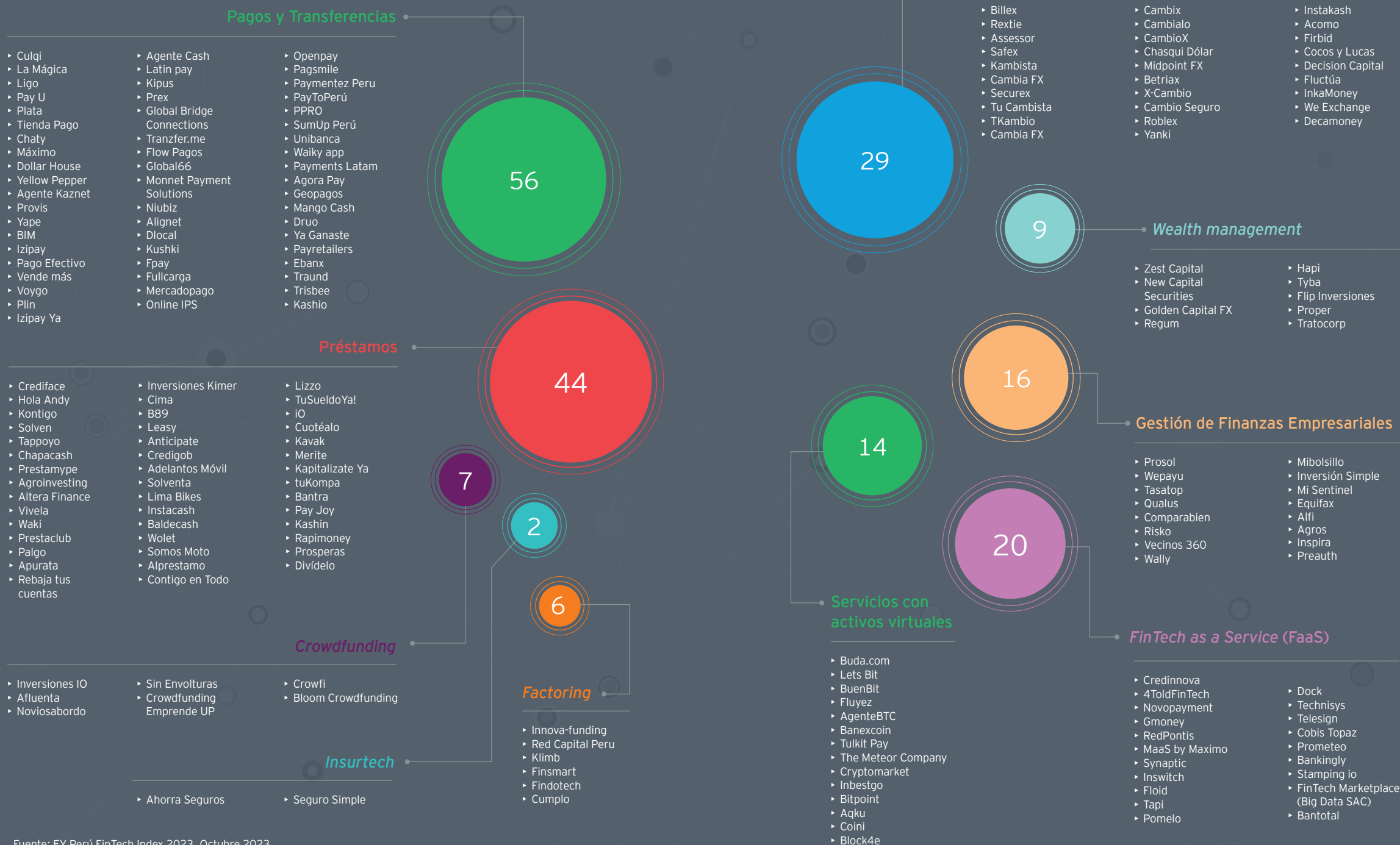
Plataformas o aplicaciones digitales que facilitan o permiten el acceso a servicios o productos financieros con activos virtuales (p.ej. criptoactivos, tokens, etc.). Se incluye a los servicios de compraventa o intercambio de activos virtuales, así como la transferencia de activos virtuales.

FinTech as a Service (FaaS): :

Soluciones tecnológicas digitales relacionadas con el negocio financiero o de tecnología financiera para entidades que brindan servicios y/o productos financieros (p.ej. empresa de préstamos), tales como soluciones de KYC, infraestructura y/o plataforma tecnológica, analítica de datos, procesamiento de transacciones, apertura de cuentas, etc. Estos servicios son ofrecidos a través de plataformas basadas en la nube, API y soluciones de *software* como servicio (SaaS).

EY Perú FinTech Index 2023

Total aproximado de FinTech peruanas: 203



Fuente: EY Perú FinTech Index 2023, Octubre 2023.

Crecimiento FinTech

Al cierre del 2014, existían un total de 50 emprendimientos FinTech en el Perú. Actualmente, de acuerdo con el EY Perú FinTech Index 2023, existen aproximadamente 203 empresas FinTech. En comparación con el año pasado, se puede evidenciar que Perú registra un crecimiento aproximado del 24%.

En esta edición, resulta relevante destacar que el número de empresas FinTech de Pagos y Transferencia aumentó a 56, superando a la vertical de Préstamos, que registra 44 empresas FinTech.

Hoy las principales verticales FinTech en Perú son Pagos y Préstamos y, Préstamos y Casas de cambio, respectivamente.



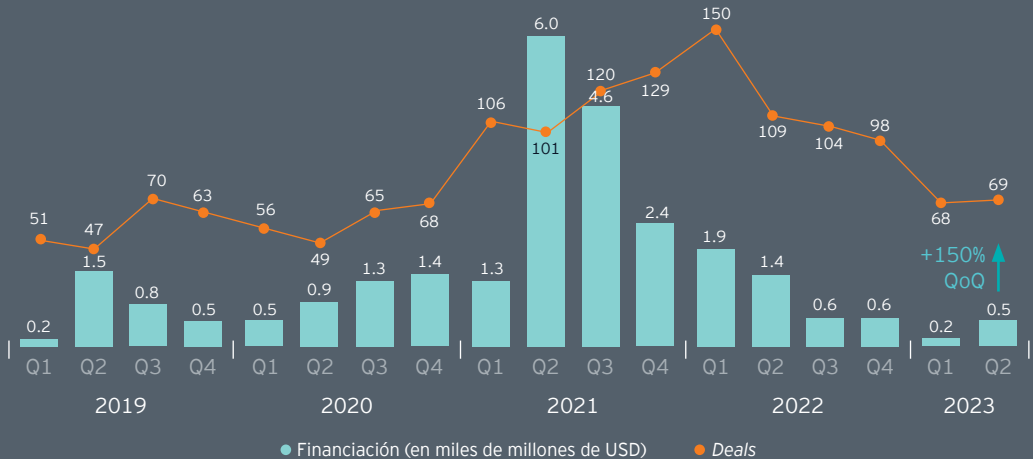
Inversión FinTech y Unicornios en América Latina

Según un *TechCrunch* y el informe *State of FinTech Q2* de CBInsights, las compañías FinTech en América Latina y el Caribe recaudaron USD 500 millones en el segundo trimestre del 2023, un monto que representa un aumento del 150% en comparación con el trimestre anterior.

De acuerdo con Contxt.com, la Asociación para la Inversión de Capital Privado en América Latina (LAVCA) informó que los inversionistas de capital de riesgo invirtieron USD 7,800 millones en 1,114 *deals* en América Latina en 2022, por debajo de los USD 15,900 millones de 2021. Asimismo, el sector FinTech fue el principal receptor de inversión en dólares estadounidenses por capital de riesgo en 2022, lo que representa el 29% de las inversiones del año pasado.

El informe destaca que las operaciones en etapas tempranas representaron el 81% del total para 2023. Quizás la operación más destacada en la región durante el trimestre haya sido la de la plataforma DeFi Kross Wallet, con sede en las Islas Caimán, que recaudó USD 100 millones en una ronda de financiación inicial.

América Latina y el Caribe es la única región en la que crece el financiamiento



Fuente: State of FinTech Q2'23 Report, 19 de julio de 2023.



Un unicornio es una compañía con una valorización de más de 1,000 millones de dólares estadounidenses o más, que todavía no opera en bolsa. De acuerdo con datos de Statista a marzo de 2023, América Latina cuenta con 23 empresas unicornio. Las sedes principales de estas empresas se localizan sobre todo en Argentina, Chile, Colombia, México y, principalmente, en Brasil. Este último país latinoamericano cuenta con la mayor cantidad de unicornios en la región. Sin embargo, el unicornio con mayor valor de mercado de la región actualmente es la mexicana Kavak. La capitalización total de las compañías unicornio en América Latina es de aproximadamente USD 123,300 millones.

América Latina tiene sólo el 3% del total de unicornios globales, según un estudio de Endeavor y Glisco Partners publicado en 2022. Del total de unicornios en la región, aproximadamente 58% están en Brasil, 20% en México, 13% en Argentina, 6% en Chile y 3% en Colombia.

Si se distribuyen por sectores, las empresas pertenecientes al sector financiero (FinTech) sumaban entre todas el mayor valor acumulado sobre el total de los unicornios, ascendiendo a casi USD 80,000 millones.

Principales empresas del sector FinTech que han tenido o tienen la valuación de unicornios*

Brasil

- Creditas, préstamos con o sin garantía
 - C6 Bank, banco digital
 - Dock, *Banking as a Service*
 - Ebanx, soluciones de pagos
- PagSeguro, solución de pagos (cotizando en bolsa)
- Mercado Bitcoin, *exchange* de criptomonedas
- Nubank, banco digital (ex unicornio, ahora cotizando en bolsa)
- Stone Pagamentos, soluciones de pagos (cotizando en bolsa)
 - Neon, banco digital
- Unico, FinTech as a service



Colombia

- Rappi, *marketplace* con soluciones financieras
- Habi, *Proptech* con soluciones financieras



México

- Bitso, *exchange* de criptomonedas
- Clara, gestión de finanzas empresariales
- Clip, gestión de finanzas empresariales
 - Kavak, préstamos con garantía
- Konfío, gestión de finanzas empresariales
- Nowports, comprende brazo financiero de préstamos con o sin garantía
 - Stori, tarjetas de crédito
- Yaydoo, soluciones de gestión de finanzas



Ecuador

- Khuski, solución de pagos



Argentina

- Ualá, banco digital
- Mercado Pago, soluciones de pagos digitales
- Itfarms, plataforma dedicada al minado de criptomonedas



Chile

- Betterfly, insurtech



Uruguay

- dLocal, solución de pagos (ex unicornio, ahora cotizando en bolsa)



* Listado de empresas unicornio recabada de contxt.com



Entrevista Roberto Vargas, Presidente de la Asociación FinTech del Perú



Roberto Vargas
Presidente de la
Asociación FinTech
del Perú

¿En su opinión y haciendo un recuento de los últimos 6 años, cuál es el panorama del ecosistema FinTech en Perú?

Perú se encuentra en el proceso de formación de una industria impulsada por la promoción de la Inclusión Financiera. Existe mayor cooperación y colaboración entre los actores de la industria principalmente reflejados por el avance regulatorio que finalmente reconoce el avance de las FinTech y la capacidad del sector privado por crear más valor a través de alianzas estratégicas poderosas. Por lo tanto, se configura un panorama positivo para el incremento de jugadores FinTech en el país y de procedencia extranjera. Se debe recalcar que algunos asuntos importantes como la defensa de la libre competencia, la interoperabilidad de billeteras electrónicas, la inclusión de las empresas emisoras de dinero electrónico en algunas iniciativas de cambio normativo, el cambio de mentalidad en algunos jugadores bancarios, entre otros, apuntan a un momento superior de colaboración con las FinTech. A esto debemos agregarle la importancia del tema FinTech para el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de la Producción. Este momento se puede entender como el momento de despegue de la industria FinTech.

Recientemente se han emitido actualizaciones normativas por parte de autoridades tales como el BCRP y la UIF. En ese sentido, desde su rol como presidente de la Asociación FinTech del Perú, ¿cuáles considera que son las modificaciones normativas más valiosas y que se encuentran pendientes para el impulso y soporte de las actividades FinTech?

Son valiosos los avances normativos y se pueden concebir como una adecuación a la práctica de las FinTech en el mercado. Sin embargo, el Perú debe mostrar interés para impulsar la industria financiera tecnológica y provocar un rápido aceleramiento de políticas públicas con FinTech, así como cocrear grandes proyectos nacionales, tales como Educación Financiera, un Centro de Transferencia Tecnológica Financiera y encontrar soluciones específicas para problemas en mercados en las regiones. Entender a las FinTech como aceleradores del progreso tecnológico, el desarrollo y el crecimiento económico, es clave para hacer el país más competitivo.

Pensando en el ecosistema FinTech a corto plazo en nuestro país, ¿nos podría comentar cuáles son las tendencias que, en su opinión, predominarán en los negocios FinTech?

Un aumento considerable del número de FinTech extranjeras operando en Perú, una elevada capacidad de parte del sector bancario para relacionarse con FinTech y el incremento del liderazgo de fundadores de FinTech peruanas y del gremio FinTech peruano en la escena internacional.

**FIN
TECH**

2

**DATOS
GENERALES
PERÚ**



2.1

>> GEOGRAFÍA

A. Características geográficas

El Perú se encuentra ubicado en la sección centro-oeste de Sudamérica y limita al oeste con el Océano Pacífico, al norte con Ecuador y Colombia, al este con Brasil y Bolivia y al sur con Chile.

Cuenta con una superficie total de 1,285,215.60 km², que se encuentra dividida administrativamente en 25 Gobiernos Regionales y 196 provincias, que incluyen a la provincia constitucional del Callao. Asimismo, presenta una división geográfica en tres regiones:



Superficie
1,285,215.60 km²

3 regiones naturales,
25 Gobiernos
Regionales

196 provincias

 **Costa 11.7%**

La costa ocupa el 11.7% del territorio peruano y se caracteriza por ser de llanura estrecha y desértica. Esta región está comprendida entre el Océano Pacífico y el flanco occidental de la cordillera de los Andes y entre Ecuador y Chile. Asimismo, dentro de esta región, a nivel central, se encuentra ubicada en la ciudad de Lima que es la capital de la República del Perú.

 **Sierra 27.9%**

La sierra es una región montañosa comprendida entre el flanco occidental y oriental de los Andes y se caracteriza por presentar altiplanos y valles profundos. La Sierra ocupa el 27.9% de la superficie del país.

 **Selva 60.4%**

La selva ocupa el 60.4% de la superficie del país. Comprende la Selva alta y la Selva baja; en esta última, la mayor parte de la superficie está cubierta con la Amazonía.





B. Características demográficas

Información demográfica del Perú¹

De acuerdo con cifras estimadas del 2023, el Perú es el séptimo país más poblado en la región América, con 33.7 millones de habitantes. Y se estima que en el 2050 se alcanzaría una población de 39 millones 363 mil personas.

Lima metropolitana tiene el mayor grado de concentración (30.1%) con 10 millones 151 mil personas, en el segundo lugar se ubica Piura con 2 millones 127 mil personas, seguido por La Libertad, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín y Lambayeque.

Asimismo, hacia el 2023 se determinaron las siguientes cifras por departamentos:

1. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Estado de la población peruana. 2023.

| Departamento | Población censada | | | | | | | Población proyectada 2023 |
|-------------------------|-------------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------------------|
| | 1940 | 1961 | 1972 | 1981 | 1993 | 2007 a/ | 2017 | |
| Total | 6,208.0 | 9,906.7 | 13,538.2 | 17,005.2 | 22,048.4 | 27,412.2 | 29,381.9 | 33,725.8 |
| Amazonas | 65.1 | 118.4 | 194.5 | 254.6 | 336.7 | 376.0 | 379.4 | 429.9 |
| Áncash | 425.0 | 582.6 | 726.2 | 818.3 | 955.0 | 1,063.5 | 1,083.5 | 1,196.5 |
| Apurímac | 258.1 | 288.2 | 308.6 | 323.3 | 382.0 | 404.2 | 405.8 | 428.3 |
| Arequipa | 263.1 | 388.2 | 529.6 | 706.6 | 916.8 | 1,152.3 | 1,382.7 | 1580.1 |
| Ayacucho | 359.0 | 410.8 | 457.4 | 503.4 | 492.5 | 612.5 | 616.2 | 670.4 |
| Cajamarca | 494.4 | 746.9 | 919.2 | 1,045.6 | 1,259.8 | 1,387.8 | 1,341.00 | 1,451.4 |
| Prov.Const del Callao | 82.3 | 213.5 | 321.2 | 443.4 | 639.7 | 876.9 | 994.5 | 1,190.9 |
| Cusco | 486.6 | 612 | 715.2 | 832.5 | 1,028.8 | 1,171.4 | 1,205.5 | 1,389.7 |
| Huancavelica | 244.6 | 302.8 | 331.6 | 346.8 | 385.2 | 454.8 | 347.6 | 343.0 |
| Huánuco | 234 | 328.9 | 414.5 | 484.8 | 654.5 | 762.2 | 721 | 751.1 |
| Ica | 140.9 | 255.9 | 357.2 | 433.9 | 565.7 | 711.9 | 850.8 | 1,041.3 |
| Junín | 338.5 | 521.2 | 696.6 | 852.2 | 1,035.8 | 1,225.5 | 1,246.0 | 1,377.8 |
| La Libertad | 283.3 | 582.2 | 783.7 | 962.9 | 1,270.3 | 1,617.1 | 1,778.1 | 2,104.3 |
| Lambayeque | 192.9 | 342.4 | 514.6 | 674.4 | 920.8 | 1,112.9 | 1,197.3 | 1,350.7 |
| Lima | 828.3 | 2,031.1 | 3,472.6 | 4,745.9 | 6,386.3 | 8,445.2 | 9,485.4 | 11,147.9 |
| Loreto | 168.6 | 337.1 | 495.5 | 445.4 | 687.3 | 891.7 | 883.5 | 1,051.6 |
| Madre de Dios | 5.0 | 14.9 | 21.3 | 33.0 | 67.0 | 109.6 | 141.1 | 191.3 |
| Moquegua | 34.2 | 51.6 | 74.5 | 101.6 | 128.7 | 161.5 | 174.9 | 199.3 |
| Pasco | 90.4 | 138.4 | 176.6 | 213.1 | 226.3 | 280.4 | 254.1 | 267.4 |
| Piura | 408.6 | 668.9 | 855.0 | 1,125.9 | 1,388.3 | 1,676.3 | 1,856.8 | 2,127.1 |
| Puno | 548.6 | 686.3 | 776.2 | 890.3 | 1,079.8 | 1,268.4 | 1,172.7 | 1,218.0 |
| San Martín | 94.8 | 161.8 | 224.4 | 319.8 | 552.4 | 728.8 | 813.4 | 935.2 |
| Tacna | 36.3 | 66 | 95.4 | 143.1 | 218.4 | 288.8 | 329.3 | 390.3 |
| Tumbes | 25.7 | 55.8 | 76.5 | 103.8 | 155.5 | 200.3 | 224.9 | 263.2 |
| Ucayali | - | - | - | 200.7 | 314.8 | 432.2 | 496.5 | 627.2 |
| Lima Metropolitana | 562.9 | 1,632.4 | 2,981.3 | 4,164.6 | 5,706.1 | 7,605.7 | 8,575.0 | 10,151.2 |
| Departamento de Lima 2/ | 265.4 | 396.7 | 491.3 | 581.3 | 680.2 | 839.5 | 910.4 | 996.7 |

a/ No incluye la población del distrito de Carmen Alto, provincia Huamanga, departamento Ayacucho. Autoridades locales no permitieron la ejecución de los Censos.

1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censos Nacionales de Población y Vivienda 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2007 y 2017. Estimaciones y Proyecciones de Población Departamental por Años Calendario y Edad Simple, 1995-2030. Boletín Especial N° 25.

Además, según información brindada por el INEI, se tiene la siguiente información relevante:

| | |
|--------------------------------|--|
| Edad promedio | 33,6 |
| Densidad poblacional | 26 personas por kilómetro cuadrado |
| Región más poblada | Costa (59.0%) |
| Población joven (15 a 29 años) | 7 millones 867 mil (23.3% de la población) |



C. Recursos y clima



Clima y biodiversidad

Debido a que el Perú se ubica entre la línea ecuatorial y el trópico de Capricornio, debería contar con un clima tropical; sin embargo, diversos factores, como la Corriente Peruana o de Humboldt, la cordillera de los Andes, y la dinámica de los ciclones y anticiclones generan un clima heterogéneo.

La heterogeneidad de la geografía y las condiciones climáticas convierten al Perú en uno de los diez países con mayor biodiversidad en el planeta.



Recursos minerales

El Perú posee una gran variedad de recursos minerales, tales como:

- ▶ plata,
- ▶ zinc,
- ▶ cobre,
- ▶ plomo y
- ▶ oro.

Los yacimientos, en su mayoría compuestos de minerales metálicos mixtos, se encuentran localizados principalmente en la zona Andina, aunque se distribuyen por todo el Perú.

2.2

>> GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

El Gobierno peruano apuesta por la transformación digital a todo nivel.

A. Secretaría de Gobierno y Transformación Digital²

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) -antes denominada Secretaría de Gobierno Digital- de la Presidencia del Consejo de Ministros es la autoridad técnica-normativa a nivel nacional en materia de (i) Gobierno Digital, (ii) Confianza Digital y (iii) Transformación Digital.

2. Mediante Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo No. 022-2017-PCM, se incorpora la Secretaría de Gobierno Digital (SEGD). Posteriormente, mediante Decreto Supremo No. 126-2021-PCM se modificó la denominación de esta autoridad a "Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD)".



Es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, encargándose de liderar los procesos de innovación tecnológica y de transformación digital del Estado peruano. También, es el Líder Nacional de Gobierno Digital responsable de ejercer la gobernanza digital del uso transversal, y adopción estratégica de las tecnologías digitales y datos en el Estado peruano.

En el ejercicio de sus funciones, articula acciones con las entidades de la Administración Pública, la sociedad civil, los ciudadanos, la academia y el sector privado.



B. Principales iniciativas y acciones

En su apuesta por la transformación digital, en un inicio, el Gobierno, a través de SGTD, aprobó la Agenda Digital al Bicentenario, la cual ha planteado los objetivos a lograr, a través de estrategias y acciones concretas, en materia digital en nuestro país con la finalidad de implementar las tecnologías que permitan la promoción de la competitividad, así como el desarrollo social y económico, que consigan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, en julio de 2023 el Gobierno aprobó la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 (PNTD), instrumento de política pública que tiene por objeto determinar los lineamientos, objetivos, estándares, acciones, servicios, indicadores, actividades, metas y responsables para alcanzar la transformación digital del país. La política señala, además, que se creará una Agenda Digital Peruana que se encontrará en servicios de la PNTD con el objetivo de los compromisos, acciones, medidas e iniciativas priorizadas y establecidas en las estrategias nacionales para la transformación digital.

La política señala, además, que se creará una Agenda Digital Peruana que será el principal mecanismo de articulación de los compromisos, acciones, medidas e iniciativas priorizadas y establecidas en las estrategias nacionales para la transformación digital.

Resultados resaltantes en transformación digital en el Perú

1. Seguridad y confianza digital en el gobierno

▶ Ministerios

Cuentan con un equipo de respuesta ante incidentes de seguridad digital

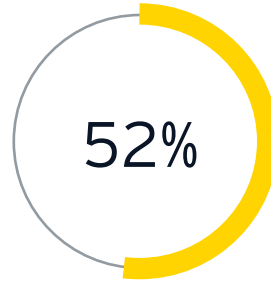


Implementan el Sistema de Gestión de Seguridad de información

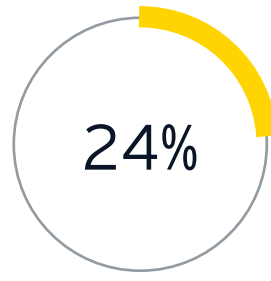


▶ Gobiernos regionales

Cuentan con un equipo de respuesta ante incidentes de seguridad digital



Implementan el Sistema de Gestión de Seguridad de información

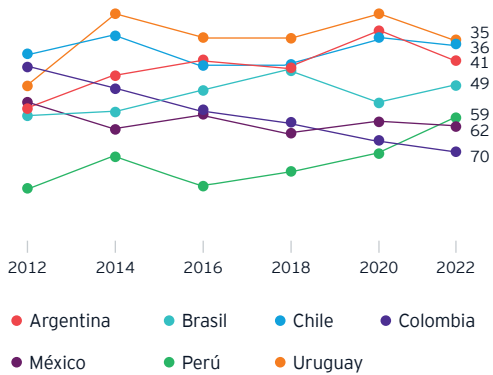


Fuente: Reporte de avances en gobierno y transformación digital, julio - 2023.

2. Índice de Desarrollo de Gobierno Digital (EGDI)

De acuerdo con la edición 2022 del EGDI, que mide el nivel de desarrollo de gobierno digital en los países miembros de las Naciones Unidas, el Perú se ubica en el puesto 59 de 193 economías evaluadas, situándose por encima de México y Colombia.

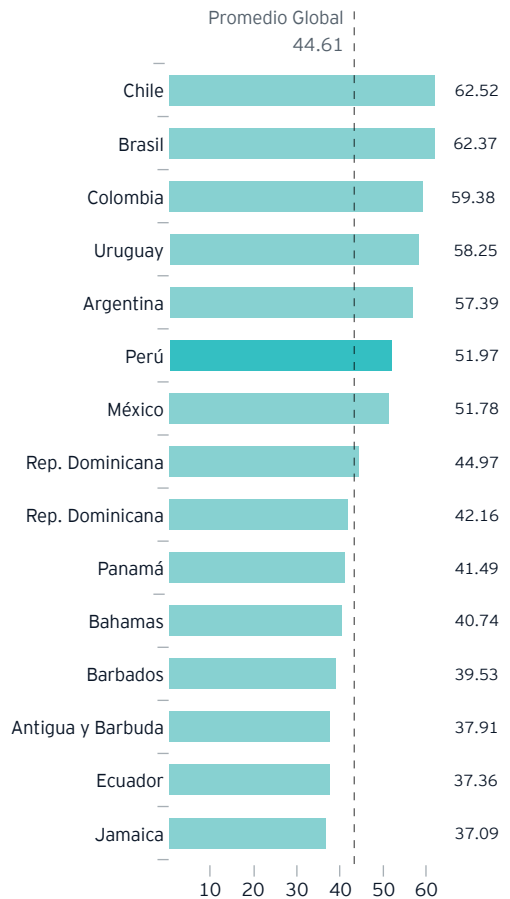
Ranking de posiciones por país



Fuente: Reporte de avances en gobierno y transformación digital. SGTD. Julio, 2023.

3. Índice de Inteligencia Artificial en el Estado (IA)

En lo que respecta al “Índice de preparación en Inteligencia Artificial del Gobierno”, publicado por Oxford Insights, que clasifica a las economías según el grado de preparación de sus gobiernos para utilizar la IA en los servicios públicos, se advierte que Perú se encuentra en puesto 61 de 181 países evaluados, habiendo subido 30 posiciones respecto a la evaluación anterior (2021).



Fuente: Reporte de avances en gobierno y transformación digital. SGTD. Julio, 2023.

Política Nacional de Transformación Digital 2030

En julio de 2023, se aprobó la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 (PNTD), en el que se determinan los lineamientos, objetivos, estándares, acciones, servicios, indicadores, actividades, metas y responsables para que se pueda lograr la transformación digital en el Perú.

- ▶ El problema que pretende solucionar la PNTD es el “Bajo ejercicio de ciudadanía digital”. El ejercicio de la ciudadanía digital comprende la capacidad de una persona para participar como agente activo en la sociedad, ejerciendo sus derechos y obligaciones en un entorno digital seguro, lo cual se logra a través de la ejecución de una serie de capacidades y libertades. Cabe precisar que una de las 8 capacidades utilizadas en la metodología de evaluación comprende “la operación en banca y otros servicios financieros” por parte de los ciudadanos en un entorno digital.

| | |
|--------------------------|--|
| Problema | Bajo ejercicio de ciudadanía digital. |
| Objetivos | Conectividad digital, economía digital, talento digital, confianza digital, e innovación digital. |
| Se busca impulsar | El comercio electrónico mediante identidades digitales, firmas y pagos electrónicos, pagos con billeteras, monedas o pasarelas digitales, entre otros. |
| Público objetivo | Toda persona nacional o extranjera de 6 años a más. |



Pilares, habilitadores y dinamizadores de la ciudadanía digital



Fuente: Equipo Política Nacional de Transformación Digital

Planteamiento de la PNTD al 2030

| Problemas | Efectos | Soluciones |
|--|--|--|
| 1. Ineficiente o inexistente calidad en el servicio para la conectividad. | 1. Limita el ejercicio de derechos, en el entorno digital, impidiendo el ejercicio de capacidades o libertades digitales referidas a “buscar y obtener información en internet”, “capacitarse y educarse”, “operar en banca y otros servicios financieros”, entre otros. | 1. Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital a todas las personas. |
| 2. Incipiente vinculación de la economía digital con la reactivación y la competitividad de los procesos productivos del país. | 2. Debilita la participación ciudadana haciendo uso de las tecnologías. | 2. Vincular la economía digital a los procesos productivos sostenibles del país. |
| 3. Pocos servicios digitales desarrollados en la Administración Pública, empáticos con la ciudadanía. | 3. Debilita la transparencia en relación con el acceso a la información. | 3. Garantizar la disponibilidad de servicios públicos digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía. |
| 4. Débil impulso del talento digital en las personas. | 4. Dificulta la inclusión social. | 4. Fortalecer el talento digital en todas las personas. |
| 5. Limitado desarrollo de la seguridad y confianza digital. | 5. Obstaculiza el diálogo intercultural. | 5. Consolidar la seguridad y confianza digital en la sociedad |
| 6. Incipiente cultura e innovación y gestión segura ética e inteligente de los datos, las tecnologías digitales y la inteligencia artificial (causa indirecta o trasversal). | 6 Limitada eficiencia de las empresas. | 6. Garantizar el uso ético y adopción de las tecnologías exponenciales y la innovación en la sociedad. |
| | 7 Limita y restringe el acceso de la ciudadanía a herramientas necesarias para su desarrollo integral e impide la retroalimentación que su uso genera en las competencias digitales ciudadanas. | |

Reporte de avances en gobierno y transformación digital. SGTD. Julio, 2023.

Expectativas a cumplir hacia el 2030

De esa manera, se espera que al término de la aplicación de la Política Nacional de Transformación Digital (PNTD) se haya duplicado el ejercicio de la ciudadanía digital per cápita a 4 capacidades o libertades digitales en la población mayor de 6 años³. Asimismo, se espera que determinadas capacidades incrementen en ejercicio de la siguiente manera:

Incremento al

85.7%

del uso de la capacidad de obtener información usando medios digitales.

Incremento al

27.2%

del uso de la capacidad de educarse y capacitarse usando medios digitales.

Incremento al

86.1%

del uso de la capacidad de comunicarse a través de medios digitales.

Incremento al

30.4%

del uso de la capacidad de tramitar con el Estado a través de medios digitales.

Incremento al

34.7%

del uso de la capacidad de comprar productos y servicios usando medios digitales.

Incremento al

84.4%

del uso de la capacidad de entretenimiento usando medios digitales.

Incremento al

39.1%

del uso de la capacidad de operar en banca usando medios digitales.

Incremento al

25.7%

del uso de la capacidad de venta de productos y servicios a través de medios digitales.

3. La ciudadanía digital per cápita, es un promedio ponderado agregado del ejercicio de ciudadanía digital. Es un valor cuantitativo de rango 0 a 8, y hace referencia a la cantidad (número) de capacidades digitales que ejerce una persona en un marco de referencia. Se calcula considerando la ENAHO, teniendo una perspectiva longitudinal de más de 10 años. Es preciso mencionar, que de las 8 capacidades digitales se estima que serán 4 las que incrementarán el ejercicio de la ciudadanía digital.

El cumplimiento de la PNTD tendrá un proceso de seguimiento que comprende la recopilación periódica de información, su registro y análisis descriptivo. Posteriormente, se realizará una evaluación aplicando un modelo de control de gestión permanente, sistémico y continuo con respecto a los avances y cumplimiento de las metas y objetivos, de la evaluación de los impactos de las intervenciones aprobadas, y de la incorporación y el seguimiento de las recomendaciones derivadas del monitoreo y la evaluación. Finalmente, todo lo anterior será plasmado en el Reporte de cumplimiento, que describirá el avance y situación actual de la PNTD; y será elaborado de manera anual por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros.



C. Regulación relevante en temas digitales:

1. Medidas de simplificación administrativa (Decreto Legislativo 1246)

En Perú contamos con una norma (Decreto Legislativo 1246) que introduce diversas medidas de simplificación administrativa y la implementación progresiva de la interoperabilidad entre entidades. De ese modo, las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad.

2. Procedimiento Administrativo Electrónico

Perú cuenta con regulación en materia de Procedimiento Administrativo Electrónico, Expediente Electrónico y notificaciones realizadas por medios electrónicos.

3. Ley y Reglamento de Gobierno Digital (Decreto Legislativo 1412 y Decreto Supremo 029-2021-PCM)

El marco normativo peruano contempla regulación en materia de gobierno digital aplicable a la Administración Pública a fin de mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general.

4. Marco de Confianza Digital

En nuestro país existe regulación en materia de confianza digital que se encuentra en desarrollo, en tanto aún está pendiente la aprobación del reglamento de la norma. El objeto de este marco normativo es establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

5. Regulación en materia de Transformación Digital

Nuestro marco normativo prevé medidas en materia de transformación digital vinculantes para las entidades de la administración pública y algunas medidas orientadoras para las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia que decidan adoptar buenas prácticas. La regulación abarca principios para el uso de tecnologías y desarrollo de procesos de transformación digital dentro de las organizaciones. Asimismo, contamos con una Política Nacional de Transformación Digital al 2030 como se ha señalado antes, en la sección "B".



6. Regulación en materia de firmas electrónicas

Nuestro marco normativo actual prevé tres tipos de firmas electrónicas, diferenciando las prerrogativas aplicables a cada una. A continuación, presentamos un alcance resumido de los principales aspectos a tener en cuenta.

Modalidades de firma electrónica (Ley N°27269)



Firma electrónica simple

- ▶ Es un dato en formato electrónico anexo a otros datos electrónicos o asociado de manera lógica con ellos, que utiliza un firmante para firmar.



Firma electrónica cualificada o digital

- ▶ Es una firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del firmante, habiendo sido creada por medios que el firmante mantiene bajo su control con un elevado grado de confianza, de manera que está vinculada únicamente al firmante y a los datos a los que refiere.



Firma electrónica avanzada

- ▶ Es una firma electrónica simple que cumple con las siguientes características: (i) está vinculada al firmante de manera única, (ii) permite la identificación del firmante, (iii) ha sido creada utilizando datos de creación de firmas que el firmante puede utilizar bajo su control; y (iv) está vinculada con los datos firmados de modo tal que cualquier modificación posterior de los mismos es detectable.
- ▶ Permite garantizar la integridad del contenido, detectar cualquier modificación ulterior.
- ▶ Tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado ante la IOFE.

7. Regulación en materia de Inteligencia Artificial

En julio de este año se publicó la Ley 31814 que promueve el uso de la inteligencia artificial, mediante la cual se establecen los principios para el uso de esta tecnología, entre los cuales se encuentran la observancia de la privacidad, el desarrollo ético, la aplicación de un enfoque de seguridad basado en riesgos, entre otros.

La SGTD se constituye como ente regulador y promotor encargado de articular las acciones necesarias para impulsar el desarrollo, adopción y fortalecimiento no solo del uso de la inteligencia artificial sino también de los lineamientos, infraestructura y profesionales que formen parte del ecosistema.



2.3



INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DIGITAL

A. Situación de la conectividad y panorama de la infraestructura digital en Perú

El crecimiento del acceso a internet en nuestro país ha mantenido resultados positivos en el primer trimestre del 2023. Respecto al servicio de internet fijo para hogares, se reportó 3,289,767 conexiones, lo cual significa un incremento del 5.0% respecto a las cifras reportadas en el primer trimestre del 2022, según el OSIPTEL.

El panorama actual de nuestro país muestra que existen aspectos en los cuales se deben proponer iniciativas para alcanzar el cierre de brecha digital.



1. Competitividad digital: Cobertura de internet y uso de tecnologías.

En el plano nacional, si bien se ha registrado un incremento significativo del 5.0% del servicio de internet fijo para hogares, resulta interesante observar el incremento de conexiones a nivel departamental, donde regiones como Apurímac (+41.8%), Ica

(+39.5%) y Lambayeque (+28.8%) fueron las que registraron un mayor incremento respecto al primer trimestre del 2022. No obstante, regiones como Pasco (-16.7%) y Puno (-10.4%) fueron las que registraron una mayor reducción de conexiones.

2.

Incremento en el número de conexiones de internet fijo por regiones

| Regiones | Marzo 2022 | Marzo 2023 | Participación a marzo 2023 | Variación porcentual |
|--------------|------------|------------|----------------------------|----------------------|
| Áncash | 77,372 | 80,074 | 2.4% | +3.5% |
| Apurímac | 13,029 | 18,480 | 0.6% | +41.8% |
| Callao | 165,098 | 149,751 | 4.6% | -9.3% |
| Huancavelica | 7,480 | 9,262 | 0.3% | +23.8% |
| Ica | 86,778 | 121,096 | 3.7% | +39.5% |
| Lambayeque | 103,702 | 133,567 | 4.1% | +28.8% |
| Lima | 1,752,654 | 1,805,653 | 54.9% | +3.0% |
| Loreto | 10,156 | 12,177 | 0.4% | +19.9% |
| Moquegua | 18,753 | 22,976 | 0.7% | +22.5% |
| Pasco | 7,056 | 5,878 | 0.2% | -16.7% |
| Puno | 40,756 | 36,524 | 1.1% | -10.4% |

Fuente: Reporte estadístico OSIPTEL - mayo 2023
Elaboración: EY

En este contexto, el Poder Ejecutivo ha venido desarrollando políticas públicas con la finalidad de acortar la brecha digital, a través, por ejemplo, del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (2019) y el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025. Asimismo, desde el Poder Legislativo se aprobó en el 2021 la Ley 31207, la cual garantiza la velocidad mínima de conexión a internet.

Con respecto a lo último, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) actualizó la velocidad mínima para el acceso a Internet de banda ancha a través de la Resolución Ministerial 1197-2022-MTC/01.03, en la que se determina que la velocidad mínima para descarga efectiva en banda ancha para internet fijo pasa de 4 Mbps a 20 Mbps, mientras que para la carga pasa de 1 Mbps a 7 Mbps. De este modo, por medio de estas iniciativas se busca que los

usuarios tengan las velocidades apropiadas para interactuar con los servicios de internet y no tener dificultades con el uso de servicios y aplicaciones con contenido de voz y audiovisuales.

Como parte del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (2019), el Poder Legislativo ha emitido la Ley 31841 en julio del 2023, a través de la cual crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN). Con la creación de la ANIN, se buscará dotar a una autoridad administrativa de las facultades necesarias para impulsar el cierre de brecha e infraestructura de acceso básico, entre las cuales se encuentra las de índole tecnológica y digital.

En el mismo sentido, el Ministerio de Educación emitió la Resolución 438-2022, mediante la cual aprobó el Plan de Cierre de Brecha Digital. Dicha iniciativa está enmarcada dentro del Proyecto Educativo Nacional al 2036, que busca acortar las brechas digitales y difundir el uso de tecnología en el ámbito escolar, primordialmente donde predominen las situaciones de vulnerabilidad.

Con dicho Plan no solo se busca que los docentes cuenten con los implementos tecnológicos necesarios, tales como laptops, tabletas o proyectores, sino asegurar la conectividad al servicio de internet. Según la descripción del propio Plan, se tiene que un porcentaje considerable de docentes y estudiantes no utilizan la tableta por falta de cobertura de señal de internet (el 40.1% de los docentes y el 47.08% de estudiantes).

Logros al año 2023

- De acuerdo con un informe de junio de 2023 del INEI, para el primer trimestre de 2023, Lima Metropolitana presenta el mayor nivel de hogares con acceso a internet que alcanza el 77.8%, mientras que el resto de las zonas urbanas presenta 58.7% y el área rural 19.3%.
- Según el compendio estadístico 2022 elaborado por INEI, durante el 2021, el 82.1% de escuelas secundarias tuvo acceso a internet, a diferencia de las escuelas secundarias en zonas rurales, donde se registró que solo un 65.5% de ellas tenía accesibilidad.

En el marco de competitividad digital, el Perú ha ocupado el puesto 55 (de 64 países) en el Índice de Competitividad Digital Mundial de 2023, publicado por el Institute for Management Development (IMD) World Competitiveness Center, cuyo objetivo es revelar los indicadores sobre la capacidad que tienen los países para adoptar y explorar tecnologías digitales como un motor clave para la transformación económica en los negocios, el gobierno y la sociedad en su conjunto⁴.

Al respecto, se advierte que Perú desciende un puesto en comparación con el año 2022, debido al bajo desempeño en los tres pilares evaluados: conocimiento, tecnología y preparación para el futuro. Sin embargo, en el contexto regional, Perú se mantiene por encima de Colombia, Brasil, Argentina y Venezuela.

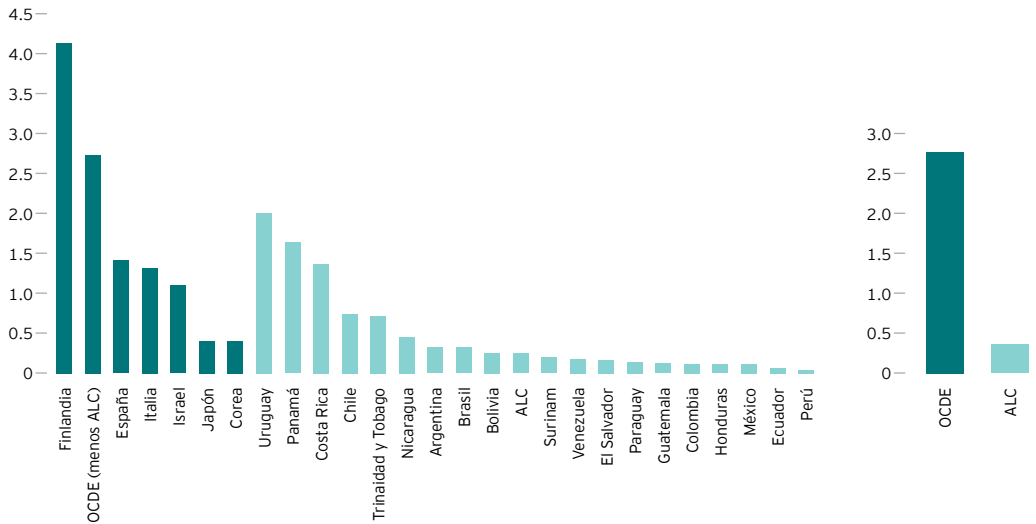
4. Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Centrum PUCP). Resultados del Ranking de Competitividad Digital Mundial 2023. Junio 2023.

Por otro lado, en la era de la economía digital, los datos como medios de cambio han obtenido gran relevancia. Los centros de datos de colocación ofrecen ventajas como la fiabilidad (energía, refrigeración y seguridad) y el potencial de ampliación. A medida que aumenta el valor económico de los datos y su integración en las cadenas de valor, los

países comenzaron a aprobar leyes sobre la propiedad de los datos. No obstante, el Perú, en comparación a los demás países de la región, se encuentra por debajo del promedio del número de centro de datos por millón de habitantes, siendo uno de los casos donde hay menos de un centro de datos por millón de habitantes.



Centros de datos de colocación por millón de habitantes



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Los datos como parte de la infraestructura digital y la conectividad (2022)

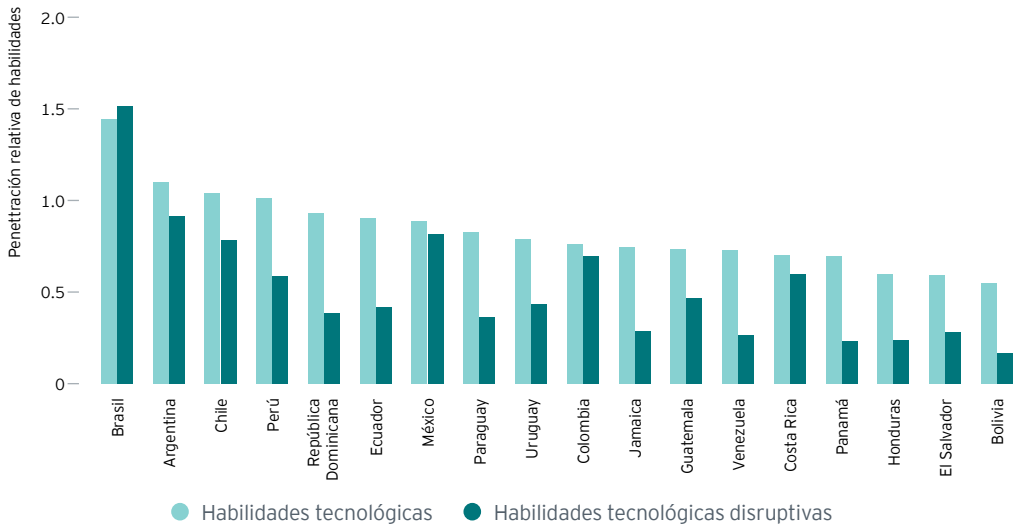
Por el lado de las habilidades digitales y tecnológicas de los usuarios, resulta importante un dominio sobre estas para que tanto el sector público y privado puedan seguir promoviendo la adopción de nuevas tecnologías digitales más avanzadas. En cuanto a las habilidades tecnológicas digitales y habilidades tecnológicas disruptivas⁵, Brasil

es el único país de la región que se encuentra por encima del promedio mundial. En algunos sectores considerados como servicios empresariales intensivos en conocimiento (KIBS, por sus siglas en inglés), se observa una presencia equilibrada de habilidades tecnológicas disruptivas.

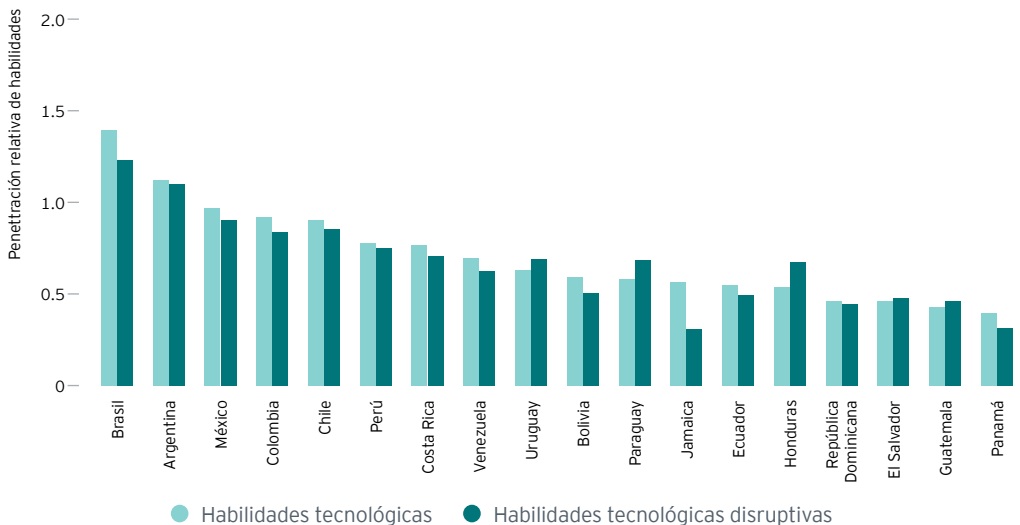
5. Las habilidades tecnológicas disruptivas incluyen los siguientes grupos de habilidades: aeroespacial, ingeniería, IA, ciencia de los datos, herramientas de desarrollo, tecnología financiera (FinTech), ingeniería genética, interacción persona-computadora, ciencia de los materiales, nanotecnología y robótica

Habilidades tecnológicas y de tecnología disruptiva en KIBS seleccionados en América Latina y el Caribe

Finanzas



Software y servicio TI

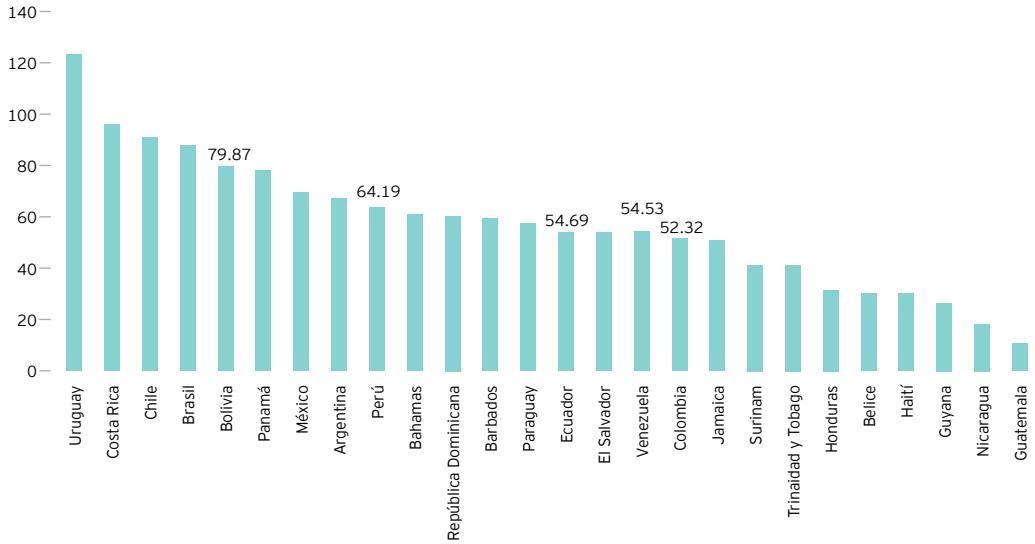


Fuente: BID. Habilidades tecnológicas digitales y habilidades tecnológicas disruptivas en industrias seleccionadas de América Latina y el Caribe (ALC). 2022.

Cobertura por internet móvil a nivel comparado

Según el reporte de OSIPTEL al cierre del 2022, el número de conexiones al servicio de internet móvil sigue incrementándose. Se detalla que la cantidad de teléfonos móviles que accedió a internet móvil superó los 29 millones, lo cual representa un 9.12% de los registrado en el último trimestre del año 2021. Este incremento hace que el Perú se posicione por encima de la media a nivel regional en el porcentaje de personas con servicio contratado.

Penetración Banda Ancha Móvil - BAM (% de personas con servicio contratado)



Fuente: BID. Acceso a telecomunicaciones en la región andina (2023)

2. Conectividad digital e inclusión financiera

Un efecto del desarrollo de nuevas tecnologías es la promoción de la inclusión financiera. Según el Banco Mundial, la proporción de adultos en las economías en vías de desarrollo que hace o recibe pagos digitales creció del 35% en el 2014 al 57% en el 2021. En este contexto de mejora, el Banco Mundial sostiene que la inclusión financiera a través de plataformas tecnológicas no solo permite que las transacciones se realicen bajo una forma mucho más fácil, segura y económica, sino también es una medida en contra de la corrupción gubernamental, ya que aumenta la transparencia del flujo de dinero que se destina a la ciudadanía por motivos de programas sociales.

No obstante, a nivel de Latinoamérica, el Banco Mundial señala que actualmente menos del 50% de la población de América Latina y el Caribe tiene conectividad de banda ancha. Dicha desigualdad tiene mayor evidencia a nivel territorial, pues mientras en las zonas urbanas la conectividad alcanza al 71% de la población, en las zonas rurales apenas llega al 40%.

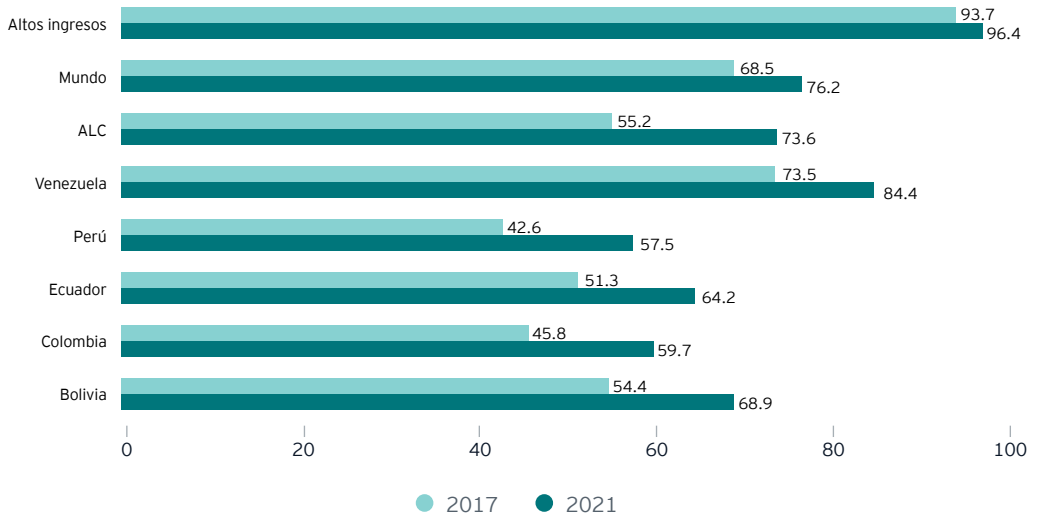
A pesar de ello, se tiene registro de una mejora en la región de América Latina y el Caribe con respecto al porcentaje de cuentas en el sistema financiero por población, la cual pasó de 54% a 72%, entre el 2017 y 2021. En el caso del Perú, la SBS, en un informe del año 2022, señala que hubo un avance significativo respecto al número de personas que tienen una cuenta en el sistema financiero, pues esta creció de 43% a 57%, mientras que el porcentaje de personas que hicieron o recibieron pagos digitales registró un incremento de 34% a 49%, entre el 2017 y 2021.

Por otro lado, teniendo en cuenta el avance en materia de inclusión financiera, también se registró un incremento de los riesgos asociados a la economía digital, tales como el fraude financiero y el robo de información. Según la Encuesta de Capacidades Financieras 2022, desarrollada por la SBS y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se señaló que el 16% de los peruanos declararon haber estado expuestos a algún tipo de fraude financiero, dentro del cual el 6% declaró haber sido víctima de suplantación para realizar operaciones financieras.

A pesar de esta situación, el número de transferencias intrabancarias e interbancarias realizadas mediante billeteras digitales ha continuado aumentando. De acuerdo con el BCRP, a setiembre de 2023 y en comparación con dicho periodo del 2022, las transferencias intrabancarias aumentaron en 120% y las interbancarias en 256%. Asimismo, en el citado periodo, en lo que respecta a operaciones interbancarias, de acuerdo al BCRP, PLIN registró 42 millones de operaciones y YAPE 41 millones de operaciones. De manera general, el BCRP destacó que, a setiembre de 2023, se incrementó en 143.7% el número total de operaciones con billeteras digitales, en comparación al mismo periodo de 2022.

A nivel regional, el BID recopila información hasta el 2021 donde muestra el porcentaje de población mayor a 15 años por país, ubicando a Perú (57.5%) por debajo por debajo del promedio de América Latina y el Caribe.

Personas con cuenta financiera o billetera electrónica (porcentaje de población mayor de 15 años)



Fuente: BID. Adopción y uso de TIC en la región andina. 2022

El uso de medios digitales para realizar actividades financieras aún tiene índices muy bajos, pues de acuerdo con el estudio de Inclusión Financiera y Digitalización (2022), Perú y México son los países con menores niveles de digitalización, en tanto el 70% de los usuarios del sistema financiero son usuarios no digitales. Así, solo el 21% de los usuarios hacen uso de medios digitales para realizar transacciones financieras.

Para conocer más sobre inclusión financiera, por favor revisar el apartado de "Inclusión financiera y bancarización" de la guía.



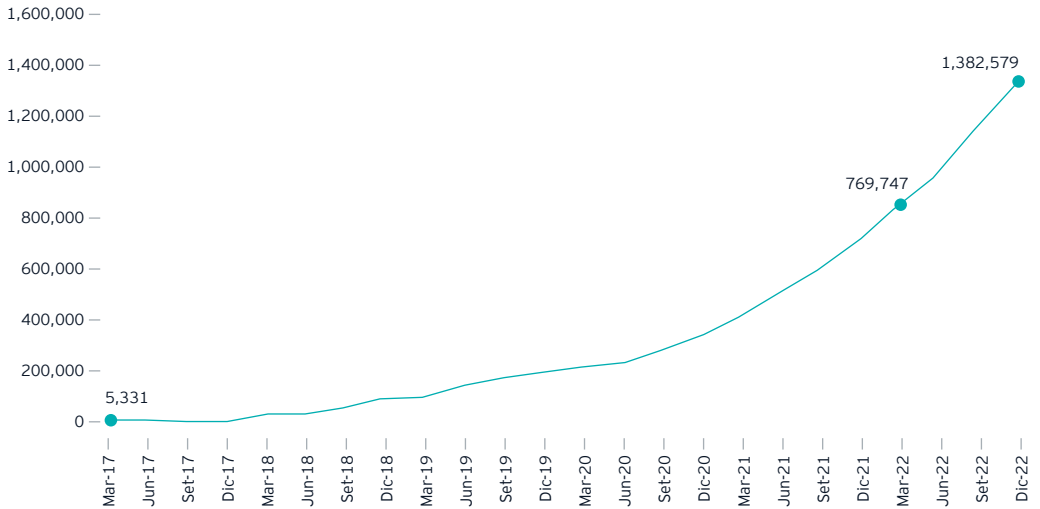
3. Datos de interés

i. Velocidad en internet fijo:

- ▶ En Perú, se ha establecido que la velocidad mínima para descarga efectiva en banda ancha para Internet fijo sea 20 Mbps; mientras que para la carga sea 7 Mbps. Igualmente, el MTC estableció que para descarga y carga, en banda ancha para Internet móvil, se pasa de 4 Mbps a 5 Mbps y de 1 Mbps a 2 Mbps, respectivamente.

- #### ii. Fibra óptica:
- Destaca la alta participación de la tecnología de fibra óptica (79.61%), la cual se ha incrementado sostenidamente en los últimos cinco años, acumulando una tasa de crecimiento promedio anual de 121%.

Evolución de conexiones de fibra óptica



Fuente: OSIPTEL. Conexiones de internet fijo con fibra óptica aumentaron 79.61% a marzo 2023.

B. Uso y acceso a Tecnologías en Perú:

► Teléfono celular

En el primer trimestre del año 2023, el

84.9%

de los hogares del país tienen únicamente teléfono celular. Asimismo, según el INEI, a marzo 2023, el 48% de los usuarios accede a internet a través de un teléfono celular sin plan de datos, mientras que el 43.1% mediante un celular con plan de datos.

► Preferencia en actividades:

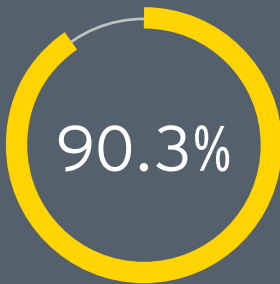
92.8%

de la población navega en Internet para comunicarse

89.3%

utiliza Internet para realizar actividades de entretenimiento

► Frecuencia de uso de internet:



de la población mayor a 6 años hace uso diario de Internet



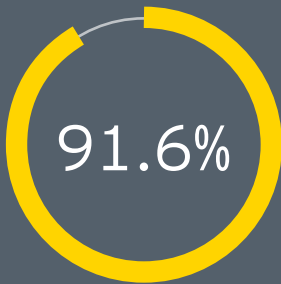
usa Internet una vez a la semana.

78.4%

recurre a internet para obtener información



► Tecnologías utilizadas para acceder a internet:



lo hace a través del **teléfono celular**

► **14.8%**

a través de una computadora

► **17.6%**

a través de una laptop

► **2.4%**

utilizaba una tablet

► **9.4%**

utiliza otro tipo de dispositivo como un televisor smart

C. Sistemas de identificación digitales

1. ¿Qué es la identidad digital?

La identidad digital es aquel conjunto de atributos que individualiza y permite identificar a una persona en entornos digitales.

2. Marco normativo de la identidad digital

Ley de gobierno digital

(Decreto Legislativo No. 1412)

Desde el 2018 contamos con esta norma, Ley de Gobierno Digital, que regula el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital, datos y uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública. Esta norma resulta importante, ya que establece el *Marco de Identidad Digital del Estado Peruano*, compuesto por los principales lineamientos y estándares destinados a hacer efectiva la identificación y autenticación de los ciudadanos y personas en general cuando acceden a los servicios digitales.

Reglamento de la Ley de Gobierno Digital

(Reglamento del Decreto Legislativo No. 1412)
Decreto Supremo No. 029-2021-PCM

En febrero de 2021 se emitió esta norma que reglamenta la Ley de Gobierno Digital, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1412. El reglamento desarrolla los siguientes componentes del *Marco de Identidad Digital del Estado Peruano*, que comprende tanto la identidad digital de ciudadanos peruanos como extranjeros:

1. Principios: Inclusión, Identificador Único, No discriminación y Equivalencia funcional de la verificación de la identidad
2. Ciudadanos digitales
3. Gestores de la identidad digital
4. Se crea la Plataforma Nacional de Identificación y Autenticación de la Identidad Digital (ID GOB.PE)
5. Atributos de identidad digital
6. Proveedores de atributos de identidad complementarios
7. Credenciales de autenticación

Proveedores de Servicios Digitales

(Decreto de Urgencia No. 007-2020)

Tiene como propósito establecer medidas destinadas a garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales. Dispone, además, que los *Proveedores de Servicios Digitales* deberán contar con mecanismos para verificar la identidad de las personas que acceden a un servicio digital, conforme al nivel de riesgo del mismo y de acuerdo a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

A la fecha, está pendiente la emisión de la reglamentación de este decreto de urgencia, con el cual se espera tener mayores alcances sobre la normativa que regulará la interacción digital, estableciendo obligaciones y derechos para los usuarios y proveedores de servicios digitales.

3. Gestión de la identidad digital y avances

El RENIEC es la institución peruana que tiene como función organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, así como, de emitir el Documento Nacional de Identidad (DNI) que acredita la identidad de las personas. El RENIEC ha implementado diversas iniciativas para brindar los servicios de identificación haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación. Al respecto, contamos con:

► **El DNI electrónico (DNle):**

Se trata de una tarjeta inteligente que contiene un chip que almacena nuestros certificados digitales que, además de permitir la identificación de manera presencial, permite realizar la identificación en plataformas *online*. Adicionalmente, permite firmar documentos de manera digital y con valor legal. Cabe indicar que es RENIEC quien también emite los certificados digitales, que pueden ser dirigidos a personas naturales y a personas jurídicas.

Si bien esta iniciativa ha sido implementada hace varios años, aún el RENIEC se encuentra llevando a cabo el Plan de Masificación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para el periodo 2019-2021.

► **Portal del ciudadano:**

Es una herramienta dirigida a los ciudadanos que cuentan con DNle (únicamente ellos podrán tener acceso) que permite llevar a cabo diversos trámites, tales como, trámite de inscripción de nacimiento o defunción, saber quién consulta los datos personales RENIEC de una persona, obtener copia certificada de nacimiento, matrimonio o defunción, entre otros.

► **RENIEC Móvil Facial:**

RENIEC pone a disposición una app en Playstore que brinda servicios de autenticación a los usuarios mediante biometría facial. Esta aplicación es utilizada para la gestión de cambios en el DNI, así como para consultar información de este y otros trámites.

► **RENIEC Bio Facial:**

Destinada a que los usuarios puedan renovar o actualizar datos como fotografía o domicilio de nuestro DNI o DNle de manera 100% virtual y casi inmediata. Esta app también es utilizada para la verificación de identidad como parte del proceso de algunos trámites.

► **ID Perú:**

Esta app tiene como propósito verificar la identidad mediante lectura de las huellas dactilares. Funciona con la Plataforma de Autenticación Nacional.





Entrevista Carla Sosa (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC)



Carla Sosa
Viceministra de
Comunicaciones del
Ministerio de Transportes
y Comunicaciones (MTC).

¿Cuáles han sido los principales retos en cuanto a la conectividad territorial y la disponibilidad de infraestructura digital para lograr un mayor acceso a Internet y de mejor calidad, en las regiones con menores recursos económicos en el Perú?

A nivel nacional, la cobertura de servicios móviles de 4G alcanza a más de 27 millones de ciudadanos, es decir más del 80% de la población. Si bien esto indica un crecimiento sostenido y constante en los niveles de conectividad nacional sobre la base de la infraestructura digital, cerca de 6.4 millones de peruanos habitan en localidades que no cuentan con cobertura de Internet de banda ancha.

En ese sentido, nuestros mayores esfuerzos públicos se enfocan en la brecha de conectividad que se encuentra, principalmente, en las áreas rurales más lejanas y con baja densidad poblacional.

De hecho, el 99% de la brecha se encuentra en localidades con menos de 500 habitantes, lo que hace el reto de conectividad mayor en el desarrollo de modelos de negocio sostenibles y de inversiones atractivas para el despliegue de infraestructura.

El espectro radioeléctrico es esencial en las comunicaciones móviles. ¿Cómo la gestión de este recurso contribuye a la atención de los retos de conectividad que tiene el país? ¿Qué relación tiene el espectro con el avance del 5G en el Perú?

La gestión del espectro tiene gran importancia ya que son las comunicaciones móviles las que se encuentran más presentes en la oferta de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional. Asimismo, cumplen un rol fundamental para comprometer la inversión privada, incrementar la cobertura de los servicios y mejorar su calidad.

En esa línea, cabe destacar la reciente adjudicación (junio del 2023) de las bandas 2.3 GHz y AWS-3. Esta adjudicación permitirá que más de 3 800 localidades cuenten con servicios 4G en los próximos dos años, incrementando la cobertura poblacional en aproximadamente 1 millón de personas, con una inversión aproximada de 600 millones de dólares.

Con relación al 5G, la banda 3.5 GHz es, de acuerdo con la industria global de telecomunicaciones, idónea para masificar esta tecnología. Por ello, nos encontramos inmersos en la evaluación técnica sobre los mecanismos más eficientes para el próximo concurso de la banda 3.5 GHz para servicios 5G, así como su reordenamiento.

¿Cómo aportan los Centros de Acceso Digital al desarrollo y la inclusión financieros?

A fin de contextualizar es importante señalar los niveles de uso de Internet en el país. En ese sentido, sabemos que 9 de cada 20 hogares no se conecta a Internet y 3 de cada 10 personas no usa Internet. Sin embargo, en las áreas rurales, estos niveles de brecha alcanzan el doble que a nivel nacional.

Adicionalmente, 7 de cada 10 adultos mayores no usa Internet, brecha similar a la de las personas con discapacidad. También, 6 de cada 10 niños de nivel primario y 11 de cada 20 ciudadanos con una lengua materna nativa tampoco se conectan a Internet.

En dicho marco, los Centros de Acceso Digital (CAD) son emplazamientos que disponen de (i) computadoras, (ii) conectividad a Internet, (iii) un espacio físico acondicionado y (iv) acceso a contenidos. En estos espacios se provee asesoramiento sobre el uso productivo de las TIC y desarrollo de competencias digitales. De esta forma, este enfoque holístico de conectividad significativa es aplicado para utilizar las TIC como un vehículo de empoderamiento social, generación de oportunidades laborales o emprendimientos locales e inclusión financiera digital para los ciudadanos.

Hoy contamos con 104 CAD en operación desplegados entre el 2021 y 2022, en seis regiones del Perú, beneficiando a ciudadanos de 104 centros poblados. En el 2024 tendremos 441 CAD adicionales como parte de los compromisos de los proyectos regionales de banda ancha.

En cuanto a la alfabetización digital, el mecanismo de los CAD promueve tres etapas graduales de formación: la alfabetización de nivel básico, la alfabetización de nivel intermedio y la especialización en el uso de recursos digitales. Es en esta última fase donde la inclusión financiera y el uso de las FinTech pueden materializarse y constituirse en una herramienta poderosa de desarrollo social y económico.

¿Qué medidas prioritarias está tomando el gobierno para atender a los retos de conectividad territorial y habilitar el acceso a plataformas de nuevos servicios digitales y financieros como las FinTech?

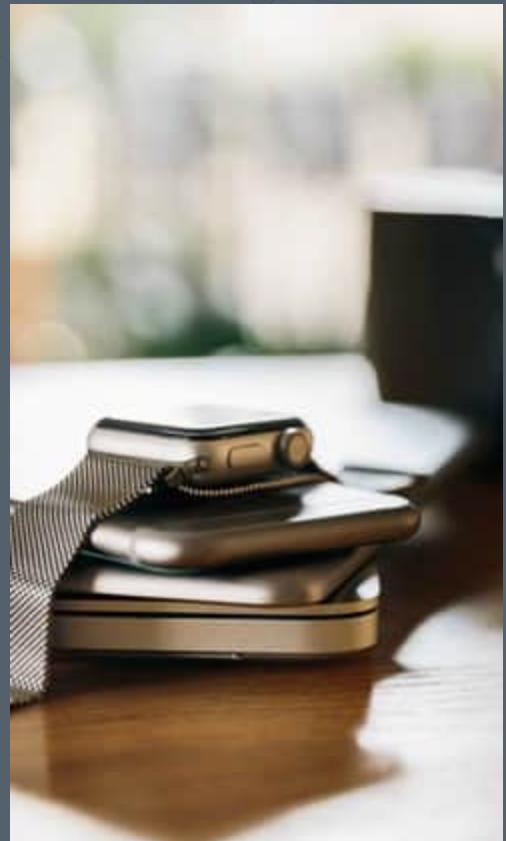
La conectividad a Internet y las infraestructuras de telecomunicaciones son tanto la base como el habilitador para la implementación servicios digitales y financieros para la ciudadanía. Por ello, nuestros esfuerzos principales apuntan a reducir la brecha de conectividad para que más peruanos puedan incluirse digitalmente mediante el acceso a Internet.

En tal sentido, la gestión actual está comprometida con la promoción de la inversión en el desarrollo de las telecomunicaciones a nivel nacional, así como en el cumplimiento de metas que atienden a nuestras prioridades de corto y largo plazo para el cierre de brechas.

En ese sentido, contamos con las siguientes medidas prioritarias:

- Implementación de intervenciones de conectividad en 34,000 escuelas públicas mediante redes de acceso de fibra óptica, principalmente.
- Incremento de la cobertura geográfica de servicios móviles 4G en centros poblados sin este servicio.

- ▶ Implementación de servicios de Internet de banda ancha a los Tambos a nivel nacional, que son plataformas multiservicios mediante los cuales las instituciones del Estado pueden hacer llegar sus servicios a las poblaciones de las zonas más alejadas del país.
- ▶ Fortalecimiento de mecanismos de incentivos al sector privado, como el Canon por cobertura, por ejemplo.
- ▶ Gestión del espectro radioeléctrico, en particular, los procesos de concurso de las bandas de espectro. Actualmente, se viene evaluando técnicamente los mecanismos más eficientes para el próximo concurso de la banda 3.5 GHz para servicios 5G, así como su reordenamiento.
- ▶ Puesta en valor de las redes ópticas de titularidad del Estado, como la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO), operada actualmente por el Programa Nacional de Telecomunicaciones (Pronatel), y los proyectos regionales de banda ancha.
- ▶ Atención a las regiones de selva en las cuales las soluciones de conectividad terrestres suelen estar más dispersas y ser más complejas geográficamente. Esto se acciona a través del Pronatel, con la iniciativa Conecta Selva.
- ▶ Promoción de la masificación del acceso a la señal de la Televisión Digital Terrestre (TDT), que es la señal gratuita de televisión digital que permite a los ciudadanos disfrutar una imagen de alta definición (HD) y mejor calidad de sonido.



2.4



MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

Desde 1991, la moneda de circulación oficial en el Perú es el Sol. En diciembre de 2015, la unidad monetaria adquirió su actual denominación, cambiando de “Nuevo Sol” a “Sol”.

Asimismo, en el uso comercial, podemos apreciar que en la actualidad el dólar de los Estados Unidos de América (Dólar) continúa teniendo una relevante presencia en el mercado peruano. Tan es así, que es posible adquirir productos o servicios pagando directamente con dólares norteamericanos.



A. Estabilidad monetaria del Sol

La estabilidad monetaria del Sol, así como el diseño e implementación de la Política Monetaria, está a cargo del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Actualmente, dicha política tiene como meta de inflación entre el 1 a 3%. Este rango buscaría anclar las expectativas de inflación en un nivel similar al de las economías desarrolladas y establecer un compromiso permanente con la estabilidad de la moneda.

El cumplimiento de dicha meta es evaluado de forma continua desde el 2006, mediante una revisión mensual de la variación inflacionaria en los últimos doce meses. Esto ha ubicado al Perú en el grupo de países con tasas de inflación bajas y estables.

Respecto a la inflación interanual, esta ha disminuido en los últimos meses de 8.45% a finales de 2022 a 3.60% en noviembre de 2023. Esto se debe principalmente a tres factores, señala el BCRP: (i) a la corrección de precios de energía; (ii) a un ritmo de incremento más lento en el rubro de comidas fuera del hogar; y, (iii) a la reducción de la inflación sin alimentos y energía. Además, los indicadores tendenciales de inflación mantuvieron una trayectoria decreciente, sin embargo, aún se encuentran por encima del rango de meta.

De acuerdo con lo señalado por el BCRP, se proyecta que para finales de este año la tasa de inflación alcance 3.8%, lo que muestra un incremento con respecto a reporte de marzo, esto debido a que la evaluación ha tomado en cuenta los efectos climáticos adversos y la gripe aviar sobre los precios de alimentos. Se espera que la inflación disminuya para el 2024 y cierre en 2.4%.

Por otro lado, la referida institución ha señalado que se ha incrementado el sesgo al alza en el balance de riesgos de la proyección de inflación en relación con el reporte anterior. Los riesgos en la proyección consideran principalmente las siguientes contingencias: (i) menor demanda en caso de que o se recupere la confianza empresarial y del consumidor debido a la persistencia de la inestabilidad política; (ii) desaceleración del crecimiento global, lo que implicaría una menor demanda de exportaciones; (iii) intensificación de las tensiones geopolíticas, que podrán exacerbar y prolongar la actual crisis energética y alimentaria; (iv) posibilidad de eventos climáticos como un Fenómeno del Niño global fuerte con un alto impacto adverso sobre la economía; y (v) presiones al alza del tipo de cambio, salida de capitales y mayor volatilidad en los mercados financieros por episodios de mayor incertidumbre política, perturbaciones en el crecimiento, o por el endurecimiento de las condiciones financieras internacionales.

B. La Dolarización en el Perú

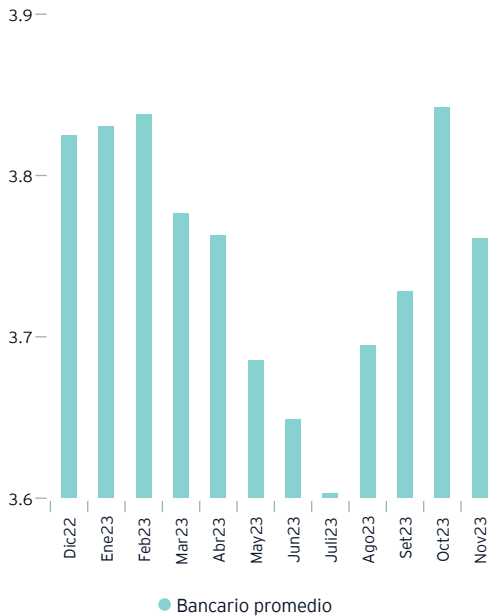
Como se mencionó previamente, en el Perú es posible encontrar proveedores de productos o servicios que acepten el dólar norteamericano como forma directa de pago. Un ejemplo de esto es el mercado automotriz, el tecnológico, el inmobiliario de venta y de arrendamiento, y las empresas del sistema financiero que ofrecen créditos en dólares norteamericanos. Asimismo, se cuenta con una gran cantidad de personas naturales o jurídicas que mantienen un porcentaje de sus ahorros en esta moneda.

Una de las causas de la dolarización en el Perú fue la presencia de índices hiperinflacionarios a finales del siglo pasado

con la anterior moneda de circulación oficial, el Inti millón. Ante esta situación, con la necesidad de mantener una base de ahorros o caja líquida que mantuviera razonablemente su valor a lo largo del tiempo y también por la entrada de remesas del extranjero, el uso del dólar norteamericano se extendió.

Hoy la dolarización sigue presente en el Perú, lo cual ha generado que se preste especial atención a la evolución del tipo de cambio y al riesgo cambiario.

Tipo de cambio bancario promedio (Periodo diciembre 2022 - noviembre 2023)

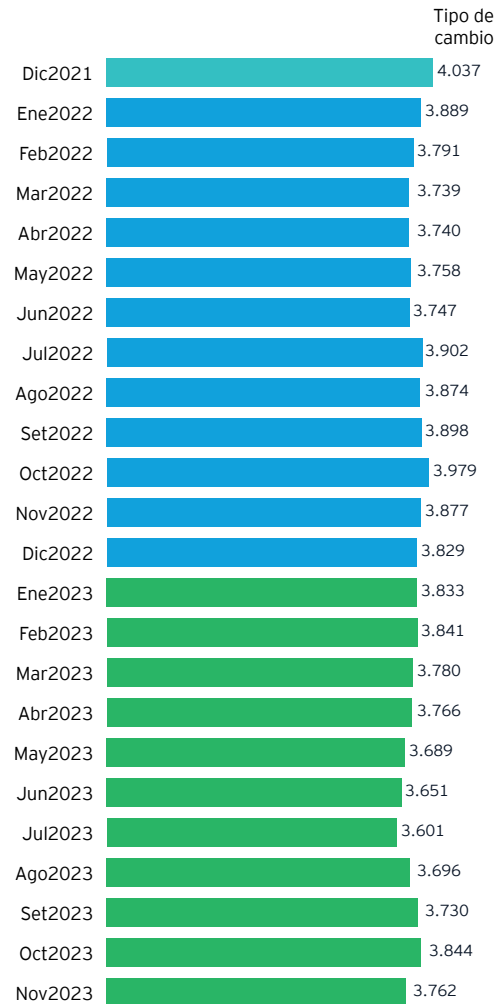


Fuente: Gerencia Central de Estudios Económicos. BCRP.

C. Evolución del Tipo de Cambio

De acuerdo con las estadísticas brindadas por el BCRP, el tipo de cambio promedio mensual entre el Sol y el Dólar ha evolucionado de la siguiente manera:

Evolución reciente del tipo de cambio



Fuente: Gerencia Central de Estudios Económicos. BCRP.

D. Alternativas FinTech para el cambio de divisas

Una de las nuevas alternativas presentes en el mercado peruano para llevar a cabo las operaciones de cambio de Soles a Dólares, y viceversa, es el uso de plataformas FinTech. Estas plataformas ofrecen un tipo de cambio competitivo y tienen la ventaja de poder realizar las operaciones de manera virtual, a diferencia de las casas de cambio físicas.

Cabe mencionar que estas nuevas alternativas de casas de cambio virtuales se encuentran reguladas por la SBS y vienen estableciendo alianzas y vienen estableciendo alianzas con los actores de la banca tradicional. Contamos, dentro del mercado, con alrededor de 30 FinTech de cambio de divisas entre las que podemos mencionar:

Rextie:

USD 4,000 millones

La primera casa de cambio digital registrada por la SBS; y cuenta con más de USD 4,000 millones negociados con sus clientes. Este año inició su plan de internacionalización con su llegada a Canadá, donde pretende cerrar el año con USD 600 millones cambiados.

Kambista:

USD 2,000 millones

Cuenta con más de USD 2,000 millones cambiados en más de un millón de operaciones realizadas y tiene una alianza con el Banco Internacional del Perú - Interbank.

Como se puede observar, el cambio de divisas mediante FinTech o la banca tradicional presenta un crecimiento sostenido en el mercado peruano, sobre todo en lo que respecta al número de clientes que operan montos menores. Así, actualmente existen alrededor de 30 FinTech de cambio de divisas.

2.

2.5

>> SISTEMAS Y ACUERDOS DE PAGOS

“El número de pagos por habitante pasó de 97 operaciones con pagos digitales por adulto en 2021 a 174 pagos en 2022”, conforme lo señala el BCRP en el Reporte de Estabilidad Financiera de mayo de 2023. Al respecto, el aumento de los pagos digitales estaría soportado en la creciente cantidad de operaciones en billeteras digitales y transferencias inmediatas.

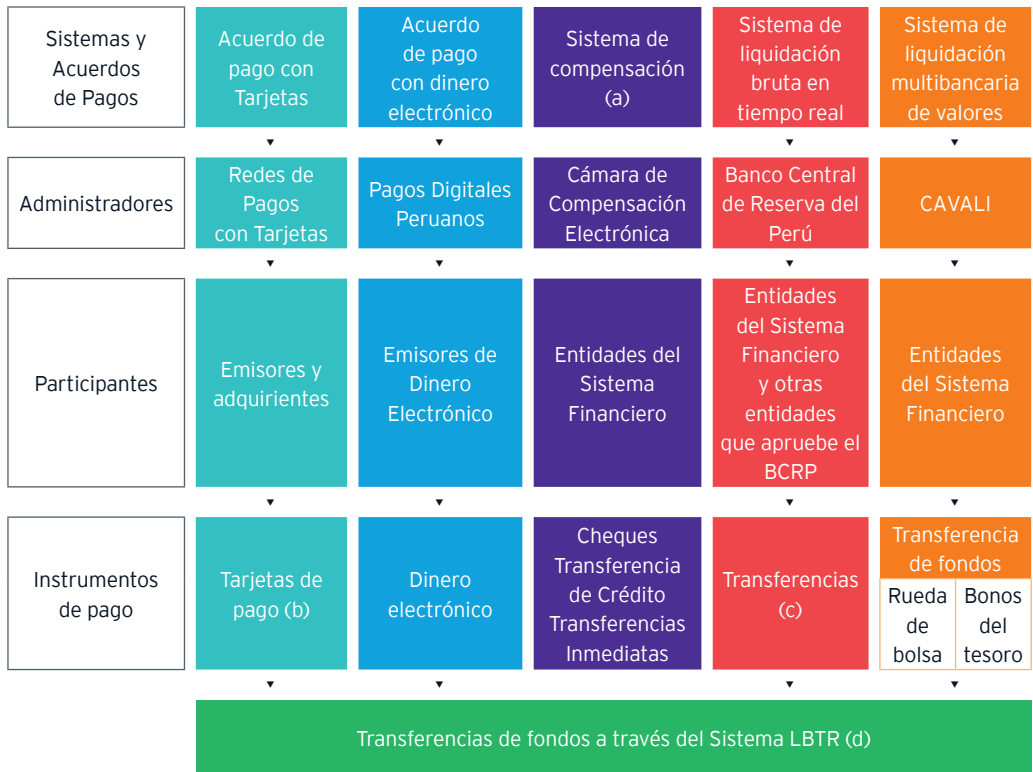
La importancia de los sistemas de pago de cada país recae en el aseguramiento de la eficacia y seguridad de los procesos necesarios para la ejecución de pagos que se realicen a través de instrumentos y canales distintos al efectivo. En nuestro país, las normas, procedimientos, acuerdos y sistemas de pagos son supervisadas y reguladas por el BCRP.



En el Perú, el regulador define a los Sistemas de Pagos como las infraestructuras fundamentales de la economía para interconectar a las empresas del sistema financiero y para facilitar la realización

de pagos, inversiones e inclusive la implementación de la política monetaria. Al respecto, los Sistemas y Acuerdos de Pagos en nuestro país se desarrollan de la siguiente manera:

Perú: Sistemas y Acuerdos de Pagos



(a) Sistema de compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos compensables.

(b) En la liquidación participan agentes liquidadores y bancos pagadores.

(c) Incluye transferencias entre participantes, a nombre de clientes y por operaciones en el mercado cambiario y por operaciones con Valores BCRP.

(d) En el Sistema LBTR también se liquidan las operaciones monetarias del Banco Central

Fuente: BCRP.

A. Panorama del Sistema de Pagos en Perú

1. Datos generales

- ▶ El proceso de digitalización, liderado por los pagos minoristas muestra la creciente adopción de billeteras digitales y un mayor uso de transferencias inmediatas.

| Pagos de alto valor y bajo valor (promedio 12 meses) | | | | | | |
|--|----------|--------|----------|--------|--------|--------|
| Instrumento de Pago | A Mar.22 | | A Mar.23 | | Var. % | |
| | Valor | Número | Valor | Número | Valor | Número |
| Sistema LBRT | | | | | | |
| Transferencias intrabancarias - vía billeteras digitales <small>(Transferencias intrabancarias: Transferencias que se realizan entre clientes del mismo banco)</small> | 11,370 | 246 | 79 | 120 | 161 | 197 |
| Transferencias Interbancarias - vía billeteras digitales <small>(Transferencias interbancarias: Transferencias que se realizan entre clientes de diferentes bancos)</small> | 4,636 | 83 | 237 | 256 | 164 | 388 |
| Sistema CCE | | | | | | |
| Transferencias inmediatas | 10,922 | 12 | 29 | 21 | 43 | 71 |
| Bim: Pagos y Transferencias | 306 | 0.7 | 85 | 37 | 48 | -27 |

* Valor en millones de soles y número en millones de operaciones.

Fuente: BCRP. Reporte de estabilidad financiera. Mayo de 2023.

- ▶ La ejecución de la primera fase de interoperabilidad que permite a los usuarios transferir fondos entre las dos principales billeteras digitales viene impulsando un mayor número de transacciones interbancarias.
- ▶ Esta evolución tendrá un efecto positivo en la adopción de los pagos digitales, con la consecuente mejora de los niveles de eficiencia y bienestar de la sociedad.

2. Datos específicos

a) Sistemas de alto valor: Sistema de liquidación bruta en tiempo real (LBTR)

Respecto del sistema LBTR, que es mediante el cual se gestionan transacciones de alto valor, tales como préstamos interbancarios, transferencias interbancarias, entre otros, el BCRP ha indicado que, a noviembre de 2023, el valor de las transferencias en el Sistema LBTR en moneda nacional ha tenido una disminución del 9% respecto del año anterior, mientras que se registró un crecimiento en las transferencias y préstamos entre cuentas de los participantes en el sistema LBTR.



b) Sistemas de Pagos de bajo valor

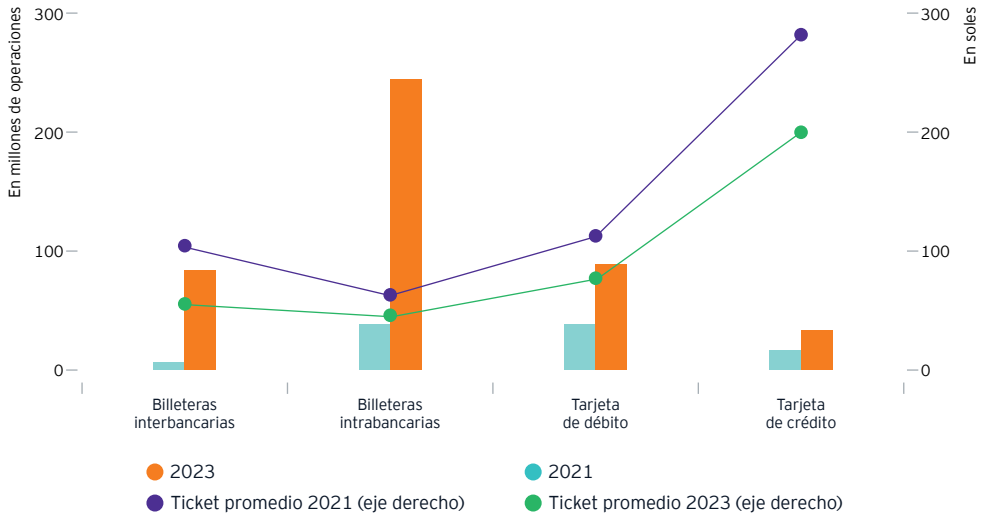
b.1. Sistema de compensación y liquidación por la Cámara de Compensación Electrónica (CCE)

Los pagos de bajo valor se compensan electrónicamente a través de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE), los cuales abarcan la compensación de instrumentos de pago tales como los cheques, las transferencias de crédito, entre otras transferencias, incluyendo el uso de billeteras digitales.

En el periodo de los últimos doce meses, a setiembre de 2023, el BCRP ha reportado:

- ▶ Que los pagos digitales de bajo valor crecieron en número en 78%, pero cayeron 0.2% en valor, respecto a setiembre de 2022.
- ▶ A setiembre de 2023, el ticket promedio para transferencias a través de billeteras digitales y tarjetas de débito es menor a 80 soles.

Participación en el número de pagos minoristas digitales y ticket promedio



Fuente: BCRP. Reporte de estabilidad financiera. Noviembre de 2023. Página 64.
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2023/noviembre/ref-noviembre-2023.pdf>



- Que las transferencias inmediatas registraron un aumento de 37% en valor y 61% en número, representando el 72% del número total de operaciones en la CCE.



b.2. Transferencias intrabancarias y uso de billeteras digitales bancarias

Las transferencias intrabancarias son aquellas que se realizan entre clientes de una misma entidad. Se debe precisar que el 98.5% de las transferencias intrabancarias se realizan por canales no presenciales, tales como banca por internet y banca móvil. Al respecto, a setiembre de 2023, el BCRP ha publicado algunos datos resaltantes, tales como:

- ▶ El número de operaciones se incrementó en 74%, mientras que su valor cayó 3%, respecto a setiembre de 2022; debido principalmente a las transacciones de empresas.
- ▶ Las transferencias vía billeteras digitales se han incrementado en valor y número en el caso de pagos dentro de la misma entidad.

Incremento de transferencias vía billeteras digitales* (trimestral)

| Transferencias | Set. 2022 | | Set. 2023 | | Participación Set. 2023 % | | Var. % | |
|--|--------------|------------|---------------|------------|---------------------------|------------|------------|------------|
| | Valor | Número | Valor | Número | Valor | Número | Valor | Número |
| Total Transferencias | 7,742 | 135 | 16,006 | 329 | 100 | 100 | 107 | 143 |
| Transferencias intrabancarias - vía billeteras digitales (Transferencias intrabancarias: Transferencias que se realizan entre clientes del mismo banco) | 6,368 | 112 | 11,370 | 246 | 71 | 75 | 79 | 120 |
| ▶ Yape (BCP) | 6,126 | 109 | 11,145 | 243 | 70 | 74 | 82 | 123 |
| ▶ Plin (BBVA) | 222 | 2 | 173 | 2 | 1 | 1 | 22 | -23 |
| ▶ Tunki (Interbank) | 20 | 0.3 | 52 | 0.9 | 0.3 | 0.3 | 164 | 220 |
| Transferencias Interbancarias - vía billeteras digitales (Transferencias interbancarias: Transferencias que se realizan entre clientes de diferentes bancos) | 1,374 | 23 | 4,636 | 83 | 29 | 25 | 237 | 256 |
| ▶ Yape | 273 | 12 | 1,694 | 41 | 11 | 13 | 521 | 254 |
| - Yape a Plin | - | - | 775 | 10 | 5 | 3 | n.a. | n.a. |
| ▶ Plin | 1,101 | 12 | 2,942 | 42 | 18 | 13 | 167 | 258 |
| - Plin a Yape | - | - | 1,846 | 28 | 12 | 9 | n.a. | n.a. |

* Valor en millones de soles y número en millones de operaciones

Fuente: BCRP. Reporte de estabilidad financiera. Mayo de 2023. Página 77.

<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2023/mayo/ref-mayo-2023.pdf>

b.3. Tarjetas de pago

Según lo ha reportado el BCRP, a marzo de 2023 las tarjetas de pago se encuentran por debajo del uso de billeteras digitales para operaciones de pagos minoristas. No obstante, se debe resaltar que este instrumento de pago se encuentra ganando aceptación en el ámbito e-commerce, pues a setiembre de 2023 y en comparación con el mismo periodo de 2022, las compras no presenciales con tarjetas de débito han crecido en 44% en valor y 101% en número; mientras que las compras no presenciales con tarjetas de crédito se incrementaron en 14% en valor y 41% en número.

En el Perú, existe un sistema de multiadquirencia desde enero de 2020. Este ha generado una mayor competencia a nivel de adquirentes, conforme lo indica el BCRP a mayo de 2021, pues los beneficios se centran en variables como comisiones, seguridad, eficiencia, disponibilidad de fondos; así como, en el hecho de que las tasas de intercambio pasaron a ser determinadas por las marcas de tarjetas, tal como sucede en otros países. Adicionalmente, las operaciones con estos instrumentos se encuentran reguladas en el Reglamento de los Acuerdos de Pago con Tarjetas, conforme se desarrolla en la sección 4.1. de la presente guía.

b.4. Acuerdo de Pago de Dinero Electrónico (APDE)

El APDE es el conjunto de acuerdos o procedimientos para procesar y compensar las Órdenes de

Transferencia de Dinero Electrónico, que se encuentran regulados por el BCRP y administrados por Pagos Digitales Peruanos S.A (PDP), en el cual participan empresas del sistema financiero, incluyendo empresas emisoras de dinero electrónico y operadores móviles.

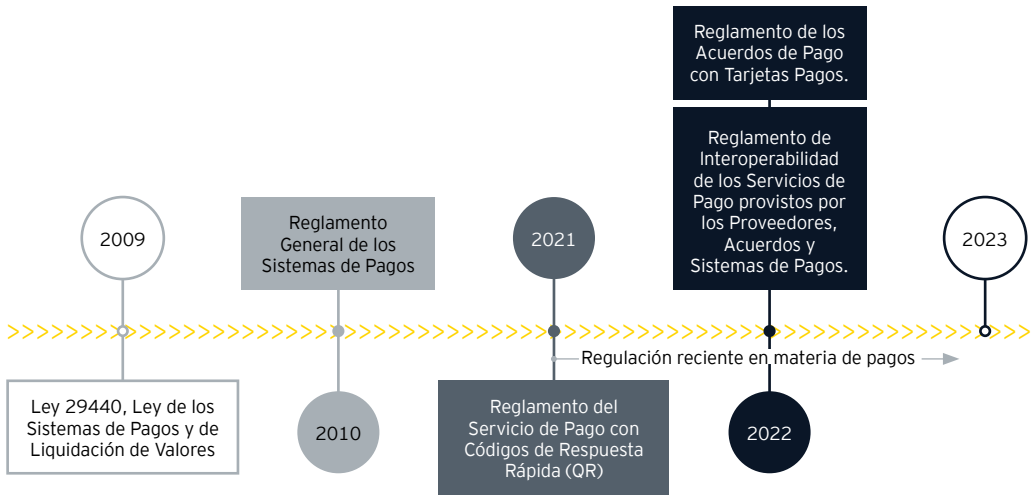
Si bien el APDE tiene una baja participación en el total de pagos minoristas, en los últimos 12 meses, a setiembre de 2023, el valor de pagos y transferencias con Bim se incrementó en 85% y su número aumentó en 37%.

Adicionalmente, según lo reportado por el BCRP, PDP ha incorporado innovaciones en la billetera Bim a fin de fomentar su adopción y experiencia del público. Algunas de las mejoras consisten en:

- ▶ La inclusión de herramientas de geolocalización en la app de la billetera Bim para facilitar la identificación de lugares cercanos para hacer cash-in o cash-out desde la billetera.
- ▶ Funcionalidades para empresas que desean otorgar préstamos y cobrarlos, por ejemplo, financieras y cooperativas.
- ▶ Se incluyeron integraciones con entidades tales como Western Union, para la recepción de remesas; Kasnet y Niubiz para hacer compras y agregar dinero a la billetera; entre otras.

B. Regulación aplicable al Sistema de Pagos peruano

Evolución de la regulación al Sistema de Pagos peruano



1. Servicios de pagos con código QR: Reglamento del Servicio de Pago con Códigos de Respuesta Rápida (QR)

Debido a que en el Perú se ha observado un creciente uso de los códigos QR para realizar pagos digitales, el BCRP publicó una regulación aplicable para los servicios de pago con códigos QR. Esta norma establece un único estándar para los pagos con códigos QR, así como los lineamientos generales que fomentan la eficiencia, seguridad, interoperabilidad y transparencia de la información de los pagos digitales que utilizan el servicio de pago con códigos QR. De ese modo,

el reglamento incorpora obligaciones para los participantes en el desarrollo de dichos servicios, es decir, aplicables a los proveedores de códigos QR, los proveedores de billeteras digitales y las redes de pago. Entre las principales obligaciones dispuestas en el reglamento se encuentra el despliegue de políticas, reglamentos y procedimientos internos que regulen la eficiencia y seguridad de las operaciones; la inscripción en el Registro de Proveedores de Billeteras Digitales y Proveedores de Códigos QR dispuesto por el BCRP; y el reporte de información ante el BCRP.

2. Regulación de interoperabilidad en los servicios de pagos: Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por los Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pagos.

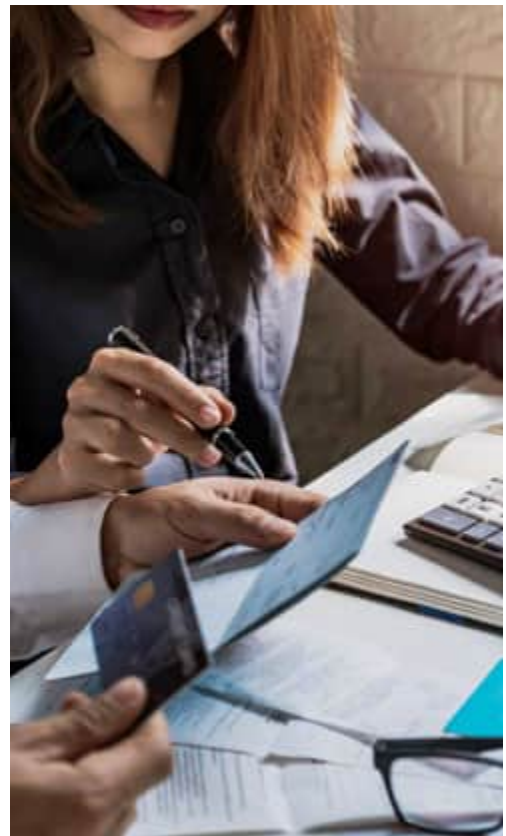
En línea con el creciente uso de billeteras electrónicas en nuestro país, el BCRP ha publicado el Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pago en octubre de 2022 con el objeto de establecer las condiciones y oportunidades para la interoperabilidad de los servicios de pago provistos por las Entidades Reguladas, integradas por los Proveedores de Servicios de Pagos, Acuerdos de Pagos y los Sistemas de Pagos (conforme estos términos son definidos en el reglamento). Para conocer el detalle del reglamento, los invitamos a revisar la sección de “Billeteras Electrónicas”.

Al respecto, la estrategia de interoperabilidad del BCRP comprende cuatro fases relacionadas a:

- (i) Fase 1: interoperabilidad de cuentas de dinero fiat (cuentas de depósito en instituciones financieras);
- (ii) Fase 2: Interoperabilidad de Códigos QR;
- (iii) Fase 3: Interoperabilidad del dinero electrónico;
- (iv) Fase 4: Acceso a nuevos actores como las FinTech y big tech.

En ese sentido, según lo ha indicado el BCRP y en virtud a las disposiciones vigentes de la presente regulación en materia de interoperabilidad, las principales billeteras bancarias YAPE y PLIN se han interconectado a partir de marzo de 2023, y gradualmente durante el mes de abril y los primeros días de mayo cumplieron con el despliegue de la funcionalidad de interoperabilidad para todos sus usuarios.

Asimismo, recientemente en julio de 2023 se publicó una modificación al reglamento de interoperabilidad mediante la cual se estableció principalmente la inclusión de los “proveedores tecnológicos”, que participen en los procesos de interoperabilidad y que serán determinados por el BCRP, en el alcance de determinadas obligaciones del reglamento; así como la actualización de las Entidades Reguladas en la Fase 3 de interoperabilidad, que comprende principalmente a Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDe), el APDE de Bim, los Sistemas de Pagos y a un proveedor tecnológico.



3. Regulación sobre acuerdos de pagos con tarjetas

Desde enero de este año (2023) se encuentra vigente el Reglamento de los Acuerdos de Pago con Tarjetas que tiene por propósito fortalecer, dar eficiencia y seguridad a las operaciones con tarjetas en los cuales participan agentes tales como “Redes de Pago con Tarjetas”, “Emisores”, “Adquirentes” y “Facilitadores de Pago”. Las principales obligaciones

comprenden no solo la obligación en el registro creado por el BCRP, sino también la publicación de comisiones (tasas de intercambio y tasas de descuento) en los portales web y el reporte de información periódica al BCRP.

De acuerdo con el ente regulador, al 5 de abril de 2023, se ha reportado la existencia de 63 entidades que participan en diferentes acuerdos de pago, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Número de entidades registradas por APT

| Rol de la entidad | Red de Pago con Tarjetas | | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|------------------|-----------|
| | Visa | Mastercard | American Express | Diners |
| Emisores | 37 | 21 | 2 | 1 |
| Adquirentes | 5 | 5 | 1 | 1 |
| Facilitadores de Pago | 17 | 17 | 13 | 13 |
| Total | 59 | 43 | 16 | 15 |

Fuente: BCRP. Reporte de Estabilidad Financiera: mayo 2023. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2023/mayo/ref-mayo-2023.pdf> pág. 80.

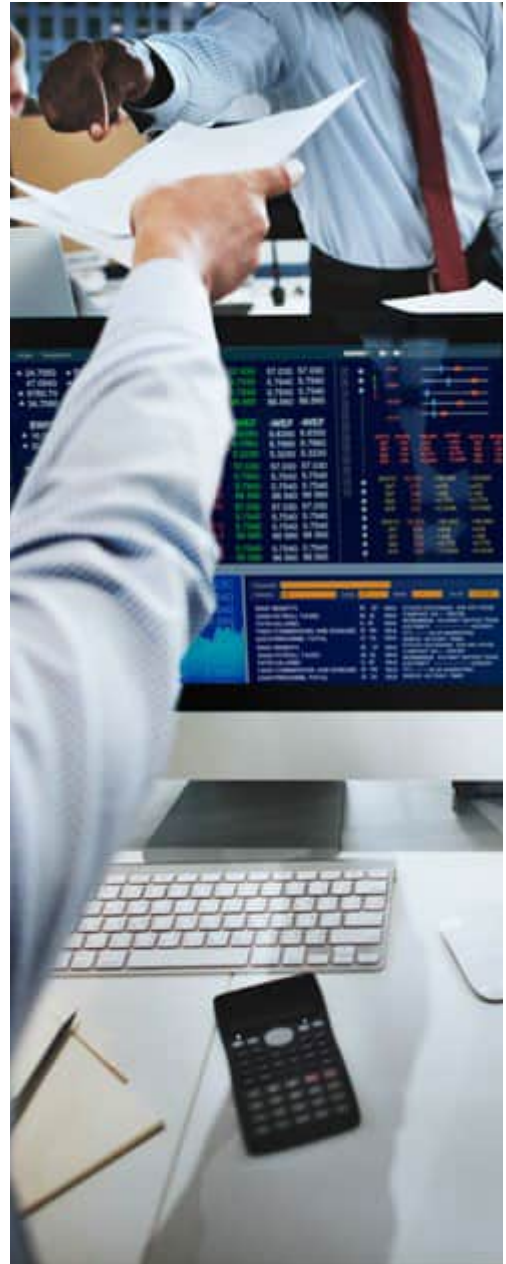


4. Recientes modificaciones aplicables al dinero electrónico

En diciembre de 2022, la SBS redujo el límite de las operaciones con cuentas de dinero electrónico simplificadas e incluyó a los depósitos de disposición inmediata en empresas de operaciones múltiples clasificadas en la categoría A+ como modalidad de garantía del dinero electrónico emitido.

C. Iniciativas en el Sistema de Pagos

- ▶ En materia de pagos, queda pendiente la regulación que emita el BCRP para continuar con la interoperabilidad de las EEDEs, FinTech y *Bigtech*.
- ▶ El BCRP ha indicado que evaluará la necesidad de emitir estándares de conectividad y seguridad, niveles mínimos de calidad de servicio y disponibilidad, y lineamientos de Experiencia de Usuario para el sistema de pagos. Al respecto, ha señalado que se encuentra trabajando, en colaboración con la SBS, para la revisión de lineamientos de seguridad de la información y ciberseguridad en relación al control de riesgos de posibles fraudes y uso malicioso de la información.
- ▶ En el primer trimestre del año, el BCRP elaboró un documento en el cual analizó la conveniencia de contar con una moneda digital para Perú, considerando que una "*Central Bank Digital Currency*" (CBDC) podría contribuir a complementar el ecosistema de pagos digitales, favoreciendo con una mayor inclusión financiera y oferta a la población de una versión mejorada del efectivo. En ese sentido, el BCRP indicó que se seguirá investigando y evaluando la conveniencia de emitir una CBDC, considerando para ello recibir y discutir el tema con proveedores de tecnología, reguladores y expertos en dichos campos.



2.6

>> BANCARIZACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA

A. ¿Qué es la inclusión financiera?

La inclusión financiera es definida por el BCRP como “el acceso y uso de servicios financieros de calidad por parte de todos los segmentos de la población. Respecto al acceso, debemos notar que éste se entiende como la posibilidad de encontrar puntos de acceso e infraestructura y una oferta en el mercado de servicios de calidad. Junto a ello, el uso debe entenderse como la frecuencia e intensidad con la que se emplean estos servicios y, finalmente, la calidad de los servicios financieros hace referencia a que sus características se ajusten a las necesidades de los usuarios.



En este sentido, el proceso de inclusión financiera enmarca no solamente la posibilidad de acceder a este tipo de servicios, sino que todos los segmentos de la población hagan, efectivamente, un uso constante y prudente de los mismos. Esta adopción de los servicios financieros, como se explicará más adelante, trae diversos beneficios a la sociedad.

De acuerdo con lo indicado por la SBS, la inclusión financiera debe ser entendida como un medio para mejorar el bienestar de la población, permitiendo, entre otros, lo siguiente:

- ▶ Ahorrar los excedentes de capital de manera segura para que los usuarios lleven a cabo inversiones futuras.
- ▶ Acceder a financiamiento para la realización de actividades generadoras de ingresos, tanto para personas naturales como para empresas.
- ▶ Reforzar la capacidad de resistencia a los siniestros mediante el uso de seguros.
- ▶ Acceder a liquidez para afrontar determinados gastos.
- ▶ Aumento en la productividad y rentabilidad de los negocios mediante facilidades en las transacciones de pago.

B. Estrategia y política nacional de inclusión financiera

En 2015, reconociendo que la inclusión financiera tiene un impacto en la inclusión social y desarrollo económico, el Estado peruano desarrolló la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera. Esta política tiene como pilares el acceso, uso y calidad de los servicios financieros mediante la incidencia en las siguientes líneas de acción:

- ▶ Pagos, que incluye los servicios de pago digitales, pagos del gobierno y remesas.
- ▶ Ahorro, que incluye a las cuentas básicas simplificadas, pensiones, entre otros.
- ▶ Financiamiento, que se enfoca en los microcréditos, MIPYME, Crédito Agrícola y demás instrumentos financieros.

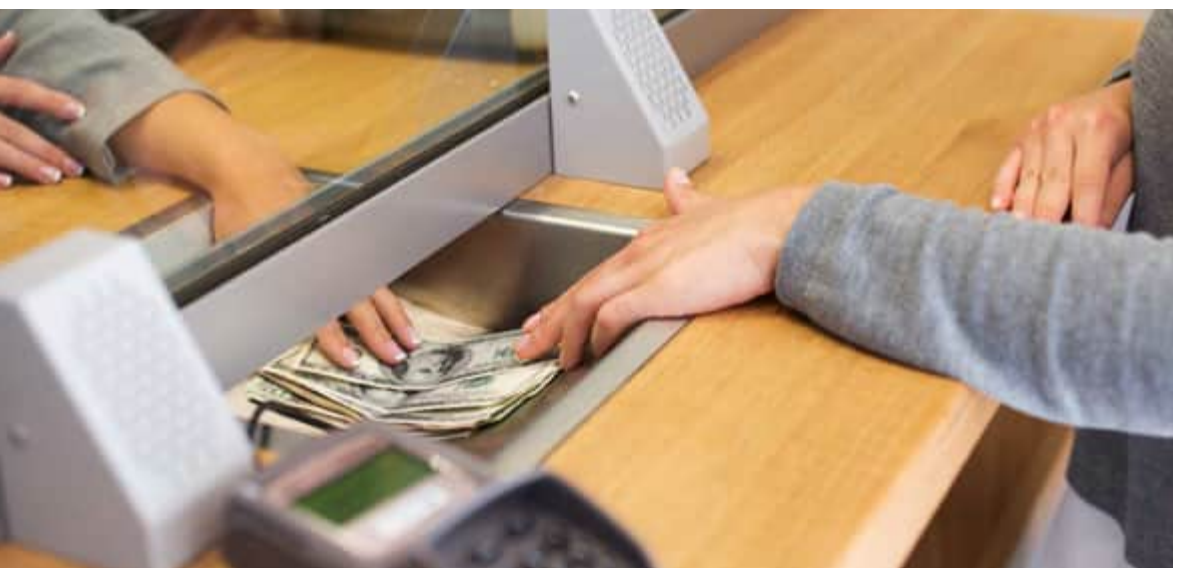


- ▶ Seguros, que incluye los micro-seguros, agro-seguros y seguros de salud, vida y pensiones.
- ▶ Grupos Vulnerables, que se enfoca en la ejecución de acciones y medidas de acuerdo con sus necesidades.
- ▶ Educación Financiera, que se enfoca en el desarrollo de las capacidades financieras de todos los segmentos para una adecuada toma de decisiones.
- ▶ Protección al Consumidor, que implica la protección de sus derechos mediante la transparencia de la información y con sistemas de resolución de conflictos adecuados.

A mediados de 2019, se publicó la Política Nacional de Inclusión Financiera. En esta política, aprobada mediante Decreto Supremo 255-2019-EF, se establecieron los siguientes objetivos prioritarios:

- ▶ Generar una mayor confianza de todos los segmentos de la población en el sistema financiero.
- ▶ Contar con una oferta de servicios financieros suficiente y adecuada a las necesidades de la población.
- ▶ Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado.
- ▶ Desarrollar infraestructura de telecomunicaciones y plataformas digitales para incrementar la cobertura y el uso de servicios financieros.
- ▶ Fortalecer los mecanismos de articulación de esfuerzos institucionales.

2.



C. Estado actual de la inclusión financiera en el Perú

De acuerdo con el Índice de Inclusión Financiera de Credicorp 2023, Perú se encuentra en una tendencia positiva en todas las dimensiones (acceso, uso y calidad percibida), con puntaje general de 43.3% este año. Asimismo, en dicho estudio resalta que Perú es uno de los países donde se utilizan con mayor frecuencia las billeteras digitales.

Índice de inclusión financiera del Perú

| Perú | Total * 2023 | Total * 2022 | Perú 2023 | Perú 2022 |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|--------------|--------------|
| Índice de inclusión financiera | 45.5 ▲ | 44.2 | 43.3 ▲ | 39.8 |
| Acceso | 45.1 | 45.4 | 46.5 ▲ | 41.5 |
| Uso | 30.5 ▲ | 29.2 | 25.9 ▲ | 22.0 |
| Calidad percibida | 60.9 ▲ | 58.0 | 57.6 ▲ | 55.9 |

Menor inclusión financiera | 0 ● — ● — ● — ● — ● 100 | Mayor inclusión financiera

* El total comprende al promedio regional entre Argentina, Chile, Panamá, Ecuador, Colombia, Perú, México y Bolivia
Fuente: Credicorp. Índice de inclusión financiera. 2022.

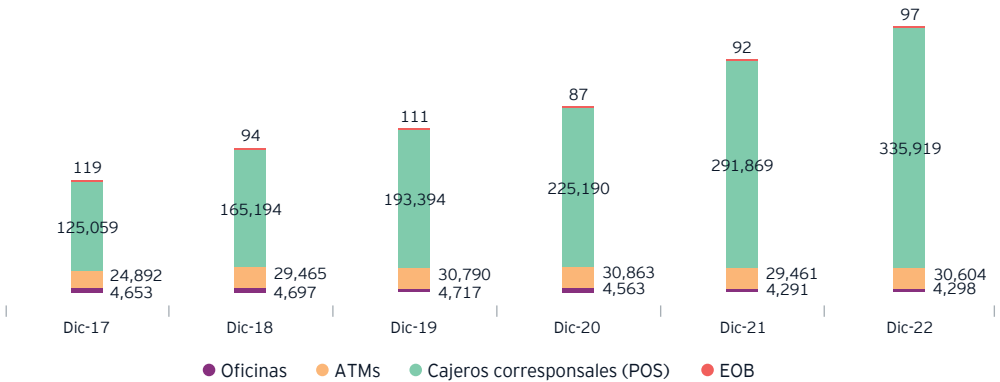


1. Infraestructura

En los últimos años, los indicadores del proceso de inclusión financiera, elaborados por la SBS, arrojan una

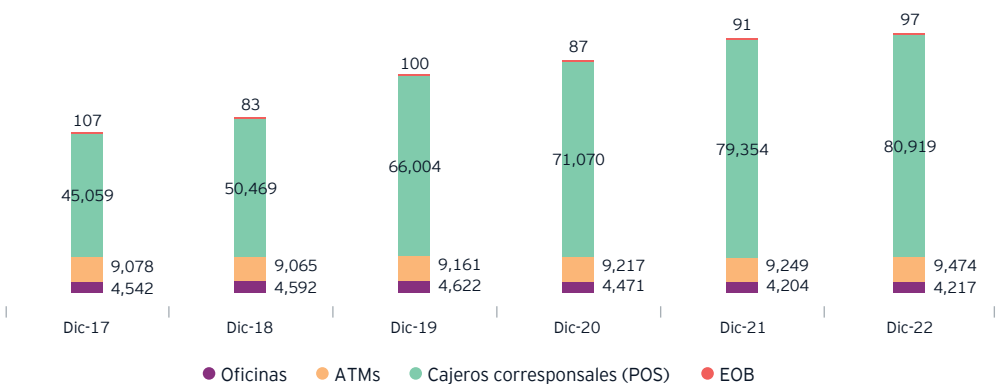
tendencia positiva en el incremento en la infraestructura financiera.

N° de oficinas de Cajeros Automáticos (ATMs), Cajeros Corresponsales (POS) y Establecimientos de operaciones básicas (EOBs)



Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2022.

Infraestructura de oficinas, ATMs, POS y EOBs



Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2022.

*ATM: Cajero automático por sus siglas en inglés.

*EOB: Establecimientos fijos o móviles operados por la propia empresa, en los cuales solo se pueden realizar las operaciones permitidas a los cajeros corresponsales.

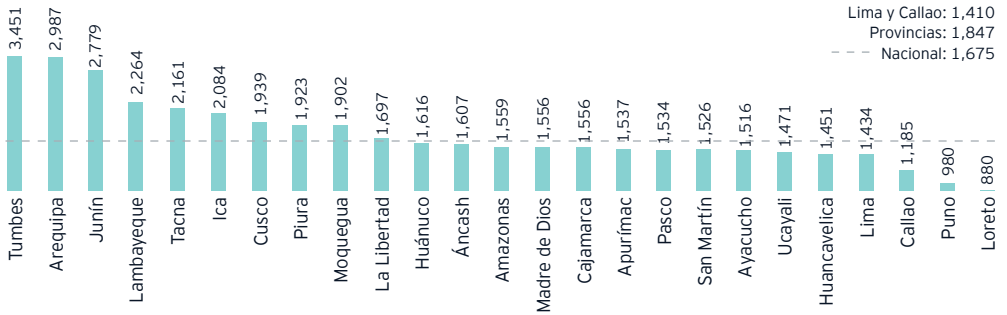
Como podemos observar, si bien ha habido una pequeña reducción en el número de oficinas de las empresas del sistema financiero entre diciembre de 2020 y diciembre de 2021, podemos notar un incremento constante en la cantidad de cajeros automáticos (ATM) y en cajeros corresponsales (POS). Sin embargo, existe una marcada disparidad en la distribución

de los mismos por cada región en el Perú, en algunos casos siguiendo su demografía:

- ▶ El promedio nacional de los puntos de atención por cada 100 mil habitantes adultos por departamento es de 1,675; siendo el de Lima y Callao 1,410, y el de las demás provincias 1,847.



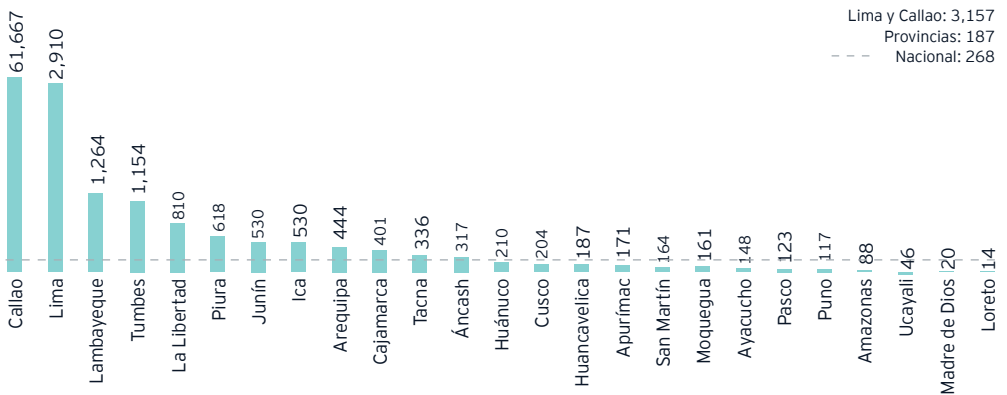
Nº de puntos de atención por cada 100 mil habitantes adultos por departamento



Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2022.

El promedio nacional de canales de atención por cada 1,000 kilómetros cuadrados es de 268; siendo el de Lima y Callao 3,157 y el de las demás provincias 187.

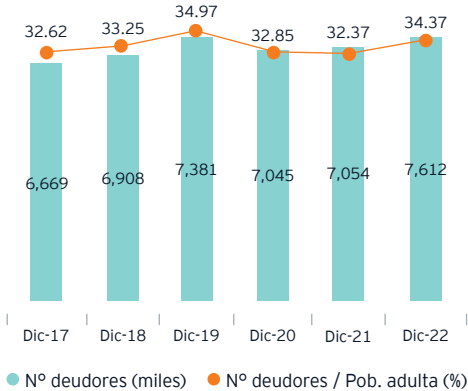
Nº de canales de atención por cada 1,000 km² por departamento



Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2022.

2. Uso de la infraestructura

Número de deudores en el Sistema Financiero y Número de deudores como porcentaje de la población adulta

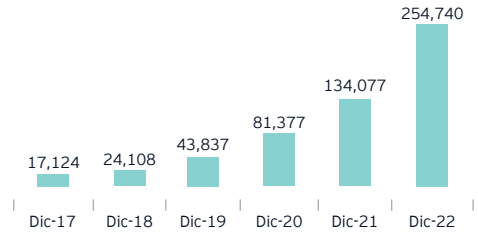


Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2022.

Como podemos observar, entre diciembre de 2017 a diciembre de 2019 se observó un incremento constante en la cantidad de deudores, mientras que, entre diciembre de 2019 y diciembre de 2021 hubo una reducción de 3.26%, volviendo a subir la cifra a diciembre de 2022, incrementándose en 2% con respecto al mismo mes del año anterior.

Asimismo, es relevante notar el número de operaciones en banca virtual:

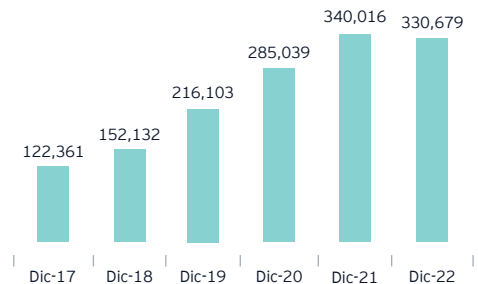
Número de operaciones del Sistema Financiero en banca virtual (en miles)



Fuente: SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2022.

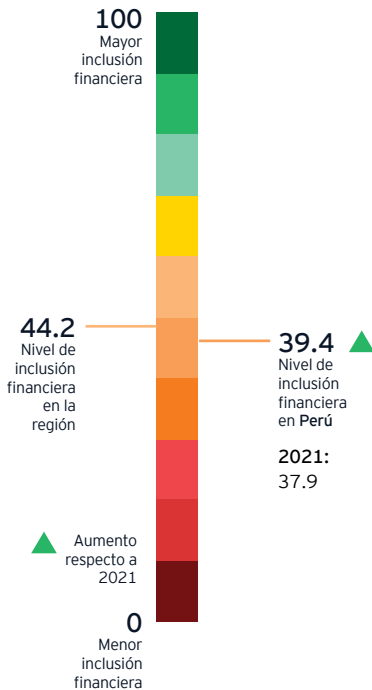
De acuerdo con el reporte de este indicador, podemos notar que ha habido un gran incremento del número de operaciones en banca virtual entre diciembre del 2021 y diciembre del 2022, implicando un aumento de más del 190%. Cabe mencionar que estas operaciones incluyen, entre otros, pagos a través de internet, *software* corporativo, *software* cliente, banca por teléfono y banca móvil. Sin embargo, en lo que respecta a los montos de dichas operaciones, hay una reducción, pasando de S/340,016 millones en diciembre de 2021 a S/330,679 millones en diciembre de 2022.

Monto de operaciones del Sistema Financiero en la banca virtual (en millones de soles)



D. Indicadores de inclusión financiera en la región

De acuerdo con el Informe de resultados del Índice de Inclusión Financiera en Perú (IIF 2022) de Credicorp, elaborado por Ipsos, el Perú tiene un Índice de Inclusión Financiera (IIF) de 39.4%, cifra que se encuentra por debajo en comparación con el promedio de la región (44.2%).



Fuente: Credicorp. Informe de Inclusión Financiera. 2022.

La medición realizada por Credicorp concluyó, entre otros, por lo siguiente:

- ▶ Se mantiene una brecha de género en inclusión financiera de 4.8 puntos, los hombres alcanzaron 42.3 puntos y las mujeres 37.5.
- ▶ Se identificó que el grupo etario con mayor puntaje de inclusión financiera es el de 18 a 25 años (46.6), seguido del grupo de 26 a 42 años (43.1), el grupo de 43 a 59 años (35.4) y, en último lugar, el grupo de 60 años a más (29.3).
- ▶ Las personas que habitan en zonas urbanas tienen un mayor nivel de inclusión financiera, con una diferencia de 11.1 puntos con los habitantes de zonas rurales. Al respecto, el puntaje de las zonas urbanas alcanzó 42 puntos, mientras que las zonas rurales solo 30.9.
- ▶ Las personas con mayor grado educativo tienen un mayor nivel de inclusión financiera. Al respecto, el grupo de posgrado obtuvo un puntaje de 65.3, mientras que las personas sin estudios solo 22.
- ▶ Los trabajadores del sector formal presentaron un mayor nivel de inclusión financiera con un puntaje de 57, a diferencia de los trabajadores informales y las personas sin trabajo que obtuvieron un puntaje de 38.4 y 33.5, respectivamente.

► Por último, el acceso a internet es un indicador clave para la inclusión financiera; en tanto, hay una diferencia de 19.3 puntos entre las personas que cuentan con internet y las que no tienen acceso a dicho servicio.

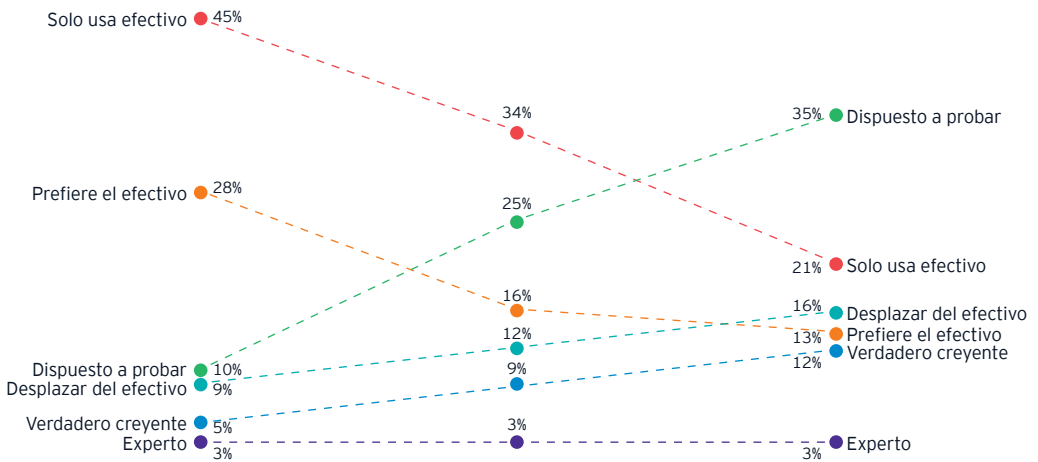
45% a 21%; de igual forma se redujo de 28% a 13% la cantidad de personas que prefieren efectivo; y el número de personas dispuestas a probar diversos servicios financieros se incrementó de 10% a 35%.

Por otro lado, según el estudio "Estado de la inclusión financiera después de la COVID-19 en Latinoamérica y El Caribe", entre las cifras más relevantes se tiene que el porcentaje personas que solo usan efectivo disminuyó de

Así, si bien actualmente hay un menor uso del dinero en efectivo, aún encontramos que sigue siendo el medio de pago más utilizado diariamente, coexistiendo con las tarjetas de débito y las billeteras digitales.

2.

Evolución de la inclusión financiera en América Latina



Fuente: Mastercard y Americas Market Intelligence. Estado de la inclusión financiera después de la Covid-19 en Latinoamérica y El Caribe. 2023.

Además, el estudio señala que, en líneas generales, los productos de ahorro y pago (ej. Pagos digitales) han generado un notable impacto positivo en la inclusión financiera en América Latina; esto debido a que los consumidores ahorran tiempo y no necesitan desplazarse o hacer filas para realizar sus pagos. Entre los productos con mayor impacto positivo podemos mencionar: cuentas de ahorro tarjetas de débito tarjetas de crédito, entre otros.

Si bien en los últimos años ha habido un gran avance en la inclusión financiera debido a la adopción de servicios financieros móviles y la disminución del uso del efectivo a lo que se le suma en muchos casos el apoyo del gobierno, las cifras muestran que a nivel de Latinoamérica aún hay un camino por recorrer y brechas que cerrar en lo que respecta a temas como, por ejemplo, acceso al crédito y educación financiera.



Extracto - Entrevista Oscar Orcón (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF)



Oscar Orcón

Director de Sistema Financiero y Mercado de Capitales, Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado - MEF



Mira la entrevista aquí.



Oscar Orcón, Director de Sistema Financiero y Mercado de Capitales de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, comentó que existen tres puntos clave para que el Perú incremente sus niveles de inclusión financiera. El primero: fortalecer la educación financiera, ya que según la última encuesta de medición de capacidades financieras elaborada por la CAF y la SBS, solo el 13% de peruanos cuentan con un alto nivel de educación financiera.

Segundo: desarrollar la infraestructura de telecomunicaciones. Esta es la base para el crecimiento de los servicios financieros en todo el país para acceder a las nuevas tecnologías a través del internet. El último punto: promover la articulación de esfuerzos institucionales. La articulación entre las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, permitirá implementar de forma íntegra la inclusión financiera, incluyendo al ecosistema FinTech, que coadyuva con ofertar soluciones tecnológicas rápidas e innovadoras.

Por otro lado, Orcón mencionó que, desde el MEF, se viene trabajando para aumentar los niveles de inclusión financiera. En 2019, se aprobó la Política Nacional de Inclusión Financiera, la cual apunta a que los servicios financieros sean confiables, innovadores y adecuados a las necesidades de todos los segmentos de la población.

Asimismo, se ha creado la Cuenta-DNI, una cuenta digital en el Banco de la Nación, que, a la fecha, tiene más de 13 millones de cuentas abiertas y 2 millones de cuentas activas.

También se ha creado Comités Consultivos de Inclusión Financiera (CCIF), un espacio de articulación y diálogo entre el sector público y privado para el desarrollo de acciones concretas a favor de la inclusión financiera. El CCIF para FinTech, busca continuar impulsando el desarrollo del ecosistema FinTech a través de una regulación que facilite y permita la innovación en un ambiente seguro.

La implementación de IMPULSO MYPERU ha ayudado al proceso de inclusión financiera de las MIPYME y ha fomentado la cultura de pago oportuno.

Además, el especialista señaló que es necesario tomar algunas acciones para brindar mayor seguridad. La educación

financiera es fundamental en el proceso de inclusión financiera, ya que permite tomar mejores decisiones.

Finalmente, Orcón resaltó que desde el 2015, que se creó la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, sus logros más destacados han sido: la creación e implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), que impulsó importantes avances regulatorios como el Reglamento de los Acuerdos de Pago Dinero Electrónico; la modificación del Estatuto del Banco de la Nación para la Emisión del Dinero Electrónico; y la aprobación del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero*.

Asimismo, el MEF decidió elevar la ENIF a la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF)**, la cual establece 5 objetivos prioritarios, que se implementan a través de su Plan Estratégico Multisectorial (PEM)***.

* Resolución SBS N° 3274-2017, Aprueban Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y modifican el Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero y el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

** Decreto Supremo N° 255-2019-EF del 05.08.2019.

*** Decreto Supremo N° 112-2021-EF del 20.05.2021.

FIN
TECH

3

NEGOCIOS
FINTECH
EN PERÚ



3.1

»» CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS NO REGULADAS

3.

Las formas societarias reguladas por la normativa peruana cumplen objetivos y finalidades distintos, que responden a las necesidades de quienes constituyen dichas empresas. Las formas más utilizadas son las siguientes:

A. Sociedades Anónimas

Se requiere un mínimo de dos (2) accionistas para constituir una sociedad anónima. El capital social inicial, ya sea que se pague en moneda nacional o extranjera, debe ser depositado en una institución financiera local.

No existe un importe mínimo de capital exigido por la Ley General de Sociedades (LGS); sin embargo, las instituciones financieras locales suelen solicitar un monto mínimo de S/1,000 para efectuar el depósito del capital inicial.



El capital de una sociedad anónima está representado por acciones y éstas podrán ser representadas mediante certificados físicos o anotaciones en cuenta.

Características

Denominación

Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima" o las siglas "S.A."

S.A.

Responsabilidad limitada

La responsabilidad de los accionistas se encuentra limitada al monto de sus aportes al capital social; por tanto, los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales. La garantía que tienen los acreedores de la sociedad es el patrimonio de la misma. En caso éste sea insuficiente, los socios no resultarán responsables.

Administración

La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.

Sesiones de Junta General de Accionistas

Pueden llevarse a cabo de manera presencial o no presencial. En el caso de las juntas no presenciales, éstas serán posibles siempre que su estatuto lo permita y no exista prohibición legal y deberán realizarse a través de medios electrónicos o de naturaleza similar que permitan garantizar la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y un correcto desarrollo de la sesión.

Reserva legal

Mínimo el 10% de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el Impuesto a la Renta, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital social.

Transferencia de acciones

La transferencia de acciones es libre, siempre que no se estipule lo contrario en el estatuto de la sociedad.

Continuidad

La muerte, enfermedad, quiebra, retiro y/o renuncia de los accionistas no conlleva a la disolución y liquidación de la sociedad.

La sociedad anónima puede ser regular o adoptar una de las siguientes dos modalidades, cuyas características distintas a las de la sociedad anónima regular.

1. Sociedades Anónimas Cerradas

Características

Denominación

Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Cerrada" o las siglas "S.A.C."

S.A.C.

La Sociedad Anónima Cerrada deberá contar con mínimo dos (2) y máximo veinte (20) accionistas. Las acciones no pueden ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Administración

La Junta General de Accionistas y la Gerencia. El Directorio es opcional.

Transferencia de acciones

Limitación a la libre transferencia de acciones. Los accionistas tienen el derecho de adquisición preferente en el caso que se proponga transferir las acciones en favor de otro accionista o un tercero. Este derecho puede ser eliminado en el estatuto. Además, se podrá establecer en el estatuto un derecho de preferencia en favor de la propia Sociedad.

2. Sociedades Anónimas Abiertas

Este tipo societario aplica para compañías con un gran número de accionistas (más de 750 accionistas), para aquellas en las que se ha efectuado una oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones, o para aquellas sociedades en las que más del 35% de su capital pertenece a 175 o más accionistas. Deben inscribir la totalidad de sus acciones en el RPMV de la SMV.

Características

Denominación

Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Abierta" o las siglas "S.A.A."

S.A.A.

Administración

La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.

Supervisión

Las Sociedades Anónimas Abiertas están sujetas a supervisión de la SMV.

Transferencia de acciones

Es libre. No se permite restricción o limitación alguna. Se prohíbe la incorporación de cláusulas en el estatuto que limiten la transferencia de acciones.

3.

B. Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada

La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada está organizada con un mínimo de dos (2) y un máximo de veinte (20) socios. Los requisitos para su constitución son los mismos que se exigen para los demás tipos de sociedades. Su capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles.

Características

Denominación

Denominación: Debe incluir la indicación "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" o las siglas "S.R.L."

S.R.L.

Responsabilidad limitada

Los socios no responden personalmente por las obligaciones sociales.

Administración

La Junta General de Socios y la Gerencia.

Sesiones de Junta General de Socios

Pueden llevarse a cabo de manera presencial o no presencial. En el caso de las juntas no presenciales, estas serán posible siempre que su estatuto lo permita y no exista prohibición legal y deberán realizarse a través de medios electrónicos o de naturaleza similar que permitan garantizar la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y el correcto desarrollo de la sesión.

Reserva Legal

No hay obligación para realizar la reserva legal.

Transferencia de participaciones

La transferencia de participaciones en favor terceros está sujeta a un derecho de adquisición preferente y se realiza por escritura pública que debe ser inscrita en Registros Públicos. Salvo que se establezca lo contrario en el estatuto, luego de transcurrido el plazo de 30 días establecido en la LGS sin que ninguno de los socios ejerza su derecho de adquisición preferente, la propia sociedad podrá adquirir las participaciones que hayan sido ofrecidas. Si la Junta General de Socios decide no comprar, el socio ofertante podrá transferir sus participaciones a terceros.

C. Sociedad por Acciones Cerrada Simplificadas

Mediante este tipo societario se busca promover una alternativa de formalización de actividades económicas, haciendo uso de firmas digitales mediante DNI electrónico u otro certificado digital para su constitución, de esta manera el trámite puede ser realizado de forma completamente virtual a la vez que se elimina la necesidad de presentar una escritura pública.

Características

Denominación

Debe incluir la indicación "Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada" o las siglas S.A.C.S."

S.A.C.S.

La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada deberá contar con mínimo dos (2) y máximo veinte (20) accionistas que deberán ser personas naturales.

Administración

La Junta General de Accionistas y la Gerencia. El Directorio es opcional.

Transferencia de acciones

Limitación a la libre transferencia de acciones. Los accionistas tienen el derecho de adquisición preferente en el caso que se proponga transferir las acciones en favor de otro accionista o un tercero.

D. Sucursales

Las sucursales son establecimientos secundarios mediante los cuales una sociedad, nacional o extranjera, desarrolla actividades en un lugar distinto al de su domicilio. Las sucursales no tienen personalidad jurídica. La sociedad matriz responde por las obligaciones de la sucursal.



3.

Procedimiento a seguir para el establecimiento de sociedades y sucursales en el Perú

1. Procedimiento para la constitución de sociedades en el Perú



A

Constitución de sociedad anónima y sociedad comercial de responsabilidad limitada

A efectos de constituir una sociedad anónima o una sociedad comercial de responsabilidad limitada en el Perú, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos:

1

Búsqueda y reserva de nombre

De manera facultativa, se puede realizar la búsqueda y reserva de nombre de empresa objeto de constitución, a fin de verificar si existe alguna igualdad o coincidencia con otro nombre, denominación, completa o abreviada, o razón social solicitados.

El trámite de búsqueda y de reserva de nombre se realiza ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y puede ser realizado de manera virtual en la plataforma Gob.pe o de manera física en alguna de las oficinas de SUNARP. El costo aproximado de este trámite al 2023 es de S/30.

3.

2

Elaboración de minuta

Elaborar y suscribir la minuta de constitución de la sociedad, la cual deberá incluir el pacto social y el estatuto de la sociedad.

En la minuta de constitución deberá indicarse si los accionistas o socios fundadores son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Si el accionista es una persona jurídica, éste deberá otorgar un poder en favor de una persona natural para llevar a cabo el procedimiento de constitución e inscribir el mismo ante Registros Públicos.

En caso el accionista o socio fundador sea una persona jurídica extranjera, adicionalmente al poder antes referido y a efectos de poder inscribir el mismo ante Registros Públicos, dicho accionista deberá enviar a Perú (i) un certificado de vigencia y (ii) un certificado de incumbencia mediante el cual un representante legal declare que el otorgante del poder se encuentra debidamente facultado, de acuerdo con el estatuto de la sociedad y las leyes del país de origen, para actuar como representante de ésta y otorgar poderes a su nombre.

Tomar en consideración que el poder, el certificado de vigencia y el certificado de incumbencia emitidos en el extranjero deberán

ser apostillados o legalizados, según corresponda, en el país extranjero y luego ser enviados a Perú.

Asimismo, en caso los documentos y certificaciones del mismo sean emitidos en un idioma distinto del español, éstos deberán ser traducidos en Perú por un traductor oficial.

3

Abono de capital y bienes

Una vez la minuta de constitución se encuentre suscrita por los accionistas o socios fundadores o, en caso corresponda, por sus representantes, se deberá pagar por lo menos el 25% del valor nominal de las acciones en una institución bancaria peruana.

4

Suscripción de declaración de Directorio

En caso la sociedad cuente con un Directorio, los miembros designados deberán suscribir una declaración jurada manifestando de manera expresa que aceptan el cargo de director y deberán legalizar su firma ante un Notario Público peruano.

3.

En caso el director se encuentre en el extranjero, la declaración referida deberá ser apostillada o legalizada, según corresponda, en el país extranjero y luego deberá ser enviada a Perú.

Asimismo, en caso la declaración jurada se emita en un idioma distinto del español, ésta deberá ser traducida en Perú por un traductor oficial.

5

Presentación de documentación ante notarios

La minuta de constitución, el certificado de depósito del capital social inicial y, en caso corresponda, las cartas de aceptación de cargo con firmas legalizadas Art. 152 A de la LGS de los directores deberán presentarse ante un notario público peruano a efectos de que éste otorgue la escritura pública de constitución respectiva y solicite la inscripción de la constitución de la sociedad ante Registros Públicos. El trámite de inscripción ante Registros Públicos tiene un plazo aproximado de 2 semanas.

6

Inscripción en el RUC de la SUNAT y legalización de libros

Una vez la sociedad se encuentre inscrita en Registros Públicos, corresponderá a la compañía (i) solicitar su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Clave Sol, y (ii) adquirir y legalizar los libros societarios que exige la LGS.

En el caso que el notario público encargado del trámite de constitución de la sociedad haya presentado el parte notarial de manera virtual a través del Sistema de Intermediación Digital de los Registros Públicos (SID-SUNARP), la SUNAT asigna automáticamente el número de RUC con la inscripción de la constitución. Así, la posibilidad de que el RUC sea tramitado por el Notario Público y, no por la misma sociedad, estará disponible cuando la inscripción de la S.A., S.A.C. o S.R.L. se realice en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.

De lo contrario, la sociedad deberá gestionar el número de RUC ante la SUNAT y activar la clave SOL. En todos los casos, la sociedad deberá legalizar los libros de actas que correspondan (por ejemplo, libro de acta de junta general de accionistas) ante notario público.

3.

7

Otros trámites aplicables luego de la constitución de la sociedad

Hasta los puntos anteriores se ha realizado la constitución de la sociedad; sin embargo, se deberán realizar otros trámites aplicables, tales como registro de trabajadores de planilla en el Ministerio del Trabajo, licencia de funcionamiento ante la Municipalidad, entre otros trámites.



B

Constitución de sociedad por acciones cerrada simplificada

A efectos de establecer una sociedad por acciones cerrada simplificada, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos:

1

Acto constitutivo

Se realiza mediante el ingreso de información en los campos estructurados del Módulo SACS del Sistema de Intermediación Digital de SUNARP (SID-SUNARP). El acto constitutivo comprende el pacto social y el estatuto.

2

Capital social

Los aportes al capital social solo podrán ser dinerarios o de bienes muebles no registrables. En este último caso deberá incluir el informe de valoración correspondiente. Por otro lado, las acciones suscritas por los accionistas fundadores deben encontrarse totalmente pagadas.

3.

3

Documentos adicionales a ser suscritos

Según los datos proporcionados por los accionistas fundadores en el acto constitutivo, el Módulo SACS del SID-SUNARP genera los siguientes documentos, según corresponda:

- ▶ Declaración jurada sobre la existencia y veracidad de la información proporcionada.
- ▶ Declaración jurada de la procedencia legal de los fondos aportados al capital social por los accionistas fundadores.
- ▶ Declaración jurada de recepción de bienes muebles no registrables, en caso el aporte del capital social sea no dinerario.
- ▶ Declaración de aceptación expresa al cargo de director, en caso así sea previsto en el acto constitutivo.

4

Firma digital de documentos

Los accionistas fundadores, los directores y el gerente general, cuando corresponda, firmarán digitalmente desde el Módulo SACS del SID-SUNARP el formato del acto constitutivo de la SACS y los documentos a que se refiere el numeral anterior, mediante el empleo de Certificado Digital

del DNle u otro emitido por una entidad de certificación acreditada o reconocida por la Autoridad Administrativa Competente de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica - IOFE.

Cabe mencionar que la formación del acto constitutivo debe realizarse en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas desde la incorporación provisional de la denominación en el Índice Nacional de Personas Jurídicas hasta la suscripción por todos los intervinientes mediante el empleo de la firma digital.

5

Presentación y calificación registral

Para la inscripción del acto constitutivo se deberá presentar (i) una solicitud generada con los datos ingresados y (ii) el documento electrónico conformado por el pacto social, el estatuto y las declaraciones juradas mencionadas en el numeral 3, incluyendo la constancia del depósito del aporte dinerario. El trámite de inscripción ante Registros Públicos tiene un plazo de un (1) día hábil.

3.

6

Activación de RUC y legalización de libros

Una vez la sociedad se encuentre inscrita en Registros Públicos, se le habrá generado un número de RUC. Por lo tanto, posteriormente corresponderá a su representante legal (i) obtener la Clave Sol ante SUNAT y activar el número de RUC asignado, y (ii) adquirir y legalizar los libros societarios que exige la LGS.

7

Otros trámites aplicables luego de la constitución de la sociedad

Hasta los puntos anteriores se ha realizado la constitución de la sociedad; sin embargo, se deberán realizar otros trámites aplicables, tales como registro de trabajadores de planilla en el Ministerio del Trabajo, licencia de funcionamiento ante la Municipalidad, entre otros trámites.

2. Procedimiento para el establecimiento de una sucursal de una sociedad extranjera en Perú

A efectos de establecer una sucursal de una sociedad extranjera en Perú, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos:

A

Elaboración del acuerdo de establecimiento de la sucursal en Perú, el cual deberá ser adoptado por el órgano competente de la sociedad principal

En adición al acuerdo de establecimiento antes referido, la sociedad principal deberá emitir y enviar a Perú (i) un certificado de vigencia y (ii) copia de su pacto social y estatuto o del instrumento equivalente en el país de origen.

El acuerdo de establecimiento de la sucursal, el certificado de vigencia y la copia del pacto social y del estatuto deberán ser apostillados o legalizados, según corresponda, en el país extranjero y, luego de ello, deben ser enviados a Perú. Asimismo, en caso los documentos antes referidos y/o las certificaciones de los mismos sean emitidos en un idioma distinto del español, éstos deberán ser traducidos en Perú por un traductor oficial.

3.

B

Solicitar la escritura pública respectiva

Los documentos referidos en el numeral "1" anterior, deberán presentarse ante un notario público peruano a efectos de que éste otorgue la escritura pública respectiva y solicite la inscripción de la sucursal ante Registros Públicos. El trámite de inscripción ante Registros Públicos tiene un plazo aproximado de 2 semanas.

C

Inscripción en el RUC de la SUNAT

Una vez la sucursal se encuentre inscrita en Registros Públicos, corresponderá al representante legal de la misma solicitar la inscripción de la sucursal en el RUC de la SUNAT y Clave Sol.

3. Uso de *blockchain* en registros públicos y su potencial aplicación en las constituciones de sociedades

En la actualidad, se encuentra en marcha la iniciativa LAC PropertyChain, que es un proyecto impulsado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la implementación de una plataforma con tecnología *blockchain*, dirigida a ser un apoyo para la formalización de la propiedad, formalización de actos jurídicos, transferencia de derechos, así como, para la constitución y el levantamiento de cargas y gravámenes. No está destinada a reemplazar al sistema de folio real de Registros Públicos, sino a ser una solución con valor agregado para el seguimiento de trámites notariales hasta llegar a la etapa de la calificación registral dentro de la entidad.

En ese sentido, se nos presenta un ejemplo de un proyecto de soluciones tecnológicas con un alto valor agregado, que puede ser aplicado a diversos títulos registrales, como la constitución de sociedades. Sin lugar a dudas, la operación de la constitución de una nueva sociedad reviste una gran expectativa para cualquier inversionista y si el sistema notarial y/o registral peruano incorporara una solución de esta naturaleza sería visto como un aporte importante en el mundo actual.

3.

3.2

>> CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS REGULADAS

3.

I. Constitución de empresas reguladas por la SBS

En Perú, toda persona que busque realizar actividades reservadas, tales como intermediación financiera, establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 (Ley General), debe recabar previamente las autorizaciones de organización y funcionamiento de la SBS. La SBS es la encargada de supervisar, regular y autorizar la constitución y funcionamiento de empresas del sistema financiero y de seguros. Estas se diferencian, entre otros, por el capital social mínimo exigido para su constitución y en las actividades que pueden desarrollar.



El capital social mínimo es un requisito para el funcionamiento de las empresas financieras reguladas por la SBS. Esta cifra es un valor constante y se actualiza trimestralmente, en función al Índice de Precios al por Mayor que, con referencia a todo el país, que publica mensualmente el INEI.

El 04 de octubre de 2023 se publicó la Circular G-221-2023 de la SBS, la cual actualizó el capital social mínimo exigido para las empresas supervisadas por la SBS.



Capital social mínimo exigido para las empresas supervisadas por la SBS

| Tipo de Empresa | Empresa | Capital Social Mínimo (Soles) |
|--|---|-------------------------------|
| A. Empresas de Operaciones Múltiples | 1. Empresas Bancarias | 33,949,396 |
| | 2. Empresas Financieras | 17,072,581 |
| | 3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito | 17,072,581 |
| | 4. Caja Municipal de Crédito Popular | 9,105,376 |
| | 5. Empresas de Créditos | 1,543,361 |
| | 6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público | 1,543,361 |
| | 7. Caja Rural de Ahorro y Crédito | 1,543,361 |
| B. Empresas Especializadas | 1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria | 9,105,376 |
| | 2. Empresas de Arrendamiento Financiero | 5,554,280 |
| | 3. Empresas de <i>factoring</i> | 3,086,723 |
| | 4. Empresas Afianzadora y de Garantías | 3,086,723 |
| | 5. Empresas de Servicios Fiduciarios | 3,086,723 |
| | 6. Empresas Administradoras Hipotecarias | 5,572,159 |
| C. Bancos de Inversión | 1. Bancos de Inversión | 33,949,396 |
| D. Empresas de Seguros | 1. Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida) | 6,173,445 |
| | 2. Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida) | 8,486,211 |
| | 3. Empresas de Seguros y Reaseguros | 21,604,782 |
| | 4. Empresas de Reaseguros | 13,118,571 |
| E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos | 1. Almacén General de Depósito | 5,554,280 |
| | 2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario | 15,934,409 |
| | 3. Empresas Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito | 3,086,723 |
| | 4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico | 1,543,361 |

3.

Dentro de la Ley General

Se pueden encontrar las actividades que dichas empresas pueden desarrollar. Entre ellas, encontramos las siguientes:

Empresa Bancaria

Su negocio principal consiste en recibir dinero del público en depósito o bajo cualquier modalidad contractual. Asimismo, utiliza dicho dinero, su propio capital, y el que obtenga de otras fuentes de financiación para conceder créditos en las diversas modalidades, o a aplicarlos a operaciones sujetas a riesgos de mercado.

Empresa Financiera

Capta recursos del público y tiene como especialidad el facilitar las colocaciones de primeras emisiones de valores, operar con valores mobiliarios y brindar asesoría de carácter financiero.

Empresa de Créditos

Su especialidad consiste en otorgar financiamiento, en diversas modalidades, con recursos de su propio capital y de otras fuentes que no incluyan depósitos del público.

Empresa de Arrendamiento Financiero

Su especialidad consiste en la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, para ser cedidos en uso a una persona natural o persona jurídica, a cambio del pago de una renta periódica y con la opción de compra sobre dichos bienes por un valor predeterminado.

Empresas de *factoring* Comprendidas en el Ámbito de la Ley General

Su especialidad consiste en la adquisición de facturas negociables, facturas conformadas, títulos valores representativos de deuda y, en general, cualquier valor mobiliario representativo de deuda que cumpla con los criterios mínimos establecidos por la SBS.

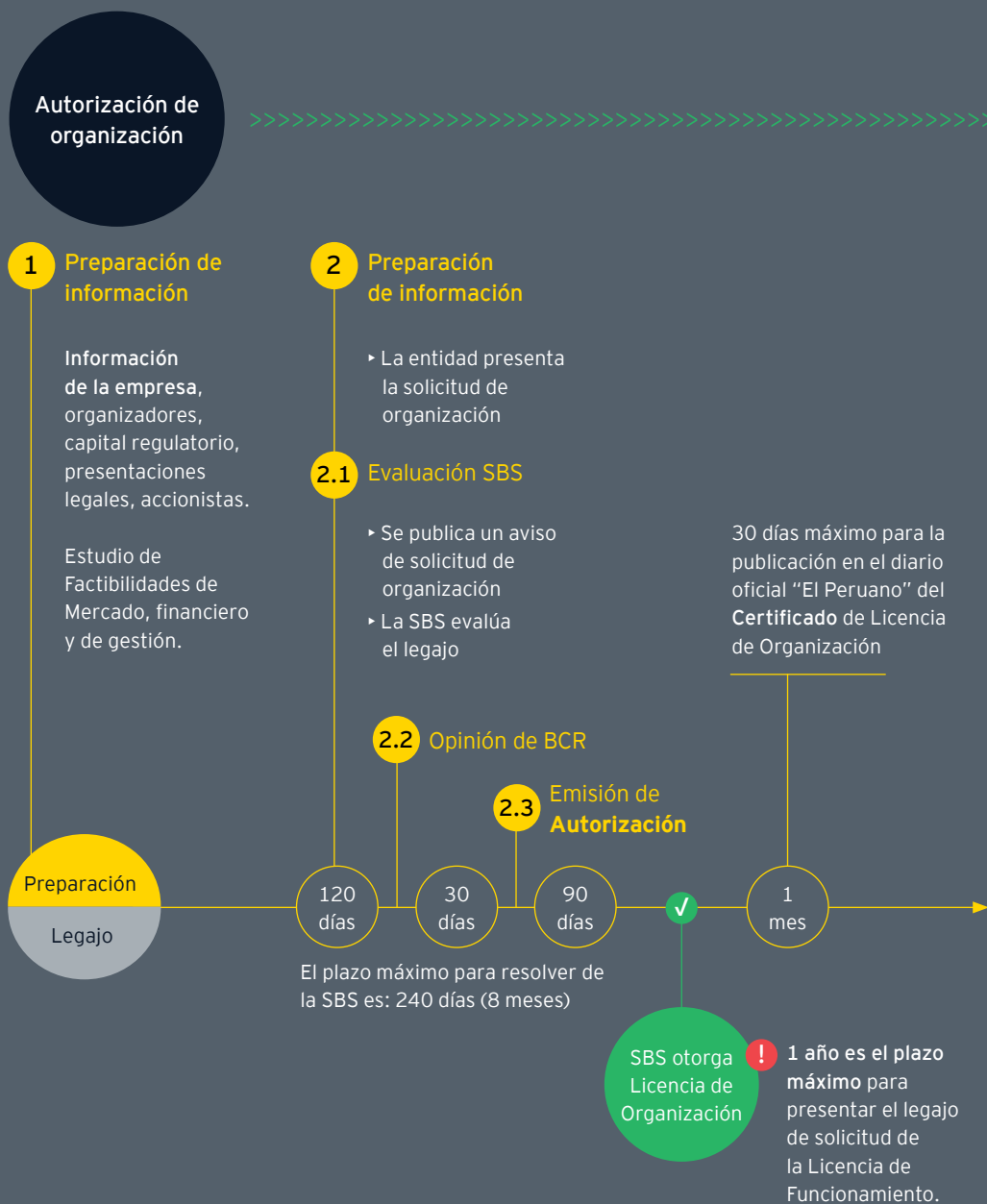
Empresa de servicios fiduciarios

Su especialidad consiste en actuar como fiduciario en la administración de patrimonios autónomos, o en el cumplimiento de encargos fiduciarios de cualquier naturaleza.

Empresa emisora de Dinero Electrónico

Tienen como objeto principal la emisión de dinero electrónico, no conceden créditos con cargo a los fondos recibidos y solo pueden realizar otras operaciones relacionadas a su objeto principal.

Proceso de constitución de una empresa del sistema financiero



*Los plazos consignados son referenciales.
 Fuente: EY Perú. *Los plazos consignados son referenciales.

3.



Últimas modificaciones:

Mediante el Decreto Legislativo 1531, publicado el 10 de marzo de 2022, se modificó la denominación de las Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME a Empresas de Créditos, y con ello toda referencia contenida en el marco legal.

Esta modificación se ha realizado en pro de que la descripción recoja de una forma más precisa la naturaleza operativa actual de estas empresas, y que permita incluir potenciales ingresantes al sistema financiero bajo la modalidad de empresas de operaciones múltiples no autorizadas a captar depósitos del público.

Dichas empresas contaron con plazo hasta el 30 de abril pasado para efectuar los actos societarios y registrales que resulten necesarios para el cambio de su denominación.

3.

II. Constitución de una Empresa de Financiamiento Participativo Financiero

Como se detallará en posteriores apartados dentro de la presente Guía, las empresas administradoras de plataformas de Financiamiento Participativo Financiero se encuentran reguladas y supervisadas por la SMV. Estas deberán contar con un capital social mínimo ascendente a S/300,000.00⁶, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero, aprobado por Resolución de Superintendente 045-2021-SMV/02.

6. El referido monto es de valor constante y se actualiza anualmente, al final de cada ejercicio, en función al Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística e Informática. En ese sentido, para el año 2023, el factor de actualización asciende a 2.465747.



Constitución de una Sociedad Administradora de Plataformas de FPF



Alianzas comerciales

Desde un punto de vista conceptual, un factor clave para medir la maduración y el desarrollo del ecosistema FinTech en un país, es la relación y apertura por parte de los actores tradicionales respecto a la innovación y el emprendimiento en el sistema financiero. Si bien desde hace años ya se observaba en la región una tendencia favorable a las posibilidades de colaboración entre las empresas tradicionales del sistema financiero y las FinTech, en 2021, se ha registrado un aumento de alianzas estratégicas.

Desde un punto de vista regulatorio, las alianzas estratégicas entre empresas del sistema financiero y FinTech destacan por contar con un régimen regulatorio proporcional y balanceado. Si bien no requieren de una autorización previa por parte del regulador, el marco regulatorio vigente establece ciertas pautas a considerar dependiendo del alcance de la colaboración y las condiciones propias de cada empresa:

1. Nuevo producto: Es vital realizar un análisis legal regulatorio sobre el servicio financiero que será ofrecido a través de la alianza para determinar si nos encontramos ante un producto lanzado por primera vez por la empresa del sistema financiero o un cambio en un producto ya existente que modifica significativamente su perfil de riesgo.

2. Servicios provistos por terceros (incluye subcontratación): Recordemos que los bienes y/o servicios provistos por terceros a empresas del sistema financiero son regulados y supervisados por el regulador. La regla general señala que la empresa del sistema financiero asume plena responsabilidad sobre los resultados de los procesos subcontratados con terceros, pudiendo ser sancionados por su incumplimiento.

3. Riesgo operacional: Las empresas tradicionales del sistema financiero se encuentran sujetas a requerimientos de gestión de riesgo operacional, tales como continuidad del negocio, seguridad de la información y ciberseguridad, los cuales deben garantizarse en una alianza estratégica para reducir cualquier contingencia regulatoria.

4. Uso de *Application Programming Interfaces (APIs)*: Las empresas del sistema financiero que empleen APIs para la provisión de servicios en línea deben cumplir con implementar medidas de seguridad requeridas por la SBS.

5. Tratamiento tributario: La relación jurídica contractual producto de la alianza estratégica puede tener implicancias tributarias, motivo por el cual es recomendable elaborar una estrategia tributaria por el Impuesto a la Renta y el IGV, en caso corresponda, que derivarían del acuerdo entre las partes.

A continuación, desarrollamos las principales estructuras de alianzas comerciales que se pueden dar, las cuales tendrán que ser evaluadas caso por caso para determinar la más recomendable según los intereses de las partes.

A. Consorcios⁷

a. Tratamiento tributario contrato de consorcio sin contabilidad independiente

Impuesto a la Renta

Nuestra legislación tributaria señala que en el caso de rentas obtenidas por consorcios que no lleven contabilidad independiente, serán atribuidas a las personas naturales o jurídicas que las integren o que sean parte contratante de éstos.

Tratándose de contratos con vencimiento a plazos menores a un año, cada parte contratante podrá contabilizar sus operaciones o, de ser el caso, una de ellas podrá llevar la contabilidad del contrato, debiendo a tal efecto, comunicarlo a la SUNAT dentro de los cinco días siguientes a la fecha de celebración del contrato.

Asimismo, quien realice la función de operador y sea designado para llevar la contabilidad del contrato, deberá tener participación en el contrato como parte de éste.

IGV

Se encuentran regulados, a través de Resolución de Superintendencia 022-98-SUNAT emitida por la Administración Tributaria, las características y requisitos de los documentos que utilicen los contribuyentes que actúen bajo la forma de sociedades de hecho o contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente a la de sus socios, para efectos de la atribución del crédito fiscal y/o del gasto o costo para efecto tributario.

Así, el documento de atribución será aquél emitido por el operador del consorcio para que los demás partícipes del mismo que no lleve contabilidad independiente a la de los partícipes, puedan sustentar el porcentaje de crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario que les corresponda. La comunicación de aquel designado como operador, deberá realizarse luego de diez días de firmado el contrato.

Cabe resaltar que dichos documentos de atribución solo serán emitidos por el operador cuando sea el encargado de realizar la adjudicación a título exclusivo de bienes obtenidos por la ejecución del contrato, o cuando distribuya ingresos y gastos a los partícipes. Solo se podrá emitir mensualmente un documento de atribución por cada partícipe.

7. Situación en la cual, mediante un contrato, dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

b) Tratamiento tributario contrato de consorcio con contabilidad independiente

Impuesto a la Renta

Los consorcios que lleven contabilidad independiente serán considerados como personas jurídicas y por ende serán contribuyentes del Impuesto a la Renta. La normativa del Impuesto a la Renta establece que los contratos de colaboración empresarial tendrán que llevar contabilidad independiente cuando el plazo de este sea superior a un año.

En esta modalidad, cada empresa incluye en su contabilidad una subcuenta donde se consideran todas aquellas operaciones que, dentro del contrato de consorcio, se encuentran bajo su responsabilidad. Es preciso señalar que, las empresas que actúen bajo esta modalidad deben de estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Administración Tributaria.

Cabe precisar que las normas societarias señalan que en el contrato de consorcio debe de establecerse el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio para cada partícipe. De no ser así, se aplicará la presunción sobre que la participación de los resultados es en partes iguales.

De otro lado, respecto a la deducibilidad de gastos financieros, la Administración Tributaria ha señalado que, los consorcios que lleven contabilidad independiente de la de sus partes contratantes deben considerar que el patrimonio neto está conformado por los conceptos que se encuentran comprendidos en las cuentas del elemento "Patrimonio" del Plan Contable General Empresarial, los que provienen de los activos asignados por los miembros del consorcio y de los resultados generados por el propio contrato de consorcio con contabilidad independiente, así como de las actualizaciones del valor del patrimonio.

IGV

La normativa del IGV considera como sujetos del impuesto a los contratos de colaboración empresarial obligados a llevar contabilidad independiente. Para efectos de este impuesto, los contratos son considerados como una entidad autónoma separada de las partes que lo integran, por lo cual, las operaciones entre el contrato y sus miembros se consideran operaciones con terceros.

Las transferencias de bienes destinados a la ejecución del consorcio, que ingresan a la contabilidad del contrato, se considerarán como aportes gravados con el IGV. Asimismo, los saldos por crédito fiscal a la extinción del consorcio no podrán ser trasladados a las partes del consorcio.

B. Asociación en Participación⁸

Tratamiento Tributario

Impuesto a la Renta

El 2 de abril de 2021 se publicó la Resolución del Tribunal Fiscal 02398-11-2021 mediante la cual se estableció el siguiente criterio de observancia obligatoria sobre los contratos de asociación en participación:

Criterio establecido en la Resolución del Tribunal Fiscal

No. 02398-11-2021

La participación del Asociado, para los efectos del Impuesto a la Renta, califica como dividendo u otra forma de distribución de utilidades.

Estará o no gravada con el Impuesto según quien sea el asociado, de la siguiente manera:

1. Si el asociado es una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso no está gravado con el Impuesto a la Renta.
2. Si el asociado es una persona natural o un ente distinto a una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso está gravado con el Impuesto a la Renta de segunda categoría.

Con fecha 26 de marzo de 2022, se publicó el Decreto Legislativo 1541, el cual tiene por objeto modificar la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de perfeccionar el tratamiento tributario aplicable a los contratos de asociación en participación. Dicho dispositivo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Dicha norma señala que, se considerarán rentas de fuente peruana los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, cuando la empresa, sociedad o asociante de un contrato de asociación en participación que los distribuya, pague o acredite se encuentre domiciliado en el país.

Bajo la misma línea, serán considerados como dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades la participación del asociado de un contrato de asociación en participación.

Asimismo, aclara que las contribuciones del asociado se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta, de conformidad con las disposiciones que regulan el referido impuesto. Así como también que la participación del asociado no constituye costo o gasto deducible para el asociante.

8. Situación en la cual, mediante un contrato una persona denominada asociante concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas del asociante, a cambio de determinada contribución. La asociación en participación no tiene razón social ni denominación.

A mediados del presente año, la Administración Tributaria emitió el Informe 000046-2022-SUNAT/7T0000 en el cual señala que en aplicación del criterio contenido en la Resolución bajo comentario, los rendimientos obtenidos por el asociado hasta el 31.12.2022 en el marco de un contrato de asociación en participación calificarán, para efectos del Impuesto a la Renta, como dividendo u otra forma de distribución de utilidades, siendo que, en el caso de que el asociado sea una persona jurídica domiciliada en el país, tales montos no constituirán ingresos gravados con el referido impuesto.

En caso el asociado sea una persona natural o un ente distinto a una persona jurídica domiciliada en el país, el monto en cuestión calificará como ingreso gravado con el Impuesto a la Renta de segunda categoría. Por último, menciona que el pago de la participación del asociado por parte del asociante en el marco de un contrato de asociación en participación no constituye gasto deducible para el asociante para fines del impuesto a la renta.

IGV

La normativa del Impuesto General a las Ventas señala que serán considerados como contribuyentes del impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente; sin embargo, los contratos de Asociación en Participación no son considerados como contratos de colaboración empresarial, por lo cual no serán contribuyente del Impuesto.



3.3

>> REGULACIÓN APLICABLE A LAS FINTECH

A nivel Latinoamericano, el desarrollo de iniciativas legislativas y regulación enfocada en una o más verticales FinTech ha sido variado. Mientras que algunos países han buscado regular el sector FinTech de manera general, como son el caso de México y Chile, otros han optado por una regulación enfocada en ciertas verticales (p.ej. Colombia y Perú).

El Banco Interamericano de Desarrollo elaboró un Mapa de Regulaciones FinTech para América Latina y el Caribe. Se puede acceder a él en su página web.



Principales actividades y normativas a tener en cuenta

En el Perú, las principales autoridades que cuentan con las facultades para regular diversas verticales FinTech son la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y el Banco Central de Reserva (BCRP).



3

¿Qué regulación deben tomar en cuenta?*

Préstamos

- ▶ Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros
- ▶ Circular 0009-2021-BCRP, Tasas de Interés
- ▶ Resolución SBS 789-2018, Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF Perú
- ▶ Resolución SBS 6338-2012, Reglamento de registro de empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambios de divisas

Casas de cambio

- ▶ Resolución SBS 789-2018, Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF Perú
- ▶ Resolución SBS 6338-2012, Reglamento de registro de empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambios de divisas

Pagos y Transferencias

- ▶ Ley 29985, Ley del dinero electrónico
- ▶ Decreto Supremo 090-2013-EF, reglamento de la Ley 29985
- ▶ Resolución SBS 6284-2013, Reglamento de Empresas de Dinero Electrónico
- ▶ Resolución SBS 1025-2055, Reglamento de empresas de transferencia de fondos
- ▶ Circular 003-2020-BCRP, Reglamento del servicio de pago con códigos de respuesta rápida
- ▶ Circular 024-2022-BCRP, Reglamento de interoperabilidad de los servicios de pago provistos por los proveedores, acuerdos y sistemas de pagos
- ▶ Circular 027-2022-BCRP, Reglamento los acuerdos de pago con tarjetas

Factoring

- ▶ Ley 30308, Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través de *factoring* y el descuento
- ▶ Resolución SBS 4358-2015, Reglamento de *Factoring*, Descuento y Empresas de *Factoring*

Servicios con activos virtuales

- ▶ Decreto Supremo 006-2023-JUS, Decreto supremo que amplía la lista de los sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú

Crowdfunding

- ▶ Decreto de Urgencia 013-2020, Decreto de urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y *startups*.
- ▶ Resolución de Superintendencia 0045-2021-SMV/02, Reglamento de la actividad de financiamiento participativo y sus sociedades administradoras.
- ▶ Resolución CONASEV 033-2011, Normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

FinTech as a service

- ▶ Resolución SBS 504-2021. Reglamento para la gestión de seguridad de información y ciberseguridad

Gestión Patrimonial

- ▶ TUO de la Ley de Fondos de Inversión y sus sociedades administradoras
- ▶ Resolución de Superintendencia 00029-2014-SMV/01, Reglamento de Fondos de Inversión y sus sociedades administradoras

Insurtech

- ▶ Ley 29946, Ley del contrato de seguro
- ▶ Resolución SBS 1121-2021, Reglamento de comercialización de productos de seguros
- ▶ Resolución SBS 809-2019, Reglamento de supervisión y control de los corredores y auxiliares

* A modo de resumen, y en forma no taxativa, presentamos un listado de las principales normas jurídicas aplicables por tipo de negocio. En consecuencia, no expresamos una opinión legal o de cualquier otro tipo sobre la regulación aplicable a algún modelo de negocio específico.

3.4

>> OPEN BANKING Y OPEN FINANCE

3.

En los últimos años, el *Open Banking* como política de naturaleza financiera ha venido expandiéndose a más mercados. El propósito de esta política es que los bancos intercambien datos de los clientes luego de haber obtenido previa autorización de los mismos, con terceros (desarrolladores y *startups* en FinTech) para crear aplicaciones y servicios más rápidos, competitivos y sencillos, así como, para generar mayores opciones de transparencia financiera.

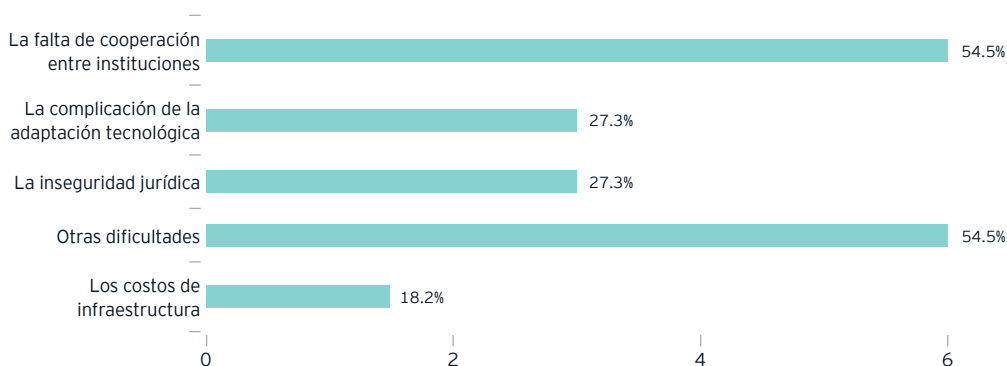
De ese modo, el *Open Banking* permite que los usuarios puedan decidir con qué organizaciones se podrán compartir sus datos y cómo es que ello sirve para gestionar mejor los servicios que pueden recibir, tal como, una evaluación crediticia más rápida o la recepción de pagos de manera más ágil y eficiente.



Por otro lado, existen otros tipos de políticas de intercambio de datos similares al *Open Banking* que están siendo implementadas en diversas jurisdicciones en los últimos años. Una de esas políticas es el *Open Finance*, que es una política más amplia que el *Open Banking*, pues tiene como objetivo permitir el acceso e intercambio de datos de consumidores a favor de una mayor gama de organizaciones (por ejemplo, a empresas

de seguros o empresas administradoras de inversiones). No obstante, el *Open Finance* puede experimentar ciertos obstáculos al momento de su implementación como (i) la falta de cooperación entre instituciones (54.5%) configurándose como el principal reto a superar, así como; (ii) la inseguridad jurídica (27.3%); (iii) la complicación de la adaptación tecnológica (27.3%) y; (iv) los costos de infraestructura (18.2%).

Dificultades para implementar el *Open Finance*



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo. Financiamiento abierto en América Latina y el Caribe: grandes oportunidades, grandes desafíos. Junio 2023. Página 47.

De esta manera, algunos de los servicios que pueden ser considerados dentro de la política de *Open Finance* son los préstamos, créditos de consumo, inversiones y pensiones.

Por último, el *Open Data* es otra política de intercambio de datos bastante usada no solo a nivel privado sino también público. Este modelo de intercambio de información permite utilizar, reutilizar y redistribuir la información libremente, con la única condición de citar la fuente. De acuerdo con la fundación *Open Knowledge*, es necesario que el *Open Data* incluya las siguientes características:

- ▶ Disponibilidad y acceso: los datos deben estar disponibles en su totalidad y a un costo de reproducción no superior al razonable.
- ▶ Reutilización y redistribución: los datos deben proporcionarse en condiciones que permitan su reutilización y redistribución, incluida la mezcla con otros conjuntos de datos.
- ▶ Participación universal: todos los usuarios deben poder utilizar, reutilizar y redistribuir los datos; no puede haber discriminación en cuanto a los campos de actividad, o las personas o grupos.

Es así que, en el contexto actual en el que vivimos, bajo un mundo cada vez más digital, la concepción de *Open Banking* se ha ido ampliando hacia el *Open Finance*.

Sin perjuicio de ello, en adelante, utilizaremos el término *Open Banking* para referirnos ya

sea a *Open Banking* o a *Open Finance*. En ambas se mantienen los principios básicos de impulsar la competencia, la búsqueda de la eficiencia y la proporcionalidad, así como la de promover la innovación respecto a la creación de nuevas soluciones tecnológicas a favor de los clientes.

Casos de uso *Open Finance*

| | | |
|---|--|--|
| Datos | Pagos | Finanzas Embebidas |
| Agregación Información Financiera | Iniciación de pagos | Marketplace / SuperApp |
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Agregador de cuentas bancarias, inversión y seguros ▶ Agregador de facturas de <i>utilities</i> ▶ Planificador Financiero para particulares (PFM) y empresas (BFM) ▶ Ahorro conductual y ahorros grupales ▶ <i>Marketing</i> de pagos ▶ <i>Cross selling</i> microseguros ▶ <i>Carbon Footprint</i> | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Pagos directos de cuenta a cuenta. Ej. P2P ▶ Iniciación de pagos automatizada (variables/ fijas) <ul style="list-style-type: none"> - Productos <i>Wealth</i> - Suscripciones - Facturas - Hipoteca - Alquiler - Donaciones ▶ Iniciación pagos Postfechados ▶ Colegiaturas o matrículas ▶ Facturas, link de pago insertado ▶ Pago de impuestos y tasas ▶ Compras en línea ▶ Pagos <i>crossborder</i> | <ul style="list-style-type: none"> ▶ <i>Marketplace</i> financiero ▶ <i>SuperApp</i> |
| Agregación Información NO Financiera | Gestión de empresas | API Market |
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Datos fiscales y Seguridad Social ▶ Valoración de inmuebles, garantías, vehículos ▶ <i>ID Wallet</i> | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Seguimiento de cobros | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Confirmación de fondos ▶ Validación de identidad personas jurídicas o particulares ▶ Número de cuentas ▶ Localización de oficinas y ATMs ▶ Información de productos de la entidad ▶ Tipo de cambio ▶ Gestión de posiciones en divisa integrada ▶ <i>Business Collections QR Pay</i> ▶ Veracidad documentos ▶ <i>Warning lists</i> |
| Onboarding y Riesgos | | Banking As a Service |
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Onboarding exprés ▶ <i>Scoring</i> para <i>lending</i> y <i>scoring</i> para inquilinos | | <ul style="list-style-type: none"> ▶ BaaS - <i>Embedded finance</i> ▶ BNPL ▶ <i>Broker as a Service</i> |
| Gestión de empresas | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Conciliación de cuentas contables | | |

Fuente: Alianza del Pacífico. Estándares *Open Finance* como palanca de conversión regional. Mayo 2023. Página 13.

Algunos productos que se pueden ofrecer al aplicar *Open Banking* son:

- ✓ Herramientas de gestión financiera personal que muestran de dónde provienen los gastos e ingresos.
- ✓ Visualización de cuentas en todos los bancos o entidades financieras que hayan adoptado *Open Banking*.
- ✓ Herramientas de gestión de deudas y manejo de cuentas.
- ✓ Herramientas para empresas pequeñas que permitan administrar el flujo de caja y/o conseguir mejores condiciones financieras.
- ✓ Score crediticio a la medida al aprovechar el historial de transacciones de un consumidor.
- ✓ Tarjetas de crédito más apropiadas para cada tipo de consumidor, de acuerdo a su perfil específico.



A. Ventajas del Open Banking

La aplicación de una política de *Open Banking* podrá generar beneficios al sistema financiero de distintas maneras:

1. Las instituciones financieras tradicionales podrán llegar a un nuevo sector de usuarios utilizando indirectamente fuentes de datos que tradicionalmente no estaban disponibles, lo cual les permitirá evaluar de mejor manera la viabilidad de la prestación de servicios a los clientes. Así, contarán con una imagen más completa de las finanzas de sus clientes. Por ejemplo, la interacción y análisis de datos de terceros que se obtengan producto de la actividad de e-commerce, podrán ser utilizados como insumo para realizar una evaluación crediticia que permita otorgar créditos bajo condiciones más favorables.
2. Ofrecer servicios a medida a los usuarios, luego de haber obtenido datos proporcionados por terceros, de modo que puedan ofrecer una experiencia mejorada utilizando la tecnología disponible.
3. Los terceros no financieros que trabajen con empresas del sistema financiero tendrán la posibilidad de atender a un mayor número de usuarios y de ampliar sus servicios.
4. Los usuarios podrán beneficiarse de servicios diseñados a medida y obtener una mejor experiencia por ser más accesible y personalizado. Asimismo, podrán tener un mejor control en la adopción de decisiones sobre la información que eligen compartir y cómo involucrarse con sus finanzas, al ser más fácil de comprender.
5. Un mejor conocimiento de los datos sobre los usuarios podrá ampliar la gama de servicios que se les pueden ofrecer y a los cuales pueden acceder, de modo que se podrá contribuir al crecimiento de la inclusión financiera.
6. Facilitar la creación de nuevos productos por parte de bancos digitales y de empresas interesadas en la aplicación de la transformación digital.
7. Permitir la colaboración de entidades supervisadas y FinTech.
8. Ampliar la oferta de servicios financieros y generar más competencia.
9. Garantizar mayor seguridad a las empresas y usuarios al momento de disponer de los servicios.

B. ¿Cómo funciona?

Las API o interfaz de programación de aplicaciones permiten que los programas informáticos puedan comunicarse entre sí y compartir información sin intervención humana.

Así, para que el *Open Banking* funcione es preciso que primero se obtenga el consentimiento previo del cliente para que la entidad financiera pueda compartir sus datos con terceros. Luego, los terceros podrán acceder al interfaz del banco del cliente y extraer grandes volúmenes de datos a múltiples intervalos; y si bien, los sistemas de seguridad del banco o entidad financiera pueden reaccionar, dichas entidades no suelen denegar el acceso a terceros cuando existan pruebas de que el cliente ha dado su consentimiento para el acceso a tales datos.

Si bien las APIs no son una creación nueva, ya que tienen una larga historia de uso en aplicaciones de *software* para la comunicación a través de Internet, la creación y el mantenimiento de las API públicas puede ser largo y costoso para los bancos (especialmente cuando se implementan de forma bilateral entre bancos individuales y terceros).



Futuro potencial del uso de las API en el *Open Banking*

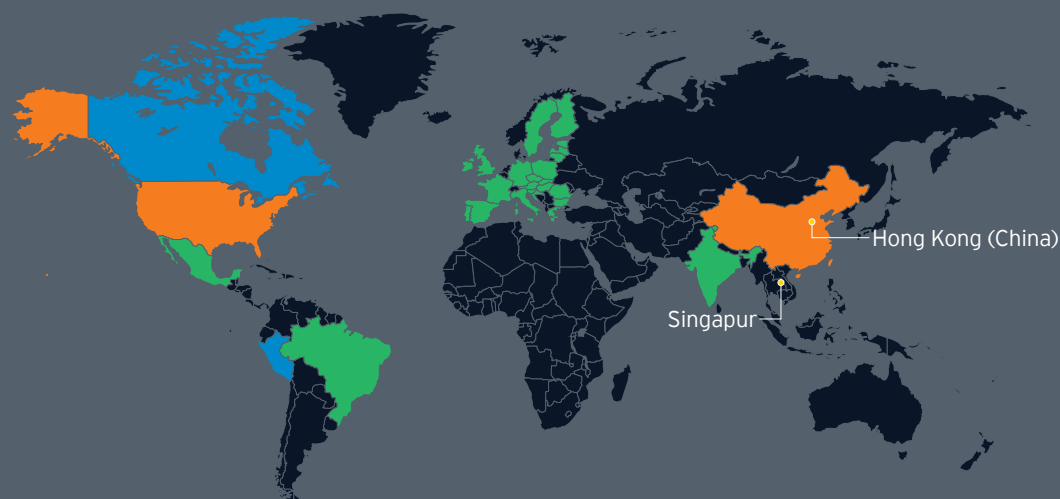


De acuerdo con el BIS, el sector está adoptando diferentes combinaciones de API abiertas (interfaces basadas en estándares públicos), APIs asociadas (basadas en estándares diseñados por socios estratégicos) y APIs cerradas (basadas en el estándar privado del banco) para brindar servicios haciendo uso del *Open Banking*, tales como servicios de pago, de inversión, de préstamo, cuentas, entre otros.



Sin embargo, es importante tener en cuenta que el impacto de las API bancarias en los modelos de negocio de los bancos dependerá probablemente del alcance y la forma en que se compartan los datos, de la aparición de nuevas tecnologías, de la capacidad para compartir información, de la aparición de nuevos proveedores de servicios financieros, de la evolución de la cuota de mercado y de la velocidad del cambio.

C. Avances de la normativa relacionada a Open Banking en el mundo



Reino Unido

Cuenta con entidades encargadas de la definición de estándares de *Open Banking*: i) *Open Banking Implementation Entity* (OBIE) y ii) el órgano a cargo de la *Competition and Markets Authority* (CMA), en el cual participaron los bancos más grandes de ese país. Las reglas han sido recogidas en el documento *Open Banking Standards*.

El 27 de mayo de 2022 se publicó el reporte titulado "Lessons learned: review into *Open Banking*", mediante el cual se identificaron las lecciones para la CMA en su enfoque para diseñar, implementar y monitorear soluciones en sus investigaciones de mercado, respecto al *Open Banking*. Para el 2023, los usuarios de servicios de *Open Banking* alcanzaron los

7 millones según reportes de *Open Banking Limited*. Lo cual da señales positivas del potencial del *Open Banking*.

Finalmente, el pasado 17 de abril, el Comité Conjunto de Vigilancia Reglamentaria, integrado por la Autoridad de Conducta Financiera y Regulator de Sistemas de Pago, publicó las "Recomendaciones para la próxima fase de la banca abierta en el Reino Unido" en la cual establece una base sostenible y competitiva para el desarrollo continuo del ecosistema de *Open Banking* para que pueda crecer más allá de las funcionalidades actuales para adoptar un modelo escalable para futuras propuestas de intercambio de datos.

Unión Europea

En 2018, la Unión Europea implementó la Directiva de Servicios de Pago, en inglés *Payment Services Directive* ("PSD2") con el propósito de mejorar los servicios de pagos innovadores, como los pagos por internet y móviles. La PSD2 obligaba a los bancos a ofrecer mayor cantidad de información sobre los servicios de pago que ofrecían y abrió la puerta a la creación de nuevos proveedores de pago distintos a los bancos.

Además, permitía que los titulares de cuentas puedan solicitar, gratuitamente, que los bancos transmitan sus datos financieros en formato digital a terceras partes, e incluso que se autorice a estos a iniciar pagos desde su cuenta bancaria.

Por otro lado, en el 2018, entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos ("GDPR" por sus siglas en inglés) el cual protege y restringe compartir los datos requiriendo previamente el consentimiento del titular de los mismos.

En 2023, la Comisión Europea publicó la Directiva de Servicios de Pago 3 ("PSD3" por sus siglas en inglés), el Reglamento de Servicios de Pago, Digital Euro, y su propuesta de nuevo Reglamento sobre un Marco para el Acceso a Datos Financieros, también conocido como Marco de Finanzas Abiertas con la finalidad de fomentar el *Open Finance*.

India

La interfaz de pago unificada (UPI) facilita las transacciones a través de APIs estandarizadas y permite realizar pagos en tiempo real. Asimismo, cuenta con un sistema agregador

de cuentas (NBFC-AA), a través del cual se transfieren los datos de los clientes que entreguen su consentimiento a cualquier banco o FinTech.

Brasil

La fase 4 de la implementación de *Open Banking* inició en diciembre de 2021. Esta última etapa se caracteriza por marcar el inicio del *Open Finance* que permitirá el intercambio de datos de inversiones, pensiones y servicios de intercambio extranjero. El Banco Central de Brasil ha definido las reglas principales para el *Open Banking*. Para el seguimiento y cumplimiento de tales políticas, se ha creado una estructura de Gobierno, que reúne a las entidades de clase más representativas de las instituciones que comparten datos y servicios desde el ámbito inicial de *Open Banking*, incluyendo segmentos como bancos, cooperativas de crédito, instituciones financieras y de pago. El Banco Central supervisa el trabajo elaborado de los grupos técnicos y consejos de la estructura de Gobierno, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares.

Pix (pagos instantáneos brasileños) fue lanzado en 2020 (en la fase 3 de la implementación de *Open Banking*) por el Banco Central de Brasil como método de pago disponible 24/7; con el fin de promover la inclusión financiera y digitalización de los pagos impactando positivamente en la economía brasileña. A través de Pix, los fondos de los usuarios se transfieren instantáneamente entre cuentas. Pix desde su lanzamiento ha superado los 30 000 millones de transacciones con más de 141 millones de usuarios.

México

En marzo de 2018, México aprobó un paquete de reformas financieras conocido como “Ley FinTech”, la cual incluye un requisito para que México desarrolle su propio Estándar de *Open Banking* con el propósito de que la mayor disponibilidad de la información conduzca a una mejora en las oportunidades y soluciones innovadoras para los consumidores.

Dos años más tarde, el Banco de México emitió la circular 2/2020 en la que se establecieron las primeras reglas secundarias del modelo de *Open Banking*, dejándose pendiente la regulación de normas que abarquen más sobre datos financieros abiertos, agregados y transaccionales.

Dicho esto, todavía quedan pendientes regulaciones secundarias. Se espera que estas sean anunciadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el 2023. Estas regulaciones se encargarán de abordar el intercambio de datos transaccionales de los clientes, previa autorización del mismo.

Hong Kong (China) y Singapur

Ambas jurisdicciones emitieron recomendaciones sobre diseños de API abiertos y especificaciones técnicas, con el objetivo de facilitar la adopción de prácticas de *Open Banking*.

Por ejemplo, en Singapur la Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) y la Asociación de Bancos publicaron un documento que resume los estándares de APIs para el intercambio de información e incentiva a más bancos para participar en la iniciativa *Open Banking*.

Colombia

En 2022, el Ministerio de Hacienda publicó el Decreto 1297 el cual profundiza la regulación de las finanzas abiertas en Colombia. El decreto busca impulsar la creación e innovación de nuevos productos y servicios financieros; así como, brindar protección al consumidor financiero. Asimismo, el enfoque que adopta esta normativa está orientada a promover la competencia en igualdad de condiciones entre las FinTech y las entidades financieras, pretendiendo continuar con el desarrollo de la industria de pagos electrónicos a través de la regulación de la actividad de iniciación de pagos.

Para el 2023, el Congreso de la República aprobó el Plan Nacional de Desarrollo el cual incluye el esquema de datos abiertos para la inclusión financiera y el derecho a la portabilidad financiera de las personas, el cual hace referencia al uso de *Open Finance*.

China

Las entidades pueden compartir información de sus clientes, previo consentimiento de ellos.

Asimismo, las grandes plataformas de FinTech existentes se encuentran desarrollados servicios de *Open Banking* en este entorno poco regulado. Por ejemplo, las chinas Alipay y WeChat Pay aprovecharon sus enormes plataformas de medios sociales y de juegos y sus bases de clientes para ofrecer otros servicios. Además, el hecho de que los ciudadanos estén dispuestos a compartir sus datos ha reforzado la tendencia.

Estados Unidos

Los reguladores estadounidenses han decidido que sea el mercado el que impulse el desarrollo del *Open Banking*.

No obstante, es importante resaltar que algunos órganos, tales como el Departamento del Tesoro de EE.UU., *The Consumer Financial Protection Bureau* (CFPB), *The National Automated Clearing House Association* (NACHA), entre otros han realizado esfuerzos por estimular la adopción del *Open Banking*, a través de la publicación de directrices no vinculantes, de modelos de acuerdos de acceso a datos y estándares de APIs que puedan ayudar a las entidades financieras a implementar el *Open Banking*.

El gobierno central solicitó a la CFPB que acelerará la regulación de *Open Banking* y compañías del rubro FinTech también están solicitando la implementación de normas al respecto. Sin embargo, la CFPB está analizando cómo asegurar la privacidad y la protección de datos de los usuarios. La CFPB llevó a cabo un pequeño panel de revisión al final del presente año conformado por dueños de pequeñas empresas para discutir cómo esta propuesta los podría afectar. Sin embargo, la CFPB sigue trabajando en un informe sobre los aportes recibidos con el objetivo de implementarlo en 2024.

Canadá

Canadá se encuentra evaluando y considerando la adopción del *Open Banking*. En el año 2019, se emitió el informe denominado *Open Banking: What It Means For You*, el cual incluye recomendaciones destinadas a sentar las bases para el lanzamiento de *Open Banking* en el país. Además, en noviembre de 2020 comenzó

la segunda fase de consultas a las partes interesadas sobre *Open Banking*, a fin de proporcionar una mejor protección de los datos del consumidor.

En marzo del 2022 se inició la tercera fase en la cual se busca gestionar el desarrollo de un marco para el *Open Banking*. Para ello, se planea realizar consultas con el sector, los reguladores y los representantes de los consumidores. El objetivo de estas consultas es diseñar y aplicar los elementos clave de un marco de *Open Banking*.

Perú

En el Perú todavía no contamos con regulación en materia de *Open Banking*, ni tampoco con estándares o modelos que puedan ser aprovechados por empresas del Sistema Financiero peruano; sin embargo, nuestra normativa actual proporciona ciertas bases para su implementación en el futuro. Por ejemplo:

- Informe No. 00002-2022-SAR: la SBS opinó favorablemente frente al Proyecto de Ley No. 1584/2021-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de una política pública que fomente la masificación de la banca abierta”. Al respecto, comentó que el Proyecto de Ley debe incorporar los siguientes aspectos: (i) un enfoque de finanzas abiertas, en lugar de banca abierta; (ii) la inclusión del BCRP y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como responsables, junto con la SBS, de diseñar estrategias para la implementación del modelo de finanzas abiertas; y (iii) facultar a los organismos responsables de formular la estrategia, a convocar la participación de otras autoridades u organismos estatales.

- ▶ Ecosistema FinTech - SBS: la SBS presenta un informe sobre el ecosistema necesario para que se desarrollen las FinTech, donde destaca el sistema de *Open Banking* como una plataforma para que a través del uso de tecnologías habilitadoras pueda darse un mayor flujo de intercambio de información y transacciones. En ese sentido, la SBS recapitula los riesgos que deben considerarse, tales como el mal uso de información de los clientes, el riesgo cibernético y la falta de estándares, de manera previa a diseñar un marco regulatorio.
- ▶ Decreto Legislativo No. 1531: se modificó el artículo 27 de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero, eliminando la necesidad de las entidades financieras de contar con una oficina física para exhibir de forma permanente la resolución de autorización. Actualmente, permite que pueda ser publicada en una página web, de modo que se encuentre al acceso del público. De ese modo, se supera el riesgo de contar con una oficina física para la prestación de servicios financieros.
- ▶ Decreto Supremo No. 085-2023-PCM que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030: se incluye como objetivo prioritario la inclusión digital, el cual es proyectado desde una perspectiva de economía digital que permita a las personas ser parte de los procesos productivos digitales. Lo que se busca como política pública es incrementar el acceso y uso de servicios financieros, a fin de contribuir con ello al desarrollo económico y estabilidad financiera de la población, al impulso de la competitividad y productividad, y a la reducción de la pobreza y desigualdad.

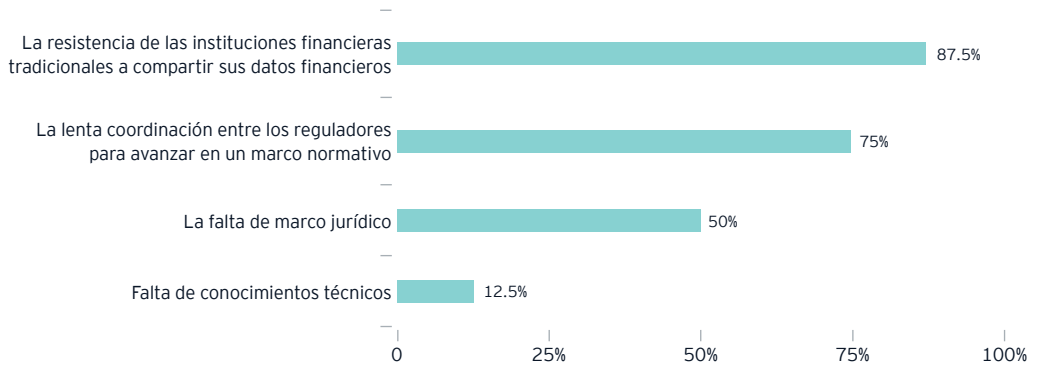
A pesar de que, diferentes países latinoamericanos cuentan con instrumentos normativos que regulan directa o indirectamente la figura del *Open Banking*, ello no limita que otros organismos como las Asociaciones de FinTech de México, Perú, Chile y Colombia presenten propuestas e iniciativas como los “Estándares *Open Finance* como palanca de conversión regional”; los que proponen establecer procesos homogéneos para los sistemas financieros miembros mediante la interoperabilidad de carácter obligatorio. Dentro de los estándares de *Open Finance* propuestos para el sistema financiero y consumidores de los países miembros, se encuentran la inclusión financiera, la homogeneización de información, la mejora de la seguridad de información financiera favor de los consumidores, así como, el fomento de la competencia entre los proveedores de servicios financieros.

D. Retos a considerar para el desarrollo del *Open Banking*

Algunas conclusiones a considerar, a partir de las experiencias en otros países, son:

- ▶ En una entrevista brindada al portal Microfinanzas, el Superintendente de la SBS, Jorge Mogrovejo Gonzáles, declaró que aún no está decidido el modelo que el Perú adoptará para desarrollar el *Open Banking*. Asimismo, agregó que es necesario, previo a cualquier regulación sobre el tema, contar con sólidos fundamentos de ciberseguridad, toda vez que el *Open Banking* se realiza mediante tecnologías como las API.
- ▶ En un estudio publicado por el BCRP, se destaca la importancia del diseño y adopción de un modelo de *Open Banking* que permite maximizar el potencial beneficio de la inclusión financiera. Para ello, consideró cinco elementos de diseño fundamentales para alcanzar dicho objetivo (i) a mayor número de participantes que puedan intercambiar datos, mayor será la diversidad de los nuevos servicios, lo cual genera mayor competencia y facilidades de acceso a los servicios financieros; (ii) a mayor variedad de tipos de datos elegibles, mayor probabilidad de que se desarrollen productos adecuados para cada necesidad; (iii) a mayor sea la cantidad de servicios financieros y sectores cubiertos, mayor será la posibilidad de que personas con escasos datos puedan acceder a nuevos servicios financieros digitales; y, (iv) la incorporación del servicio de iniciación de pagos por terceros que brinda alternativas menos costosas para la transferencia de dinero.
- ▶ No existe un único modelo para la implementación del *Open Banking*. Las variaciones en los marcos normativos de diversos países reflejan culturas reguladoras, objetivos políticos y niveles de desarrollo financiero únicos. Por tanto, se deben tener en cuenta estas diferencias a la hora de abordar los retos técnicos y normativos, y se debe elegir el camino que mejor se adapte a sus entornos jurídicos y económicos.
- ▶ Se debe tener en cuenta que la tecnología es un proceso evolutivo y que las arquitecturas de *Open Banking* que se construyan hoy influirá en la fase de innovación en el futuro. De forma tal que los modelos de *Open Banking* deben ser flexibles para no frenar la innovación futura, a la vez que sólidos para mantener los intereses del consumidor.
- ▶ En un estudio publicado por el BID, se indica que los principales desafíos a mejorar por las FinTech son: (i) la resistencia de las instituciones financieras tradicionales a compartir sus datos financieros (87.5%) y; (ii) la lenta coordinación entre los reguladores para avanzar en un marco normativo (75%) en comparación con (iii) la falta de marco jurídico (50%) y; (iv) de conocimientos técnicos (12.5%).

Retos de Open Finance percibidos por las asociaciones de FinTech



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo. Financiamiento abierto en América Latina y el Caribe: grandes oportunidades, grandes desafíos. Junio 2023. Página 50.

Por otro lado, el INDECOPI, en marzo de 2023, publicó un Informe Preliminar de Estudio de Mercado del Sector FinTech. En este informe, el INDECOPI identifica ciertos retos que debe asumirse para la correcta y progresiva implementación del *Open Banking* en el Perú. Entre los principales riesgos a la competencia, el INDECOPI identifica:

- Existencia de una desprotección para las empresas que emplean plataformas digitales para ofrecer servicios financieros. En el estudio citado, el INDECOPI comenta que empresas han reportado que las entidades bancarias, en ocasiones, han limitado la apertura de cuentas, o bien han cerrado las mismas, alegando riesgos en materia de LA/FT, lo que ha dificultado el normal desarrollo de sus operaciones.

- Adicionalmente, el INDECOPI indica que algunas empresas FinTech han señalado que, como parte de la comunicación recibida por las entidades financieras para el cierre de cuentas, la justificación utilizada estaría ligada a una posible "falta de transparencia" por parte de las empresas FinTech; sin embargo, las entidades financieras no habrían sustentado expresamente las razones por las cuales consideran que se estaría dando dicha falta de transparencia.

En ese sentido, es importante que las entidades financieras al establecer sus políticas internas y criterios de evaluación individual para determinar el no inicio o término de las relaciones comerciales con empresas FinTech; consideren los aspectos relativos a la libre competencia de modo que se lleve a cabo una razonable y objetiva gestión de riesgos por LA/FT, según se detalla en el informe.

Por ello, el INDECOPI formula una recomendación a la SBS que, en el ámbito de sus facultades, impulse una agenda de trabajo con hitos principales para la implementación progresiva del *Open Banking* o del *Open Finance*. Ello, de forma articulada con el BCRP, la ANPDP y el INDECOPI, en tanto para la referida implementación es importante el establecimiento de estándares que protejan la información de los clientes, cautelen su consentimiento explícito y establezcan mecanismos adecuados para la atención de consultas, solución de controversias de los usuarios y una clara delimitación de responsabilidades frente a transacciones erróneas o fraudulentas.

En ese sentido, consideramos que el gran reto de los reguladores es encontrar un equilibrio que permita facilitar el intercambio de datos de servicios financieros sin comprometer la solidez y estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Dicho de otro modo, la finalidad del regulador debe consistir en neutralizar las externalidades del *Open Banking* en el sistema financiero.

Por un lado, el uso de API para compartir información puede exponer al sector financiero tradicional a un conjunto amplio de nuevos riesgos operativos, tales como incidentes de ciberseguridad, así como de reputación. El regulador debe evitar generar este impacto adverso a través del *Open Banking*. Por ello, resulta esencial priorizar la gestión adecuada de estos riesgos para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero y proteger a sus clientes, inclusive limitando en algunos casos el intercambio de datos.

Asimismo, la experiencia en otros países nos demuestra que más allá de las oportunidades y beneficios que comentamos previamente, la creación y el mantenimiento de API puede ser un proceso largo y costoso tanto para las empresas del sistema financiero como las FinTech. La experiencia de Reino Unido muestra que el proceso de adopción del *Open Banking* puede tomar más tiempo del previsto, en tanto fueron necesarios cerca de 1.5 años adicionales al plazo previsto para que los bancos puedan adecuarse a los estándares requeridos. Por ello, la normativa del *Open Banking* debería considerar un tiempo razonable para que las empresas del sistema financiero se adecuen a ella.

3.



3.5

>> INVERSIÓN EN FINTECH: VENTURE CAPITAL

3.

La industria de *Venture Capital* o inversión en *startups*, entre ellas FinTech, ha sido una de las más resilientes ante la difícil coyuntura pandémica que atravesó el mundo entero. El *Venture Capital* es un motor de crecimiento de la economía y del desarrollo sostenible. Permite prototipar y llevar al mercado modelos de negocios que resuelven problemáticas socioeconómicas y ambientales, en Perú, la región y el mundo.

Cada vez cobra más relevancia la inversión en negocios innovadores a nivel global y, recientemente, viene teniendo cifras históricas en la región de América Latina, con un importante crecimiento sostenido.



A. Inversión *Venture Capital* - Latinoamérica

Durante el año 2022, las inversiones en las *startups* de América Latina experimentaron una caída notable a diferencia del año 2021 recibiendo un total de USD 7,800 millones, una cifra récord de 1,114 *deals*, según LAVCA.

No obstante, el financiamiento y las operaciones respaldados por el *Venture Capital* Corporativo y los acuerdos en Latam aumentaron en el segundo trimestre en Q2'23.



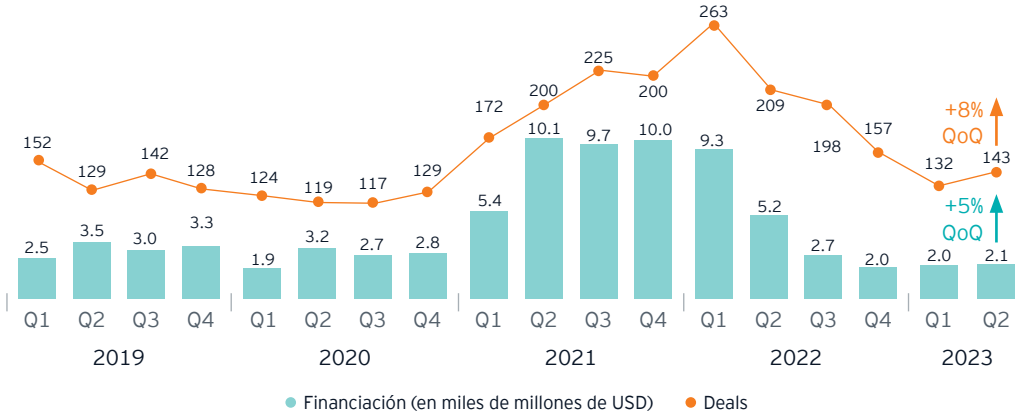
B. Inversión *Venture Capital* en FinTech - Latinoamérica

Entre los sectores más atractivos para los inversionistas de *Venture Capital* en la región LATAM, se encontraron: FinTech, comercio electrónico y *PropTech*, a estos rubros se le suman *Edtech*, *Healthtech* y diversas plataformas de delivery, como resultado de la necesaria digitalización en pandemia de sectores tradicionalmente presenciales.

Durante el año 2022, los sectores FinTech, *E-commerce*, *HRtech*, *PropTech* and *Logistics* concentraron el 74% de toda la inversión de *Venture Capital*, evidenciándose una ligera disminución de participación de 6% con respecto del año 2021.

Además, el sector FinTech, representa el 43% del capital invertido por *Venture Capital* en LATAM, por debajo de los sectores de: *E-Commerce* (15%), *HRtech* (7%), *PropTech* (5%), *HRtech* (5%), *Logistics Tech* (4%), *IT Services* (3%), *Cleantech* (2%), *Healthtech* (2%), *Food Delivery & Restaurant Tech* (2%), *Digital Security* (2%), *Digital Media & Games* (2%).

Inversión Venture Capital Latinoamérica



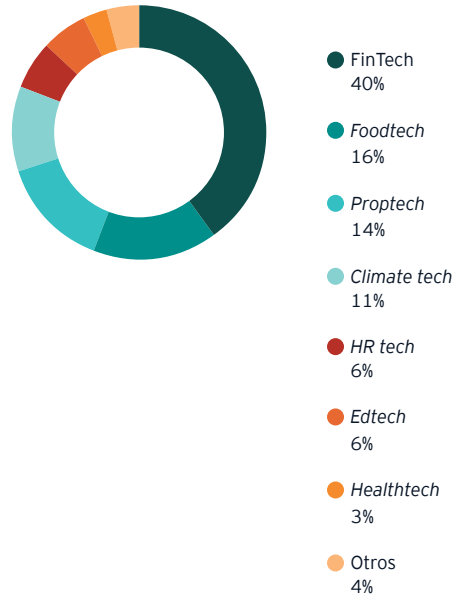
Fuente: CBIINSIGHTS. State of CVC Q2'23 Report. 2023

C. Venture Capital - Perú

El ecosistema de *Venture Capital* en Perú ha tenido también un auge significativo. La calidad de las *startups* peruanas y la masa crítica de talento ha aumentado sustancialmente. Este ecosistema viene teniendo un rápido incremento de sus recursos habilitantes, aprovechando la curva de aprendizaje de países similares y reconociendo su gran potencial, valiéndose de una vasta cultura emprendedora y de una activa participación tanto de actores públicos, como, cada vez más, de actores privados (*Corporate Venture Capital*). Sin embargo, es aún un ecosistema joven y limitado, con algunas fallas en el mercado; por ejemplo, el de una limitada oferta de capital para sus *startups*.

Según la Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor (PECAP), el monto invertido en el Perú durante el año 2022 fue de USD 87 millones, manteniéndose el año 2021 como el de mayor éxito en inversiones de *Venture Capital* peruano:

Distribución por sectores del mercado de *Venture Capital* en el Perú (Periodo 2022)



Fuente: PECAP. Reporte de Inversiones de Capital Emprendedor en Perú 2022. 2023.

Por otro lado, respecto el año 2022, la misma entidad ha registrado una inversión total de USD 87 millones sobre 41 *startups*, del cual el 84% fue de fuente extranjera. Además, el sector FinTech lidera con un 40% de las inversiones asignadas, seguido por *Foodtech* (16%), *Proptech* (14%), *Climate tech* (11%), *HR tech* (6%), *Edtech* (6%), *Healthtech* (3%) y otros (4%).

Asimismo, de acuerdo con el Reporte de Inversiones de Capital Emprendedor en Perú 2022 de PECAP, se ha identificado que, en el mercado peruano de *Venture Capital*, el 48.4% corresponde a fondos de inversión de *Venture Capital*, un 8.7% a inversionistas ángel, un 1.5% a inversionistas corporativos, 2.4% a *Family Offices* y un 1.8% a Institución financiera de desarrollo. Destacando el incremento de inversión de los inversores ángeles pese a la coyuntura internacional y crisis política y social del país.

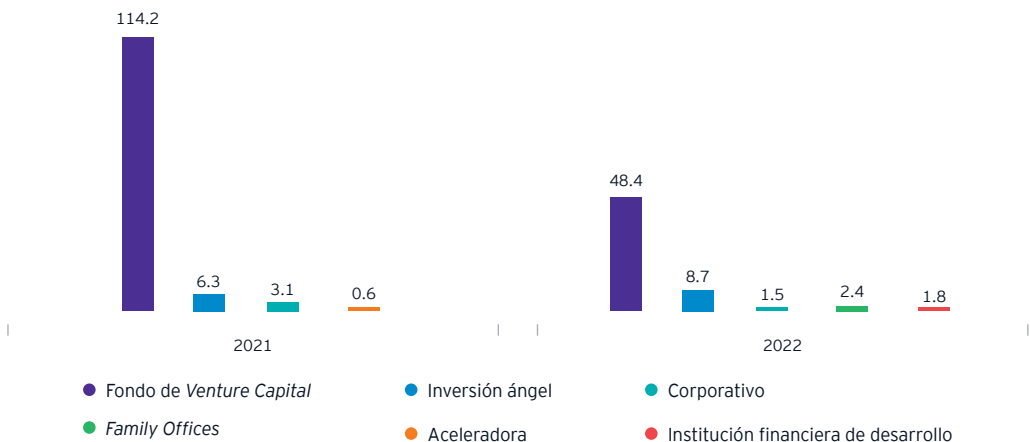
D. Inversión en FinTech - Perú

Como ya adelantamos, según cifras de PECAP, las FinTech implicaron el 40% de los USD 87 millones invertidos en el mercado de *Venture Capital* en el Perú durante año 2022. Según el Reporte de estabilidad financiera 2023 del BCRP se expone lo siguiente:

Los segmentos de negocios FinTech de más dominio en el mercado peruano son los siguientes: FinTech de préstamos a personas naturales y micro y pequeñas empresas (MYPE), FinTech de *Factoring* orientado a las MYPE, FinTech de Cambio de divisas y Plataformas digitales de inversión.

3.

Distribución de tipos inversionistas del mercado de *Venture Capital* del Perú



No incluye deuda. Montos se encuentran en millones de dólares.
Fuente: PECAP. Reporte de Inversiones de Capital Emprendedor en Perú 2022. 2023.



Rextie “la Casa de Cambio *Online*” cuenta con más de 12,000 empresas y 170,000 personas registradas.

Esta inversión convierte a Rextie en la primera FinTech de FX en América Latina en recibir una inversión de uno de los bancos más grandes del mundo.

A inicios del segundo semestre, “Citi realizó una inversión estratégica en Rextie”, FinTech peruana de cambio de divisas. Con ello, se logró la integración de la tecnología de Citi del negocio de cambios (soluciones como CitiFX Pulse e Instant Payments) a los servicios de Rextie con el objetivo de que los usuarios de la FinTech disfruten de un servicio que se distinga por su automatización, pagos en tiempo real, mayor liquidez y tipos de cambio altamente competitivos. La integración de Citi con la FinTech peruana proyecta que, para finales de 2024, las transacciones de cambio superarán los USD 7,000 millones, es decir, un incremento de alrededor de USD 2,500 millones.

3.

Inversión en las FinTech peruanas

Prestamype

Prestamype conecta micro y pequeños empresarios que necesitan un préstamo para su negocio con inversionistas que buscan

un mayor retorno de sus ahorros, se encuentra registrada como empresa de préstamos y como empresa de *factoring* en la SBS.

Deal:

Prestamype concreta financiamiento por USD 5 millones en una ronda Pre-Serie A a cambio de una participación minoritaria. Este es un monto nunca antes logrado por una FinTech en el Perú para una Pre-Serie A, siendo además la ronda de equity más alta en lo que va del año para ese sector. La ronda fue liderada por *Acumen Latam Impact Venture (ALIVE)* y *Ojko*credit, dos fondos internacionales de *Venture Capital* con enfoque de impacto social. También contó con la participación de *Salkantay Venture*, *Inca Ventures*, *AVP* y otros inversores ángeles.

Rextie

Rextie es una FinTech dedicada principalmente dedicada al cambio de divisas, así como también al adelanto de facturas (*Factoring*) y al

procesamiento de pagos pay-in y pay-out para empresas; registrada en la SBS.

Deal:

Citi realiza una inversión estratégica en Rextie. Esta inversión destaca a Rextie como la primera FinTech en FX en América Latina en recibir una inversión de un banco de la magnitud de Citi. La avanzada tecnología FX de Citi se integrará a los servicios de Rextie, lo que beneficiará a los usuarios con una plataforma más robusta y eficiente.

Alfintech

"El Banco de las FinTech"

Servicios mediante APIS a las FinTech, para crear productos financieros o medios de pago que los bancos ofrecen, desde sus propios aplicativos o plataformas digitales, así como la opción de evaluar opciones de fondeo o trabajos colaborativos.

Cuentas de ahorro

Medios de pago

Transferencias

Fideicomisos

Tarjetas de débito

Fondeo

Alianza entre la Asociación FinTech y Banco Alfin

FinTech



Alfin



**FIN
TECH**

4

**ECOSISTEMA
FINTECH EN
PERÚ**



4.1

>> SOLUCIONES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS

Existe una clara tendencia en la adopción de soluciones de pagos digitales en todo el mundo. Sin duda, uno de los principales motivos para la adopción de pagos digitales en el último año ha sido la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, el crecimiento en el uso de pagos digitales no solo ha servido para paliar las medidas de confinamiento durante la pandemia del COVID-19. De hecho, se considera que la adopción de pagos digitales contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Alianzas internacionales como *Better than Cash Alliance*, que reúne a gobiernos, ONGs y empresas de todo el mundo, apuestan por la adopción de métodos de pago digitales que permitan que más personas puedan integrarse



a la economía digital y acceder a medios seguros, baratos y más transparentes. Esto permitiría una mayor inclusión financiera y un ecosistema de pagos digital que se alineen con los intereses de los minoristas. En tal caso Perú se configura como un territorio oportuno para la adopción de los pagos digitales en tanto más del 50% es población adulta no bancarizada, por lo que existe una mayor predominancia del uso del efectivo.

No obstante, en los últimos años el gobierno peruano ha implementado políticas que tienen como objetivo concretar la transición del dinero en efectivo a los pagos digitales.

Dato

- ▶ Entre el 2014 y el 2017, el uso de pagos digitales aumentó en 30% en Perú; de forma que pasó de 5.4 millones de usuarios a 8.7 millones.
- ▶ Para el primer semestre de 2023: el BCRP ha indicado que el número promedio mensual de transacciones mediante pagos digitales es de 397 millones, lo cual ha representado un incremento del 76% respecto del primer trimestre de 2022.
- ▶ De acuerdo con un informe de *Better Than Cash Alliance* y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Gobierno de Perú podría ahorrar 96 millones de dólares si cambiara todos los pagos gubernamentales por opciones digitales actualmente disponibles en el mercado.

Ante esta situación, se evidencia que la pandemia del COVID 19 no solo nos ha colocado en la necesidad de adoptar nuevas formas de realizar nuestras transacciones diarias, sino la necesidad de mejorar el sistema de pagos en su conjunto, mediante la eficiencia, inmediatez y facilidad. La regulación del sistema de pagos en diversas regiones del mundo se encuentra en constante evaluación. A continuación, se abordarán las innovaciones en pagos digitales, así como los retos que traen consigo.

A. Soluciones de pago

1. Pagos con Billeteras Digitales

Una Billetera Digital es un aplicativo móvil que permite iniciar una transferencia de fondos directamente desde el teléfono móvil. Puede estar vinculada a cuentas bancarias, con lo cual una transferencia iniciada desde una Billetera Digital implicaría la transferencia de fondos desde la cuenta bancaria asociada al aplicativo móvil. También es posible encontrar Billeteras Digitales que consistan en cuentas de dinero electrónico o *e-money*.

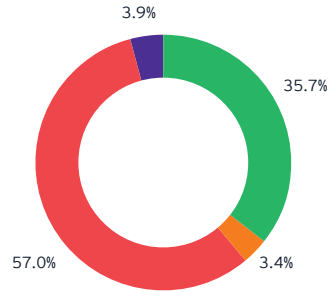
Las billeteras digitales tuvieron un rol importante en el otorgamiento de bonos múltiples de asistencia económica, no solo a los bancarizados, sino a los no bancarizados. Entre noviembre y diciembre de 2022, se hicieron 137 mil pagos a clientes que ya tenían billeteras digitales previo a la fecha de pago.

En el Reporte de Estabilidad Financiera de mayo 2023, el BCRP señala que continúa el avance de la digitalización de pagos, producto del mayor uso de las transferencias inmediatas, así como la mejoría de la experiencia del usuario. Las billeteras digitales se han convertido en el principal instrumento de pago minorista por número de operaciones, el cual pasó de no ser significativo en 2019 a alcanzar el 52.3% del número total de transferencias en marzo de 2023.

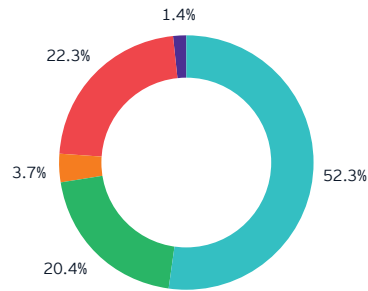


Uso de las billeteras digitales en el número de pagos minoristas

► A Marzo 2019



► A Marzo 2023



- Transferencias vía billeteras digitales
- Tr. Intra. vía otros canales
- Tranf. sistema CCE
- Tarjetas de pago
- Otros

Fuente: Banco Central de Reserva. Reporte de Estabilidad Financiera. Mayo 2023. Página 72.

En esa misma línea, el BCRP informa que el uso de las billeteras digitales bancarias se ha incrementado rápidamente, tanto en valor como en número. Así señala que, a marzo de 2022, las billeteras digitales representaban el 39.6% de las transferencias intrabancarias, pero a marzo de 2023, aquellas representaron el 63%.



Cabe resaltar que, la tendencia creciente de los pagos digitales en los últimos meses se debe, principalmente, a los pagos minoristas, puesto que, como señala el BCRP, si bien las personas hacen compras diarias en efectivo a pequeños comerciantes en mercados, panaderías, puestos ambulatorios, quioscos de diarios, etc, recientemente han utilizado las billeteras digitales. Al respecto, el Instituto Peruano de Economía (IPE) indicó que, a julio de 2023, más del 50% de adultos en Lima y Arequipa utilizan billeteras digitales, mientras que, al menos el 11% de la población en cualquier región accede a una billetera digital.

Sin perjuicio de esto, aún el uso de estas es limitado en los lugares más remotos del país. En efecto, el presidente de la Asociación de Bodegueros del Perú, Andrés Choy Li, informó que, si bien el 60% del más de medio millón de bodegas en el Perú utilizan en sus ventas las billeteras digitales, por la seguridad y facilidad, existen factores, como la falta de internet, que limitan el crecimiento de aquellas, especialmente en zonas rurales.

En setiembre de 2023, el número total de transferencias realizadas a través de billeteras digitales se incrementó en 143,7% a comparación del mismo periodo del año anterior. Al respecto, el BCRP ha indicado que para el periodo en mención, los pagos de bajo valor crecieron en 78%, lo cual implica un rápido crecimiento de este tipo de operaciones, reflejando la preferencia de la población por los pagos a través de billeteras digitales. Sin perjuicio de ello, se espera que esta participación se incremente con la consolidación de la fase 2 de la interoperabilidad que añade al ecosistema interoperable a todas las entidades que ofrecen el servicio de transferencias inmediatas, y establece también la interoperabilidad de los códigos QR.

2. Pagos con código QR

El código QR (código de respuesta rápida) es un método de representación y almacenamiento de información en una matriz de puntos, cuya información está dispuesta ordenadamente siguiendo un estándar internacional que regula su generación y formato. El estándar internacional utilizado para la generación y lectura del código QR es el *EMV® QR Code Specification for Payment Systems* (EMV QRCPs).

El uso de las QR facilita las transacciones por su sistema de pagos en tiempo real y facilidad de uso. Al respecto, el BCRP ha señalado que los beneficios para el comercio son la eficiencia (solo requiere exhibir el código QR), menores costos (no necesita un POS), mayores ventas (facilita pagos con celular del cliente), inmediatez (recibe confirmación de la transacción casi inmediatamente), seguridad (no acumula efectivo en caja) y fomenta la inclusión (expande servicios de pagos digitales a todos los comercios grandes y pequeños). Los mismos beneficios son aplicados a los clientes, además de la protección de datos (no presenta su tarjeta o DNI ni PIN), inmediatez (recibe confirmación de la transacción casi inmediatamente).

3. Pagos con Tarjetas

En Perú, el negocio de adquirencia inició como un modelo de adquirencia por marcas, es decir, los adquirentes se encargaban de la afiliación de los comercios a las marcas. Al respecto, como señala INDECOPI en su Estudio de Mercado 2021, bajo un modelo de adquirencia por marca, un comercio que deseaba aceptar transacciones de múltiples marcas de tarjetas necesitaba establecer contratos con el adquirente de cada marca. Esto significaba altos costos de transacción para los participantes del círculo económico. No obstante, a fines del 2019, el modelo de adquirencia por marca cambió a uno de multimarca; por lo tanto, durante el 2020, el valor de las transacciones recibidas por los adquirentes alcanzó, aproximadamente, los S/. 54 mil millones, siendo las tarjetas de débito las más utilizadas en ese año con un 58% del total.

En el Estudio de Mercado emitido en el 2021 por INDECOPI, se identificó a cinco empresas involucradas en el funcionamiento de los medios de pago electrónicos: Procesos MC Perú, Visanet, Compañía Peruana de Medios de Pago, Compañía de Servicios Conexos Expressnet y Diners Club Perú.

4. Otras soluciones de pago

Pagos push y de cuenta a cuenta

Los pagos push refieren a los pagos en los que el propio deudor, usualmente cliente, tiene que realizar de forma activa el pago de la deuda hacia el acreedor. Usualmente, se usan las formas de pago en efectivo, cheques y transferencias bancarias para ello. Además de estas, en el 2019, en nuestro país se implementó una plataforma que permite realizar pagos de forma inmediata de una cuenta a otra, mediante un código QR. Esto convirtió a Perú en el primer país, en América Latina, en implementar esta nueva tecnología más conocida como *Push Payments*, para pago de productos y servicios, lo cual lo sitúa junto a China, Singapur y Bangladesh.

Por su parte, los pagos de cuenta a cuenta (A2A) son aquellos pagos que se pueden realizar, sin intermediario, de cuenta a cuenta; es decir, sin la intervención de alguna institución financiera. Las plataformas mediante las que se pueden operar son Venmo, CashAPP y Zelle. Esta forma de pago es comúnmente utilizada entre personas individuales (P2P), empresas (B2B) y gobiernos (P2G, G2P). Los países en los que ya se están utilizando esta solución de pago A2A es en Brasil, mediante PIX; en los Países Bajos, IDEAL; y en Polonia, BLIK.

La expectativa sobre este sector, según el Informe de Pagos Globales 2023, es que los pagos A2A crezcan a una tasa compuesta anual del 13% hasta el 2026.

Pagos B2B y comerciales

Los pagos *Business to Business* (B2B) son pagos que se realizan sobre la base de las relaciones comerciales entre empresas; es decir, por los productos o servicios ofrecidos y comprados entre organizaciones. La digitalización de los pagos B2B ha reducido la carga administrativa, lo cual reduce costes de procesamiento. A su vez, la automatización de los pagos B2B mediante formato digital, permite configurar pagos automáticos y efectuar los mismos en las fechas de vencimiento, lo cual permite que las empresas puedan cumplir con sus obligaciones de forma oportuna.

En esa misma línea, los pagos B2B internacionales han permitido que la conversión de las divisas sea más eficiente y, por tanto, reduce los costes asociados a los pagos transfronterizos. Además, la digitalización de estos pagos se realiza mediante la autenticación en dos factores, el cifrado de datos, entre otras tecnologías que hacen de esta, una forma pago B2B confiable y segura.

B. Marco normativo en el Perú

a) Regulación para Acuerdos de Pago con Tarjetas

En el BCRP emitió la Circular N° 027-2022, la cual tiene el objetivo fortalecer la seguridad, la eficiencia y la transparencia de los Acuerdos de Pago con Tarjetas (APT), mediante la regulación de lineamientos para las Redes de Pago con Tarjetas que los administran y a los participantes en dichos Acuerdos (emisores y adquirentes), y los Facilitadores de Pago que cumplen funciones en el APT.

Al respecto, el 11 de agosto de 2023, se emitió el Registro de APT (Acuerdos de Pago con Tarjetas), el cual señala contar con el registro de 4 Redes de Pago con Tarjeta inscritas, 40 emisores (bancos, financieras, cajas municipales y otros), 7 adquirentes,

20 facilitadores de pago. Asimismo, el BCRP brindó los canales correspondientes para aquellas entidades que aún no figuran en el Registro.

En esta misma línea, en el Reporte de Estabilidad Financiera de mayo 2023 el BCRP informó sobre el avance en la implementación del Reglamento de los Acuerdos de Pago con Tarjetas, sobre el cual recalzó que estaban registradas 63 entidades que participan en diferentes acuerdos de pago, y que la identificación de éstas es necesaria para conocer quiénes intervienen en el mercado de tarjetas de pago, así como los roles que desempeñan y servicios que brindan.

4.

Número de entidades registradas por APT

| Rol de la entidad | Red de Pago con Tarjetas | | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|------------------|-----------|
| | Visa | Mastercard | American Express | Diners |
| Emisores | 37 | 21 | 2 | 1 |
| Adquirentes | 5 | 5 | 1 | 1 |
| Facilitadores de Pago | 17 | 17 | 13 | 13 |
| Total | 59 | 43 | 16 | 15 |

Fuente: BCRP. Reporte de estabilidad financiera. Mayo de 2023



b) Interoperabilidad en soluciones de pagos

El concepto de interoperabilidad es entendido como el que puedan llevarse a cabo transacciones entre los usuarios independientemente del proveedor del servicio financiero. En otras palabras, es lograr que los usuarios de una determinada Billetera Digital puedan realizar operaciones directamente con usuarios de otras.

Si bien nos ubicamos en un contexto de crecimiento de titulares de cuentas de dinero electrónico, el tener que contratar con diversos proveedores es visto como una carga ineficiente para el usuario y el mercado. De esta manera, se deberá llevar a cabo la apertura de cuentas de *e-money* en los diversos proveedores seleccionados, en vez de que se puedan realizar transferencias entre éstos.

Bajo este contexto de necesidad y apertura, se han emitido diversos dispositivos normativos que plantean y regulan el ingreso de diversos actores en el ecosistema de sistema de pagos.

1. Problema a identificar sobre la necesidad de la interoperabilidad

A marzo de 2023, se ha identificado que la interconexión entre las Entidades del Sistema Financiero (ESF) es todavía baja, lo cual limita el crecimiento de los sistemas de pago, ya que las personas se restringen a realizar sus transacciones con determinados agentes económicos. En el siguiente cuadro se presenta el ratio de interconexión de

los Sistemas de Pagos, Acuerdo de Pago de Dinero Electrónico y esquemas de billeteras digitales. El ratio de interconexión en el Sistema LBTR es de 100%. Le sigue en importancia la CCE, con una interconexión del 76%. El Acuerdo de Pago de Dinero Electrónico Bim y los ecosistemas desarrollados por las billeteras digitales muestran niveles de interconexión por debajo del 50%.

Indicador de interconexión (a marzo de 2023)

| Participantes | Sistemas de Pago | | Acuerdo de Pago | Billeteras Digitales | |
|-------------------------|------------------|-----------|-----------------|----------------------|----------|
| | LBTR | CCE | Bim | Yape | Plin |
| Bancos | 18 | 18 | 7 | 3 | 4 |
| Financieras | 10 | 6 | 5 | 0 | 0 |
| Cajas municipales | 12 | 10 | 9 | 6 | 3 |
| Cajas Rurales | 6 | 1 | 2 | 0 | 0 |
| Total | 46 | 35 | 23 | 9 | 7 |
| Ratio de interconexión* | 100% | 76% | 50% | 20% | 15% |

Fuente: BCRP. Reporte de Estabilidad Financiera. Mayo 2023. Página 80.

En ese mismo sentido, el sector de las billeteras digitales representa el 65% del total de transferencia de operaciones intrabancarias e interbancarias en la economía. Sin embargo, debido a la falta de interconexión, se realizan más operaciones intrabancarias que interbancarias. Las operaciones interbancarias en billeteras digitales representan solo el 33%. Por lo tanto, la expectativa es que con la interoperabilidad estas cifras aumenten. Asimismo, el BCRP identificó que las cuentas de dinero electrónico no son interoperables con las cuentas de depósito, lo cual supone un problema en el sistema de pagos

digitales. En efecto, en el Perú aún no se asienta un ecosistema de pagos que permita a los usuarios realizar sus transacciones sin distinción de agentes económicos; por lo tanto, el efectivo continúa siendo el más usado.

2. Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago

El pasado 7 de octubre de 2022 se publicó el Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pago.

Este Reglamento busca establecer las condiciones y oportunidades para la interoperabilidad de los servicios de pago provistos por las Entidades Reguladas (listadas en el Anexo 1 del Reglamento y que incluyen entre otras, a los bancos, empresas financieras, y cajas municipales de ahorro y crédito).

De acuerdo con el Reglamento, se entiende por entidades reguladas a aquellas que proveen alguno de los siguientes servicios: (i) billeteras digitales, (ii) funcionalidades de pago inmediato en aplicaciones de banca móvil, (iii) servicios de transferencias inmediatas en aplicaciones de banca móvil, u (iv) otros que determine el BCRP.

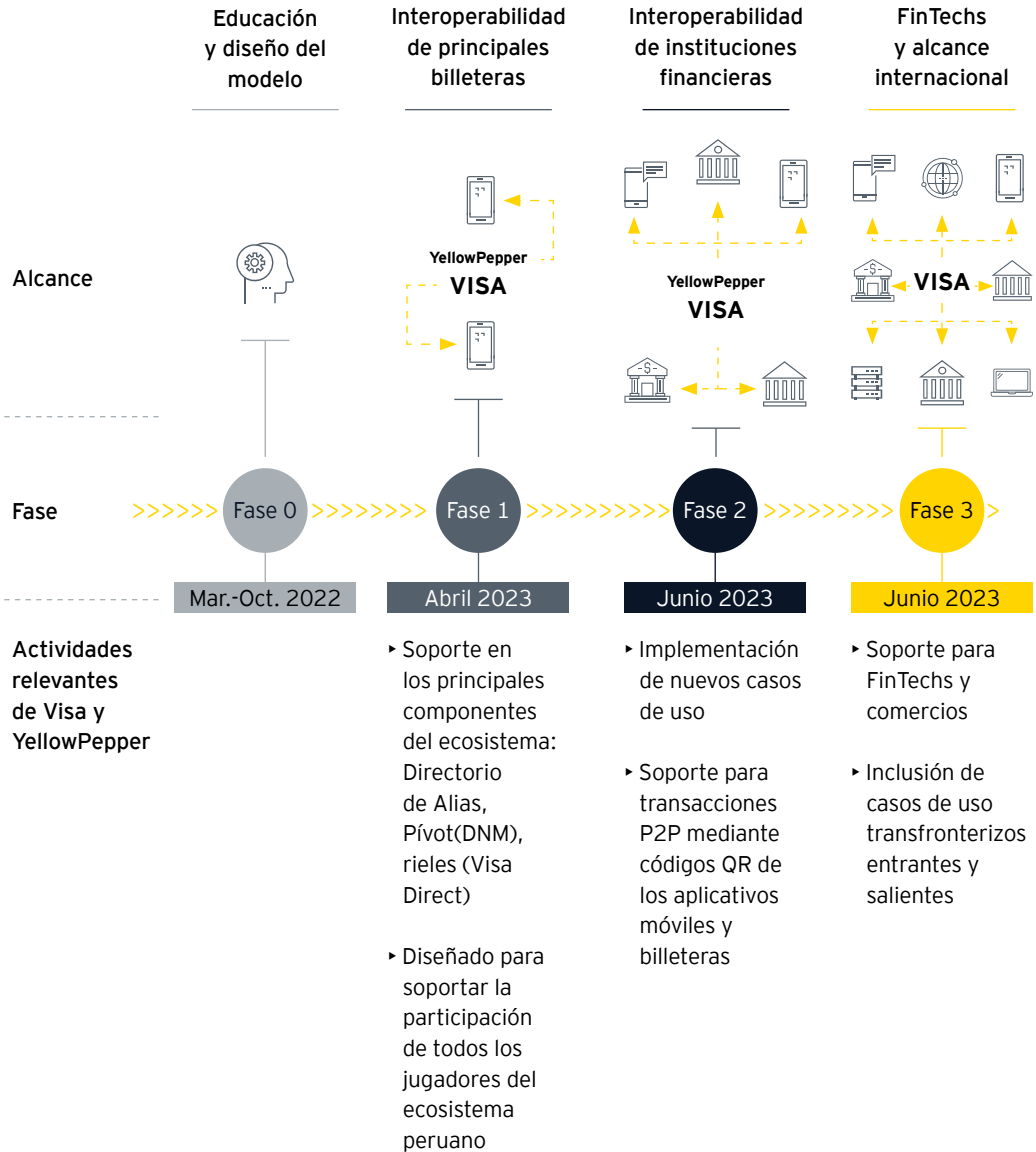
| Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago | Obligaciones para las Entidades Reguladas |
|--|--|
| | a. Establecer políticas y lineamientos de seguridad de la información y de ciberseguridad |
| | b. Garantizar lineamientos mínimos de experiencia de usuario, tales como: |
| | (i) contar con un acceso único no diferenciado en el caso de las billeteras digitales que tengan la opción de transferencia de fondos con alias, (ii) mostrar la lista de contactos con los que se pueda realizar transferencias de fondos interoperables, (iii) hacer sencilla la selección de la Entidad Regulada a la que pertenece el beneficiario |
| | c. Reporte de información al BCRP. |

Para los fines de su implementación, se han reconocido dos (2) Fases, las cuales han sido determinadas según el tipo de Entidad Regulada de la que se trate. Así, se establece lo siguiente:

► **Fase 1:** Aplica para los administradores del Acuerdo de Pago Yape (Banco de Crédito del Perú) y del Acuerdo de Pago Plin (BBVA Banco Continental, Scotiabank e Interbank). Para esta fase, los servicios de pago interoperables debieron estar activos como máximo el 31 de marzo de 2023.

► **Fase 2:** todas las demás Entidades Reguladas que brinden uno o más de los servicios de pagos descritos en los artículos 4 y 11 del Reglamento (lo que incluye a las billeteras digitales y a los servicios de pago con códigos QR). Los servicios de pago interoperables de esta fase entraron en vigencia el 13 de septiembre de 2023.

Fases y alcances de interoperabilidad de Visa y YellowPepper en Perú



4.

Fuente: Gilberto Chaparro y Serge Elkiner (Revista La Moneda). Rápidos y furiosos: el acelerado crecimiento de los pagos persona a persona en el Perú en tiempos de interoperabilidad <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-194/moneda-194.pdf>



| | |
|---|--|
| <p>Fase 1</p> | <p>Como se percibe en el cuadro, este es el plan de implementación de la interoperabilidad en el Perú. El despliegue de la fase 1, que consistía en la interoperabilidad yape-plin) se inició en la última semana de marzo, y se ha ido implementando de forma progresiva.</p> |
| <p>Fase 2</p> | <p>El inicio de la fase 2 consiste en la interoperabilidad de los servicios de pagos digitales en el mercado local, mediante bancos, cajas municipales, financieras, entidades inscritas en el registro QR, entre otras instituciones financieras. Mediante Circular N° 0013-2023-BCRP, el BCRP aplazó la implementación de esta fase hasta el 13 de septiembre de 2023.</p> |
| <p>Siguientes fases y próximos pasos</p> | <p>En los próximos meses, para el BCRP, los pasos en la estrategia de interoperabilidad incluyen la supervisión del cumplimiento de la obligación de interoperar por parte de las entidades reguladas de la Fase 2; la implementación de "dashboards" de monitoreo de las operaciones e incidentes relacionados a la interoperabilidad; así como la ampliación del alcance de la regulación para incorporar nuevos actores al ecosistema de pagos, tales como empresas emisoras de dinero electrónico (EED), FinTech y <i>Bigtechs</i>. Al respecto, el BCRP viene elaborando la regulación correspondiente para continuar con la Fase 3 de la Interoperabilidad: cuentas de dinero electrónico y cuentas bancarias. Asimismo, se espera que una futura regulación de la Fase 4 incluya a FinTech y <i>Bigtechs</i>.</p> |

Dato

Actualmente el BCRP, entre los ejes del Plan Estratégico 2023-2024, plantea monitorear y analizar cómo la entrada de empresas FinTech en servicios financieros minoristas puede afectar la competencia y estabilidad del sistema financiero. Esto a su vez, se corresponde con el hecho de la incorporación de las FinTech al ecosistema de pagos, como parte de la estrategia de interoperabilidad, para lo cual ya se han concretado reuniones entre las FinTech y el BCRP, en el primer trimestre de este año, para evaluar la problemática del sector y analizar los siguientes pasos para lograr su acceso a las infraestructuras de pago.

Regulación en el Perú de los códigos QR

En febrero de 2020, el BCRP emitió la Circular N° 003-2020-BCRP, que regula el Servicio de Pago con Códigos QR, mediante la cual se establece lineamientos para el desarrollo adecuado de dicho servicio.

Al respecto, en septiembre de 2023, el BCRP reportó que en el Registro del Servicio de Pagos con Código de Respuesta Rápida (QR), se registró a 4 proveedores de Códigos QR (Niubiz, Vendemás, YellowPepper, Izipay), 4 proveedores de billetera digital (Ligo, OH, IzipayYA, Prexpe) y 4 proveedores de Código QR y de Billetera Digital (Yape, Wayki, Bim, Kontigo y W).

Registro del servicio de pago con códigos QR

| Tipo de inscripción | Entidad |
|---|--|
| Como proveedor de Código QR | Niubiz Vendemás YellowPepper Izipay |
| Como Billetera Digital | TPP (Ligo) Financiera Oh |
| Como proveedor de código QR y Billetera Digital | Falabella (FPay) BCP (Yape) Interbank (Tuki) Caja Cusco (Wayki) APDE Bim (Bim) GMoney (Kontigo y W) |

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Reporte de Estabilidad Financiera. Mayo 2023.

En línea de lo establecido, el BCRP emitió la Circular N° 0024-2022-BCRP, mediante la cual estableció lineamientos complementarios para los Códigos QR, a fin de concretar de la interoperabilidad. Entre las medidas más importantes están las siguientes:

Al respecto, el BCRP informó que entre enero y marzo de 2023, se implementaron cuatro mesas de trabajo enfocadas en la implementación de códigos QR en

el sistema de pagos. Las mesas 1 y 2 (adquirente y billeteras) tuvieron el objetivo de integrar a los adquirentes con aquellas billeteras que hasta la fecha no estaban en sus ecosistemas; la mesa 3 (proveedores de códigos QR) tuvo por objetivo dialogar sobre la estandarización de los códigos QR en el mercado de pagos de QR; y la mesa 4 (billeteras digitales y proveedores) tuvo por objetivo determinar el modelo de integración de las billeteras que brindan el servicio de códigos QR.



Entrevista Milton Vega (Banco Central de Reserva del Perú - BCRP)



Milton Vega
Subgerente de Pagos
e Infraestructuras
Financieras del BCRP

Las opiniones del autor no necesariamente coinciden con las del Banco Central de Reserva del Perú y de sus directores.

¿Cuáles son los principales desafíos para el desarrollo de los instrumentos de pagos digitales en el Perú?

Como otros países de América Latina y el Caribe, el Perú está en transición de una economía basada en efectivo a una orientada a los pagos digitales minoristas. Al respecto, la adopción de medios de pago digitales aumentó de 29 pagos digitales por adulto en 2015 a 152 en 2022, debido a las mejoras en infraestructuras de pago, como las transferencias inmediatas 24x7x365, pagos a través de códigos de respuesta rápida (QR) y pagos a través de billeteras digitales; así como a los cambios de hábitos de pago de las personas durante la pandemia de COVID-19. Sin embargo, el nivel de las operaciones realizadas con estos instrumentos es aún reducido en el Perú, en comparación con otros países de la región. Ello, debido principalmente a la baja inclusión financiera que confina a una parte significativa de la población a un ecosistema basado en efectivo. Si bien la inclusión financiera (tenencia de una cuenta) se incrementó de 35 por ciento en 2015 a cerca del 52 por ciento de la población adulta en 2022, una gran parte de la población no tiene otra opción que el efectivo como medio de pago.

Una barrera importante para el desarrollo de los pagos digitales ha sido el bajo nivel de interoperabilidad en el ecosistema de pagos digitales, por la existencia de esquemas cerrados. En esa línea, el BCRP viene promoviendo la interoperabilidad en los servicios de pagos, logrando que a partir de abril de 2023 los usuarios de Yape

y Plin (billeteras digitales) puedan transferir dinero entre sí y que desde el 13 de setiembre interoperen las billeteras con los participantes en transferencias inmediatas; así como los diferentes servicios de pago con códigos QR.

¿Qué otras acciones llevarán a cabo el BCRP, en el marco de sus competencias, a efectos de enfrentar los desafíos del Sistema Nacional de Pagos?

Para promover el acceso y uso de los pagos digitales, el BCRP trabaja para lograr un Sistema Nacional de Pagos en el que servicios e instrumentos de pago innovadores e interoperables, respaldados por infraestructuras seguras, eficientes y accesibles, satisfagan eficazmente las necesidades de pago de personas, empresas y gobierno, promoviendo la adopción de pagos digitales. En ese contexto, el BCRP desarrolla acciones en las siguientes áreas.

- ▶ Fortalecer la regulación de los sistemas de pagos.
- ▶ Fomentar una mayor interoperabilidad.
- ▶ Modernizar y desarrollar la infraestructura de pagos.
- ▶ Evaluar la emisión de una CBDC.
- ▶ Evaluar la implementación del Open Banking.
- ▶ Fortalecer la coordinación y difusión con los agentes del mercado.

¿Cuál es la importancia de la implementación de la Central Bank Digital Coin (CBDC)? ¿Cuál sería el impacto de su diseño en relación con los sistemas de pagos digitales, inclusión financiera y a la política monetaria?

En marzo de 2023, el BCRP publicó el documento CBDC: Promoviendo los pagos digitales en el Perú, con el objetivo de analizar la necesidad, el diseño apropiado y la oportunidad en la que el BCRP podría decidir la emisión de una CBDC, esto es,

moneda digital emitida por un banco central. Dicho documento presenta los resultados de la primera etapa de investigación que ha realizado el BCRP con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional, que abarca temas referidos a la situación actual del mercado de pagos en el Perú, los posibles casos de uso de una CBDC para las personas no bancarizadas y los aspectos a considerar para el diseño e implementación de una CBDC. La evaluación de la implementación de una CBDC es un tema de gran interés para los bancos centrales de todo el mundo, incluido el BCRP. La implementación de una CBDC complementaría los medios de pagos existentes y sus beneficios serían:

- ▶ Ser una herramienta efectiva para promover el acceso y uso de los pagos digitales en la población no bancarizada. Los pagos digitales son el punto de entrada a los servicios financieros digitales y el acceso a una cuenta transaccional es el primer paso hacia una mayor inclusión financiera.
- ▶ Generar importantes ganancias de eficiencia en el mercado de pagos del Perú al facilitar la interoperabilidad e incentivar una mayor adopción de pagos digitales y el menor uso de efectivo. A diferencia de otras alternativas de pagos digitales que utilizan cuentas bancarias o cuentas de dinero electrónico, una CBDC es un pasivo directo del banco central, por lo que podría generar mayor confianza como instrumento de pago, lo que a su vez fomentaría una mayor adopción y, con ello, aumentaría el bienestar social al reducir los costos y riesgos del uso de efectivo.
- ▶ Fortalecer la efectividad de la política monetaria, al promover la inclusión financiera. En caso de incrementar la bancarización, al facilitar mayor inclusión financiera, el sistema financiero podría expandirse y como consecuencia el mecanismo de transmisión de la política monetaria sería más potente al ampliar la

influencia de la tasa de interés del banco central a un mayor número de servicios y productos financieros.

- ▶ Contribuir a preservar los logros alcanzados de menor dolarización en pagos. Una CBDC mantendría la capacidad de competir de la moneda doméstica proporcionando pagos digitales de bajo valor de manera eficiente, a bajo costo y amplio alcance.
- ▶ Promover la innovación financiera en un contexto regulado, al facilitar las operaciones de nuevos agentes en el mercado. Una CBDC podría reducir el riesgo de gestionar los fondos del público que enfrentan las empresas que ofrecen servicios financieros innovadores. Esto a su vez facilitaría la entrada de nuevos agentes en el mercado y el proceso de inclusión financiera.
- ▶ Promover la introducción de pagos programables que puedan personalizar el uso del dinero, lo que permitiría transferencias de fondos condicionadas para utilizarse en un conjunto preseleccionado de bienes y servicios, aumentando la eficiencia de las políticas de gobierno.

¿Cuál es la estrategia a seguir por el BCRP ante una posible implementación de la CBDC?

En caso de que se considere deseable emitir una CBDC, es necesario difundir y expandir su uso de manera gradual, evaluando sus beneficios, costos y riesgos potenciales en cada etapa. Inicialmente, la emisión de una CBDC se orientaría principalmente a la población no bancarizada de las principales ciudades, utilizaría una interfaz intuitiva y amigable en celulares inteligentes y de menor gama, y sería accesible a costo cero o muy bajo. Asimismo, se orientaría a los casos de uso relevantes para dicha población (pagos entre personas, entre personas y negocios y con el gobierno, entre otros).

La estrategia de implementación sería gradual y por etapas:

- i) Indagación inicial sobre potenciales casos de uso para la CBDC y evaluación de factibilidad inicial, etapa ya finalizada.
- ii) Prueba de supuestos planteados en la primera etapa, que implica actividades innovadoras con los agentes del mercado.
- iii) Diseño de un prototipo.
- iv) Diseño y realización de un piloto.
- v) Puesta en Producción.

Dichas etapas son secuenciales y se retroalimentan permanentemente, pues la implementación de una CBDC requiere un análisis continuo de sus beneficios y riesgos. Así, en cualquier punto del proceso será posible retornar a las etapas previas en busca de soluciones. Si se aprueba un prototipo, el proyecto avanzaría hacia una fase piloto, en la que se simularía una situación de producción con un grupo pequeño de la población. Finalmente, el piloto aprobado avanzaría hacia la fase de producción.

En septiembre de 2022, el BCRP lanzó una estrategia de corto y mediano plazo enfocada en la interoperabilidad de los servicios de pago. Específicamente, la segunda etapa de esta estrategia incluye la incorporación de nuevos actores al ecosistema de pagos, entre ellas a las FinTech, las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDe), las big tech, etc. Al respecto, ¿cuáles son las acciones que el BCRP ha llevado a cabo para iniciar esta segunda etapa?

El 7 de octubre de 2022 el BCRP publicó el Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por los Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pagos, con la finalidad de establecer condiciones y oportunidades para la interoperabilidad y

la consecuente mejora en la eficiencia del mercado de pagos digitales en el Perú. El pase a producción de los servicios de pago interoperables de la Fase 1 se inició en la última semana de marzo 2023 se desplegó progresivamente hasta mayo. La fase 2 se logró a mediados de setiembre, en la que se interconectaron todas las entidades financieras que ofrecen el servicio de transferencias inmediatas a través de la cámara de compensación electrónica con las billeteras digitales. Asimismo, se alcanzó la interoperabilidad de los códigos QR, desarrollos que van a acelerar un mayor uso de pagos digitales por la mejor experiencia de uso que ofrecen los pagos digitales interoperables.

Asimismo, el BCRP ha avanzado a la fase 3, mediante la Circular 0010-2023-BCRP del 27 de junio del 2023, que autoriza el acceso de las EEDE al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) y el acceso limitado a los servicios de compensación de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE). Con ello, se fomentará la interoperabilidad de las cuentas de dinero electrónico y bancarias.

Adicionalmente, se viene evaluando la necesidad de emitir lineamientos de experiencia de usuario adicionales para la interoperabilidad; así como lineamientos de seguridad de la información y ciberseguridad, en colaboración con la SBS, para el control de riesgos de posibles fraudes y uso malicioso de la información y datos de clientes, cómo nombre, número celular y billetera que posean. Para ello se convocará a las entidades reguladas, para que de forma conjunta se identifiquen los potenciales riesgos y se propongan mecanismos de mitigación de riesgos.

En el Perú, los pagos con tarjeta representan una importante proporción de los pagos minoristas digitales en el Perú,

bajo este contexto se emitió el Reglamento de los Acuerdos de Pago con Tarjetas, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2023. Al respecto, ¿cuáles son los avances respecto al registro de entidades que intervienen en el mercado de tarjetas de pago?

El BCRP publicó en noviembre del 2022 el Reglamento de los Acuerdos de Pago con Tarjetas (APT), Circular 027-2022-BCRP, que entró en vigor desde el 1 de enero de 2023, para fortalecer la seguridad y eficiencia y promover la transparencia de los APT. Dicha norma establece los principios y estándares que los rigen, las responsabilidades y obligaciones del Administrador, los Adquirentes y Facilitadores de Pago, entre ellas, la difusión en sus páginas web de Tarifas de Intercambio y Tasas de Descuento. Asimismo, señala que las redes de pago con tarjetas, emisores, adquirentes y los facilitadores de pago deben registrarse en el BCRP. Con ello, se busca incrementar la transparencia en el mercado, y a través de ello, favorecer un entorno más competitivo en el mercado de tarjetas de pago. A la fecha, el registro publicado en el portal del BCRP: Registro Acuerdo de Pagos con Tarjetas (APT) (bcrp.gob.pe), muestra lo siguiente:

Registro Acuerdo de Pagos con Tarjetas (APT)

| Rol de la entidad | Red de Pago con Tarjetas | | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|------------------|--------|
| | Visa | MasterCard | American Express | Diners |
| Emisores | 37 | 22 | 2 | 1 |
| Adquirentes | 5 | 5 | 1 | 1 |
| Facilitadores de Pago | 20 | 19 | 15 | 15 |
| Total | 62 | 46 | 18 | 17 |

Cabe señalar que una misma entidad puede estar registrada con diversos roles y en diferentes APT.

4.2

>> CAMBIO DE DIVISAS

El mercado de cambio de divisas es un mercado descentralizado y global, con un movimiento de manera anual de USD 6 billones aproximadamente. Así, el mercado de divisas peruano se caracteriza por poseer alta liquidez, ser transparente, dinámico y con un costo comercial bajo; y se estima que mueve alrededor de USD 25,000 millones mensuales, lo que equivaldría a USD 300,000 millones de forma anual.

Tradicionalmente, el negocio de cambio de divisas era completamente presencial. Antes de la pandemia del COVID-19, era común cambiar divisas en casas de cambio que se encontraban en zonas comerciales. No era muy difícil encontrar una casa de cambio en la vía pública.



Sin embargo, en los últimos años han aparecido plataformas que ofrecen el servicio de cambio de divisas de manera completamente virtual, lo cual ha sido posible debido al alto porcentaje de uso de smartphones en el Perú, como también por el avance digital de las entidades bancarias y financieras.

A. Plataformas digitales de cambio de divisas

Las plataformas digitales de cambio de divisas representan una de las innovaciones FinTech más exitosas en el Perú, con un crecimiento constante en los últimos años. Una muestra de ello es que se estima que el número de empresas de esta vertical bordea las 30 FinTech operativas.

El crecimiento se debe en gran medida a la infraestructura digital del sistema financiero peruano, ya que casi todas las entidades bancarias y financieras cuentan con banca por internet o banca móvil, lo cual facilita la transferencia de fondos entre el usuario y la casa de cambio digital para la compraventa de las divisas. Además, esta vertical cuenta con precios competitivos y con menores spreads cambiarios en comparación con otras empresas del sistema financiero.



Las plataformas digitales de cambio de divisas representan una serie de beneficios frente a las opciones tradicionales en establecimientos comerciales. Algunas de estas ventajas son:

1. Realizar cambio de divisas en cualquier día y hora de la semana, así como en cualquier lugar.
2. Rapidez y buena experiencia de usuario.
3. Precios competitivos.
4. Más seguro, al no tener que trasladar dinero en efectivo.
5. Acceso a promociones y tipo de cambios preferenciales, de acuerdo a las condiciones de la plataforma.

Por otro lado, también se identifican, al menos, tres (3) modelos de negocios en torno al cambio de divisas en plataformas digitales: (i) casa de cambio digital, (ii) mercado de divisas, y (iii) subasta de divisas.

El primero consiste en la casa de cambio tradicional que ofrece sus servicios a través de una plataforma digital. Al igual que una casa de cambio presencial, la empresa detrás de la plataforma será la que efectúe el cambio de divisas con sus propios recursos. Básicamente, lo que cambia es la locación de presencial a virtual; eso sí, estas plataformas digitales ofrecen todas las ventajas antes mencionadas. Ejemplos de este modelo son Kambista y Rextie.

El segundo modelo es más innovador y se basa en el esquema de economía colaborativa que utilizan muchos servicios digitales, tales como Uber o *Airbnb*. En este caso, la plataforma digital conecta a dos usuarios interesados en cambiar divisas. De modo que, en caso ambos usuarios de la plataforma lleguen a un acuerdo respecto a la compraventa de divisas, se efectúa el cambio por medio de transferencias electrónicas, de forma fácil y rápida. Un ejemplo de este modelo es Betriax.

El tercero es un modelo de subastas. Básicamente, la plataforma digital funciona como un mercado en el que diferentes entidades del sistema financiero ofertan un tipo de cambio. De esta manera, los usuarios tendrán varias alternativas para escoger y efectuar el cambio de divisas con el tipo de cambio más bajo ofertado. Aquí la plataforma tampoco efectúa la operación de compraventa de divisas directamente, sino que se dedica a conectar al usuario y a la entidad financiera, entre las cuales se realizará el cambio de divisas. Definitivamente, una opción bastante competitiva. Un ejemplo de este modelo es Firbid.

Además, se ha identificado que las tres ciudades con mayor número de transacciones son: Lima (79%), Arequipa (4%) y La Libertad (3%), y entre los distritos se encuentran: Santiago de Surco (14%), Miraflores, La Molina y San Isidro (7% cada uno).

B. Cambio de divisas y pandemia

Con la declaratoria del estado de emergencia y las medidas de confinamiento adoptadas por la pandemia del COVID-19, las casas de cambio tradicionales que operaban en establecimientos comerciales se vieron imposibilitadas de seguir ofreciendo sus servicios.

Por lo anterior, las casas de cambio digitales surgieron como la alternativa natural para los consumidores que necesitaban seguir cambiando divisas en medio de la cuarentena. De ese modo, hubo un crecimiento en las operaciones de compraventa de divisas por medios digitales, que beneficiaron principalmente a las plataformas de cambio de divisas que ya venían operando por algunos años, así como permitió el surgimiento de más empresas en este sector de servicios financieros digitales.

Incluso, los más grandes bancos se sumaron a la tendencia de brindar el servicio de compraventa de divisas a través de su banca por internet o banca móvil, ofreciendo tipos de cambio, en algunos de los casos, más competitivos con respecto al servicio ofrecido presencialmente en agencias bancarias.

C. Cambio de divisas e inclusión financiera

Una de las características de las plataformas de cambio de divisas es que para operar se requiere que los usuarios inscritos sean titulares de cuentas bancarias para poder enviar y recibir fondos. De este modo, resulta indispensable el uso de cuentas bancarias, así como también de la banca por internet o banca móvil para acceder al servicio de compraventa de divisas digital.

Cabe destacar que esta necesidad de utilizar cuentas bancarias ha conllevado a un crecimiento en el nivel de bancarización, lo cual ha contribuido a la inclusión financiera en el país. Este es un efecto indirecto de la aparición de plataformas digitales de cambio de divisas.

Incluso, compañías FinTech y entidades del sistema financiero han visto la oportunidad de formar alianzas para ofrecer mayores productos financieros a sus clientes. Este es el caso de Kambista e Interbank, que se han unido para facilitar la bancarización de consumidores. De esta manera, ahora es posible abrir cuentas bancarias 100% digitales desde la plataforma de Kambista.

D. Cambio de divisas y regulación

Las casas de cambio y/o personas que se dedican a la compraventa de divisas como una actividad habitual o de negocio deben inscribirse en el registro de empresas y personas que efectúan operaciones de cambio de moneda de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). El registro tiene una vigencia de siete (7) años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución SBS que autoriza la inscripción. Asimismo, la inscripción es obligatoria para las empresas que ofrecen el servicio de cambio de divisas a través de una plataforma digital.





SPLAFT

Además de la inscripción, las casas de cambio de divisas deben cumplir con las obligaciones relativas al sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (SPLAFT), regulado en el Reglamento aprobado por la Resolución SBS 789-2018. Entre las obligaciones que deben de cumplir, se encuentran las siguientes:

1. Designar a un oficial de cumplimiento, encargado del SPLAFT.
2. Efectuar la debida diligencia en el conocimiento del cliente.
3. Aprobar un manual con procedimientos y mecanismos para gestionar y mitigar el riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como un código de conducta.
4. Efectuar capacitaciones en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo a los trabajadores de la empresa.
5. Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Las casas de cambio de divisas, presenciales o virtuales, no son consideradas empresas del sistema financiero, ni se encuentran bajo una supervisión rigurosa de la SBS. Sin perjuicio de lo anterior, estas empresas están expuestas a la supervisión de la SBS, a través de visitas de supervisión de la entidad y de la revisión de la información que reciba como parte de sus actividades de fiscalización.

En esta línea, la regulación que se les aplica está enfocada a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Además, las casas de cambio de divisas pueden ser responsables de ejecutar medidas de congelamiento administrativo.

4.





Entrevista Claudia Quintanilla (Rextie)



Claudia Quintanilla
Chief Operating
Officer (COO) &
co-founder de Rextie

Se ha hablado mucho del gran cambio que hubo en la vertical de cambio de divisas después de la pandemia, ¿cuáles considera que fueron sus fortalezas para -a pesar del contexto- convertirse en una plataforma líder en el cambio de divisas y cómo ve el mercado en los próximos años?

Todos los negocios fueron impactados por la pandemia, en algunos casos negativamente porque el modelo de negocio debía replantearse, esto debido a la reducción de sus ventas y en otros casos al tener la capacidad de escalar rápidamente, dado que tendrían una mayor demanda de sus productos o servicios. Rextie, como FinTech, tuvo como primera respuesta mantenerse muy cerca de sus clientes, identificando aquellos impactados negativa o positivamente, y cuando identificó la necesidad de financiamiento de muchos de los clientes empresas, pusimos a disposición de dichos clientes el servicio de *factoring*.

El análisis de los datos e identificación de la necesidad real de los clientes es una de las principales fortalezas de Rextie; esto nos ha permitido constantemente innovar nuestro servicio, desde ser la primera app de cambio de dólares en el país, ofrecer *factoring*, realizar una alianza con Visa para pagar tarjeta de débito, permitir pagar tarjetas de crédito, sacar reportes del dólar, hasta preocuparnos por estar siempre al alcance y brindar nuestra aplicación en un *smart watch* y brindar nuevas

funcionalidades de seguridad de información. Mantener la promesa de valor a nuestro cliente, donde puede obtener un buen tipo de cambio, de modo rápido y con la seguridad necesario, son 3 pilares que no perdemos de vista en ningún momento y nos lleva a seguir innovando constantemente.

Hace poco fueron reconocidos como “Empresa exportadora de servicios líder en política de equidad de género”, ¿cuál considera que es su elemento distintivo -con respecto a otras FinTech- que los hizo obtener este reconocimiento, y qué es lo que ustedes consideran que aportan a la comunidad FinTech como una de las principales plataformas de cambio de divisas?

Este ha sido un objetivo de la compañía, desde su fundación, con la finalidad de involucrar a más mujeres en el sector FinTech, y para ello se ha trazado un plan que está presente desde el proceso de reclutamiento, selección, formación de líderes.

Debemos recordar que Rextie fue fundado en el año 2016 por Mateu Batle (CEO), Claudia Quintanilla (COO) y Matías Maciel (CFO), y cabe destacar que la participación de una mujer dentro de los cofundadores ha sido clave para incorporar este punto dentro de la estrategia de la compañía.

Claudia Quintanilla, ha sido también miembro del Comité de Ciencia y Tecnología en CONCYTEC durante el 2022 y Vicepresidenta de Aliados y Gremios de la Asociación FinTech del Perú en el 2020, por tanto, su constancia para impulsar la participación de mujeres en ciencia y tecnología, así como propiciar

el crecimiento de las FinTechs en el país, ha permitido no sólo atraer talento femenino en una empresa de tecnología que brinda servicios financiero, sino también genuinamente involucrarse con dicha labor dentro del país.

¿Qué beneficios trae consigo la nueva inyección de capital de Citigroup a Rextie y cuáles son sus proyecciones para los próximos meses teniendo en cuenta que planean ampliar sus operaciones en Canadá?

La reciente inversión de Citi trae como principal beneficio un mejor servicio, gracias a que integramos la tecnología de vanguardia del Citi a la solución de Rextie, esto impactará positivamente en la información del tipo de cambio y mayor velocidad en las operaciones de cambio. Los clientes de Rextie experimentarán un servicio reconocido por su automatización, pagos en tiempo real, mayor liquidez y tipos de cambio altamente competitivos.

4.3

>> FACTORING

El *Factoring* es la operación mediante la cual la empresa de *factoring*, adquiere, a título oneroso, de una persona, denominada cliente, instrumentos de contenido crediticio, tales como facturas comerciales, facturas negociables, facturas conformadas y en general cualquier título valor representativo de deuda; a cambio de una retribución. Además, en algunos casos, se podrán prestar también servicios adicionales, tales como servicios de investigación e información comercial, gestión y cobranza, servicios contables, estudios de mercado, asesoría integral y otros similares.

Esta alternativa de financiamiento se caracteriza por ser una operación en la que el factor (empresas de *factoring*) asume el riesgo del deudor, salvo se trate de una modalidad de *factoring* impropio.





Particularmente, esta herramienta sirve como gran apoyo para las MYPE permitiéndoles obtener liquidez para su capital de trabajo. Así pues, durante el primer semestre del presente año, el financiamiento con facturas negociables alcanzó los S/17 276 millones, 35% más respecto al semestre del año anterior. De acuerdo con la BVL, en estos seis meses también se han beneficiado 15,279 empresas proveedoras a nivel nacional, quienes en su mayoría eran MYPE.

Según lo indicado por CAVALI, el mercado de *factoring* representa el 3.5% del PBI en 2023, evidenciando la fortaleza y dinamismo del mercado de facturas negociables en el país.

Dato: De las 119 instituciones financieras que brindan *Factoring* y están inscritas y operativas en CAVALI, el 69% corresponde a empresas de *factoring*; el 18% a sociedades agentes de bolsa (SAB), gestoras de fondos de inversión (SAFI) y emisores; mientras que, el 13% restante a entidades del sistema financiero.

A. Algunas particularidades del *Factoring*

¿Quiénes pueden realizar *Factoring*?

Las operaciones de *factoring* no solo pueden ser realizadas por empresas supervisadas por la SBS, sino también por otras no comprendidas en el ámbito de la Ley General.

Condiciones y obligaciones de empresas que realizan *factoring*

| Tipo de empresa | Condiciones | Obligaciones |
|---|--|--|
| Empresas de <i>factoring</i> comprendidas en el ámbito de la Ley General | <ul style="list-style-type: none"> ▶ El saldo contable de operaciones de <i>factoring</i> y/o descuento, en forma individual o consolidada deberá superar los S/800 millones o su equivalente en moneda extranjera, durante dos trimestres consecutivos. ▶ La empresa de <i>factoring</i> sí deberá pertenecer a un conglomerado financiero o mixto conformado, por al menos, una Empresa de Operaciones Múltiples, una Empresa Especializada, un Banco de Inversión o una Empresa de Seguros. | <p>Tiene que cumplir con obligaciones requeridas para toda empresa supervisada por la SBS, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ El procedimiento de constitución regulado por la SBS. ▶ Requerimiento de capital social mínimo, el cual asciende a S/3,052,696 para una empresa de <i>factoring</i> durante el trimestre julio-setiembre 2023, conforme con lo dispuesto en la Circular G-220-2023de la SBS. ▶ Deben cumplir con otras disposiciones previstas por la SBS, tales como, la presentación de información para cumplimiento de PLAFT, prevención del riesgo, entre otras. |
| Empresas de <i>factoring</i> no comprendidas en el ámbito de la Ley General | <p>Aquellas empresas de <i>factoring</i> que no cumplen con alguna de las dos condiciones mencionadas precedentemente.</p> <p>Las empresas de <i>factoring</i> que pasen a estar comprendidas en el ámbito de la Ley General deben solicitar autorización de adecuación dentro de los 180 días calendario posteriores de haber incurrido en cualquiera de los supuestos señalados.</p> | <p>Se encuentran bajo un régimen flexible en el que no se les exige las mismas obligaciones que a las empresas de <i>factoring</i> supervisadas por la SBS. Las obligaciones que deben de cumplir son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción en el registro de las empresas de <i>factoring</i> no comprendidas en el ámbito de la Ley General. 2. Presentación trimestral de información sobre (i) saldos contables de operaciones, y (ii) cambios de propiedad por encima del 3%. 3. Presentación semestral de estados financieros. |

Consideraciones de los instrumentos del financiamiento:

- ▶ Los instrumentos que son objeto del financiamiento no deberán ser originados en operaciones de financiamiento celebradas con empresas supervisadas.
- ▶ Los créditos no deberán encontrarse vencidos. Por el contrario, el cliente de la operación de *factoring* deberá garantizar la existencia, exigibilidad y vigencia de los instrumentos, al momento de celebrarse el *Factoring*.
- ▶ No requiere la participación de los deudores, pero sí de su conocimiento; salvo cuando por la naturaleza del instrumento no sea necesario.
- ▶ La transferencia de los instrumentos se realiza mediante endoso, anotación en cuenta, o por cualquier otra forma que permita la transferencia en propiedad al factor.
- ▶ Para las transferencias de instrumentos mediante anotación en cuenta, se utilizará la plataforma Factrack de CAVALI. Este sistema permite registrar facturas y validar la información de las mismas con SUNAT.

B. Beneficios

| Para el factor | Para el cliente |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Si es una empresa del sistema financiero, podrá ampliar sus servicios si decide optar por esta operación. ▶ Obtener una mayor rentabilidad por las comisiones e intereses. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Mayor liquidez por el anticipo de fondos. ▶ Posibilidad de obtener capital de trabajo de manera innovadora, y, en algunos casos, vía <i>online</i> y en corto plazo. ▶ Ahorro en la gestión de cobranza. |

4.



C. Modalidades del *factoring*

Por la asunción del riesgo

a. *Factoring* "impropio" o "con recurso":

En esta modalidad es el cliente quien asume el riesgo por la falta de pago del deudor. La empresa de *factoring* (factor) no garantiza el riesgo por la insolvencia del deudor cedido.

b. *Factoring* "propio" o "sin recurso":

Esta es la modalidad típica del *factoring* en la que la empresa de *factoring* sí garantiza el riesgo por insolvencia del deudor.

Según su forma de ejecución

a. *Factoring* "con notificación":

El cliente debe poner en conocimiento del deudor cedido sobre la transferencia a favor del factor de las facturas que contienen su deuda y de que este último será el único legitimado para cobrárselas.

b. *Factoring* "sin notificación":

El cliente facturado, en esta modalidad, no avisa a sus deudores sobre la transmisión de los créditos, por lo que continuará siendo el acreedor. El pago deberá efectuársele a él, quien a su vez está obligado a reintegrar el importe de éste al factor en el plazo fijado en el contrato.

Otras modalidades:

CrowdFactoring:

Es una modalidad del *factoring*, gestionado a través de plataformas, en la que las empresas que participan como usuarios podrán anticipar el cobro de sus facturas mediante el aporte de inversionistas que decidan adquirir partes de éstas.

D. Aplicación del IGV

Por un lado, la operación por la cual se transfieren los créditos a la empresa de *factoring* no es una operación gravada con IGV; no obstante, el servicio financiero prestado al cliente sí estará gravado con dicho impuesto, salvo que el prestador del servicio sea una entidad bancaria, financiera, caja municipal de ahorro y crédito, cooperativas de ahorro y crédito, y demás entidades supervisadas por la SBS.

Además, el IGV se cobrará en el caso que sea *factoring* con recurso, por lo que el *factoring* sin recurso no se encuentra gravado por IGV.

Por otro lado, los servicios adicionales de la empresa de *factoring* sí serán gravados con el IGV y la base imponible está constituida por el total de la retribución por dichos servicios.

E. Promoción del *Factoring*

Se ha emitido normas cuyo propósito ha sido promover y fortalecer las operaciones de *factoring* como instrumento de financiamiento de las Mipymes:

Ley No. 29623

"Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial"

Esta norma aprueba diversas disposiciones legales vinculadas a la factura negociable, con el fin de promover las operaciones de *factoring*.

Ley No. 30308

"Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del *Factoring* y el descuento"

Se modifica la Ley General del Sistema Financiero, se crea el Registro de Empresas de *Factoring* no comprendidas en el ámbito de la Ley General del Sistema Financiero y se modifica la Ley 29623.

Resolución No. 4358-2015

Deroga la Resolución 1021-98 (antiguo Reglamento *Factoring*, Descuento y Empresas de *Factoring*) y aprueba un nuevo reglamento, que tuvo por objeto incorporar las disposiciones de la Ley 30308.

Decreto de Urgencia No. 013-2020:

Esta norma establece medidas que facilitan la negociación con facturas, tales como:

- ▶ La reducción del plazo de la conformidad de la factura y la obligación del adquirente de registrar su conformidad o disconformidad en la plataforma de SUNAT. En caso de disconformidad, se deberán considerar alguno de los siguientes motivos: (i) fecha de pago acordado, (ii) monto neto pendiente de pago y (iii) reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados.
- ▶ El Ministerio de la Producción publicará los plazos de pago acordados y los incumplimientos en los pagos realizados, según la información recibida por la SUNAT.



Decreto Supremo No. 239-2021-EF:

El 17 de septiembre de 2021 se emitió el Reglamento del Título I del Decreto de Urgencia 013-2020, el cual es aplicable a la Factura Electrónica y al Recibo por Honorarios Electrónicos pagados en forma total o en cuotas en el plazo que el adquirente del bien o usuario del servicio acuerde con el proveedor. Al respecto, esta norma regula alcances referidos a la información adicional que debe ser incluida dentro de la Factura Electrónica y el Recibo por Honorarios electrónico, el proceso para dar conformidad o disconformidad a través de la plataforma de SUNAT y la puesta a disposición, ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, entre otras disposiciones.

A la fecha, se encuentran habilitadas las plataformas de SUNAT y CAVALI utilizadas para dichos fines.

Decreto de Urgencia No. 044-2020

Durante la pandemia, se destinaron los recursos del Fondo Crecer hacia las empresas de *factoring* exclusivamente para financiar operaciones de *factoring*, descuentos de instrumentos crediticios y letras de cambio. Estas medidas fueron prorrogadas hasta el 30 de junio de 2021 en virtud del Decreto de Urgencia 144-2020.

4.





Entrevista Alejandro Niquén (Asociación Peruana de *Factoring* - APEFAC)



Alejandro Niquén
Gerente General
de Genera y presidente
de APEFAC

¿Cuáles considera que son las soluciones más viables para abordar los retos que enfrenta la industria de *factoring* en el Perú, especialmente en la ejecución de *factoring* con empresas del Estado y la participación de fondos de inversión?

Considero que la industria de *factoring* tiene 5 desafíos para desarrollar la industria:

1. Libre negociación de facturas y certeza jurídica de pago:

1.1 Libre negociación de facturas. En relación con este punto, se produjo un cambio significativo con el DU 013-2020, que incorporó a la SUNAT en el proceso de *factoring* a través de su plataforma de conformidad de facturas. Ahora, cualquier empresa que emita una factura con un plazo mayor a 8 días debe realizar este proceso. Dicho proceso implica que el comprador tiene un plazo de 8 días calendario, posterior a la recepción, para revisar estos comprobantes de pago y confirmar la conformidad o disconformidad del servicio o bien recibido. En caso de que la empresa manifieste su disconformidad, no podrá hacer uso del crédito fiscal correspondiente. Esta modificación se hizo con el propósito de prevenir la obstrucción del flujo libre de facturas.

1.2. Libre negociación de facturas y certeza jurídica de pago. En la actualidad, el proceso de ejecución de la factura negociable puede llevar entre 9 meses y 3 años. Una posible solución sería desarrollar un procedimiento exclusivo para la ejecución de títulos valores, con plazos más cortos que garanticen una recuperación o acción legal más rápida. Además, se deberían implementar notificaciones electrónicas a entidades bancarias desde los juzgados o por orden del acreedor, para embargar cuentas, así como notificaciones a SUNARP para asegurar embargos sobre bienes inmuebles y muebles. Con estas medidas, se agilizaría el proceso y se facilitarían la recuperación de los créditos correspondientes.

2. Difusión en medios sobre la actual normativa de *factoring*

Es crucial difundir el DU013-2020. Todos los participantes del ecosistema de *factoring* debemos contribuir a la difusión en medios digitales o tradicionales, a fin de que los proveedores y adquirentes conozcan esta nueva modalidad.

En cuanto a empresas, es importante crear conciencia sobre las posibles pérdidas económicas que podrían surgir si no adaptan sus procesos internos a la normativa vigente, ya que estamos hablando de un título valor.

Además, es fundamental seguir educando financieramente a las pequeñas y medianas empresas acerca de la importancia del *Factoring* como una herramienta para mejorar su flujo de efectivo y obtener liquidez de manera inmediata. En muchas ocasiones, estas empresas desconocen la existencia del *Factoring* o no comprenden su funcionamiento; por lo tanto, es necesario llevar a cabo campañas educativas que fomenten su utilización.

Asimismo, es relevante descentralizar y difundir el *Factoring* en otras regiones del Perú. Es primordial invertir en educación financiera y promover la comprensión de este mecanismo de financiamiento. Para informar a las empresas sobre los beneficios y las posibilidades que ofrece el *Factoring*, resulta necesario realizar talleres y seminarios en las regiones fuera de Lima. El Ministerio de Producción (PRODUCE) debe continuar haciendo campañas informativas enfocadas en las empresas MYPES y los beneficios del *Factoring*.

3. Transparencia del mercado en el comportamiento de pago

La transparencia en el mercado de operaciones de *factoring* es un elemento fundamental para un control de riesgos más efectivo. En un entorno donde la información sobre la morosidad de las empresas es accesible, los factores pueden tomar decisiones más informadas sobre los riesgos asociados con la compra de facturas de ciertos deudores. Para esto, en APEFAC hemos colaborado entre empresas de *factoring*, para compartir datos de comportamiento de pago de los deudores. Esto ha permitido que las empresas de *factoring* podamos evaluar de manera más precisa a los deudores, minimizando así el riesgo de impago y proporcionando un ambiente de negocio más seguro para el ecosistema.

4. Ecosistema de financiamiento y cobertura

El financiamiento es esencial para el crecimiento y desarrollo del sector de *factoring*. A través de mecanismos de financiamiento como el que desarrollamos con Larrainvial para APEFAC, las empresas de *factoring* pueden asumir un mayor volumen de operaciones, facilitando la expansión de su cartera de clientes y fortaleciendo el instrumento de *factoring* como una alternativa de financiamiento. Además, la creación de un mercado secundario para las facturas permitirá una mayor liquidez en el sector. Esto a su vez fomentará una competencia saludable entre las empresas de *factoring*, lo que dará como resultado mejores tasas y condiciones para las empresas Mipyme.

En relación con la cobertura, es importante resaltar la necesidad de contar con herramientas que impulsen este mecanismo de financiamiento. En ese sentido, mediante la resolución ministerial 277-2022-EF/16 se ha establecido un seguro que cubre el 50% o 70% del riesgo de impago en las operaciones de *factoring*. Esta resolución es una continuación del DU013-2020, que se creó durante la pandemia para evitar el colapso de los pagos. Los resultados obtenidos han sido muy positivos en comparación con la cobertura proporcionada por los bancos.

Considerando que el 83% del volumen total de operaciones de factoring son realizadas en Lima, ¿qué estrategias específicas considera necesarias para descentralizar y difundir el Factoring en otras regiones del Perú y cómo cree que esto impactará en el desarrollo económico de estas regiones?

Para descentralizar y difundir el *Factoring* en otras regiones del Perú, es primordial invertir en educación financiera y promover la comprensión de este mecanismo de financiamiento. Es necesario realizar talleres y seminarios en las regiones fuera de Lima para informar a las empresas sobre los beneficios y las posibilidades que ofrece el *Factoring*. Además, es importante que colaboremos estrechamente con los gobiernos locales y regionales para adaptar las regulaciones y facilitar las operaciones de *factoring*. Esto fomentará la inclusión financiera y ayudará a las empresas locales a crecer y desarrollarse, lo que a su vez impulsará el desarrollo económico en toda la región.



4.4

>> *LENDING*

Dentro de la industria FinTech en Perú, la vertical de financiamiento es una de las más grandes. Esta situación se replica para América Latina, pues una de cada cinco FinTech opera en la vertical de préstamos, por lo que éste es el sector que más presencia tiene a nivel regional, seguido de la vertical de pagos.

Aunque el aislamiento generado por el COVID-19 motivó que los préstamos en línea se incrementen, ésta es una situación que ya venía presentando un avance constante desde años atrás. Pues, tal como lo indica el BID y Finnovista en un estudio del 2017, el segmento de financiamiento presentaba un crecimiento promedio anual de 130% desde el 2013 en América Latina y el Caribe.



Esta vertical se caracteriza por el uso de plataformas digitales y de otras tecnologías digitales para una o varias etapas del proceso de otorgamiento de crédito.

Esta vertical es llevada a cabo tanto por empresas que utilizan recursos propios como por aquellas que se encargan de conectar a inversionistas con personas que requieren financiamiento.

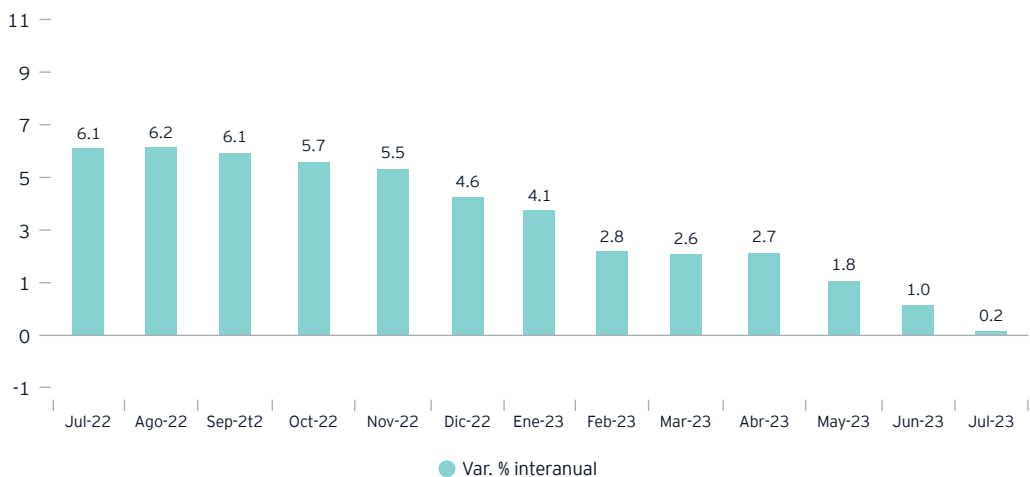
Asimismo, este modelo de negocio se centra también en potenciar la constante interacción con los clientes y en manejar grandes cantidades de información sobre ellos. Todo ello les permite, en algunos casos, brindar servicios accesorios y complementarios al financiamiento, que no solo pueden ser de gran utilidad para los usuarios, sino que también están motivando la creación de nuevos productos y estrategias para esta vertical, conforme comentaremos más adelante.

A. Panorama actual del crédito en el Perú

El BCRP, informó que el crédito en el sector privado registró un crecimiento interanual de 0.2% en julio (1.0% en junio). Sin embargo, es importante señalar que el crédito al sector privado viene desacelerándose desde marzo de 2022, y este fenómeno es explicado por: (i) el avance de las amortizaciones de los créditos asociados al programa Reactiva Perú, (ii) los factores de oferta y demanda agregada que explican el menor nivel de actividad económica; y (iii) las tasas de interés más altas como consecuencia de la respuesta de política monetaria para reducir la inflación.

4.

Crédito al sector privado. Tasas de variación anual (%)



Fuente: BCRP. Liquidez y Crédito, julio 2023.

En el segmento de crédito a personas naturales el crecimiento del crédito se mantiene dinámico, si bien viene desacelerándose levemente éste creció 9.9% en julio de 2023 (15.9% en 2022). Esta leve desaceleración del crédito a las personas se debe principalmente al menor incremento del crédito de consumo (13.4% en julio de 2023).

Por otro lado, el crédito a empresas muestra una contracción asociada principalmente a las amortizaciones del programa Reactiva Perú y parcialmente por una caída de su demanda dada la evolución de la actividad económica.



B. Modalidades de préstamos

Las modalidades que se presentan pueden variar según las relaciones que se establezcan y, dependiendo de ello, tales servicios podrán ser proporcionados por FinTech o por las entidades tradicionalmente reguladas.

1. **Business to Consumer (B2C)**

Esta modalidad suele ser llevada a cabo tanto por FinTech, así como por bancos y otras entidades tradicionales que proveen financiamiento. El financiamiento se podrá realizar con los recursos propios de las empresas y, en tal caso, éstas asumen el riesgo de solvencia y el riesgo de crédito de los clientes.

En el caso de los bancos, su incursión en esta vertical de FinTech se viene realizando hace algunos años desde que se empezó a incorporar el uso de tecnologías para la prestación de sus servicios de financiamiento, tal como lo hacen las FinTech. Por ejemplo, algunas entidades incluyen herramientas de evaluación crediticia utilizadas por las FinTech, también crean sus propias plataformas *online* para atender solicitudes de financiamiento y están utilizando en sus procesos técnicas de inteligencia artificial y *machine learning*.

2. Consumer to Consumer (C2C)


Este tipo de financiamiento es realizado por las FinTech y consiste en poner a disposición de los usuarios solicitantes un proceso de solicitud de préstamo fácil, rápido que pueda ser comunicado y conocido por usuarios inversores dispuestos a prestar sus fondos a cambio de una retribución financiera. De ese modo, la plataforma facilita el emparejamiento entre los usuarios prestatarios y los usuarios inversores o prestamistas. Además, dicha actividad podrá realizarse bajo dos modelos:

2.1 Peer to Peer

Entre un único usuario que solicita financiamiento y otro único usuario que está dispuesto a hacerse cargo del total de la inversión.

2.2 Financiamiento participativo financiero o crowdfunding

Vía esta modalidad el préstamo que solicita un usuario podrá ser financiado por diversos inversores.

Cambiar esto a: Para conocer más sobre las implicaciones de esta figura y de las particularidades que involucra, revise el apartado 4.6 *Crowdfunding*. 

En esa línea, para que la modalidad C2C pueda ejecutarse, será necesario que los prestatarios presenten a la plataforma el detalle del proyecto para el que solicitan financiamiento, de modo que, en la mayoría de los casos, la FinTech pueda realizar una evaluación previa antes de publicarla en el portal a fin de que sea escogida por el o los inversores.

Una vez que se hayan conectado los usuarios prestatarios con los inversores, la contratación se realiza directamente entre ellos y, por supuesto, es el inversor el que asume los riesgos del financiamiento y no la FinTech operadora de la plataforma. Asimismo, las FinTech se encargan de la gestión del préstamo a cambio de comisiones periódicas, por lo que actúan como agentes para los inversores. Por ejemplo, la plataforma se encarga de mantener los registros de la operación, cobrar los reembolsos del prestatario, distribuir los flujos de dinero a los inversores y gestionar la recuperación de las obligaciones incumplidas.

No obstante, un esquema más complejo de esta modalidad podrá incluir servicios complementarios que puedan ofrecer las FinTech, tales como:

- ▶ **Análisis de la solvencia de prestatarios y fijación del precio del préstamo:** con el fin de mejorar la información a disposición de los inversores, las FinTech pueden realizar una evaluación crediticia de quienes solicitan el préstamo, otorgando como resultado una calificación crediticia a los inversores, la cual también podrá servir para fijar una tasa de interés para el préstamo.
- ▶ **Protección parcial frente a impagos:** algunas plataformas ofrecen el servicio de protección parcial en caso de préstamos impagos, manteniendo un fondo de contingencia para completar pagos a inversores en caso de un incumplimiento.

- ▶ **Oferta de mercado secundario:** en general las inversiones suelen no poder liquidarse antes de su vencimiento, salvo que un inversor encuentre a otro dispuesto a hacerse cargo de la inversión de la cual requiere retirar su dinero anticipadamente. Bajo dicho contexto, algunas FinTech contribuyen a dicho proceso proporcionando un mercado secundario en el que los inversores pueden vender préstamos y se puedan transferir los derechos sobre un crédito.
- ▶ **Buy Now Pay Later (BNPL):** Mediante esta modalidad, los consumidores financian sus compras *online* con el pago a crédito, principalmente utilizando tarjetas de crédito. Lo que les permite esta modalidad es aplazar los pagos de los productos y servicios que los consumidores adquieren, de modo que el pago es dividido en varias cuotas sin intereses, o, en algunos casos con bajas tasas de interés.

Los actores que intervienen en esta modalidad son: (i) El comprador: es el usuario final, quien es el interesado en adquirir productos o servicios; (ii) El proveedor de préstamos en modalidad BNPL: es la entidad que financia la compra y (iii) El comercio aliado: establecimiento que vende o presta el servicio, que se busca financiar.

Esta modalidad se ha vuelto muy frecuente para realizar compras por montos medianos y pequeños, en productos, por ejemplo, ropa o gastos diarios, especialmente en el público joven o no bancarizado, lo que se ve reflejado en mayores ventas en los comercios.

Según *Americas Market Intelligence* (AMI), los países con mayor potencial de éxito de aplicarse el BNPL, son: México, Colombia y Perú. Esto se determinó mediante una matriz de datos en donde se cruzó el porcentaje de penetración de tarjeta de crédito en cada país con el coeficiente de deuda y patrimonio que define la capacidad de endeudamiento promedio del consumidor.

Otro ejemplo es el caso de Paypal en EE.UU. y Australia, que ha apostado por esta modalidad innovadora permitiendo a los consumidores realizar compras transfronterizas en mercados específicos, con flexibilidad de pago y sin sacrificar el capital de los consumidores.



¿Qué diferencias principales existen entre esta modalidad de financiamiento y los préstamos bancarios?

La principal diferencia radica en el riesgo asumido en la operación. Por un lado, las empresas del sistema financiero suelen asumir el riesgo de no pago de un préstamo originado por ellos, mientras que en la modalidad C2C, son los inversores quienes asumen el riesgo por el financiamiento otorgado.

Otra diferencia es la forma de generar ingresos. Las empresas del sistema financiero suelen obtener ganancias a través de la tasa de interés activa del préstamo, descontando la tasa de interés pasiva aplicable a sus operaciones. Por su parte, bajo la modalidad C2C, las plataformas se desenvuelven como una agencia, de modo que su rentabilidad dependerá de su éxito para atraer y conservar a inversores que generen ingresos por el pago de comisiones.

Características de esta vertical

a. Para los usuarios

► **Inmediatez:**

La revisión y el tiempo de espera de una solicitud de crédito también disminuye considerablemente con las FinTech, ya que todo se hace de manera más sencilla, con herramientas digitales y automatizadas y en plazos mucho más reducidos.

► **Accesibilidad:**

Permiten incluir a un público que tiene dificultades para acceder a fuentes tradicionales de préstamos, que no cuentan con historial crediticio o que suelen recurrir a prestatarios informales, ya que justamente utilizan tecnologías que permitan valorar otras capacidades de pago de los clientes. Además, las FinTech suelen adaptarse y conocer las necesidades y dificultades de su público objetivo, por ejemplo, préstamos enfocados en estudiantes, Mipymes, mujeres, determinados rubros comerciales o artesanales, entre otros.

► **Evaluación de mayor cantidad de datos:**

Se suelen evaluar un conjunto mucho más extenso de los datos de los clientes, lo cual permitirá conocerlos mejor y brindar más posibilidades de financiamiento a quienes les resulta difícil conseguirlo.

Así pues, en este caso, se analizan también fuentes de información no tradicionales, tales como información de redes sociales, de comportamiento del gasto en internet, otros rastros digitales de los usuarios y datos que no están a disposición de cualquier proveedor, tal como declaraciones tributarias. En general, todo ello ya no hace sorprender que una evaluación crediticia analice más de mil datos por prestatario, tal como han anunciado algunas plataformas FinTech. No obstante, existen otras empresas que también manejan una data importante para este rubro, tal como los conglomerados tecnológicos y la información de pago y comportamiento en línea.

Así, el amplio manejo de los datos contribuye a mejorar la practicidad, a tener menores costes de transacción y mejores evaluaciones del riesgo de crédito.



b. Para las empresas que realicen esta actividad

► Reducción de costos:

El uso masivo de tecnologías genera que los procesos internos puedan ser más sencillos y automatizados, lo cual facilita que las respuestas sean más veloces. En consecuencia, las FinTech pueden ser más eficientes respecto de plazos y reducir costos al llevar a cabo estas actividades.

► Posibilidad de brindar servicios complementarios sin asumir riesgos del préstamo:

En el caso de las plataformas peer to peer, éstas funcionan únicamente como agentes del inversor, por lo que es este último el que asume el riesgo vinculado al préstamo, mientras que la plataforma recibe comisiones por su labor como agente, así como, por otros servicios que pueda ofrecer.

► Atracción rápida de clientes:

Dato que la dinámica de revisar información, solicitar el préstamo y en general todo el proceso es digital, los clientes pueden acceder a las plataformas según la disponibilidad que manejen con la ventaja que serán atendidos rápidamente, lo cual incrementa la cantidad de público que se puede alcanzar.

Un ejemplo de ello es el caso de Nubank (Brasil), que cuenta con una tarjeta de crédito gratuita con pocos requisitos que la han convertido en uno de los productos altamente atractivos para muchos jóvenes y nuevos titulares, lo que en cifras se traduce con que cuenten con más de 40 millones de clientes.

C. Regulación a considerar

► **Código Civil:** para los servicios que presten las entidades no comprendidas en el sistema financiero, se deberán considerar los límites de tasa máxima de interés convencional compensatorio y moratorio que fija el BCRP, o en su defecto la tasa de interés legal que fije el mismo organismo. Asimismo, se deberá observar la prohibición de capitalización de intereses.

► **Ley 31143 que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros:** las entidades del sistema financiero que desarrollen las actividades de esta vertical deberán atender las disposiciones de esta norma, que establece principalmente que los créditos de consumo, créditos de consumo de bajo monto (igual o menor a 2 UIT) y crédito para las pequeñas y microempresas tendrán un tope máximo de interés fijado por el BCRP. En caso de que la entidad financiera establezca una tasa por encima de la fijada por el BCRP incurrirá en el delito de usura.

Asimismo, en caso de que los prestatarios incurran en mora, se prohíbe que la entidad financiera cobre alguna penalidad, comisión, gasto o que realice capitalización de intereses, por lo que solo podrá aplicarse el interés moratorio.

► **FPF o Crowdfunding:** en caso se realicen actividades de *crowdfunding*, se deberán atender las disposiciones previstas por la normativa recientemente emitida en materia de FPF. Para conocer los alcances, por favor, revisar la sección *Crowdfunding*.

► **Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT):** la ejecución de estas actividades otorga la calidad de sujetos obligados no solo a las entidades del sistema financiero que las ejecuten, sino también a las FinTech. En ese sentido, como sujetos obligados deberán contar con un oficial de cumplimiento; reportar operaciones sospechosas; observar obligaciones en materia de conocimiento de determinados sujetos con los que interactúan tales como clientes, proveedores, trabajadores y banca corresponsal; entre otras obligaciones.

► **Inscripción en Registro:** Mediante Resolución SBS 1201-2018 se dispuso que las empresas de préstamos distintas a las comprendidas en el ámbito de la Ley General deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda.

► **Empresas de créditos:** Mediante el Decreto Legislativo 1531, publicado el 19 de marzo de 2022, se modificó la denominación de las Entidad de Desarrollo de Pequeña y Microempresas - EDPYME. La especialidad de las empresas de créditos consiste en otorgar financiamiento en las diversas modalidades con recursos de su propio capital y de otras fuentes que no incluyen depósitos del público. Estas empresas podrán: otorgar créditos directos, con o sin garantía, descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deuda, otorgar avales, fianzas y otras garantías, inclusive en favor de otras empresas del sistema financiero, actuar en sindicación con otras empresas para otorgar créditos y garantías, bajo las responsabilidades que se contemplen en el convenio respectivo, entre otros.

► **Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV):** De acuerdo con nuestra regulación tributaria, solo están exonerados de IGV los ingresos provenientes de créditos concedidos por empresas supervisadas por la SBS, tales como bancos, financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresas de Crédito, Cooperativas de Ahorro y Crédito, entre otras, incluso cuando no se encuentren domiciliadas en el país.

► **Reglamento de comisiones y gastos de Sistema Financiero:** aplica para las empresas comprendidas en el literal A del artículo 16 de la Ley General (Empresa Bancaria, Empresa Financiera, Caja Municipal de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Empresas de Créditos, Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público y Caja Rural de Ahorro y Crédito), al Banco de la Nación y al Banco Agropecuario y a las empresas administradoras hipotecarias. Mediante este reglamento, la SBS establece las categorías y denominaciones de las comisiones y gastos que las empresas podrán aplicar en sus operaciones. Además, establece el procedimiento, plazo y requisitos para que las empresas soliciten la aprobación de nuevos tipos de comisiones y gastos, ya que no se encontrarían previstas en el reglamento.

D. Nuevas tendencias en el sector

Si bien hemos comentado ya acerca de los tipos de préstamos y servicios complementarios que se suelen ofrecer en esta vertical, existen innovaciones en las que está incursionando el sector, en tanto consideran que el apostar por un solo producto como el financiamiento no será tan duradero. Así, algunas FinTech proponen nuevos modelos y productos, tales como:

► Transformación en bancos digitales:

Para realizar dicho proceso se propone primero diversificar las propuestas de financiamiento ofrecidas al mercado con dirección a la transformación en un banco digital. Actualmente, con la publicación del Decreto Legislativo 1531, que modifica la Ley General, nuestra legislación ya permite la operación de bancos 100% digitales, sin la necesidad de operar con una oficina física.

► Modelos de innovación con otros actores:

Es el caso de la FinTech mexicana R2 Capital que ofrece una solución de préstamo integrado a los procesadores de pago, sistemas POS y terminales en el punto de venta, lo cual le permite analizar las transacciones de los negocios y entender su flujo operativo para poder proporcionar soluciones de crédito a cada perfil.

Estas alianzas también pueden estar direccionadas a implementar pagos o reembolsos automáticos al momento de realizar el cobro. Por ejemplo, las compañías de pagos podrán tomar un porcentaje de los pagos futuros que reciba el prestatario.

Se considera que esta es una tendencia que viene para quedarse y ya está siendo realizada por otros actores reconocidos tales como Mercado Pago.

► Prestamos mediante billeteras digitales:

Actualmente las billeteras digitales están ofreciendo un nuevo mecanismo que apunta a personas no bancarizadas o a las que no logran acceso al sistema financiero otorgándoles préstamos desde montos muy pequeños.

Este es el caso de Yape, la billetera digital con más usuarios en el Perú, que en el mes de junio de 2022 anunció su nueva función que permite otorgar microcréditos entre S/150 y S/200 con desembolso automático a una sola cuota a sus usuarios y estos podrán escoger entre cuatro opciones de fechas de pago a 15, 20, 25 o 30 días.

Al cierre del 2022, el aplicativo realizó más de 130,000 préstamos a través de su billetera digital, y este año planean ampliar su oferta con créditos de hasta 18 meses.

► **Asesoría Virtual:**

Las entidades bancarias implementarán nuevos servicios virtuales a través de las plataformas web, aplicaciones móviles y autoservicios con la finalidad de asesorar a los usuarios en transacciones más complejas o asesoría especializada de acuerdo a sus necesidades y características.

Por ejemplo, Scotiabank Colpatría (Colombia) lanzó en el 2022 su nuevo modelo de atención 100% virtual para clientes, que permite asesoría integral en financiación, inversión y protección; acceso a un variado portafolio de productos, servicios y soluciones financieras de acuerdo con las necesidades particulares del solicitante, además de la resolución de consultas y requerimientos en tiempo real.

► **Terminales de autoservicio de funcionalidad avanzada:**

Se espera que los cajeros y autoservicios asistidos de próxima generación (es una tecnología que incluye nuevas funciones que combinan puntos de contacto humano y digitales con el fin de ofrecer sucursales totalmente digitales, eficientes multinacionales y orientadas al cliente) proporcionen servicios bancarios multifunción (como recepción y reciclamiento de efectivo, asesoría, venta y promoción de productos) lo que permitirá realizar 24/7 todas las operaciones que actualmente se pueden realizar en una sucursal.

► **Préstamos sostenibles:**

Existe un notable crecimiento en cuanto a los préstamos y emisiones sostenibles orientados al cuidado del medio ambiente (en relación a la eficiencia energética, transporte y saneamiento) y actividades de beneficio social. Las entidades buscan ofrecer productos y soluciones sostenibles que los diferencie de la competencia y beneficie a los usuarios y sobre todo refleje la preocupación por lograr un mundo más verde y equitativo.

Según la revista Semana Económica, en el 2022 se reflejó un mayor interés en la evolución de la emisión de bonos y préstamos sostenibles.

El BBVA⁹, que fue reconocido por la Corporación Financiera Internacional (IFC) como el primer 'Edge Champions'¹⁰ de la banca peruana, es el banco que cuenta con un producto hipotecario sostenible en la banca privada en el país. Además, anunciaron su nuevo programa "Mide lo que importa", que busca promover el desarrollo de Pymes con una sólida orientación hacia la sostenibilidad y la rentabilidad.

9. Además, también ha sido reconocido como el banco Líder mundial en el apoyo a la sociedad en los Premios de Finanzas Sostenibles 2023 de la revista Global Finance.
 10. Esta certificación se otorga a edificios que demuestran una eficiencia de recursos de al menos un 20% en energía, agua y energía incorporada en los materiales



Entrevista Laure Schlesinger (Prestamype)



Laure Schlesinger
Cofundadora de
Prestamype

Actualmente son una de las empresas con mayor trayectoria en la vertical de préstamos para Mypes, ¿cuáles considera que son las necesidades principales de las Mypes que ustedes cubren y que las hace una buena alternativa?

Las micro y pequeñas empresas (Mypes) representan el 20% del PBI y emplean a más del 60% de la población económicamente activa - de acuerdo con datos del informe "Las Mipyme en cifras 2021", elaborado por el Ministerio de la Producción - es por ello que son consideradas el motor de la economía, pero pese a sus alentadoras cifras enfrentan problemas para conseguir financiamiento, dificultades de productividad e informalidad.

Ante esta situación, Prestamype es un aliado financiero de las Mypes subatendidas, ya que ofrece productos adaptados para este segmento, apoyados en la automatización y la digitalización. Brindamos financiamiento con condiciones más flexibles, la posibilidad de acceder a montos más altos e incluso obtener un préstamo sin contar con un historial crediticio perfecto. Además, buscamos impactar a más emprendedores no solo con nuestras opciones de financiamiento (préstamos con garantía hipotecaria y factoring), sino también con servicios anexos (cambio de divisas y facturación electrónica) que puedan mejorar la productividad de estas empresas. El propósito de Prestamype siempre ha sido y será impulsar el crecimiento de las Mypes.

¿Cuáles son sus principales objetivos en los que se enfocarán el próximo año para seguir siendo líderes en la vertical de préstamos?

Planeamos reforzar la expansión que ya estamos teniendo dentro del país en el mercado de préstamos. Actualmente contamos con operaciones en Lima, Callao, Arequipa y Trujillo, y próximamente llegaremos a Piura, Huancayo, Chiclayo y Cusco; mientras que nuestros otros productos digitales ya llegan a todo el país. Contemplamos también iniciar operaciones piloto en otro país de Latinoamérica, como Colombia o México, ya que nuestros productos usan tecnologías muy adaptables a esos mercados y esto facilitaría nuestra expansión.

Asimismo, concentraremos nuestros esfuerzos en concretar una ronda de inversión serie A, en la que apuntamos a recaudar cerca de US\$10 millones, monto que podría elevarse dependiendo de las oportunidades que se den al momento de la operación.

Aproximadamente hace un mes cerraron una ronda de inversión en medio de una desaceleración en el mercado, ¿cómo consideran que dicha inversión aportará una mejora a su posición actual en el mercado, y en cuál de los servicios que prestan se enfocarán?

Los recursos obtenidos mediante la inversión de fondos internacionales muy reconocidos estarán destinados a fortalecer todos nuestros servicios financieros, abarcando préstamos con

garantía hipotecaria, factoring, cambio de divisas y facturación electrónica, siempre buscando generar un impacto positivo en la sociedad a través de nuestro ecosistema de productos.

Desde un inicio, nuestro objetivo principal fue centrarnos en los segmentos Mypes subatendidos y en constante crecimiento, teniendo en cuenta las dificultades que enfrentan para acceder a financiamiento. Esta es la principal razón por la cual más del 50% de las Mypes fracasan durante sus primeros cinco años, lo que tiene consecuencias directas en el desarrollo del país.

Un objetivo a corto plazo es desarrollar fuentes diversificadas para fondear nuestra cartera de préstamos y factoring. En tal sentido, Prestamype cuenta con una Gestora de Fondos de Inversión Privados que administra el patrimonio de terceros (personas naturales). Las estructuras de los Fondos tienen como fin obtener una rentabilidad asociada a un nivel de riesgo en línea a las políticas de inversión. Estos Fondos son monitoreados por expertos con amplia trayectoria en el mercado de capitales y gestión de fondos, de manera que los inversionistas no tendrán que dedicarle tiempo a administrar su cartera.

Con las iniciativas propuestas a corto y mediano plazo, estamos seguros de que seguiremos siendo muy relevantes en el segmento Mype y un actor relevante a nivel Latinoamérica, a través de la innovación y la tecnología.

4.5

>> GESTIÓN DE FINANZAS

El segmento FinTech de gestión de finanzas es aquel mediante el cual empresas prestan: soluciones digitales que buscan facilitar o mejorar la administración del dinero de una persona o compañía. Dentro de las modalidades de gestión de finanzas se encuentran gestión de finanzas empresariales enfocada en prestar servicios de asesoramiento y gestión financiera a empresas; y gestión de finanzas personales orientada en prestar servicios de optimización de las finanzas personales.



A. Modalidades de este segmento

a) Gestión de finanzas empresariales

La modalidad de gestión de finanzas empresariales también conocida como *enterprise finance management* se caracteriza por brindar soluciones tecnológicas orientadas a la facturación electrónica, contabilidad digital, gestión financiera, inteligencia de negocio y cobranza, los cuales conforman parte de las necesidades básicas de una empresa. Para el BID, las soluciones digitales de gestión de finanzas empresariales son de vital importancia, no solo por ser uno de los principales segmentos del ecosistema FinTech, sino también por el hecho de que la digitalización y la sofisticación tecnológica de las MIPYMES representa una prioridad para el desarrollo de la región. Las soluciones de gestión de finanzas empresariales cuentan con las siguientes subcategorías: Cuentas por cobrar y pagos, planificación de recursos empresariales con proceso P2P, funcionalidad, facturación electrónica, informes financieros, nómina y beneficios, viajes y gastos, administración y tesorería.

Cabe destacar que, en el universo de gestión de finanzas empresariales, existe una variedad de modelos de negocios como aplicaciones web que optimizan el proceso de cobranza y recaudación electrónica a clientes por medio del uso de inteligencia artificial y mensajería automatizada, anticipándose a riesgos de liquidez, o *softwares* que ayudan a administrar negocios bajo el concepto de sincronizar automáticamente toda la información financiera de la empresa y entregarles herramientas útiles para automatizar su gestión diaria. Por ejemplo, para el sector inmobiliario, existen *softwares*

que se dedican en administrar edificios y condominios disponiendo a su administrador herramientas de avisos de pago y cobro, de gastos comunes, de egresos y generador de reportes de cobranza, ingresos, egresos, entre otros.

b) Gestión de finanzas personales

En el caso de la gestión de finanzas personales, también conocidas como *personal finance management*, se trata de una modalidad de este segmento FinTech que ayuda, a través de plataformas, a administrar dinero a las personas y brinda a sus usuarios mayor control financiero, de tal manera, que sus usuarios obtienen una comprensión integral de su situación financiera con el fin que tomen decisiones acertadas al proporcionarles interfaces de usuario intuitivas y representaciones perspicaces. Dentro de las subcategorías de gestión de finanzas personales se encuentran: Negociación de deudas, planificación y gestión financiera, educación financiera, ahorro y planificación de compras y asesoramiento tributario.

Las soluciones de gestión de finanzas personales permiten a los usuarios categorizar sus gastos y agregar múltiples cuentas de múltiples instituciones en una sola vista, incluyendo información sobre datos y visualizaciones de tendencias de gasto y flujo de caja, así como incluir, información sobre el patrimonio neto personal. También, se materializa a través de aplicaciones donde el usuario obtiene soluciones de ahorro automático desde menos de un dólar, acorde a su estilo de vida o través de plataformas web que permiten a los padres educar financieramente a sus hijos por medio de experiencias *online* didácticas enseñándoles a ahorrar por una meta, a generar su propio dinero y a donar por proyecto.

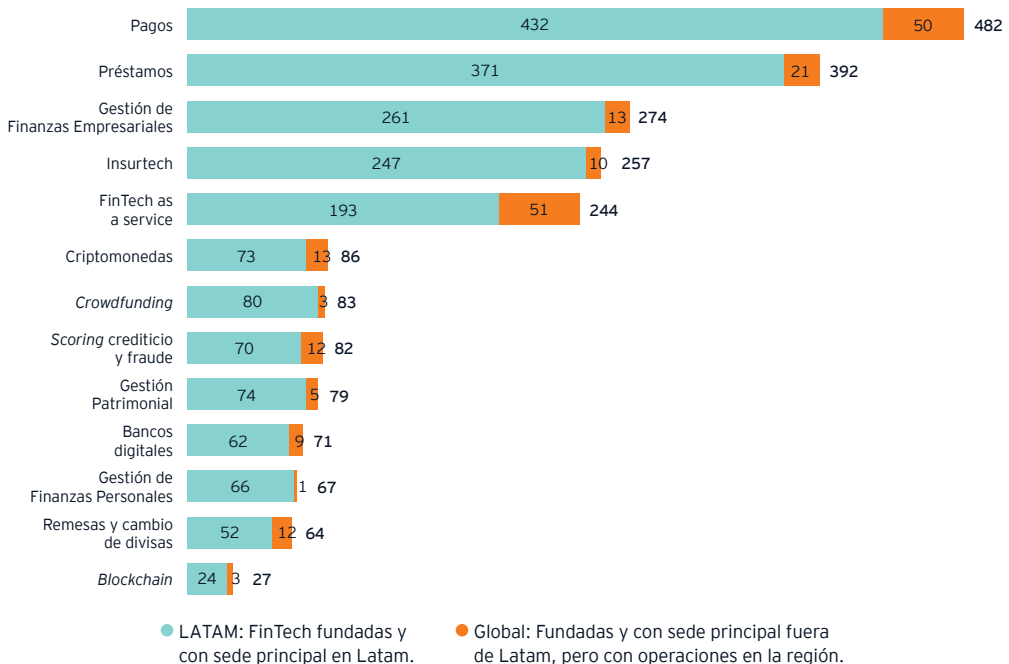
B. Data y tendencias en Latinoamérica/ Perú

De acuerdo con el Informe “FinTech del primer trimestre de 2023” elaborado por Dealroom, al cierre del primer trimestre de 2023, las soluciones de gestión de finanzas se valorizaron en USD 1,706 millones con tendencia de crecimiento a nivel mundial; esto se evidencia en el aumento de uso de aplicaciones de gestión de presupuesto personal y corporativo. Como referencia en 2021, el mercado mundial de aplicaciones de presupuestos obtuvo un valor de USD 190.62 millones, lo cual se espera que crezca hasta USD 310.28 millones para 2027.

Para el 2023, según el informe de Informe FinTech 2022, elaborado por KoreFusion, la región latinoamericana cuenta con 261 FinTech de gestión de finanzas empresariales y 66 FinTech de soluciones de gestión de finanzas personales. Evidenciándose un crecimiento alentador gracias al interés de los usuarios por utilizar soluciones que pertenecen a esta vertical de FinTech.

4.

Distribución de 2,208 FinTech activas locales y globales en 13 categorías



Fuente: Kore Fusion. 2022 LATAM FinTech Report. Enero 2023. Página 21. <https://korefusion.com/2022-korefusion-latam-fintech-report/>

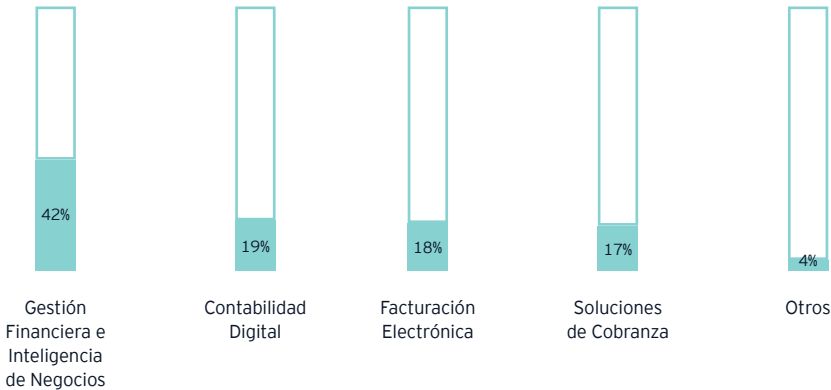
A pesar de que, las soluciones de gestión de finanzas empresariales son atractivas por desarrollar un espíritu más eficiente dentro de la empresa, el sector latinoamericano no ha tenido avances radicales en el mercado, manteniéndose sin cambios significativos en los dos últimos años.

El Informe “FinTech en América Latina y el Caribe: un ecosistema consolidado para la recuperación” del BID señala que, dentro de los tipos de soluciones digitales de gestión de finanzas empresariales más populares son Gestión Financiera e Inteligencia de Negocios (42%); Contabilidad Digital (19%); Facturación Electrónica (18%); Soluciones de Cobranza (17%); y Otros (4%), respectivamente.

De ese modo, se puede evidenciar que, en estos días, las soluciones de gestión de finanzas son una gran herramienta de productividad y administración tanto para personas naturales y jurídicas, en tanto aún existe un amplio segmento de la población mundial que carece de habilidades para gestionar su dinero y de conocimientos sobre finanzas personales; asimismo, esta vertical contribuye a la inclusión financiera de los usuarios no bancarizados brindándoles herramientas de educación financiera o asistencia financiera personalizadas. De igual manera, ciertos rubros empresariales pueden mejorar sus finanzas con soluciones empresariales personalizadas para administrar la contabilidad según las características de cada rubro de negocio.

4.

Tipos de soluciones de gestión de finanzas empresariales en América Latina



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo. FinTech en América Latina y el Caribe: un ecosistema consolidado para la recuperación. Abril 2022. Página 38.

4.6

>> *Crowdfunding*

A. ¿Qué es el Financiamiento Participativo Financiero?

El Financiamiento Participativo Financiero (FPF) o *crowdfunding*, es un método de financiamiento e inversión, por el cual, mediante una plataforma digital, se pone en contacto a un agente deficitario -el receptor- que quiere llevar a cabo un determinado proyecto y a inversionistas que buscan obtener un retorno financiero. Estas plataformas son administradas por sociedades anónimas supervisadas y reguladas por la SMV.



El tratamiento regulatorio de la actividad de *crowdfunding* tomó especial relevancia tras la publicación, en enero de 2020, del Decreto de Urgencia 013-2020, el cual promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y *startups*. En esta norma se indican las modalidades de FPF que se encuentran reguladas, así como generalidades respecto a las obligaciones y requisitos que deberán cumplir las sociedades administradoras de las plataformas de financiamiento participativo financiero (Sociedades Administradoras).

Posteriormente, a finales de mayo del 2021, se publicó la Resolución de Superintendente 045-2021-SMV/02, mediante la cual se aprobó el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras (Reglamento de FPF). Entre otros, en este nuevo reglamento se ha indicado el detalle de las obligaciones que deberán cumplir las Sociedades Administradoras, así como los requisitos para obtener la autorización de organización y funcionamiento por parte de la SMV.

Recientemente, el 23 de junio de 2022, la SMV publicó la Resolución de Superintendente 061-2022-SMV/02 que modifica el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución de SMV 035-2018-SMV/01, con la finalidad de otorgar predictibilidad en el procedimiento administrativo sancionador a cargo de la SMV respecto de la actividad de Financiamiento Participativo Financiero. Para ello, se incluye en el Reglamento de Sanciones la regulación aplicable al procedimiento sancionador de la materia, los supuestos de infracciones y sus respectivas sanciones.

A la fecha, existen dos Sociedades Administradoras que han sido autorizadas a funcionar por la SMV, según se muestra en su página web.

B. ¿Qué modalidades de Financiamiento Participativo Financiero se encuentran regulados?

De acuerdo con el Reglamento de FPF, la actividad de Financiamiento Participativo Financiero puede llevarse a cabo en las siguientes dos modalidades:

- ▶ **FPF de valores:** Esta modalidad consiste en que los receptores obtienen recursos de los inversionistas a cambio de valores representativos de capital o de deuda.
- ▶ **FPF de préstamos:** Esta modalidad consiste en que los receptores obtienen un préstamo, estando obligados a pagar el principal y el retorno financiero a los inversionistas. Esto puede materializarse a través de la emisión de un instrumento financiero o algún otro título valor.

Diferencias entre crowdfunding de préstamos y de valores

| Características | Crowdfunding de Préstamos | Crowdfunding de Valores |
|--------------------------------|---|--|
| Emisión de valores mobiliarios | No | Sí |
| Generación de intereses | Sí | Depende del valor |
| Se obtienen dividendos | No | Depende del valor |
| Otorga derechos políticos | No | Depende del valor |
| Mecanismo de transferencia | Cesión de posición contractual o cesión de derechos | Cesión de derechos o compraventa |
| Normas aplicables | LMV, Ley de Títulos Valores y Código Civil | LMV, Ley de Títulos Valores y Ley General de Sociedades. |

Cabe mencionar que ambos tipos de FPF tienen en común que los inversionistas esperan un retorno financiero.

Por otro lado, se ha indicado que los siguientes tipos de *crowdfunding* no se encuentran dentro de los alcances del Reglamento de FPF:

- ▶ Aquellos en los que se demanden fondos para proyectos en los que los ofertantes no busquen obtener un retorno financiero.
- ▶ Aquellos en los que se pongan en contacto a un único demandante y a un único ofertante de fondos que busca obtener un retorno financiero; o cuando dicho financiamiento se realiza con los recursos propios de la entidad que gestiona la plataforma.
- ▶ Aquellos en los que se realicen operaciones de *factoring*, en los cuales los inversionistas adquieran parte de un derecho de crédito de una factura por cobrar a favor del receptor. Este tipo es conocido también como *crowdfactoring*.

C. Capital social mínimo y patrimonio neto

De acuerdo con el Reglamento de Financiamiento Participativo Financiero, las sociedades administradoras deben cumplir con lo siguiente:

- ▶ Contar con un capital social mínimo igual o superior a S/300,000, el cual debe estar íntegramente suscrito y pagado en efectivo. Este monto se actualizará anualmente.
- ▶ Su patrimonio neto, durante los primeros 12 meses, no podrá ser menor al 70% del monto mínimo que debe tener como capital social. Para el segundo año, no podrá ser menor al 80%. Después de dicho plazo, se debe contar con un monto igual o mayor al requerido para el capital social mínimo.

D. Aspectos Regulatorios

Las sociedades administradoras deberán observar, entre otras, las siguientes disposiciones:

- ▶ Tomar en consideración los límites máximos por proyecto, por receptor y por inversionista no institucional desarrollados en el Reglamento.
- ▶ Previa comunicación a la SMV, se podrán ofrecer determinados servicios adicionales. Entre éstos se encuentran a los siguientes:
 - Ejercer el proceso de cobranza de las obligaciones asumidas por los receptores.
 - Ofrecer herramientas, aplicaciones u otras utilidades que permitan al inversionista preseleccionar, sobre la base de criterios objetivos, entre los proyectos publicados, aquellos en los cuales invertir. Esto se deberá llevar a cabo antes de realizar la instrucción de inversión.
 - Capacitación en materias asociadas con la actividad de FPF.
- ▶ Remitir información a la SMV respecto a los proyectos publicados e información periódica y eventual, tal como los estados financieros intermedios individuales no auditados e información complementaria, información financiera individual auditada al cierre de cada año y los hechos relevantes, hasta el día siguiente de acontecido el hecho. Los hechos relevantes son entendidos como las situaciones, actos, hechos, decisiones, acuerdos o contingencias que afecten o puedan afectar el desarrollo de la actividad de

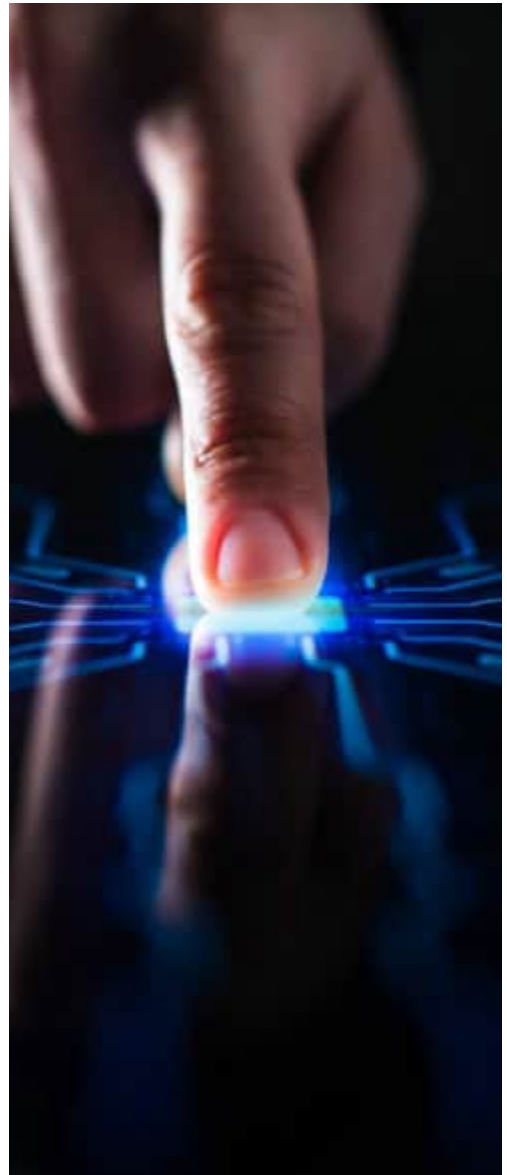
la sociedad administradora o a las de su grupo económico. Junto a ello, se incluye a aquella información que sea necesario que se informe a la SMV para efectos de supervisión y control.

- ▶ Segregar las cuentas de recursos propios de la sociedad administradora de aquellas cuentas en las que se canalicen los fondos de los receptores e inversionistas. Para tal fin, podrá usarse cuentas bancarias escrow, fideicomisos administrados por entidades supervisadas por la SBS o cuentas de dinero electrónico.



- ▶ Las sociedades administradoras se encuentran prohibidas de realizar determinadas actividades. Entre estas, podemos encontrar a las siguientes:
 - ⊘ Administrar fondos de los inversionistas.
 - ⊘ Conceder créditos o préstamos a los receptores y/o inversionistas.
 - ⊘ Brindar asesoría financiera y/o recomendaciones de inversión sobre los proyectos que se estén dando a conocer en sus plataformas o en la de terceros.
 - ⊘ Participar directa o indirectamente como receptores o inversionistas en los proyectos que se ofrezcan a través de la plataforma, a excepción de los supuestos contemplados en el numeral 35.6 del Reglamento de FPF.

- ▶ Contar, entre otros, con un Manual de Organización y Funciones; un Manual de Procedimientos Operativos; un Manual de Cobranza en caso se ofrezca este servicio; un Código de Conducta y Manual para la Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; un Documento de Gestión de la Continuidad de Negocio; y un Documento de Gestión de la Seguridad e Información y Ciberseguridad.





Entrevista: Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)

Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación



Basándose en la experiencia de la SMV, nos podrían comentar ¿cuáles son los principales avances alcanzados en materia de financiamiento participativo financiero en Perú?

La SMV, comprometida con brindar un marco regulatorio flexible y adecuado que permita dar respuestas rápidas a los cambios que trae la innovación y avances tecnológicos, tiene como uno de sus objetivos estratégicos el trabajar nuevas propuestas regulatorias y de supervisión que se ajusten a dichos cambios y permitan que los mercados bajo su ámbito de acción puedan mantenerse en línea con las tendencias internacionales, manteniendo en todo momento como premisa la protección al inversionista.

En dicho contexto, a inicios del año 2020, la SMV asumió el desafío que supone el regular y supervisar la actividad de Financiamiento Participativo Financiero (FPF), la cual fue reconocida en la legislación aprobada por el Poder Ejecutivo a través del Título IV del Decreto de Urgencia N° 013-2020. Así, la SMV ha dado importantes avances tales como la publicación de la Resolución SMV N° 005-2020 en abril de 2020, que permitió a las empresas que a la entrada en vigencia del referido Título IV estuviesen desarrollando la actividad del FPF bajo la modalidad de préstamos pudieran seguir realizando sus operaciones en tanto comunicaran a la SMV su intención de continuar haciéndolo hasta solicitar y obtener la autorización de funcionamiento respectiva como sociedad administradora de plataforma de FPF por parte de la SMV.

Posteriormente, en mayo de 2021, se aprobó el Reglamento de la Actividad de FPF y sus Sociedades Administradoras, con el objeto de establecer la regulación aplicable a la actividad de FPF que se realice en el territorio nacional, así como fijar los procedimientos y requisitos exigibles para constituirse y operar como sociedad administradora de plataforma de FPF, teniendo como premisa el contar con una normativa lo suficientemente flexible pero que ofrezca un marco seguro para quienes actúen en él; y, para complementar el marco regulatorio de la actividad, en julio de 2022, se modificó el Reglamento de Sanciones de la SMV a efectos de tipificar las infracciones administrativas y establecer las sanciones respectivas ante acciones u omisiones contrarias a la normativa.

Sin perjuicio de los importantes avances alcanzados, la SMV de forma continua viene realizando un seguimiento al desarrollo de la industria, de tal forma de responder rápidamente a la dinámica y necesidades del mercado, e impulsar acciones que lleven a un crecimiento ordenado y sostenible de la industria.

Bajo la experiencia de la SMV y, después de más de dos (2) años de entrada en vigencia del reglamento de la actividad de financiamiento participativo financiero, ¿considera que la actual regulación sobre la materia es adecuada para el mercado peruano? ¿cómo se percibe el panorama de esta actividad en Perú?

Debemos resaltar que el marco normativo que rige la actividad de FPF ha sido elaborado bajo los mejores estándares que regulan dicha actividad a nivel internacional y basados en principios generales que deben estar presentes en la regulación de este tipo de actividades, tales como la flexibilidad y adaptabilidad, considerando el dinamismo propio de la innovación basada en la tecnología, pero principalmente reconociendo las particulares y grado de desarrollo de la actividad de FPF en nuestro país.

Así, consideramos que la normativa ha facilitado a que actualmente 4 sociedades administradoras de plataforma de FPF se encuentren operando y una más cuenta con autorización de organización, lo que ha llevado a que desde abril de 2022 que se otorgó la primera autorización de funcionamiento, se haya logrado financiar a través de la actividad de FPF más de 230 proyectos, tanto personales como empresariales, por un monto superior a los S/18.3 millones*, por lo que esperamos que en la medida que esta industria se siga desarrollando, existan más participantes interesados en ingresar al mercado.

En ese sentido, a través del diseño del marco normativo para el desarrollo de la actividad de FPF, se ha buscado crear un entorno regulatorio favorable que posibilite el desarrollo ordenado de este novedoso esquema de financiamiento e inversión, impulsando la competencia y el desarrollo de esta vertical FinTech a partir de un esquema de parámetros y requisitos más flexibles que el de otras industrias supervisadas por la SMV, pero que son necesarios con la finalidad de mitigar los riesgos propios de la actividad, y que permitan alcanzar un adecuado estándar de protección al inversionista.

Sin perjuicio de ello, se debe tener presente que la evolución y dinámica que se imprima a esta industria en los próximos años, dependerá del impulso y evaluación que el sector privado realice de su potencial y de las oportunidades que identifique para su desarrollo.

¿La SMV se encuentra evaluando alguna reforma normativa para incentivar la actividad de financiamiento participativo financiero en Perú? En caso sí, ¿cuáles son éstas?

La SMV ha puesto especial interés en los últimos años en dar respuestas rápidas en términos de regulación y supervisión a las necesidades de los mercados bajo su ámbito de acción y al acelerado avance en la innovación en los servicios financieros, manteniendo siempre como premisa la protección del inversionista.

En esa línea, uno de los objetivos estratégicos que enmarcan el accionar de la SMV es que las iniciativas que se implementen deben estar alineadas a las necesidades del mercado y a fortalecer la protección de los inversionistas, por lo que la constante comunicación y apertura al diálogo con sus actores es una premisa en nuestro accionar.

* Datos al cierre de agosto de 2023.

En este contexto, la SMV de forma continua realiza un seguimiento al desarrollo de la actividad de FPF, y en caso se requiera o identifique la necesidad de algún ajuste a la misma, se evaluará su impacto y viabilidad, teniendo en consideración, entre otros aspectos, la casuística generada, la flexibilidad del marco normativo vigente y el contacto permanente con los partícipes.

Así, desde la SMV, en el marco de sus facultades, consideramos necesario el seguir difundiendo las ventajas y riesgos de la actividad de FPF como un mecanismo innovador de financiamiento e inversión, y estamos totalmente dispuestos a acompañar y escuchar a los partícipes del mercado en caso identifiquen algún ajuste que se requiera a la normativa, sin que ello signifique afectar la protección al inversionista, y reconociendo además que es la propia industria la que tiene el rol de dinamizarla y promover su crecimiento.



4.7

>> Servicios con activos virtuales

Han pasado poco más de diez años desde que surgió el primer criptoactivo: Bitcoin. Años más tarde, le siguió el lanzamiento de Ethereum que se propuso crear un ecosistema descentralizado basado en tecnología *blockchain*.

Desde entonces el avance de innovaciones y casos de uso relacionados a los criptoactivos y tecnología *blockchain* ha aumentado de manera vertiginosa, resaltando principalmente por su pluralidad, pero sin perder su esencia: la descentralización.

Actualmente, existen variados casos de uso de la tecnología *blockchain* y criptoactivos, utilizándose ahora en distintas industrias, tales como, la financiera, salud, entretenimiento, inmobiliaria, entre muchas otras.



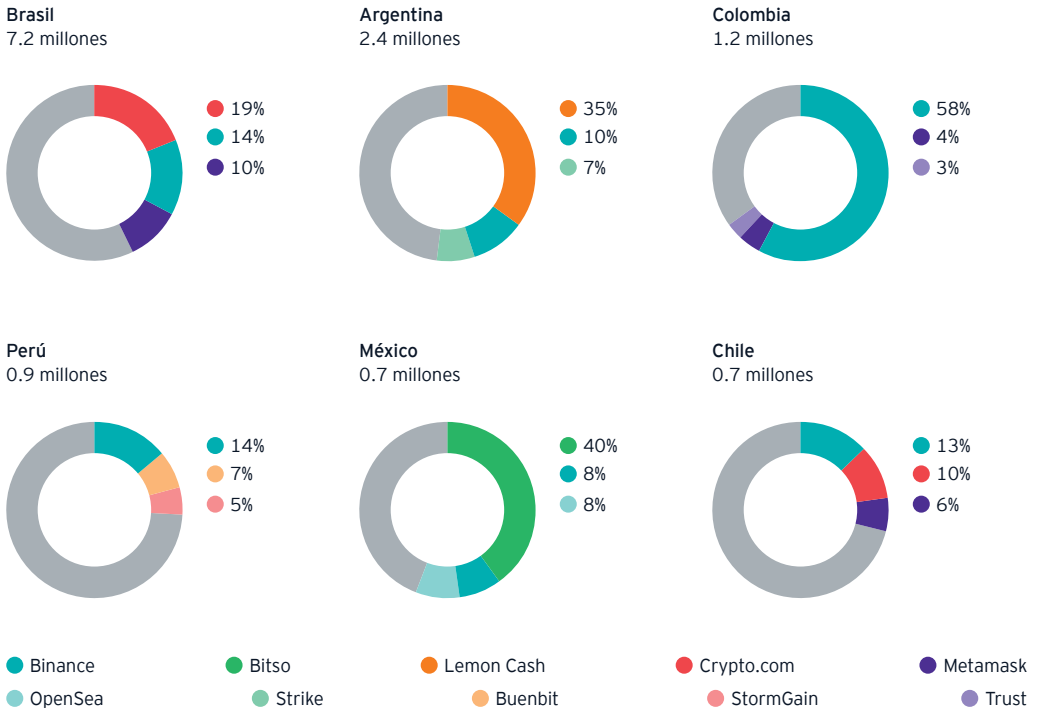
Esto ha ido de la mano del aumento de compañías y emprendedores que han lanzado criptoactivos para sus modelos de negocio y proyectos, llegando la cifra de criptoactivos en circulación a alrededor de 9,000 en agosto de 2023, según datos publicados por Statista.

En Latinoamérica, la tendencia en la adopción de criptoactivos de ciudadanos de países de la región sigue en aumento. Según Statista, lideran la tabla de adopción de criptoactivos: (1) Argentina con 21%, (2) Brasil con 16%, (3) Colombia con 15%, (4)

Chile con 14% y (5) Perú con 13%. Asimismo, en el 2022, entre los países que realizan más descargas de apps de criptomonedas, se encuentran los siguientes: Brasil con 7.2 millones de descargas; Argentina con 2.4 millones de descargas; y Colombia con 1.2 millones de descargas.

En el siguiente gráfico se muestran las 3 apps de criptomonedas más descargadas en países de América Latina (entre el 1 de enero y el 4 de abril de 2022), según datos publicados por Statista.

Descargas de apps de criptomonedas



Fuente: citado en Statista. Criptomonedas en América Latina y El Caribe - Datos Estadísticos. 2023.



A. Pagos y transferencias

Bitcoin fue creado como un sistema descentralizado de pagos y transferencias digitales. Si bien en la actualidad se discute la utilidad de los criptoactivos como medios de pago debido a su alta volatilidad, cada vez hay más comercios que están aceptando criptoactivos.

Una de las innovaciones de los últimos años ha sido la aparición de las monedas estables o *stablecoins*. La diferencia fundamental de éstas con relación a los criptoactivos tradicionales como Bitcoin y Ether radica en que el valor de las primeras guarda correspondencia con el de otros activos o monedas. Por ejemplo, la moneda estable Tether cuyo valor por unidad se iguala al Dólar.



Actualmente, existen alrededor de más de 87 monedas estables en uso, según datos publicados por CoinGecko. De estas, se muestran, en el siguiente cuadro, las cinco más importantes por capitalización de mercado:

Top 5 monedas estables
(al 12 de setiembre de 2023)

| No. | Moneda | Capitalización (mil millones de USD) |
|-----|-----------------|---|
| 1 | Tether (USDT) | 82,835 |
| 2 | USD Coin (USDC) | 26,085 |
| 3 | Dai (DAI) | 3,822 |
| 4 | True USD | 3,150 |
| 5 | Binance USD | 2,515 |

Fuente: Elaboración propia de EY, con data de Coingecko. Monedas estables según la capitalización de mercado. Página web. 2023.

De acuerdo con datos publicados por Chainalysis, uno de los principales usos de los criptoactivos en América Latina es el de remesas, además del uso como reserva de valor en países como Argentina y Venezuela¹¹, y para efectuar inversiones, como, por ejemplo, a través del uso de plataformas de Finanzas Descentralizadas¹².

En total, la sumatoria del valor de criptoactivos recibidos en América Latina equivale a USD 562 mil millones entre julio de 2021 y junio de 2022, lo que representa un crecimiento del 40% con respecto al año anterior.

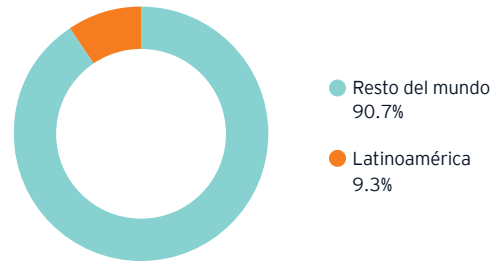
11. Según Chainalysis, los ciudadanos de estos países prefieren el uso de las monedas estables.

12. Según Chainalysis, los cinco países de América Latina con mayores volúmenes de transacciones en Finanzas Descentralizadas (DeFi) son los siguientes: (I) Chile, (II) Brasil, (III) México, (IV) Perú y (V) Costa Rica.

En esta misma línea, de acuerdo con datos publicados por Chainalysis, en el 2023, en el Top 20 de los países de América Latina que han adoptado en mayor cantidad las criptomonedas, se encuentran Brasil, Argentina y México.

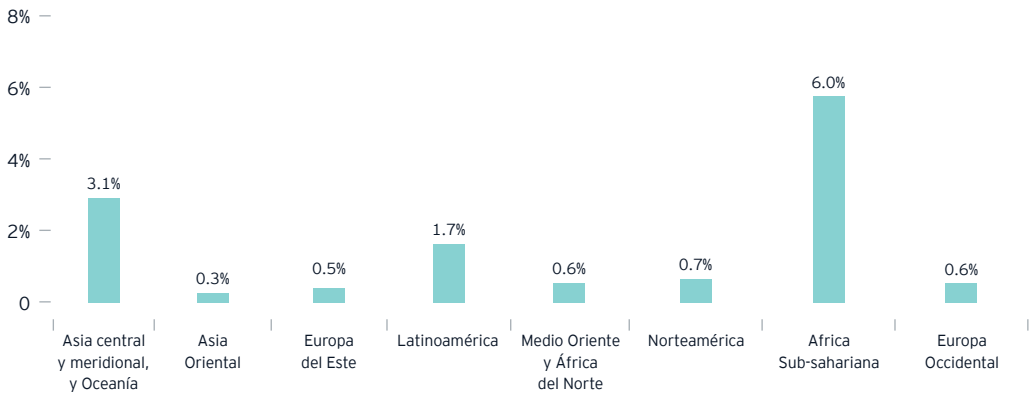
Con relación a las transacciones de criptoactivos a través de la modalidad P2P¹³, destaca el posicionamiento de la región de América Latina en tercer puesto (1.7%) por debajo de Asia Central y Sur y Oceanía (3.1%), y África Subsahariana (6%).

Porcentaje de fondos en criptomonedas transferidos a usuarios radicados en países de América Latina, en comparación con el resto del mundo (julio 2021 - junio 2022).



Fuente: Chainalysis - The 2022 Geography of Cryptocurrency Report.

Porcentaje de las transferencias P2P en el total de transacciones de criptomonedas por región (julio 2021- junio 2022)



Fuente: Chainalysis - The 2022 Geography of Cryptocurrency Report.

13. Un pago P2P (peer to peer) involucra la transferencia directa de criptoactivos, entre dos usuarios y sirve para realizar pagos, compraventa e intercambio de criptoactivos.

B. Banca y criptoactivos

Hace algunos años los grandes bancos de todo el mundo todavía se mostraban desconfiados en que un activo virtual pueda tener un impacto real en el mercado y brindar soluciones a los usuarios financieros. Sin embargo, esto ha cambiado. Hoy es indiscutible que la banca en todo el mundo está adoptando de una u otra manera a los criptoactivos, ya sea mediante alianzas con compañías para brindar servicios con criptoactivos o brindando estos servicios directamente. A continuación, destacamos algunos casos relevantes.

A nivel mundial, son varias las entidades bancarias que han comenzado a incursionar en el mercado de criptoactivos, al brindar servicios y alternativas de inversión a sus clientes. Uno de los más grandes es *Bank of New York Mellon* (BNY Mellon), que actualmente mantiene en resguardo los activos que respaldan la emisión de la *stablecoin* USDC y que ha lanzado recientemente una plataforma de custodia digital de criptoactivos para sus clientes.

En el hemisferio norte, bancos como Solaris Bank (Alemania), proveedor de plataformas de *Banking-as-a-Service*, ofrece servicios de custodia de criptoactivos y *trading* a través de su subsidiaria *Solaris Digital Assets*, así como soluciones *Crypto-as-a-Service*, para que más compañías puedan incorporar y ofrecer soluciones con criptoactivos a sus usuarios.

Por otro lado, también compañías *exchange* de criptoactivos están comenzando a buscar el camino regulatorio para ofrecer sus servicios, otorgando mayor garantía a sus usuarios y dependiendo menos de otras entidades financieras. Un ejemplo destacable es *Kraken Bank*, una entidad financiera vinculada de *Payward Inc* - la compañía propietaria de la plataforma de criptoactivos "Kraken" - que en 2020 obtuvo la autorización para operar como una *Special Purpose Depository Institution* (SPDI) en el Estado de Wyoming, convirtiéndose en la primera compañía de este tipo en obtener una autorización financiera en los Estados Unidos de América.

A nivel latinoamericano, Nubank ha lanzado su solución "*Nubank Crypto*" a través de la cual ofrece actualmente servicios de compraventa de criptoactivos, tales como BTC y ETH. En esta misma línea, Nubank presentó su propia moneda digital "Nucoin", que tiene características de una criptomoneda. Asimismo, en Panamá, *Towerbank* anunció a mediados de 2022 que, la entidad es "*crypto-friendly*", brindando la posibilidad a sus clientes de abrir una cuenta de ahorros a través de la cual podrán realizar pagos o depósitos relacionados con criptoactivos.

Es importante destacar también que, en el 2021, el *sandbox*¹⁴ en Colombia permitió la creación de alianzas entre entidades financieras y compañías de criptoactivos.

14. Los *sandbox* son espacios controlados en los que las empresas pueden probar productos o servicios movidos bajo una regulación más flexible.

En el 2022, se comenzaron a ver los resultados de estas pruebas piloto. Por ejemplo, la alianza constituida por Bitso y el Banco de Bogotá ofrece a sus usuarios la posibilidad de hacer depósitos y retiros en pesos colombianos dentro la plataforma de intercambio de criptoactivos utilizando para ello las cuentas del Banco de Bogotá.

Las alianzas que se formaron fueron:

1. Banco de Bogotá con Buda
2. Banco de Bogotá con Bitso
3. Bancolombia con Gemini
4. Coltefinanciera con Obsidiam
5. Davivienda con Binance
6. Powwi con Binance
7. Coink con Banexcoin
8. Movii con Panda
9. Movii con Bitpoint

En el Perú, ha habido también un creciente interés por parte de la banca en brindar servicios basados en tecnología *blockchain* o facilitar soluciones con criptoactivos; sin embargo, actualmente todavía no destaca un piloto o un producto de esta naturaleza en el mercado. Cabe indicar que el Perú cuenta con regulación de entornos de prueba de modelos novedosos o *sandbox* regulatorio, que posibilitaría probar en la banca nuevos modelos y servicios que involucren el uso de activos virtuales o criptoactivos.

C. DeFi

Las Finanzas Descentralizadas o *Decentralized Finance* (DeFi) son una de las últimas tendencias en el ecosistema de criptoactivos. DeFi trata del conjunto de aplicaciones descentralizadas enfocadas en brindar servicios financieros accesibles a cualquier usuario desde cualquier parte del mundo.

Con las aplicaciones DeFi, ya no solo es posible generar ganancias a partir de las ventas de criptoactivos o por operaciones de *trading*, sino que diferentes plataformas construidas sobre *blockchain* ofrecen verdaderos productos financieros, similares a los ofrecidos por la banca tradicional.

Por ejemplo, ahora es posible ahorrar en criptoactivos, recibiendo un interés calculado anualmente por el tiempo que mantengas tus criptoactivos bloqueados. También, es posible otorgar y pedir préstamos en criptoactivos, de manera descentralizada y sin necesidad de historial crediticio. Normalmente los tomadores de crédito deben dejar un colateral (garantía) en criptoactivos.

Algunos ejemplos de plataformas DeFi son *Compound Finance* y *PoolTogether*. En el caso de la primera, se trata de una plataforma que permite guardar criptoactivos generando intereses, así como también pedirlos prestados. Mientras que la segunda es una lotería de no pérdida, que permite ahorrar y obtener grandes ganancias en cada lotería de la plataforma con solo bloquear criptoactivos, las que pueden ser reutilizadas en cada nueva lotería. Otro ejemplo de plataforma DeFi es *Nexus Mutual*, la cual otorga una cobertura para proteger a sus usuarios

contra hackeos o *exploits de smart contracts* (contratos inteligentes), garantizando una indemnización en criptoactivos.

A continuación, mostramos las categorías y casos de uso más destacados en el ecosistema DeFi:

- ▶ **Stablecoins:** las monedas estables buscan mitigar el riesgo de volatilidad de los criptoactivos, para lo cual estas monedas estables guardan paridad con otros activos menos volátiles como el dólar. Las monedas estables son una pieza fundamental que posibilitan el acceso y uso de aplicaciones DeFi.

- ▶ **Préstamos y endeudamientos:** los préstamos y endeudamientos descentralizados permiten que los usuarios utilicen sus criptoactivos para obtener préstamos. También se puede participar prestando dinero y recibiendo intereses a cambio.

- ▶ **Pagos y Transferencias:** los usuarios pueden realizar pagos y transferencias con criptoactivos de manera descentralizada; por ejemplo, para pagar por la adquisición de productos y servicios.

- ▶ **Derivados:** un derivado es un contrato cuyo valor se deriva de otro activo subyacente, como las acciones, materias primas o tasas de interés. Estos se comercializan normalmente en plataformas centralizadas, pero ahora se puede también de manera descentralizada con activos sintéticos.

- ▶ **Gestión de fondos:** es el proceso por el cual se gestionan criptoactivos con el fin de generar un retorno de la inversión, esta gestión puede ser activa o pasiva.

- ▶ **Lotería:** plataformas descentralizadas que permiten depositar criptoactivos en un fondo común. Los intereses generados en base a dicho fondo serán repartidos entre los ganadores de la lotería cada periodo determinado, no existiendo pérdida para ningún participante.

- ▶ **Seguros:** se ofrecen seguros que protegen frente a los posibles riesgos financieros y técnicos vinculados a los criptoactivos.

- ▶ **Gobernanza:** hace referencia a la forma de organización de proyectos DeFi, mediante la repartición de *tokens* de gobierno que otorgan poder de votación a los usuarios.

USD 74 mil millones

De acuerdo con DappRadar, para el primer trimestre de 2023, DeFi mostró signos de recuperación, ya que el valor total bloqueado (TVL) aumentó un 26.82%, con respecto al mes anterior.

D. NFT

Los NFT acapararon los titulares durante los primeros meses del 2021, debido a la venta de obras de arte completamente digitales por millones de dólares. Estas obras digitales fueron vendidas en forma de NFT o *Non-Fungible Token*. Los NFT son piezas o *tokens* que se registran en *blockchain* y que permitan certificar la titularidad sobre bienes virtuales, como lo es una obra digital, pudiendo ser verificable por cualquier persona.

A diferencia de los tradicionales criptoactivos, un NFT representa un activo con propiedades únicas. En otras palabras, a pesar de que pueda haber muchas copias de este activo o bien digital, el titular del NFT será el único que pueda probar que dicho bien le pertenece o que es dueño del original.

Esto es posible gracias a *blockchain*, que es un registro distribuido que tiene la característica de ser inmutable; por lo que, una vez registrada la titularidad, no podrá ser modificada a menos que el titular decida transferir o vender el *token* no fungible.

USD 2.9 mil millones

De acuerdo con DappRadar, en el segundo trimestre de 2023, en el mercado NFT, se registró USD 2.9 mil millones en el volumen de operaciones, y USD 18.6 millones en ventas.

Ahora bien, los NFT no son solo utilizados en la industria del arte. De hecho, durante el 2021 y el primer semestre de 2022, ha habido una explosión de casos de uso de NFT, que involucran bienes digitales como también bienes físicos. A continuación, destacamos algunos:

- ▶ **Coleccionables:** este ha sido el uso más expandido de NFT, desde los populares *Cryptokitties* hasta la colección de *Bored Ape Yacht Club*. También se ha expandido el uso de NFT coleccionables en la industria del deporte, por ejemplo, *NBA Top Shot*, que consiste en un *marketplace* donde los fans pueden adquirir NFT que representan clips de video de jugadas de *basketball* de la NBA.
- ▶ **Videojuegos:** el uso de NFT en videojuegos se popularizó con el concepto de *play-to-earn*, que consiste en juegos en línea que brindan la posibilidad a los *gamers* de adquirir NFT a modo de recompensa por cada nivel o reto que superen, o también comprándolo directamente en el *marketplace*. Unos de los primeros juegos en esta categoría fue *Axie Infinity*.
- ▶ **Arte y música:** La aparición de los NFT ha significado un cambio beneficioso para los artistas y creadores de contenido, que hoy tienen la posibilidad de vender sus productos de manera directa sin intermediarios. Por ejemplo, Mike Shinoda, vocalista de *Linkin Park*, subastó una colección de 5,000 NFT que representaba cada uno un diseño especial y un clip musical.
- ▶ **Metaverso:** parcelas o terrenos en el metaverso que son representados en NFT; este es el caso de *Decentraland* y *The Sandbox*.

-
- ▶ **Utilidad:** ítems representados en NFT que dan acceso o beneficios en una determinada plataforma, aplicación o evento. Este tipo de NFT se ha popularizado para la adquisición de entrada a eventos deportivos o culturales.
-

Cabe señalar que los NFT no solo pueden representar activos digitales o intangibles, sino también activos físicos. Existen numerosos proyectos en el mundo enfocados en la tokenización de inmuebles. Sin embargo, actualmente estos proyectos están mayormente enfocados en la propiedad fraccionaria, lo que significa que la adquisición de inmuebles se logra a través de la tokenización de las participaciones de un proyecto o de una compañía que es la propietaria del inmueble, dando de esta manera a los tenedores de *tokens* una participación en los ingresos provenientes de la renta del inmueble o de su posterior venta.

E. DAO

Seguramente ha escuchado hablar del proyecto fallido de “*The Dao*” en la *blockchain* de *Ethereum*, que consistió en una “entidad virtual” gestionada por sus usuarios que fue objeto de un ataque por parte de un hacker en el 2016; que derivó en la famosa bifurcación dura que dio origen a *Ethereum Classic*. Han pasado ya algunos años desde aquel incidente y hoy por hoy hay diferentes DAO en funcionamiento y para diversos fines.

DAO es el acrónimo para *Decentralized Autonomous Organizations* (en español, Organismos Autónomos Descentralizados). Una DAO consiste en una forma de organización que es autogestionada por sus miembros (titulares de *tokens*) y cuyas acciones son ejecutadas mediante programas (*smart contracts*).

En tal sentido, se distingue de organizaciones centralizadas (p.ej. una compañía) en que no existe barrera de acceso - cualquiera podría adquirir los *tokens* de la DAO y contribuir en la toma de decisiones - y toda la data se encuentra alojada públicamente en *blockchain*.

Actualmente, existen diversos tipos de DAO, entre los que destacan los siguientes¹⁵:

- ▶ DAO de inversión: que buscan financiar proyectos, protocolos o activos específicos. Por ejemplo, destaca el proyecto de ConstitutionDAO cuya finalidad era adquirir la última copia original de la Constitución de EE.UU. (no logró su cometido) o MetaCartel, una DAO que se dedica a financiar aplicaciones descentralizadas (Daaps) que contribuyan al desarrollo de la Web3.
- ▶ DAO de protocolo: administra o gobierna un protocolo descentralizado, como puede ser una *exchange* descentralizada (DEX) o una app DeFi. Dos de los más destacados son *Maker DAO*, encargada de la generación de la moneda estable DAI, y también *Uniswap* que consiste en una de las más famosas DEX actualmente.

15. Todavía no existe consenso de todos los tipos de DAO. Los mostrados son algunos de los más conocidos.

- ▶ DAO de servicio: grupo de profesionales reunidos para compartir conocimientos especializados y/o formar a nuevos profesionales. Destaca en este tipo DeveloperDAO, que consiste en un grupo de desarrolladores que comparten sus conocimientos de programación y Web3, así como también LexDAO que actúa como un gremio de ingenieros legales.
- ▶ DAO filantrópicas o de donación: tienen como finalidad donar fondos a organizaciones o causas sociales. Uno de los casos más recientes es *UkraineDAO*, que consiste en una DAO que recolecta donaciones para hacerlos llegar a soldados ucranianos y organizaciones que apoyan al país que se encuentra en guerra con Rusia.

Respecto a la regulación de las DAO, actualmente algunos Estados reconocen legalmente a estas formas de organización descentralizada. Por ejemplo, en el Estado de Wyoming en Estados Unidos de América, las DAO pueden tener estatus legal como una LLC bajo el *Wyoming's Limited Liability Company Act*. Esto quiere decir que, se protege a los propietarios de la DAO LLC de algún tipo de responsabilidad personal por las acciones de la misma. Hasta marzo de 2023, en el registro de *Wyoming LLC*, se han registrado más de 800 entidades que contienen "DAO" en su nombre. Entre otro de los Estados, se encuentra Tennessee, que sigue en gran medida a la Ley de Wyoming; así como Utah que, en marzo de 2023, aprobó la *Utah Decentralized Autonomous Organization Act*.

F. Regulación de criptoactivos en el mundo

A nivel mundial, han surgido varias iniciativas normativas para la regulación de la emisión y realización de operaciones con criptoactivos. Una de las más importantes es la propuesta del Reglamento MiCA (por sus siglas en inglés, *Markets in Crypto-Assets*) aplicable para los países de la Unión Europea, en la cual se plantea la regulación de diversos servicios asociados con criptoactivos, así como la categorización de los distintos tipos de *tokens*. El texto final de MiCA fue aprobado el 20 de abril de 2023 y se dispuso que entraría en vigor desde el 30 de diciembre de 2024, a excepción del Título III, referido a activos, y el Título I, referido a *tokens* de dinero electrónico que entrarán en vigor a partir del 3 de junio de 2024. Este reglamento tendrá incidencia en los emisores de criptoactivos y proveedores de servicios de éstos, ya que el Reglamento MiCA busca armonizar los requisitos exigidos a los agentes para operar en la Unión Europea, otorgar seguridad al mercado de criptoactivos, así como establecer mecanismos para el ejercicio de derechos de los consumidores.

Por otro lado, en México se ha reconocido mediante la publicación de la Ley FinTech a las criptoactivos dentro de la categoría de activos virtuales, así como regulado las operaciones que pueden realizar las Instituciones de Tecnología Financiera e Instituciones de Crédito con estos activos virtuales. No obstante, el Banco de México ha manifestado que se debe mantener una

sana distancia entre los activos virtuales y el sistema financiero, recomendando así que las instituciones financieras no deben tener posiciones en activos virtuales, no los pueden obtener como colateral y no deben financiar al público con dichos activos.

Distinta es la situación de países como El Salvador que, mediante Decreto 57, ha emitido la Ley de Bitcoin, por medio de la cual regula a éste como moneda de curso legal. Para complementar ello, con la apertura de un nuevo sector en la economía, se aprobó la Ley de Emisión de Activos Digitales a inicios de 2023. Según la Asamblea Legislativa, esta ley permitirá que las entidades del sector público y privado puedan realizar emisiones de ofertas públicas de activos digitales. Estos acontecimientos han sido sin duda un hito fundamental en la adopción de los criptoactivos en el mundo.

Estos acontecimientos han sido sin duda un hito fundamental en la adopción de los criptoactivos en el mundo. En Panamá, se elaboró el Proyecto de Ley 697, que regula la Comercialización y Uso de Activos Virtuales y los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales y dicta otras disposiciones. Este proyecto busca hacer a la República de Panamá compatible con la economía digital, el *blockchain*, los criptoactivos y el internet.

El proyecto fue aprobado por el congreso panameño en el 2022, mediante el cual busca regular el uso y comercialización de criptoactivos. Dicho proyecto establece el derecho a usar libremente criptoactivos como medio de pago para cualquier tipo de transacción, incluyendo el pago de impuestos y otros tipos de obligaciones. No obstante, en junio de 2022, el presidente de Panamá vetó parcialmente el proyecto con el fin de que se modifiquen ciertas disposiciones referentes

a la prevención de lavado de activos. Sin embargo, incluso luego de una tercera aprobación del proyecto, el Poder Ejecutivo ha señalado que el proyecto necesita una adecuación de las normas que regulan al sistema financiero panameño; por lo tanto, remitió a la Corte Suprema de Justicia el proyecto de ley para que esta decida lo que corresponda.

G. Regulación en el Perú

En el Perú, no existe aún una regulación específica que regule las operaciones con criptoactivos, por lo que a estas les resulta aplicable la legislación general (p.ej. Código Civil). Sin perjuicio de lo anterior, en 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo 006-2023-JUS que incorpora al listado de sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la UIF a los individuos y compañías dedicadas a determinadas actividades con activos virtuales que las califica como Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV).

Normativa en materia Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

D.S. N° 006-2023-JUS Ampliación de la lista de Sujetos Obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF -Perú

Alcance

Se amplió el alcance al incorporar a los **PSAV** como sujetos obligados a reportar información en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF Perú.

¿Qué es un PSAV?

Los PSAV o **Proveedores de Servicios de Activos Virtuales** son las personas físicas o jurídicas, domiciliada o constituida en el Perú.

Actividades

Los negocios PSAV realizan una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona física o jurídica:

1. Intercambio entre activos virtuales y monedas fiat o de curso legal.
2. Intercambio entre una o más formas de activos virtuales.
3. Transferencia de activos virtuales
4. Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre los activos virtuales.
5. Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual.

Aplicación normativa

Aún no se ha definido norma específica que regula la implementación de sistema PLAFT para los PSAV; sin embargo, se recomienda a los nuevos sujetos obligados, considerar la Ley N° 27693 y su reglamento el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, "Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF Perú)" para la implementación de su SPLAFT.

Por lo anterior, al día de hoy las compañías dedicadas a brindar servicios con criptoactivos o criptomonedas en el Perú están obligadas a reportar operaciones sospechosas a la UIF y a implementar un Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Asimismo, en el congreso se viene desarrollando desde de diciembre 2021, el Proyecto de Ley 1042-2021-CR, Proyecto de Ley Marco de Comercialización de Criptoactivos (PL 1042). En este se establecen los lineamientos que deberán seguir las empresas que brindan el servicio de intercambio de criptoactivos a través de plataformas virtuales. También, se indica que el uso financiero de criptoactivos es fiscalizado por la UIF de la SBS y se propone como requisito que las entidades que brinden dicho servicio estén constituidas como persona jurídica domiciliada en el territorio nacional o como sucursal de sociedad extranjera y que estén debidamente inscritas en la SBS, además de que estén inscritas en el Registro Único de Plataformas de Intercambio de Criptoactivos (RUPIC). Finalmente, propone la creación de una Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Reglamento del Proyecto de Ley, que sería presidida por el BCRP y en el que participarían también la SBS, SMV, la ONGEI y un representante del sector privado que ofrezca el servicio a regularse.

Sin embargo, el PL 1042 no ha tenido opiniones favorables por parte de los más importantes reguladores en el país en materia financiera.

La SBS en el Informe Conjunto 24-2022-SBS comentó el PL 1042 y emitió una opinión no favorable respecto a éste, debido en parte a los siguientes puntos clave:

- La regulación de los activos digitales debe darse progresivamente y bajo un enfoque de “regulación actualizada”¹⁶, considerando las experiencias internacionales.
- La SBS no es competente sobre empresas que no pertenecen al sistema financiero y que realizan actividades de intercambio de activos digitales. Sin embargo, el PL 1042 propone funciones que asumiría la UIF como las de fiscalizar el uso, reglas y valores que no corresponden a su naturaleza, que es la prevención del LA/FT.
- El PL 1042 propone calificar los criptoactivos como “dinero digital”, por lo que se requiere la opinión del BCRP.
- Como la adquisición de activos digitales es una operación de alto riesgo, se recomienda solicitar la opinión de la SMV.
- La SBS considera importante regular las actividades que se realicen con activos virtuales en lo referente a la prevención del LA/FT.

16. El enfoque de regulación actualizada se refiere a la modificación de leyes y regulación existente para incluir una o más actividades con activos virtuales.

Asimismo, el BCRP también emitió su opinión mediante Oficio 0022-2022-BCRP, señalando que las criptomonedas no constituyen activos financieros a través de la cual se transmiten la política monetaria según la finalidad y funciones constitucionales del BCRP. Por lo tanto, no está de acuerdo con la propuesta de atribuirle funciones reglamentarias ni presidir la Comisión Multisectorial para la elaboración del Reglamento del Proyecto de Ley.

En esa misma línea, el MEF emitió su opinión mediante Oficio 1005-2023-EF/10.01, adjunta su Informe 0067-2023-EF/65.02, por la cual considera que el mercado no presenta una necesidad imperante para desarrollar criptomonedas; no contiene un marco que afronte los delitos posibles de comisión; así como no tiene un enfoque de riesgos. Por lo tanto, la entidad emite una opinión desfavorable para el proyecto de ley.

La SMV también emitió una opinión al respecto, mediante Oficio 96-2023-SMV/02, señalando que el proyecto de ley utiliza indistintamente los términos criptomonedas y criptoactivos, por lo que es necesaria su delimitación. Además, carece de un enfoque de derecho comparado y recomendaciones de organismos internacionales que sustente su propuesta normativa; asigna competencias a entidades cuando las criptomonedas están fuera de su ámbito de supervisión; así como no se comprende los alcances del RUPIC, entre otros aspectos. Por lo que, al igual que las demás entidades, tampoco se encuentra de acuerdo con la propuesta del proyecto.

Pese a las opiniones desfavorables, en junio de 2023, la Comisión de Economía y Finanzas del Congreso aprobó el dictamen del proyecto de ley aludido, por lo que próximamente el mismo pasaría al Pleno del Congreso para su votación.



4.

H. Central Bank Digital Currency ("CBDC")

Diversos gobiernos en el mundo están iniciando el debate sobre las CBDC, impulsados por la necesidad de mantenerse activos en las innovaciones en métodos de pagos y conservar el control del sistema monetario. A diferencia de las criptomonedas que nacen como un sistema descentralizado, las CBDC son simplemente una versión digital del dinero regulado por la autoridad monetaria de cada país.

Actualmente, el proyecto más avanzado está siendo elaborado por el *People's Bank of China*, habiéndose ya implementado pruebas piloto.

En Perú, en noviembre de 2021, se reveló que el BCRP se encontraba trabajando en un diseño de una moneda digital y consideró que actualmente los sistemas de pagos en todo el mundo estaban en constante evolución y que más adelante se requeriría de una regulación concreta. Es así que, en marzo de 2023, el BCRP emitió su primer reporte sobre los avances de la CBDC en la fase 1, denominado "CBDC: Promoviendo los pagos digitales en el Perú". En este reporte se señala que este tiene como objetivo fomentar la inclusión financiera, la eficiencia y la seguridad del sistema de pagos domésticos. Para ello, se han desarrollado investigaciones sobre su viabilidad en otros países de América Latina y El Caribe, así como se ha identificado que el sector beneficiario de la implementación de la CBDC será la población adulta no bancarizada que realiza transacciones en efectivo. De igual forma, en el reporte se

han abordado los desafíos de los sistemas de pagos digitales existentes que limitan la interoperabilidad, así como los desafíos del Sistema Nacional de Pagos. Asimismo, consideran que un diseño adecuado de la CBDC no solo tendría un impacto directo en los objetivos del sistema de pagos, sino además un efecto colateral en la política monetaria.

En la región, la implementación de la CBDC parece ser mucho más próxima para Brasil, pues el Banco Central de Brasil (BCB) va a sacar su moneda digital llamada Drex. Este proyecto comenzó en el 2020, para lo cual se realizaron una serie de seminarios web, durante el 2021, a fin de establecer diálogos con la sociedad sobre los usos potenciales sobre la moneda digital. Posteriormente, esto se concreta cuando el BCB, en alianza con Fenabac, emite el análisis *LIFT Challenge Real Digital*. Actualmente, el BCB ha fijado las directrices de su proyecto piloto, el Pilot Drex, que finalizará en el último trimestre de 2024, y cuenta con la incorporación de 16 participantes en este piloto.



Entrevista Alberto Rocca (Country Manager Perú, Buda.com)



Alberto Rocca
Country Manager
de Buda.com, Perú

¿Cuál es la situación actual del mercado de criptoactivos en Latinoamérica?, ¿Cuáles son los usos más importantes que se le otorga a los criptoactivos actualmente?, ¿Cómo se observa el mercado Latinoamericano frente a otras regiones?

El mercado de criptoactivos en Latinoamérica está en un momento interesante. Si bien es una moción que comenzó con las personas que creyeron en estos protocolos descentralizados, hoy estamos experimentando un dinamismo impulsado, en gran medida, por empresas que han comenzado a integrar Bitcoin y otros criptoactivos en sus balances financieros.

Empresas de renombre como MicroStrategy Inc. ven en Bitcoin un medio para proporcionar la oportunidad de lograr mejores retornos y preservar el valor de su capital a largo plazo, en contraposición a mantener solo efectivo. Una analogía a cómo las personas se dieron cuenta que, a través de las criptomonedas, uno puede cuidar su poder adquisitivo, en contraposición al dólar y otras monedas fiat, que empezaron a perder ese posicionamiento.

La adopción corporativa de Bitcoin es testimonio de su valor, no solo como un activo de inversión, sino también como un vehículo de innovación capaz de habilitar modelos de inclusión financiera. En el contexto latinoamericano, esta tendencia se traduce en una adopción más acelerada y una mayor inclinación hacia el mundo cripto, superando a otras regiones.

Recientemente, se lanzó al público el cuarto Índice Anual de Adopción de Criptomonedas de Chainalysis, una de las plataformas de data *blockchain* más importantes de esta industria a nivel global. Dicho índice nos da luces sobre qué naciones están liderando en la adopción de criptomonedas, poniendo especial énfasis en aquellas donde los ciudadanos invierten una porción significativa de su riqueza en criptoactivos. Los resultados revelan que los países LMI (de ingresos bajos y medianos), que comprenden el 40% de la población mundial, están a la vanguardia.

Países como India, Nigeria y Ucrania han mostrado un crecimiento notable, recuperándose ampliamente desde 2020. Centrándonos en América Latina, la región representa el 9,3% de toda la actividad cripto mundial. Venezuela y Argentina, los cuales enfrentan altas tasas de inflación,

han encontrado en las criptomonedas una vía de escape. Por su parte, México ha manejado remesas cripto por un valor de mil millones de dólares solo en la primera mitad de 2023.

Para el caso peruano, Sherlock Communications da luces sobre la creciente tendencia cripto. Según el Índice de Adopción de Cripto 2022, Perú ocupa el puesto 35 de 154 países y se sitúa en la cuarta posición en América Latina. Con más de 20 mil millones de dólares en valor total de cripto recibido, donde aproximadamente el 30% proviene de transacciones P2P, el ecosistema cripto en el país muestra señales de madurez. Perú cuenta con 91 empresas amigables con criptomonedas registradas en Coinmap y 7 cajeros automáticos de criptomonedas, según Coin ATM Radar.

4.



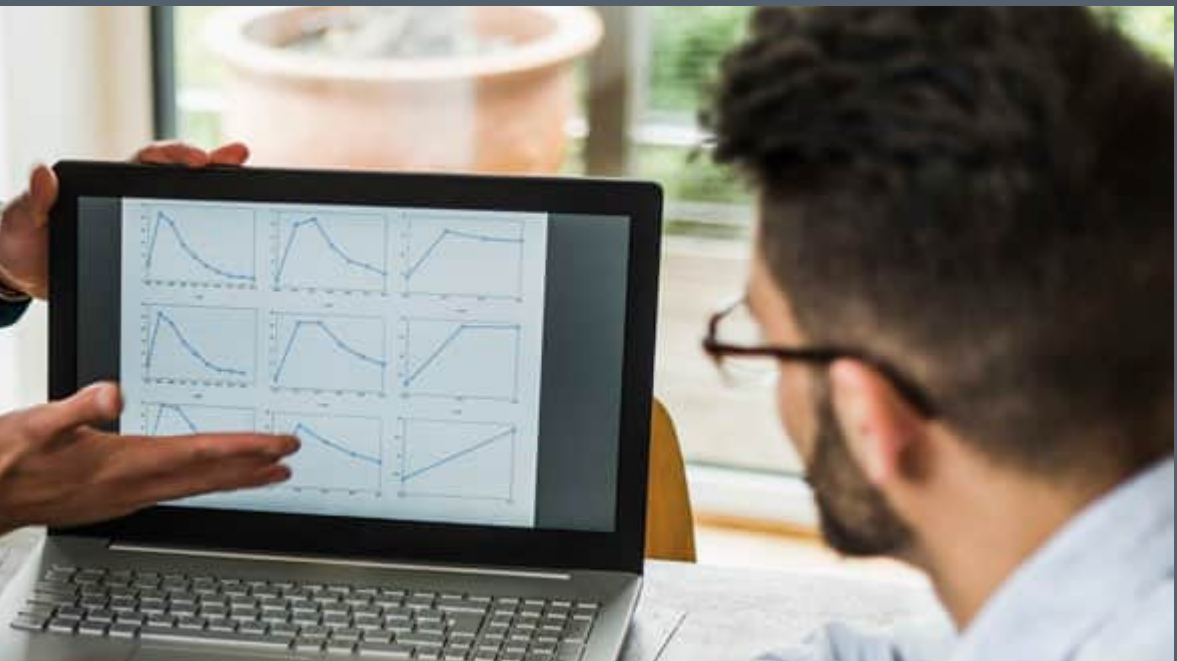
En la esfera regulatoria, Chile y Colombia han tomado la delantera este año, seguidos por Perú, que actualmente se encuentra allanando el camino con puentes de diálogo entre organismos públicos y privados, a fin de desarrollar regulación sana en beneficio de los usuarios. No obstante, los impases políticos han ralentizado el progreso en la regulación de *blockchain* y las criptomonedas.

A pesar de estos desafíos, se estima que más de 1.28 millones de peruanos, o el 3.83% de la población, ya poseen criptodivisas. Enfrentando una inflación anual del 8.45% y con las tensiones económicas alimentando las protestas, cripto se presenta como una alternativa adicional que aportará mucho más al desarrollo del sistema financiero. Más peruanos están optando por cripto en un ecosistema que no deja de crecer.

Por ejemplo, la Asociación FinTech del Perú (AFP) y la Asociación *Blockchain* Perú (ABPE), las cuales en conjunto agrupan hoy a más de 100 emprendedores y empresarios del país a la fecha, buscan desde sus verticales específicas fomentar la adopción a cripto y *blockchain*, trabajando de la mano con entidades gubernamentales y del sector privado en regulación y uso adecuado de estas tecnologías en el país.

Asimismo, a tono con movimientos internacionales, como el proyecto de Playa Bitcoin en El Salvador, la ONG peruana Motiv está llevando a cabo esfuerzos para establecer economías circulares basadas en Bitcoin en 16 localidades peruanas. Algunas de estas localidades se ubican en regiones

4.



apartadas, y tres de ellas tienen sede en Lima. Este crecimiento en la adopción de criptomonedas y *blockchain* refleja no solo una respuesta a los desafíos económicos y políticos actuales de Perú, sino también una visión futurista hacia la innovación y modernización financiera.

Estamos siendo testigos de una metamorfosis en el sector financiero. Con el auge de las FinTech y la creciente tokenización, las fronteras entre las finanzas tradicionales y digitales se están desdibujando. A medida que más entidades se unan a esta revolución, la innovación en el espacio cripto se intensificará, presentando tanto desafíos como oportunidades. Es imperativo que permanezcamos a la vanguardia de estos cambios.

¿Qué tan importante considera que es la regulación de las operaciones de criptoactivos para el desarrollo de este ecosistema? ¿Estaría a favor de un marco jurídico aplicable a la industria de criptoactivos o considera que es suficiente con la regulación actualmente aplicable?

Si analizamos la naturaleza de los negocios del mundo cripto y *blockchain* por sus casos de uso y los factores de riesgo a los que se encuentran expuestas sus verticales, no cabe duda de que existen ámbitos materia de regulación, al igual que en otros modelos de negocios financieros y tecnológicos en donde los organismos reguladores deben tener injerencia. Ejemplo de ello es la reciente inclusión de las plataformas que comercializan activos virtuales como sujetos obligados ante la Unidad de Inteligencia

4.



Financiera del Perú, regulación tan necesaria y solicitada por el sector privado a la primera instancia de autoridades y esas a su vez al Congreso.

Sin embargo, generar buena regulación para maximizar el bien común de la población no es tarea fácil, y el riesgo de empezar a regular sin un buen aprendizaje del potencial de lo que se pretende regular puede hacer de la cura peor que la enfermedad. En un contexto político inestable y de institucionalidad débil dicho riesgo es alto, pero manejable a través de la construcción de puentes de diálogo y comunicación objetiva hacia el público en general. Aun así, dado el gran potencial de la tecnología, existen ámbitos más inciertos por lo que un enfoque de regulación de clima, más que de control o prohibición sería la alternativa con mayor efecto neto positivo. De lo contrario,

corremos el riesgo de quedarnos en la cola del desarrollo y del aprovechamiento de esta tecnología. Bajo esas premisas, un marco jurídico que sea capaz de incorporar principios de promoción de industria y tecnología, transparencia, y protección a los usuarios como lineamientos, para elevar el tono y encaminar las discusiones hacia el mayor beneficio común es importante.

Asimismo, en los inicios del mercado cripto en la región, por la diversidad desconocida de casos de uso de la tecnología, no era tan claro el qué regular, pero ahora, mientras más empresas consideran invertir en activos digitales, se vuelve mucho más evidente la necesidad de contar con una regulación adecuada, como en el caso del ámbito tributario, especialmente cuando se trata de integrar Bitcoin y otros criptoactivos en los balances corporativos.

Es por ello que en Buda.com creemos firmemente que un marco jurídico preciso y adaptado a la realidad del mundo cripto es esencial para respaldar la innovación y proteger a los usuarios adecuadamente. Y es igual de relevante, que dicho marco se construya a través de puentes de diálogo entre públicos y privados para evitar caer en un extremo donde se haga difícil operar cripto o sea contraproducente el desarrollar su ecosistema a favor de la sociedad. Perú cuenta con la oportunidad de ponerse al día en esta materia y quizás hasta ser uno de los referentes de la región Latam si el proceso que de resultado a esta nueva regulación se lleva de la forma adecuada.

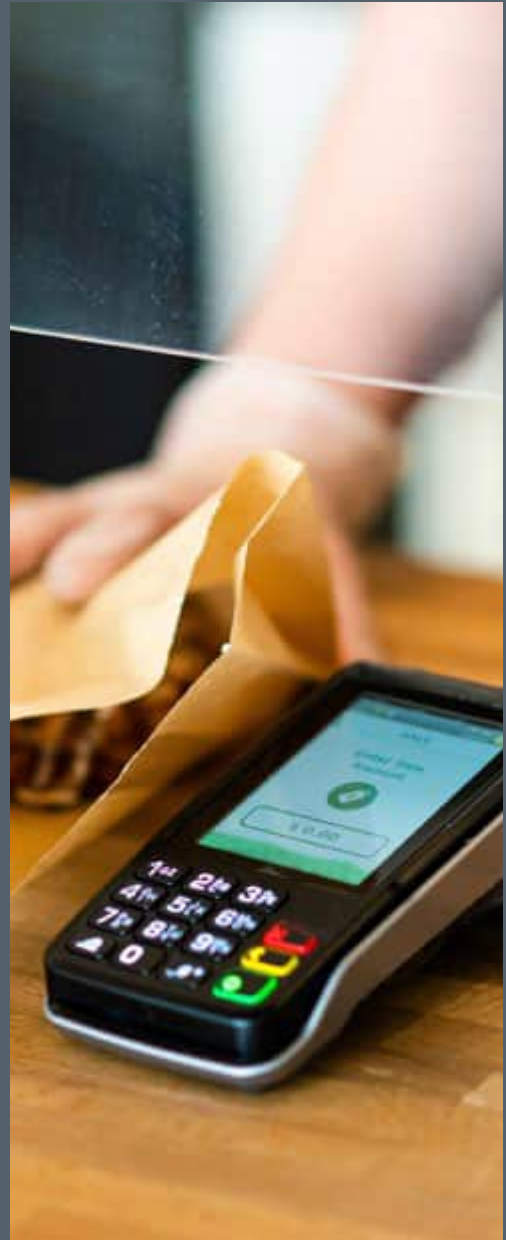


En los últimos años, se han desarrollado nuevas soluciones basadas en *blockchain* tales como las aplicaciones DeFi, los NFT, el metaverso, ¿cuáles considera que son las que más impacto han tenido en los usuarios latinoamericanos?, ¿cuáles son los mayores retos para el despegue de éstas?

La transformación digital del mundo financiero ha llevado a la aparición de soluciones innovadoras basadas en *blockchain*. En particular, Bitcoin se ha destacado no solo como un activo digital, sino también como una herramienta que puede mejorar significativamente la rentabilidad y el crecimiento de una empresa.

El uso de Bitcoin, por ejemplo, como medio para avanzar en eficiencias en nóminas, pagos a proveedores, transacciones comerciales, interacciones con clientes y transacciones transfronterizas, es un claro testimonio de su potencial.

En Buda.com, trabajamos arduamente para educar y ofrecer recursos a nuestros usuarios sobre estos avances, incluida la Red Lightning de Bitcoin, una tecnología que proporciona transacciones más rápidas y eficientes, permitiendo que las empresas y los usuarios en general se beneficien de las ventajas del mundo cripto. El reto mayor viene asociado a que dichas tecnologías y la diversidad de aplicaciones están avanzando más rápido que la educación al público en general y participantes promedio de la industria financiera. Aún hay mucho trabajo por hacer en conjunto con todos los actores del ecosistema.



4.8

>> *InsurTech*

El término *InsurTech* es utilizado para referir y explicar el uso de nuevas tecnologías, con el potencial de innovar, en el sector de los seguros y su influencia en las prácticas reguladoras de los mercados de seguros.

Las actividades de *InsurTech* buscan principalmente aplicar la tecnología en el ecosistema de seguros, procesos de las aseguradoras y actividades relacionadas, con el propósito de brindar soluciones nuevas y requeridas por los asegurados. Por ejemplo, algunas actividades que se desarrollan son: la automatización de registros, venta automatizada de pólizas, análisis de riesgos y filtrado de documentos.



La actividad de *InsurTech* ha llegado para quedarse. Prueba de ello es que, en los últimos años, la financiación de *InsurTech* ha ido aumentando a nivel mundial, recaudando un total de USD 15.8 mil millones en el 2021. Sin perjuicio de ello, el financiamiento a empresas *InsurTech* del primer trimestre de 2022 disminuyó un 57% en comparación con el último trimestre de 2021, el cual tuvo una inversión récord de USD 5.3 mil millones. No obstante, en el segundo trimestre de 2022 se aprecia una pequeña recuperación con el incremento en 8%, en comparación con el trimestre previo, gracias a un total de USD 2.41 mil millones en financiamiento.

A. Tipos de actividades de *InsurTech*

De acuerdo con la Asociación *InsurTech* de México, las actividades en las que participan las *InsurTech* para brindar eficiencia en la cadena de valor del ecosistema de seguros, pueden clasificarse de la siguiente manera:

► **Actividades de comparación:**

Tienen como objetivo brindar plataformas en las que los usuarios puedan comparar al mismo tiempo los costos y coberturas de múltiples compañías de seguros, según los distintos productos. Esta iniciativa es utilizada para seguros de vehículos, seguros de salud y seguros de negocios.

► **Venta digital:**

Están enfocadas en hacer que el proceso de contratación se encuentre a disposición de manera virtual, desde la oferta del producto hasta la compra del mismo. Las ventajas que ofrecen este tipo de *InsurTech* se muestran en el incremento de la satisfacción del cliente, al permitir contratar de manera sencilla, rápida y con transparencia.

► **Prevención y manejo de siniestros:**

El propósito recae en la gestión de siniestros aplicando tecnología a distintos procesos, tal como agilizar el proceso ante un siniestro al utilizar herramientas digitales.

► **Otros procesos de la industria aseguradora:**

Otras actividades de *InsurTech* están destinadas a utilizar la tecnología en otras partes de la cadena de valor de los seguros, tales como para la detección de fraudes, mediante el uso de la Inteligencia Artificial, drones u otras herramientas para la inspección del sitio y otros datos que permitan la recopilación de datos y una mejor evaluación del riesgo. Otro aspecto, en el que participan las empresas *InsurTech* es la administración de pólizas de seguro individuales, para pequeñas y medianas empresas, y corporativos a través de plataformas con interfaces interactivas y de fácil manejo.

► **Desarrollo de nuevos productos y modelos de negocio:**

Tienen como objetivo ingresar nuevos esquemas de riesgo o nuevos modelos de negocio para las aseguradoras, apoyando en hacer un análisis de condiciones más sencillo y óptimo, por ejemplo, a través del uso de distintas tecnologías que permitan identificar otros riesgos a los que están expuestos las personas y negocios.

En el ecosistema también están surgiendo junto con las tecnologías emergentes, otros modelos de negocio de seguros:

1. Seguros entre pares o Peer to Peer (P2P)

Se trata de un modelo de negocio en el cual se permite a los asegurados juntar su capital, auto-organizarse y auto-administrar su propio seguro, que funciona al conseguir la creación de grupos de personas con el mismo seguro. Esto genera ventajas como menor nivel de fraude al encontrarse alineados los incentivos o la posibilidad de recuperar parte de la prima pagada. Dicho modelo, puede ser potenciado con el uso de tecnologías como DLT (*Distributed Ledger Technology*) permitiendo implementar el modelo en una escala más amplia.

Los seguros P2P son de interés en el mercado de seguros inclusivos, puesto que reflejan las estructuras basadas en agrupar los riesgos en comunidades de bajos ingresos.

2. Seguros basados en el uso:

Es un modelo de negocios introducido por las aseguradoras de automóviles que analiza los comportamientos de manejo y la distancia real manejada para aplicar las tarifas de seguros de automóviles.

3. Seguros sobre pedido:

Este modelo de negocio se especializa en cubrir solo los riesgos que enfrentan los usuarios en un momento determinado, haciendo uso de herramientas tecnológicas tales como el seguimiento digital y los servicios de localización. Por ejemplo, un seguro de accidentes personales que solo se activa mientras se viaja en un medio de transporte público.

B. ¿Cómo trabaja una InsurTech con una aseguradora?

De acuerdo con la Asociación *InsurTech* de México, las aseguradoras pueden trabajar de la mano de las *InsurTech* para aprovechar su "ritmo de vida ágil" y las *InsurTech* aprovechar en participar de los procesos de las aseguradoras para lograr brindar productos más eficientes, seguros y personalizados a los usuarios.


Esto se debe a que, las aseguradoras tradicionales pueden ser empresas de tamaño grande y con estabilidad operativa, pero con procesos internos complejos para lograr implementaciones tecnológicas rápidas. Mientras que, las *InsurTech* como empresas más pequeñas tienen la facilidad de realizar experimentos y validaciones importantes en tiempos más cortos, logrando desarrollar procesos y mostrar resultados fáciles de replicar y escalar.

Asimismo, la Asociación Internacional de Supervisores de Compañías de Seguros ha coincidido en encontrar beneficios que aportan las *InsurTech* al ecosistema de seguros.

Los principales pilares en los que se advierte dicho valor son:

- ▶ **Relación más profunda y fluida con los clientes:** permite acceder a más canales de comunicación a quienes antes podían acceder solo a algunos pocos. De modo que, las aseguradoras pueden comunicarse con los clientes a través de corredores, a través de la web, aplicaciones y otros canales simultáneamente.
- ▶ **Mejor apreciación y monitoreo de los riesgos:** la mejora en el análisis de datos y la disponibilidad en grandes niveles de los mismos, en aspectos referidos a riesgos permiten a las aseguradoras tomar decisiones mucho más sofisticadas para seleccionar, administrar y prevenir los riesgos.
- ▶ **Mejores procesos administrativos:** el uso de tecnología de libro mayor distribuido (DLT) puede permitir lograr procesos internos más eficientes de las aseguradoras al automatizar y reducir duplicidad de procesos.

Según EY US, las aseguradoras tradicionales cada vez están más dispuestas a invertir y aliarse con empresas que puedan apoyarlas ofreciendo productos innovadores al mercado de forma rápida y eficiente. Este es el caso de los seguros integrados que han sido la causa de las recientes asociaciones entre aseguradores y empresas de *InsurTech*.

No obstante, el incremento de trabajo con diversas herramientas tecnológicas y grandes volúmenes de datos requiere también la adopción de medidas de seguridad y privacidad, aspectos referidos a Protección de Datos Personales y Ciberseguridad que son desarrollados en la sección de **Regulación Transversal**. 

Ejemplo de desarrollo:

- ▶ Una encuesta realizada por EY Australia ha revelado que el 80% de las aseguradoras colaboran actualmente con una *InsurTech*, mayormente para obtener soluciones puntuales dentro del negocio.

Asimismo, las aseguradoras australianas, *InsurTech* y proveedores de la industria de seguros están de acuerdo en que están maduras para la innovación digital, trabajando principalmente en administración eficiente, siniestros, precios y agilidad de suscripción, y el desarrollo de nuevos productos para ofrecer propuestas diferenciadas a los clientes.

Sin perjuicio de lo mencionado, el ecosistema de Australia aún está en un proceso de transición para llegar a la siguiente etapa de optimización en la que se aprovechen al máximo los beneficios de las *InsurTech*. Para ello, será necesario trazar una clara y organizada hoja de ruta que aborde los problemas aún no revisados o tratados.

Asimismo, de acuerdo con el portal CB Insights, a nivel mundial las empresas de *InsurTech* lograron recaudar como financiamiento un total de USD 15 400 millones en el año 2021, lo que representa casi el doble de los niveles presentados en el 2020.

C. Tecnologías utilizadas

| | |
|--|--|
| <p>Teléfonos y aplicaciones (apps)</p> | <p>Las redes móviles, los teléfonos y el acceso a internet permiten el envío de mensajes cortos, uso de aplicaciones y grandes transferencias de datos, lo cual resulta relevante para que los seguros puedan llegar a mercados emergentes donde no existe una red de distribución establecida.</p> |
| <p>Inteligencia artificial (AI) y Machine Learning (ML)</p> | <p>El uso de programas informáticos que puedan desarrollar funciones cognitivas como el aprendizaje, la resolución de problemas, el procesamiento de lenguaje natural y la percepción del movimiento y manipulación de objetos permiten que varios procesos de la industria de seguros utilicen datos en tiempo real y posibilite la predicción de eventos (por ejemplo, robos de vehículos, problemas de salud y eventos climáticos). Otras funcionalidades son también lograr una mejor fijación de precios de los riesgos, la prevención del fraude, la gestión y resolución de reclamos, o el asesoramiento con fines de prevención.</p> |
| <p>Los algoritmos y el robo-asesoramiento</p> | <p>Los algoritmos, que forman parte de la IA, han permitido que en el sector financiero se ejecuten grandes órdenes de negociación a velocidades y frecuencias que no son posibles por operadores humanos. Asimismo, el robo-asesoramiento o asesoramiento automatizado es utilizado en el sector de seguros para la gestión de inversiones, comparaciones y cotizaciones. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), este tipo de asesoramiento podría beneficiar a poblaciones que no tengan acceso a asesores humanos; no obstante, la estructura y uso de estas tecnologías debe ser adecuada para que no dé lugar a resultados negativos en la asesoría que puedan pasar inadvertidos.</p> |

Contratos inteligentes

Se escriben como código de programación que puede ejecutarse por sí mismo en un ordenador o en una red de ordenadores, en lugar de elaborarse un documento legal tradicional indicando las obligaciones, beneficios y sanciones debidas a cualquiera de las partes en diversas circunstancias.

Los contratos inteligentes, o Smart Contracts son códigos informáticos que contienen las condiciones y prestaciones del contrato y que se ejecutan en la *blockchain* de manera automática una vez que se verifica el cumplimiento de las condiciones pactadas. Dicha ejecución no requiere de la participación de una entidad central o intermediario. La principal limitación de estos contratos se da cuando la condición para su ejecución se debe verificar en la realidad, dado que el programa no conoce los acontecimientos que se dan fuera de la *blockchain*; ello se puede solucionar a través del uso de "Oráculos", los cuales vendrían a ser puentes entre la *blockchain* y la realidad, que suministran información actualizada para el correcto desarrollo del contrato inteligente. Es indispensable que el oráculo sea una entidad confiable y designada por las partes del contrato.

Big Data y Analítica de Datos

El término *Big Data* refiere al almacenamiento de datos de diferentes fuentes, de gran volumen y velocidad. Mientras que, la Analítica de Datos hace referencia al proceso de limpiar, inspeccionar, transformar y moldear datos con la finalidad de descubrir información útil, sugerir y sustentar la toma de decisiones.

En el ecosistema de seguros, ambas herramientas son usadas en diversos procesos como ofertas de productos, selección de riesgos, fijación de precios, ventas cruzadas, predicción de reclamos por siniestros y detección de fraudes, ofrecer productos personalizados y permitir la suscripción automatizada.

4.9

>> FINTECH AS A SERVICE

Actualmente, el *Banking as a Service* (en adelante, BaaS) está impactando positivamente en el sector bancario mundial debido a que brinda una experiencia eficiente y variada al cliente; contribuyendo a la democratización de los servicios financieros.

Banking as a Service (BaaS) es una solución tecnológica y modelo de negocio que permite que los bancos autorizados incorporen sus servicios de banca digital directamente a los productos de empresas no bancarias mediante APIs (interfaces de programación de aplicaciones) y permitiéndoles acceder a los servicios bancarios, como administración de cuentas, pagos y préstamos, entre otros. El banco no desarrolla el producto ni lo distribuye, sino que ofrece sus capacidades a otra empresa para que lo explote. A través de las plataformas



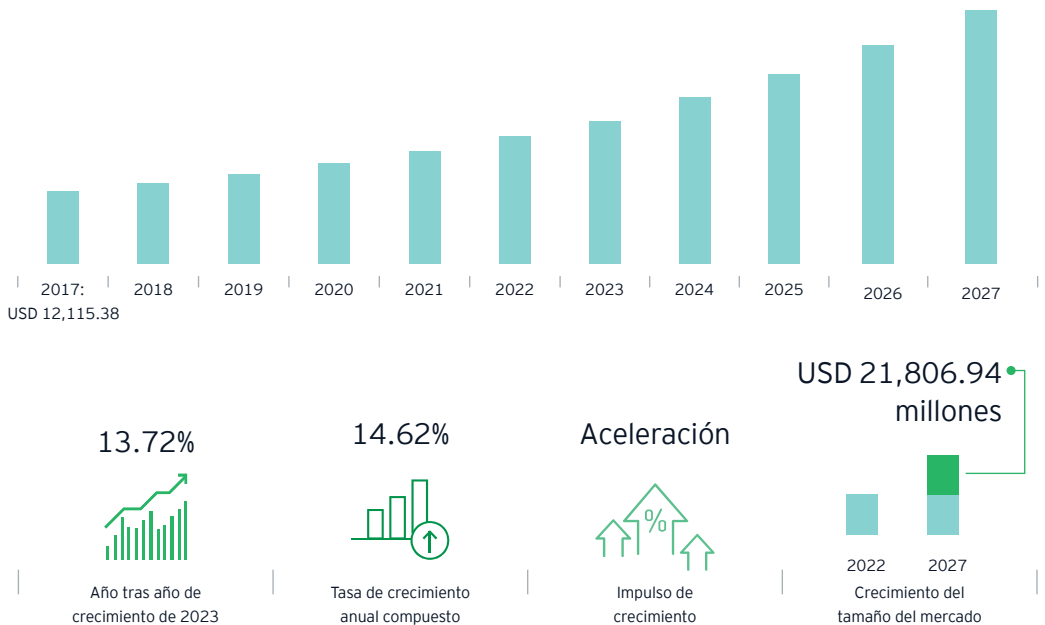
de *Banking as a Service* (BaaS) las empresas beneficiarias pueden ofrecer a sus clientes servicios financieros sin contar con una licencia de funcionamiento bancaria.

El Informe "Principales Tendencias en Banca Minorista 2023" señala que el 38% de los bancos tienen una plataforma BaaS propia; 28% de los bancos utilizan una plataforma BaaS de terceros; 16% de los bancos tienen una plataforma BaaS en desarrollo; 9% de los bancos tienen preparada una estrategia de plataforma BaaS; y 10% de los bancos no tienen un plan de adopción de BaaS. Se

proyecta que el mercado latinoamericano de *Banking as a Service* registre una tasa compuesta anual superior al 7% durante el período previsto (2023-2028).

A nivel mundial, durante el año 2017, el mercado de *Banking as a Service* (BaaS) se valoró en USD 12,115.38 millones. Se espera que obtenga un crecimiento de USD 21,806.94 millones durante el periodo comprendido entre el 2022 - 2027, según el informe "Mercado de *Banking as a Service* 2023 - 2027".

Tamaño del mercado BaaS (millones de USD)



Fuente: Technavio. *BANKING AS A SERVICE MARKET 2023-2027*. Diciembre 2022. Página 6.

Por otro lado, a partir del crecimiento del *Banking as a Service* surgió el modelo de negocio de *FinTech as a Service* (en adelante, FaaS) como respuesta a la demanda de servicios financieros a través de plataformas de pagos digitales, préstamos digitales, seguros, gestión patrimonial y asesoramiento automático de finanzas; ayudando a las empresas a ahorrar dinero y tiempo al eliminar la necesidad de desarrollar y mantener su propia infraestructura financiera.

Del mismo modo que *Banking as a Service*, *FinTech as a Service* es un modelo de negocio que cumple el rol de proveer tecnología financiera a otras empresas; siendo el único responsable del desarrollo, mantenimiento, actualización, cumplimiento de los requisitos de seguridad, entre otros, de la plataforma. La principal diferencia entre las FaaS y BaaS radica en que el proveedor FaaS es una empresa tecnológica y no un banco autorizado. Las FaaS están basadas en nubes, API y Soluciones de *Software as a Service* (SaaS).

En el mercado latinoamericano, hay diversas *FinTech as a Service*, por ejemplo, las que a través de sus APIs crean cuentas de banco, pagan facturas, hacen recargas de minutos en celulares, e integran servicios financieros en la plataforma de sus clientes sin importar si es una aplicación, una página web u otro, hasta le dan la opción de lanzar su propia billetera digital. Otras FaaS brindan soluciones tecnológicas a MiPymes y grandes empresas mediante un centralizador de pagos que integra todos los medios de pago, facilitando el crecimiento de los e-commerce. Así, entre otros, dentro de las soluciones que ofrecen las FaaS se incluyen:

- Aceptación de pago
- Plataformas de billetera electrónica de marca blanca
- Gestión financiera
- Préstamos personales y préstamos entre pares (P2P)
- Emisión de tarjeta
- Cumplimiento: verificación de identidad y control contra el blanqueo de capitales
- Seguro

El informe "Perspectivas del mercado *FinTech as a Service* (2022-2032)" proyecta que la demanda de *FinTech as a Service* crezca a una tasa compuesta anual del 17% entre 2022 y 2032, alcanzando un total de aproximadamente de USD 1 300 mil millones para el 2032.

A. ¿Cómo funciona *Banking as a Service* (BaaS) y *FinTech as a Service* (FaaS)?

Banking as a Service (BaaS) como modelo de negocio permite a los bancos ofrecer funcionalidades de banca de marca blanca a través de APIs (interfaz de programación de aplicaciones) a las FinTech y otras empresas que quieren ofrecer productos financieros con la infraestructura del banco de forma tercerizada. Bajo este concepto, el banco autorizado permitirá a la FinTech comercializar sus productos con su propia marca (*FinTech* o empresa).

El proceso empieza con la interacción del cliente con la interfaz de usuario (UI) de la FinTech, dentro de ella, el cliente puede manipular sus cuentas bancarias, tarjetas, entre otros productos. La FinTech se encarga de enviar las instrucciones del cliente a su proveedor de BaaS (banco asociado), quien las ejecuta a través de

una API (interfaz de programación de aplicaciones). Las APIs actúan como un atajo para conectar diferentes programas, aplicaciones y soluciones financieras dentro de la cartera de servicios de una empresa, de manera fácil y rápida y con la gran ventaja de que la integración se realiza en cuestión de semanas.

Proceso del *Banking as a Service* (BaaS)



Fuente: Unit. The ultimate guide to *banking as a service* (BaaS). Agosto 2023.

Gracias a las plataformas BaaS, las FinTech pueden ofrecer plataformas de comercio que permiten a sus clientes comenzar, desarrollar y gestionar su propia tienda *online*; así como pagar a contratistas dentro de las 24 horas posteriores a la finalización de un trabajo, incluso en días festivos y fines de semana; o proporcionar *hardware* y *software* que ayuda a los restaurantes a recibir pagos de los comensales. Debido a que las plataformas BaaS proporcionan infraestructura tecnológica y licencia bancaria para que las FinTech y empresas puedan ofrecer soluciones y productos como

cuentas bancarias digitales con servicios de identificación, así como ofrecer opciones de financiamiento flexible; hasta incluso, integrar servicios de criptomonedas.

Del mismo modo que Banking as a Service, las *FinTech as a Service* permiten que las empresas proporcionen servicios financieros a sus clientes, así como soluciones de verificación de identidad que necesitan biométricos u otros alcances mediante una API de marca blanca que se puede personalizar con la marca y las características deseadas por la empresa.

B. Ventajas del *Banking as a Service* (BaaS)

- ▶ Brinda mayor eficiencia operativa y reducción de costos a diferencia de los servicios financieros existentes que cuentan con medios de pagos tradicionales.
- ▶ Las FinTech y empresas pueden contar con soluciones financieras personalizadas que les permitan reducir intermediarios y aumentar los puntos de contacto y la relación con los clientes, dando mayor enfoque en la atracción, la experiencia del cliente, la retención y la fidelización;
- ▶ Incrementa el portafolio de las empresas con servicios financieros para atraer nuevos clientes.
- ▶ Permite tener un propio banco para realizar pagos a sus empleados, proveedores y/o canales.
- ▶ Aumenta la facturación a través de la comercialización de productos financieros, etc.

C. Ventajas del *FinTech as a Service* (FaaS)

- ▶ Las FaaS agregan nuevos servicios y funciones a las operaciones financieras de las empresas, aumentando su eficiencia de los procesos y mejorando la experiencia al cliente.
- ▶ Lanzan sistemas digitales más rápidos debido a que utilizan un sistema de pagos de terceros para establecer el flujo de pagos.
- ▶ Las FaaS son responsables del mantenimiento de la plataforma.

D. Responsabilidad de los proveedores de plataformas BaaS y FaaS

Al momento que una empresa o FinTech se asocia a un proveedor de BaaS o FaaS para recibir servicios bancarios a escala, el proveedor asume la mayor parte de las obligaciones. Dentro de las obligaciones de los proveedores de *Banking as a Service* (BaaS) radica en gestionar el cumplimiento de la normativa y los requisitos reglamentarios a nombre de la FinTech; por ser el titular de la licencia bancaria. En el caso de los proveedores de *FinTech as a Service* (FaaS), estos suelen ser los responsables del desarrollo, mantenimiento, actualización, cumplimiento de los requisitos de seguridad de la infraestructura tecnológica.

Mediante la tercerización o subcontratación de servicios, el proveedor de BaaS y/o FaaS asume por su cuenta y propio riesgo desarrollar la actividad especializada, lo cual incluye contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales.

Sin duda, *Banking as a Service* (BaaS) y *FinTech as a Service* (FaaS) como modelos de negocio siguen creciendo en la región, satisfaciendo las nuevas necesidades del mercado, el de facilitar o permitir ofrecer servicios financieros integrados sin contar con una licencia bancaria y/o infraestructura tecnológica.

E. Desarrollo de plataformas *FinTech as a Service* (FaaS) en el Perú

En el país se han anunciado recientemente algunos casos en desarrollo de plataformas con soluciones tecnológicas para FinTech, como es el caso de Alfintech “El Banco de las FinTech”. Alfintech se posiciona como un hub de innovación y creación de productos y servicios financieros con FinTech; lanzado por el Banco Alfin en agosto de este año con el fin de potenciar a las FinTech del mercado peruano y promover la inclusión financiera.

Alfintech se dedica a ofrecer servicios, mediante APIs a las FinTech, para crear productos financieros o medios de pago que los bancos ofrecen, con el respaldo y la tecnología que los bancos ofrecen a través de aplicativos o plataformas digitales. Dentro de las soluciones y personalización de productos que ofrecen se encuentran (i) productos financieros (p.ej. creación de cuentas de ahorros, con opción de realizar transferencias inmediatas y diferidas entre cuentas propias

y a terceros); (ii) medios de pagos (p.ej. creación de tarjetas de débito asociadas a una cuenta y respaldadas por licencias bancarias de Alfintech); y (iii) soluciones de servicios como envío y recepción de remesas cross border, fideicomisos y fondeos.

Otro ejemplo de plataformas FaaS son las que se dedican a desarrollar y emitir billeteras electrónicas mediante APIs con la opción de marca blanca, siempre y cuando no se cuente con aplicativo propio, para FinTech, Neobancos y proyectos orientados a medios de pago. Dentro de las funcionalidades que ofrecen se encuentran los pagos QR, pagos de servicios, transferencia entre billeteras, recargas por pasarela, emisión de tarjetas tanto virtual como física entre otras más.



4.10

>> GESTIÓN DE PATRIMONIO

El *Wealth Management*, conocido como "gestión de patrimonio" en su traducción del inglés, consiste en un servicio financiero que engloba la totalidad de los procedimientos necesarios para llevar a cabo la concepción, desarrollo, control y conservación de un legado familiar o individual. Esto requiere de una planificación financiera, tributaria, legal y de inversiones de alta calidad.

Aunque pueda parecer que este servicio se dirige mayoritariamente hacia individuos o familias con abundantes recursos, la gestión de patrimonio también tiene como objetivo fomentar la construcción de un patrimonio en primera instancia. En consecuencia, los gestores de riqueza trabajan con ambos tipos de perfiles, ya sean individuos con un patrimonio ya establecido o aquellos que buscan generar uno mediante la mejora de la inversión en sus ingresos



disponibles. Esto engloba un conjunto de tácticas financieras y prestaciones diseñadas para asistir tanto a particulares como a entidades en la administración y multiplicación de sus recursos financieros.

A medida que la digitalización de los servicios financieros progresa, las FinTech han asumido un papel fundamental en la transformación de la gestión de patrimonio. En este contexto, resulta esencial comprender el marco legal que regula estas operaciones, sobre todo en economías emergentes como la de Perú.

Las FinTech especializadas en este ámbito aprovechan la tecnología para proporcionar servicios financieros novedosos y adaptados, tales como, plataformas de inversión y *crowdfunding*, entre otros.

A. Componentes de la Gestión de Patrimonio

1. Planificación Financiera

La planificación financiera es el pilar sobre el que se erige toda la gestión de patrimonio. Aquí se incluyen aspectos como el análisis de ingresos y gastos, y la definición de metas financieras a corto y largo plazo. Algunos de los instrumentos más comunes son los análisis de flujos de efectivo, proyecciones de escenarios futuros y la estimación de la volatilidad del mercado para cada tipo de activo.

Dentro del marco de la planificación financiera, el análisis de ingresos y gastos actúa como una revisión inicial del estado financiero de un individuo o entidad. Este análisis se extiende más allá de una simple contabilización, incorporando métodos estadísticos para proyectar tendencias futuras. La inclusión de variables macroeconómicas como tasas de interés e inflación provee una imagen más holística y permite una mayor exactitud en las proyecciones.

2. Gestión de Inversiones

La gestión de inversiones implica una cuidadosa selección de instrumentos financieros, como acciones, bonos, bienes raíces o fondos mutuos. Estos se seleccionan en función del perfil de riesgo del cliente, sus objetivos financieros y su horizonte temporal. También se utiliza un proceso de reequilibrio periódico para ajustar la cartera de acuerdo con las fluctuaciones del mercado y las necesidades cambiantes del cliente. Este proceso busca maximizar el rendimiento ajustado al riesgo, alineando el portafolio con las metas financieras predefinidas.

3. Planificación Fiscal

Uno de los desafíos más complejos en la gestión de patrimonio es la optimización fiscal. Aquí, el objetivo es utilizar diversas estrategias y vehículos financieros para minimizar la carga impositiva sobre el patrimonio del cliente, lo que a menudo implica la estructuración de fideicomisos, empresas y otros instrumentos legales.

La planificación fiscal se concentra en aspectos como la minimización de la exposición a impuestos sobre la renta, impuestos sobre ganancias de capital y otros gravámenes relacionados con el patrimonio. Este ejercicio no es aislado sino que está fuertemente entrelazado con otros componentes de la gestión de patrimonio, especialmente la planificación financiera y la gestión de inversiones.

4. Gestión de Riesgos

El manejo del riesgo se logra a través de una combinación de seguros y diversificación de activos. Se evalúan cuidadosamente los posibles riesgos, como la volatilidad del mercado, la inflación y los riesgos asociados con cambios en las tasas de interés, para mitigarlos de manera efectiva, esto implica la identificación, evaluación y mitigación de factores que podrían impactar negativamente en el valor del patrimonio de un individuo o entidad. Mientras que la diversificación de activos se enfoca en reducir la volatilidad del portafolio de inversiones, la incorporación de productos de seguros tiene como objetivo proporcionar un colchón financiero contra eventos imprevistos que podrían afectar otros aspectos del patrimonio, como bienes raíces o activos empresariales.

Una práctica común en la gestión de riesgos es el empleo de derivados financieros, como opciones y futuros, para cubrir posiciones y limitar las pérdidas potenciales. Estos instrumentos permiten a los inversores protegerse contra movimientos adversos en precios de activos subyacentes, como tasas de interés o tipos de cambio.

Además, el análisis de riesgos sistémicos y no sistémicos es fundamental. Los riesgos sistémicos, como los shocks económicos, afectan a todo el mercado y no pueden ser eliminados mediante diversificación. Los riesgos no sistémicos, relacionados con un activo o sector específico, sí pueden mitigarse a través de una diversificación adecuada.

5. Estrategias de Liquidez

Dado que la riqueza no siempre se traduce en liquidez, es crucial planificar la conversión de activos en efectivo para oportunidades de inversión emergentes o necesidades de efectivo inmediatas.

Aunque un individuo puede poseer un patrimonio considerable, si una porción significativa de ese patrimonio está vinculada a activos materiales, como propiedades inmobiliarias o participaciones empresariales, podrían surgir desafíos al enfrentar necesidades inmediatas de efectivo.

Para abordar esta situación, las estrategias de liquidez se centran en establecer reservas de efectivo, líneas de crédito o inversiones en instrumentos financieros líquidos, como los fondos del mercado monetario. Estas estrategias también tienen en cuenta las obligaciones futuras, como impuestos o pagos de deudas, para garantizar que existan fondos suficientes disponibles cuando se requieran.

B. El Impacto de las FinTech en la Gestión de Patrimonio

Actualmente, el impacto de las FinTech en la industria de gestión de activos y riqueza está siendo significativo; toda vez que, han introducido soluciones innovadoras que están permitiendo los siguientes beneficios.

1. Accesibilidad y Automatización

Las empresas FinTech han revolucionado la accesibilidad a servicios de gestión de patrimonio que históricamente estaban reservados para grupos adinerados. Mediante el uso de plataformas digitales y aplicaciones móviles, estas innovaciones tecnológicas han extendido los servicios de planificación financiera e inversión a una audiencia más amplia. En lugar de depender de asesores financieros tradicionales, que a menudo son costosos, ahora es posible para los inversores acceder a herramientas y recursos financieros a través de aplicaciones móviles y plataformas en línea.

2. Costo Reducido

Uno de los beneficios más tangibles es la reducción del costo de los servicios. La automatización elimina la necesidad de intermediarios, lo que resulta en tarifas de administración más bajas.

3. Self-Investing

La posibilidad de autogestión de inversiones o *self-investing* se ha ampliado considerablemente gracias a las diversas herramientas y plataformas que ahora están disponibles para el inversor minorista. Este fenómeno ha simplificado el proceso de inversión al punto en que, con un conocimiento básico, cualquier individuo puede utilizar estos recursos de manera independiente o colectiva para administrar su capital según su propio criterio.

4. Experiencia Digital

Asuntos como la búsqueda de un asesor financiero adecuado puede ser un proceso largo y tedioso que a menudo implica una extensa búsqueda y consultas introductorias. En este contexto, las FinTech han revolucionado la experiencia al desarrollar aplicaciones para la gestión de patrimonio que pueden prescindir completamente de asesores humanos. Abrir una cuenta en estas plataformas suele tomar menos de cinco minutos, y los usuarios pueden comenzar a invertir casi de inmediato tras familiarizarse con la interfaz. Además, estas aplicaciones suelen incluir una gran cantidad de contenido educativo e informativo para mantener informados a los usuarios.

C. Implicancias Legales en Perú

La tecnología ha democratizado los servicios de gestión patrimonial. Plataformas de gestión de patrimonio para el pequeño inversor, como Hapi, Tyba, y brokers internacionales como eToro, permiten a los inversores individuales invertir su capital. Estas herramientas tecnológicas han diversificado y acelerado servicios que antes eran exclusivos, abriendo oportunidades para un público más amplio en el Perú.

Si bien actualmente, en el país no se ha aprobado de normas específicas para tales servicios, las sociedades administradoras de dichas plataformas de inversión deberán tener en cuenta las normas transversales aplicables al mercado de valores peruano, tales como, la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo No. 861, y el Reglamento de Agentes de Intermediación, Resolución SMV 034-2015-SMV-01 (en adelante, el "RAI"). Estas normas establecen un marco normativo que regula la operatividad de intermediarios en territorio peruano, incluyendo lo que respecta a la intermediación de instrumentos financieros emitidos y negociados en el extranjero.

Es así que, de acuerdo con los artículos 63 y 65 del RAI, para que un agente opere bajo esta modalidad deben cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos y condiciones:

- ▶ Incluir una sección específica en la Política de Clientes y en el Manual de Procedimientos sobre este tipo de servicios.
- ▶ Suscribir contratos con cada intermediario extranjero y cliente involucrado.

D. Conclusión

La gestión de patrimonio es un campo multifacético que ha experimentado un cambio significativo con la llegada de las FinTech. Estas nuevas tecnologías ofrecen oportunidades para la democratización y la eficiencia en la gestión de activos, pero también plantean desafíos regulatorios y legales que deben abordarse cuidadosamente, especialmente en mercados emergentes como Perú.

La evolución continua de la tecnología y la regulación en este ámbito requiere un monitoreo constante y adaptación por parte de todos los interesados para garantizar que las oportunidades se maximicen, mientras que los riesgos y desafíos se mitiguen de manera efectiva.

**FIN
TECH
5**

**REGULACIÓN
TRANSVERSAL**



5.1

>> RÉGIMEN TRIBUTARIO

A la fecha no existe regulación tributaria específica en materia de productos FinTech ni para operaciones FinTech.

A. Aspectos Generales

1. Régimen Fiscal

► Impuesto a la Renta Corporativo

Las compañías domiciliadas (constituidas) en el Perú se encuentran sujetas al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial.

El ejercicio fiscal termina el 31 de diciembre, sin excepción alguna. Las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta para las sociedades, sucursales y personas naturales, por lo general, deben estar presentadas para el 31 de marzo siguiente del ejercicio fiscal.



La tasa del Impuesto a la Renta de las empresas es del 29.5%, salvo que aplique algún régimen especial, y se aplica sobre la renta neta, la cual se determina deduciendo los gastos incurridos en la generación de rentas o mantenimiento de la fuente. Ciertos tipos de renta, sin embargo, deben ser computados de la manera especificada por la Ley, y algunos gastos no son deducibles en su totalidad para efectos fiscales. Adicionalmente, la distribución de utilidades a favor de personas naturales y sujetos no domiciliados por parte de empresas domiciliadas y sucursales, establecimientos permanentes y agencias de empresas extranjeras se encuentra gravado con una tasa de 5%.

► **No domiciliados, sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes de no domiciliados**

Las compañías no domiciliadas, las sucursales establecidas en el Perú y los establecimientos permanentes solo se encuentran sujetos a imposición por sus rentas de fuente peruana.

► **Pagos a Cuenta**

Mensualmente las compañías y sucursales de empresas extranjeras deben realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que deberán pagar a fin del ejercicio. Estos pagos son determinados como una estimación sobre los ingresos netos mensuales de la compañía.

2. Deduciones aceptadas

► **Gastos**

En términos generales, todos los gastos corporativos destinados a la generación de rentas o mantenimiento de la fuente productora de rentas son aceptados como deducciones a efectos de determinar el impuesto a la renta corporativo. Esta regla se encuentra sujeta a ciertas excepciones y limitaciones expresamente establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta.

Sobre el particular, a continuación, pasamos a indicar algunas limitaciones que pueden ser de interés para empresas FinTech o sus clientes.

► **Intereses**

Como regla general, son deducibles los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora.

Solo son deducibles los intereses referidos en el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto, no se computarán los intereses exonerados o inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central

de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al 50% de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la SBS.

Tratándose de bancos, empresa financieras y empresas de *factoring*, a efectos de deducir los intereses, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción establecida para los ingresos gravados.

También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario.

► **EBITDA**

Los intereses netos serán deducibles hasta el 30% del EBITDA tributario del ejercicio anterior.

Existe la posibilidad de realizar *carryforward* de los intereses netos que no hayan podido ser deducidos por el límite indicado hasta los 4 ejercicios fiscales inmediatos siguientes.

El límite del EBITDA tributario no resultará aplicable a las Empresas del Sistema Financiero y de seguros, a las empresas de *factoring*, así como otros contribuyentes por su nivel de ingresos, desarrollo de ciertos proyectos o ciertos endeudamientos a través del mercado de valores.

► **Gastos de organización y preoperativos**

Los gastos de organización, los gastos preoperativos iniciales, los gastos preoperativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período preoperativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de 10 años.

► **Gastos comunes a rentas gravadas y no gravadas**

Cuando los gastos necesarios para producir la renta y mantener la fuente incidan conjuntamente en rentas gravadas, exoneradas o inafectas, y no sean imputables directamente a unas u otras, la deducción se efectuará en forma proporcional al gasto directo imputable a las rentas gravadas.

En los casos en los que no sea posible establecer la proporcionalidad indicada, se considerará como gasto inherente a la renta gravada el importe que resulte de aplicar al total de los gastos comunes el porcentaje que se obtenga de dividir la renta bruta gravada entre el total de las rentas brutas gravadas, exoneradas e inafectas.

3. Diferencia en cambio

Las diferencias de cambio originadas por operaciones que fuesen objeto habitual de la actividad gravada y las que se produzcan por razones de los créditos obtenidos para financiarlas, constituyen resultados computables a efectos de la determinación de la renta neta.

Para los efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, por operaciones en moneda extranjera, se aplicarán las siguientes normas:

- ▶ Las operaciones en moneda extranjera se contabilizarán al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación.
- ▶ Las diferencias de cambio que resulten del canje de la moneda extranjera por moneda nacional se considerarán como ganancia o como pérdida del ejercicio en que se efectúa el canje.
- ▶ Las diferencias de cambio que resulten de los pagos o cobranzas por operaciones pactadas en moneda extranjera, contabilizadas en moneda nacional, que se produzcan durante el ejercicio se considerarán como ganancia o como pérdida de dicho ejercicio.
- ▶ Las diferencias de cambio que resulten de expresar en moneda nacional los saldos de moneda extranjera correspondientes a activos y pasivos deberán ser incluidas en la determinación de la materia imponible del período en el cual la tasa de cambio fluctúa, considerándose como utilidad o como pérdida.

- ▶ Las inversiones permanentes en valores en moneda extranjera se registrarán y mantendrán al tipo de cambio vigente de la fecha de su adquisición, cuando califiquen como partidas no monetarias.

4. Participación de los trabajadores en las utilidades

Las empresas financieras se encuentran obligadas a pagar a favor de sus trabajadores una participación en las utilidades, ascendente a 5% de éstas, calculadas sobre la renta neta imponible y deducible para efectos de la determinación del impuesto. En caso de pérdida tributaria la participación en utilidades no es aplicable.

La suma total de esta participación, por trabajador, no puede superar el máximo de 18 sueldos mensuales; siendo el exceso resultante, destinado a un fondo especial para obras.

5. Reglas de valor de mercado

En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto a la Renta, será el de mercado.

Si el valor asignado difiere al de mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la SUNAT procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente.

6. Precios de Transferencia

Las reglas de precios de transferencia se basan en el principio de libre concurrencia ("*arm's length*"), tal como lo interpreta la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

De otro lado, dependiendo del monto de operaciones con partes vinculadas y/o transacciones con territorios no cooperantes, será obligatoria la presentación de reportes y declaraciones juradas conforme a lo requerido por la SUNAT.

7. Crédito por Impuesto a la Renta abonado en el exterior

Los impuestos a la renta abonados en el exterior por las rentas de fuente extranjera gravadas por la Ley del Impuesto a la Renta, podrán ser deducidos del impuesto a pagar siempre que se cumplan ciertas reglas establecidas por la legislación peruana.

En ciertos casos podrá aplicarse el Impuesto a la Renta corporativo abonado por una subsidiaria en el exterior.

El importe que por cualquier circunstancia no se utilice en el ejercicio gravable, no podrá compensarse en otros ejercicios ni dará derecho a devolución alguna.

8. Controles del tipo de cambio de moneda extranjera y a la remisión de utilidades al exterior

Conforme a la Constitución Política del Perú, es un principio esencial para garantizar un marco jurídico favorable para el desarrollo de la inversión privada y de la inversión extranjera, la garantía de libre divisa y disposición de moneda extranjera.

Bajo este parámetro, mediante los

Decretos Legislativos No. 662 y 757:

Se establecieron diversos beneficios a la inversión privada y extranjera, contemplándose entre otros, las siguientes garantías:

- ▶ La posibilidad de remesar libremente al exterior las utilidades o dividendos, previo pago de los impuestos que le correspondan.
- ▶ El derecho a utilizar el tipo de cambio más favorable existente en el mercado para el tipo de operación cambiaria que se trate.

9. Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

El ITAN equivale al 0.4% del valor total de activos que excedan S/1,000,000, determinados al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las compañías en etapa pre-operativa se encuentran excluidas de este impuesto. El ITAN constituye crédito contra el Impuesto a la Renta y si al término del ejercicio no ha sido aplicado íntegramente se puede solicitar su devolución.

No obstante, a fin de evitar problemas de doble tributación, las subsidiarias y sucursales de empresas extranjeras pueden elegir por acreditar contra el ITAN el crédito por el Impuesto a la Renta abonado en el Perú. De tal forma, los contribuyentes pueden reclamar como crédito extranjero en sus países de origen el Impuesto a la Renta abonado en el Perú, en lugar de un impuesto que grava a los activos.

10. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y Medios de Pago

Una tasa del 0.005% es impuesta en general a los depósitos y retiros en cuentas de instituciones financieras en el Perú. Cualquier pago realizado que exceda la suma de S/2,000 o USD 500 debe ser efectuado mediante alguno de los denominados "Medios de Pago", los cuales incluyen a los depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito o de crédito expedidas en el país y cheques "no negociables".

La consecuencia de no utilizar dichos medios de pago es que no podrá reconocerse el costo o el gasto asociados a dicho pago para efectos del Impuesto a la Renta. Adicionalmente, no podrá tomarse como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas pagado por las adquisiciones de bienes o servicios involucradas.

11. Impuestos Indirectos

Impuesto General a las Ventas (IGV)

El IGV grava con una tasa del 18% la retribución percibida por las siguientes operaciones:

- ▶ Venta de bienes en el país.
- ▶ Prestación y/o utilización de servicios en el país.
- ▶ Contratos de construcción llevados a cabo en el país.
- ▶ Primera venta de bienes inmuebles realizada por el constructor.
- ▶ Importación de bienes.

La Ley del IGV sigue el sistema de débito/ crédito, en virtud del cual el IGV de la venta es compensado contra el IGV pagado en las compras. El IGV no aplicado como crédito en un mes particular, deberá ser aplicado en los meses siguientes hasta que sea agotado.

Cabe indicar que no están gravados con el IGV los servicios de crédito, debiendo entender por estos sólo los ingresos percibidos por las empresas bancarias y financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, empresa de desarrollo de la pequeña y micro empresa - EDPYME, cooperativas de ahorro y crédito y cajas rurales de ahorro y crédito, domiciliadas o no en el Perú, por concepto de: ganancias de capital; derivadas de las operaciones de compraventa de letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales; así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.

También están incluidos como conceptos no gravados con el IGV las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la Superintendencia de Banca y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.

12. Retenciones por rentas de fuente peruana

Cuando las rentas sean obtenidas por sujetos no domiciliados, se aplicará una tasa de retención dependiendo del tipo de renta, de acuerdo con el cuadro que se detalla en la siguiente tabla:

| Rentas | Tasa |
|--|-------|
| Intereses abonados al exterior por bancos, como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior | 4.99% |
| Intereses pagados a una persona jurídica no domiciliada, siempre que se cumplan ciertos requisitos | 4.99% |
| Intereses abonados a empresas vinculadas del exterior | 30% |
| Dividendos y otras formas de distribución de utilidades, así como la remisión de utilidades de la sucursal, cuando se abonan a personas naturales o a sujetos no domiciliados | 5% |
| Ganancias de Capital provenientes de la enajenación de valores dentro de la BVL y que cumplan con los requisitos para la exoneración | 0% |
| Ganancias de Capital provenientes de la enajenación de valores mobiliarios (acciones, bonos o valores emitidos por sociedades constituidas en el Perú) dentro de la Bolsa de Valores de Lima | 5% |
| Ganancias de Capital provenientes de la enajenación de valores mobiliarios (acciones, bonos o valores emitidos por sociedades constituidas en el Perú) fuera de la Bolsa de Valores de Lima | 30% |
| Servicios de asistencia técnica | 15% |
| Servicios digitales | 30% |
| Regalías | 30% |
| Servicios prestados en el Perú | 30% |

13. Tratados internacionales

El Perú actualmente mantiene en vigencia convenios para evitar la doble tributación (CDI) con los siguientes países:

- Canadá
- Chile
- Brasil
- México
- Suiza
- Corea del Sur
- Portugal
- Japón

Estos CDI se basan en el tratamiento a las rentas y el capital del Modelo de Convenio de la OCDE.

Por otro lado, también ha suscrito la Decisión 578 de la Comunidad Andina, aplicable a las siguientes jurisdicciones:

- Colombia
- Ecuador
- Bolivia

14. Ley 31828, Ley del Joven Empresario

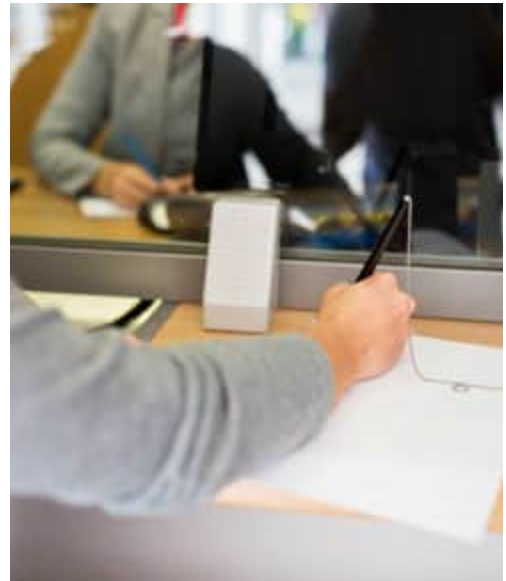
A través de la aplicación de la Ley 31828¹⁷, aquellos contribuyentes sujetos al Régimen General del Impuesto a la Renta o al Régimen MYPE Tributario que contraten uno o más trabajadores nuevos, y que al momento de su contratación tengan entre 18 y 29 años, para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta de los ejercicios 2024 y 2025, pueden aplicar una deducción adicional equivalente

al 50% de la remuneración básica que paguen al nuevo trabajador, independientemente de su jornada de trabajo y su modalidad contractual, siempre que cumplan con ciertos requisitos.

En adición a ello, se podrá acceder a la devolución del IGV para las operaciones de exportación de bienes y servicios, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

15. Operaciones frecuentes en empresas FinTech

Bajo el marco normativo tributario peruano no se ha previsto un tratamiento tributario específico aplicable a la industria FinTech; así pues, las implicancias tributarias estarán dadas por cada una de las relaciones jurídicas producidas entre los partícipes.



17. A agosto de 2023, la Ley 31828 se encuentra pendiente de reglamentación.

B. Tratamiento tributario vinculado a las FinTech

1. Factoring

Las transferencias de créditos realizadas a través de operaciones de *factoring* o descuento por las cuales la empresa adquiere a título oneroso, de una persona, empresa o entidad, instrumentos con contenido crediticio, tienen entre otros, los siguientes efectos para el Impuesto a la Renta:

En el *factoring* "sin recurso", las transferencias de créditos en las que el adquirente asume el riesgo crediticio del deudor:

► **Para el factor o adquirente del crédito (la FinTech):**

La diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia constituye un ingreso por servicios, gravable con el Impuesto a la Renta.

► **Para el cliente o transferente del crédito:**

La transferencia del crédito le genera un gasto deducible, determinado por la diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia.

En el *factoring* "con recurso", eso quiere decir en el caso de transferencias de créditos en las que el adquirente no asume el riesgo crediticio del deudor:

► **Para el adquirente del crédito (la FinTech):**

La diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia constituirá interés por el servicio de financiamiento.

► **Para el cliente o transferente del crédito:**

La diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia constituirá gasto deducible por concepto de intereses por el servicio de financiamiento.

Nótese que la norma agrega que, para efectos del Impuesto a la Renta, las transferencias de créditos se sustentarán con el contrato correspondiente.

La normativa tributaria vigente no establece un régimen tributario especial aplicable a las FinTech respecto a las operaciones de *factoring* con o sin recurso. Así, las empresas de *factoring* no comprendidas en el ámbito de la Ley 26702, como sucede con las FinTech deberán aplicar el mismo tratamiento tributario antes señalado.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

En caso el factor adquiera créditos del Cliente asumiendo el riesgo crediticio del deudor de dichos créditos (eso quiere decir, *Factoring* “sin recurso”), esta transferencia no constituirá venta de bienes ni prestación de servicios; siempre que el factor (la FinTech) esté facultado para actuar como tal.

Por otro lado, cuando con ocasión de la transferencia de créditos, no se transfiera el riesgo crediticio (eso quiere decir, *Factoring* “con recurso”) del deudor de dichos créditos, se considera que el adquirente (la FinTech) presta un servicio gravado con el IGV. En éste caso, el servicio de crédito se configura a partir del momento en el que se produzca la devolución del crédito al transferente o este recomprara el mismo al adquirente. Así, la base imponible es la diferencia entre el valor de transferencia del crédito y su valor nominal.

Asimismo, en cualquiera de los casos, son ingresos del factor gravados con IGV, los intereses devengados a partir de la transferencia del crédito que no hubieran sido facturados e incluidos previamente en dicha transferencia.

Tratándose de los servicios adicionales, la base imponible está constituida por el total de la retribución por dichos servicios; salvo que el factor o adquirente no pueda discriminar la parte correspondiente a la retribución por la prestación de los mismos, en cuyo caso la base imponible será el monto total de la diferencia entre el valor de transferencia del crédito y su valor nominal.

Debe precisarse que, la empresa que transfiere el crédito deberá emitir un documento en el cual conste el monto del total del crédito transferido en la fecha en que se produzca la transferencia de los referidos créditos.

2. Leasing o Arrendamiento Financiero

Tratamiento del Impuesto a la Renta

En líneas generales, los aspectos tributarios de mayor relevancia del *leasing* en materia del Impuesto a la Renta son los siguientes: (i) régimen de depreciación acelerada, (ii) indemnización asociada a la destrucción del bien arrendado, (iii) incremento del capital financiado y (iv) modificación del plazo del contrato.

► Depreciación acelerada:

El arrendatario podrá optar por depreciar los bienes en función a la duración del contrato, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- El objeto exclusivo del contrato consista en la cesión en uso de los bienes, estos bienes deben ser considerados costo o gasto para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta.
- El uso de los bienes sea destinado en el desarrollo exclusivo de su actividad empresarial.
- Duración mínima de dos (2) o de cinco (5) años, según se traten de bienes muebles o inmuebles, respectivamente.

- ▶ La opción de compra sólo podrá ser ejercida al término del contrato.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados previamente durante el plazo del contrato, los efectos serán los siguientes:

- ▶ El arrendatario deberá rectificar sus declaraciones juradas anuales del Impuesto a la Renta y reintegrar el tributo correspondiente, con intereses.
- ▶ Esta regla no es aplicable en caso de resolución de contrato por falta de pago.
- ▶ **Indemnización recibida por el Arrendador en caso de siniestro:**

La indemnización a favor del Arrendador (en este caso, la FinTech) destinada a reponer, total o parcialmente el bien objeto del arrendamiento puede generar:

| | |
|-------------------------|---|
| Renta Gravada | Cuando la indemnización exceda el valor de adquisición del bien. |
| Renta No Gravada | <p>Cuando la indemnización exceda el valor de adquisición del bien, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ El bien se adquiera dentro de los 6 meses siguientes a percibida la indemnización. ▶ El bien se reponga al arrendatario en un plazo no mayor a 18 meses siguientes a percibida la indemnización, salvo casos excepcionales. |

Ahora bien, si se incumplen con las condiciones anteriores, será renta gravada la indemnización que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago.

Además, si la reposición del bien supone un incremento del capital financiado, el incremento será renta gravada del ejercicio.

El arrendatario sólo podrá incrementar el costo computable del activo repuesto en caso se incremente el capital financiado.

Si el bien no se repone, y el contrato de arrendamiento financiero se deja sin efecto, la indemnización será renta gravada en la parte que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago.

▶ **Incremento del Capital Financiado**

El contrato deberá estipular el monto del capital financiado, así como el valor de la opción de compra y de las cuotas pactadas, discriminando capital e intereses. Dicha regla es de aplicación también con ocasión de cualquier modificación al contrato.

El Arrendatario activará el bien por el monto del capital financiado. Si el monto del capital financiado es mayor que el valor de adquisición, la diferencia será renta gravada para el arrendador en el ejercicio en que se celebre el contrato.

Asimismo, cualquier incremento posterior en el monto del capital financiado constituirá renta gravada para el arrendador al momento de suscribirse la escritura pública correspondiente, salvo en la parte que dicho incremento corresponda al valor de:

- ▶ Las mejoras incorporadas con carácter permanente por el arrendador.
- ▶ La capitalización de intereses devengados pendientes de pago.
- ▶ La capitalización del IGV trasladado en las cuotas devengadas pendientes de pago.

▶ **Modificación del plazo del contrato**

En caso se efectúe una modificación en el plazo del contrato, el arrendatario tomará en consideración lo siguiente:

- ▶ Si efectuó la depreciación de los bienes de acuerdo con las reglas generales del Impuesto a la Renta, los seguirá depreciando conforme a ellas.
- ▶ Si aplicó el régimen especial de depreciación acelerada, la tasa de depreciación máxima anual se recalculará en forma lineal al tiempo que falte para que concluya el contrato.

La tasa de depreciación se aplicará sobre el saldo del valor depreciable a la fecha de la modificación.

▶ **Tratamiento del Impuesto General a las Ventas (IGV)**

Para efectos del IGV, las operaciones de *leasing* se gravan atendiendo a cada una de las prestaciones involucradas en la estructuración de la operación. En el caso del *leasing*, esta operación se trata como un arrendamiento operativo con opción de compra. Por lo tanto, las operaciones de este tipo de operación se gravarán de la siguiente manera:

- ▶ Adquisición de bienes por el arrendador: La adquisición de bienes por parte del arrendador se encuentra afecta al IGV, este impuesto constituye crédito fiscal para el mismo (no se requiere registro de costo o gasto).
- ▶ Cuotas de arrendamiento financiero: son compuestas por capital e intereses y se encuentran gravadas con el IGV. Además, el arrendatario puede utilizar dicho impuesto como crédito fiscal.
- ▶ Opción de compra: constituye una operación gravada con el IGV.

3. Financiamientos vía *Crowdfunding*

A continuación, se presentará el tratamiento tributario de las operaciones de *Crowdfunding* de préstamo, para cada uno de los participantes de este tipo de operaciones.

Impuesto a la Renta

► Inversionista:

El retorno que recibe el inversionista constituye intereses, el cual se encontrará sujeto al Impuesto a la Renta bajo la premisa que estamos ante renta de fuente peruana, de acuerdo con la condición de dicho inversionista.

► Persona natural domiciliada:

Si el inversionista es una persona natural domiciliada, el interés estará gravado con una tasa de 5%.

Nótese que será importante siempre verificar en cada caso en concreto la forma en que se estructuren las cláusulas a fin de evitar caer en un supuesto de habitualidad en el marco de lo establecido por la normativa tributaria para efectos de calificar como generador de renta de tercera categoría. Es importante indicar que, si bien no es la finalidad de este tipo de mecanismo de financiamiento, aún no ha sido regulado de manera expresa cuándo una persona natural puede ser habitual.

► Persona natural no domiciliada:

Si el inversionista es una persona natural no domiciliada, la tasa de retención del Impuesto a la Renta será de 4.99%, siempre que se cumplan ciertos requisitos; caso contrario la tasa será de 30%.

► Persona jurídica:

Personas jurídicas domiciliadas, el interés estará gravado con la tasa corporativa del Impuesto a la Renta ascendente a 29.5%, salvo que la empresa esté sujeta a un régimen especial.

► Persona jurídica no domiciliada:

En el caso de personas jurídicas no domiciliadas, la tasa de retención será de 4.99%, siempre que se cumplan ciertos requisitos; caso contrario la tasa será de 30%.

► Sociedad Administradora de la Plataforma:

En caso exista una Sociedad Administradora de la plataforma, al ser una persona jurídica domiciliada en el país, la comisión será un ingreso para efectos de los pagos a cuenta y constituye renta gravada con el Impuesto a la Renta con la tasa corporativa de 29.5%.

► Receptor:

El titular del proyecto domiciliado en el Perú (titular del proyecto objeto del financiamiento) -como persona jurídica o persona natural con negocio- podrá deducir como gasto: (i) los intereses pagados a los inversionistas;

y, (ii) las comisiones pagadas por el uso de las plataformas. Ello bajo los límites correspondientes.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

► **Inversionista:**

El contribuyente del IGV es el inversionista o beneficiario de los intereses, quien deberá emitir un comprobante de pago, el cual le permitirá al titular del proyecto (persona jurídica) deducir como gasto los referidos intereses y utilizar como crédito fiscal el IGV trasladado.

Si los inversionistas son personas naturales sin negocio, los intereses que perciban no se encontrarán gravados con el IGV, toda vez que dicha renta no califica como un servicio propiamente dicho para efectos de la normativa del IGV.

► **Sociedad Administradora de la plataforma:**

Las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora están gravadas con el IGV. En efecto, el titular de la plataforma es una persona jurídica o una entidad que desarrolla actividad empresarial, por lo que la comisión cobrada, así como los servicios adicionales estarán gravados con el IGV.

► **Receptor:**

Si el titular del proyecto es un contribuyente del IGV, podrá utilizar el impuesto que le hubiese trasladado el inversionista y el titular de la plataforma como crédito fiscal, para lo cual deberá contar con el comprobante de pago emitido por estos últimos.

4. Billetera y dinero electrónico

Impuesto a la Renta

La contraprestación que cobren (por ejemplo, comisiones) las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDE) domiciliadas en el Perú constituirá un ingreso gravable con la tasa de 29.5% sobre la renta neta, la cual se determinará deduciendo de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto su deducción no este expresamente prohibida por la Ley del Impuesto a la Renta.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

La Ley de Dinero Electrónico ha previsto que la operación de emisión de dinero electrónico efectuada por las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDE) se encuentra exonerada del IGV por un periodo inicial de 3 años, plazo que se encuentra extendido hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante el Decreto Legislativo 1519.

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

La aplicación de este impuesto en las operaciones de dinero electrónico deberá determinarse en cada caso en concreto tomando en consideración para ello las características de cada operación.

Así, por ejemplo, la acreditación (depósito) o débito (retiro) en cuentas de dinero electrónico no se encontrarán gravadas ya que estas no califican como cuentas abiertas bajo cualquier denominación en

una Empresa del Sistema Financiero (ESF) que signifique una obligación derivada de la captación de recursos de terceros mediante las diferentes modalidades autorizadas por la SBS (definición recogida en el Reglamento de la Ley 28194).

Por su parte, la entrega de fondos que realicen las empresas del sistema financiero a clientes (o terceros designados) con cargo a colocaciones mediante la utilización de dinero electrónico o billeteras electrónicas se encontrarán gradadas con el ITF. Similar situación se presentará tratándose de pagos realizados por clientes a las ESF utilizando dinero electrónico.

5. Criptomonedas

El marco normativo tributario peruano no recoge disposiciones específicas aplicables a las operaciones con criptomonedas; por lo tanto, se deberá evaluar sus consecuencias fiscales en base a las características de cada operación y las disposiciones legales aplicables.

Por ejemplo, tratándose de la venta de criptomonedas el tratamiento tributario aplicable sería el siguiente:

Impuesto a la Renta

En el caso específico de la venta de criptomonedas realizada por una persona jurídica domiciliada se generará una renta gravada con la tasa de 29.5%, la cual será determinada por la diferencia entre el valor de mercado de la criptomoneda y su costo computable. En caso el transferente sea una persona natural domiciliada esta operación no se encontraría gravada con este impuesto.

Nótese que en el supuesto que se utilicen las criptomonedas como medio de pago (para la adquisición de bienes y/o servicios), de igual manera nos encontraremos frente a un supuesto de enajenación para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta peruana.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

La venta de criptomonedas no calificará como una operación gravada por este impuesto bajo la hipótesis que no se encontrarían enmarcadas dentro de la definición de bienes muebles cuya transferencia grava la Ley del IGV.



C. Otras obligaciones tributarias

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)

La Ley del Registro Único de Contribuyentes ha previsto que se encuentran obligados a inscribirse en el RUC, aquellos sujetos que sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT.

Además, mediante el Decreto Legislativo 1524 se dispone la obligación de consignar el número de RUC, bajo sanción de multa, en toda la documentación mediante la cual se oferten bienes y/o servicios, incluidos aquellos casos en que la oferta se realice utilizando plataformas digitales de comercio electrónico, redes sociales, páginas web, correos publicitarios, aplicaciones móviles, entre otros.

No obstante, a través de la Resolución de Superintendencia 020-2023-SUNAT/70000 se dispone la aplicación de la facultad discrecional para no sancionar la infracción de no consignar el número de RUC en la documentación mediante la cual se oferte bienes y/o servicios, en la que incurran los contribuyentes en el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.



5.2

>> RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Debido a la naturaleza de sus operaciones las FinTech están expuestas a diversos tipos de riesgos de *compliance*, entre otros, a riesgos relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como los relacionados con la responsabilidad de las personas jurídicas por la comisión de delitos.

Durante el último año han existido cambios en las normas que ayudan a mitigar los riesgos mencionados, entre las cuales podemos observar las siguientes:



Normas relacionadas con la Ley de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas

► **Ley N° 30424:**

Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional.

► **Decreto Legislativo N° 1352:**

Modificación de la Ley 30424 que amplía el alcance de los delitos, incluyendo: cohecho activo genérico, cohecho activo específico, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

► **Ley No. 30835:**

Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 Y 10 de La Ley 30424 que amplía el alcance de los delitos incluyendo: colusión simple, colusión agravada y tráfico de influencias.

► **Decreto Supremo No. 002-2019-JUS:**

Decreto que establece el Reglamento de la Ley 30424.

► **Ley 31740:**

Ley que modifica la Ley 30424 que amplía el alcance, incluyendo nuevos delitos.

Normas relacionadas con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

► **Resolución de la SBS No. 2660-2015:**

Resolución a través de la cual se aprueba el Reglamento de Gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo para las empresas supervisadas por la SBS.

► **Resolución SBS No. 789-2018:**

Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

► **Resolución SBS 02351-2023:**

Modificatoria de la norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

► **Decreto Supremo 006-2023-JUS:**

Decreto Supremo que amplía la lista de los sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF - Perú

A. Modelo de Prevención

La Ley 30424, establece que las personas jurídicas pueden ser responsables por ciertos delitos que se comentan en su nombre, en su representación o en la medida que exista algún beneficio hacia las mismas. Esta norma ha tenido modificatorias durante los últimos años y específicamente durante el 2023, se ha ampliado su alcance. Al respecto, el día 13 de mayo de 2023, el Congreso de la República publicó la Ley 31740 que modifica la Ley 30424: *Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal*.

Esta ley plantea cambios que modifican el alcance original de la norma, incluyendo nuevos delitos, se establecen nuevos lineamientos respecto al factor eximente del Modelo de Prevención, se plantean criterios para la aplicación de sanciones, entre otros. A su vez, estos cambios representan nuevos desafíos para los Modelos de Prevención implementados en las compañías, quienes tendrán la tarea de actualizar sus Modelos de Prevención para cumplir con el nuevo estándar establecido.

Principales cambios de la Ley 30424

1. Respetto al alcance:

a. Aplicación a las Personas Jurídicas Extranjeras

Se detalla la aplicación de la norma para las personas jurídicas extranjeras que realicen o desarrollen sus actividades, directa o indirectamente, en el territorio nacional independiente de la modalidad empresarial, societaria o contractual.

b. Incorporación de nuevos delitos

Las categorías de delitos que formarán parte de la responsabilidad de las personas jurídicas (además de las ya establecidas como: corrupción a funcionarios públicos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo) son: fraude en la administración de personas jurídicas, delitos contra bienes culturales, delitos tributarios, delitos aduaneros, delitos de terrorismo. Asimismo, se incluyen nuevas tipologías de lavado de activos aplicables, principalmente, para sujetos obligados.

2. Respetto a las multas:

Se estableció un nuevo cálculo de multas, en base al beneficio obtenido, considerando un importe mínimo de 2 veces el beneficio obtenido hasta un importe máximo de 6 veces el beneficio obtenido. En caso no pueda ser determinado bajo este criterio, se calculará por UITs, pudiéndose aplicar una multa desde 10 UITs (S/49,500) hasta 10,000 UITs (S/49,500,000).

Adicionalmente, se establecen los siguientes criterios para la determinación de multas:

1. Incumplimiento de procedimientos internos
2. Cantidad y jerarquía de involucrados
3. Omisión y vigilancia de infractores
4. Daño causado
5. Monto de dinero involucrado
6. Tamaño, naturaleza y capacidad económica de la persona jurídica
7. Disposición a reparar el daño
8. Denuncia espontánea a autoridades
9. Comportamiento posterior a la comisión del delito

3. Respecto al factor eximente y Modelo de Prevención:

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal si implementa, con anterioridad al delito, un Modelo de Prevención adecuado. Sin embargo, no se aplicará el eximente cuando el delito sea cometido por socios, directores, administradores, representantes legales o apoderados con capacidad de control. Asimismo, se aplicará con la implementación, funcionamiento y adecuación del Modelo al tamaño, naturaleza, características y complejidad de las operaciones de la persona jurídica.

B. Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La Resolución SBS 2660-2015, Reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, establece los lineamientos y actividades que las compañías supervisadas por la SBS (denominadas Sujetos Obligados) deben implementar para prevenir que las mismas sean utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

De manera similar la SBS emitió el 2018, la Resolución SBS 789-2018, la cual establece los lineamientos de prevención que deben implementar otras categorías de sujetos obligados que son supervisados por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú). Esta norma es aplicable, entre otros, a las empresas dedicadas al comercio de monedas.

Por la naturaleza de sus actividades, aun cuando las FinTech de manera general no son consideradas como sujetos obligados; sin embargo, dependiendo de la naturaleza de sus actividades (p.e. casas de cambio) podrían ser consideradas como tales; en este sentido es recomendable evaluar la implementación de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) para cuidar su reputación y prevenir incumplimientos a esta norma.

Por otro lado, el día 28 de julio de 2023 entró en vigencia el Decreto Supremo 006-2023-JUS, Decreto Supremo que amplía la lista de los sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú, la cual establece como nuevos sujetos obligados a negocios que podrían formar parte del sector FinTech, estos negocios son los proveedores de servicios de activos virtuales que realicen una o más de las siguientes operaciones:

- ▶ Intercambio entre activos virtuales y monedas FIAT o de curso legal.
- ▶ Intercambio entre una o más formas de activos virtuales.
- ▶ Transferencias de activos virtuales.
- ▶ Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales.
- ▶ Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual.

Con base en lo anteriormente expuesto, y debido a que las FinTech podrían ser sujetos obligados dependiendo del tipo de operación que realizan, se puede considerar como marco referencial normativo relacionado al SPLAFT, la Resolución SBS 2660-2015, Reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, que establece los lineamientos y actividades que las compañías supervisadas por la SBS deben implementar para prevenir los riesgos relacionados con el lavado de

activos y el financiamiento del terrorismo, y la Resolución SBS 789-2018 que establece los lineamientos de prevención que deben implementar otras categorías de sujetos obligados que son supervisados por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú).

Adicionalmente, el 13 de julio de 2023, la SBS publicó la Resolución 02351-2023, la actualización de la Resolución 789-2018. Esta nueva resolución enfoca sus principales cambios en los siguientes componentes del SPLAFT:

- ▶ Debida Diligencia: se le otorga mayor importancia al conocimiento del beneficiario final y se elimina la mención del conocimiento a contrapartes.
- ▶ Oficial de Cumplimiento (OC): se amplían las funciones y requisitos para la designación del OC, así también, los informes anuales se realizarán con base en la evaluación del año anterior. Además, se establece que la designación del cargo de forma no exclusiva y que el Gerente General podría ser OC, solo cuando el Sujeto Obligado (SO) cumple con lo siguiente: (i) Categoría de pequeño o mediano contribuyente en la SUNAT; (ii) Cuento con un máximo de 10 colaboradores en planilla; (iii) No forme parte de un grupo económico; (iv) Desarrolle una o más actividades que lo conviertan en SO.
- ▶ Evaluación de Riesgos: se añadieron y modificaron los procedimientos de identificación y evaluación de riesgos LAFT. Asimismo, la periodicidad de actualización de la evaluación de riesgos aumentó a tres (3) años.

- ▶ Políticas Generales: se especificó la relevancia de informar a la organización sobre los cambios y modificaciones que se realicen al Manual y Código de Conducta.
- ▶ Auditoría Interna: se detalló la importancia de contar con el informe de auditoría, para el caso de los SO que no cuentan con un área de auditoría interna.
- ▶ Operaciones inusuales y sospechosas: se agregaron los detalles para identificación de señales de alerta y de los beneficiarios finales.



5.3

>> REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La regulación en materia de protección de datos personales se desarrolla en diversos cuerpos normativos, siendo los más relevantes:

1. Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales (julio, 2011).
2. Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS (mayo, 2013).
3. Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral 019-2013-JUS/DGPDP (octubre, 2013)
4. Guía del Deber de Informar, aprobada por Resolución Directoral 080-2019-JUS/DGTAIPD (noviembre, 2019)



5. Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia, aprobada por Resolución Ministerial 02-2020-JUS/DGTAIPD (enero, 2020)
6. Metodología para el Cálculo de Multas en Materia de Protección de Datos Personales, aprobada por Resolución Ministerial 326-2020-JUS (diciembre, 2020)
7. Guía de Implementación de Cláusulas Contractuales Modelo para la Transferencia Internacional de Datos Personales aprobadas mediante la Resolución Directoral 074-2022-JUS/DGTAIPD (octubre, 2022)

En el Perú, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP), adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) es el organismo público competente en materia de protección de datos personales. Tiene a su cargo funciones administrativas, orientadoras, normativas, resolutivas, fiscalizadoras y sancionadoras.

La existencia de esta regulación es de suma importancia considerando el cada vez más prominente rol de la información en la economía. Los datos personales pueden ser muy valiosos para optimizar el funcionamiento de las organizaciones y sus estrategias de negocio; pero es importante que, al mismo tiempo, los datos se recaben y traten adecuadamente.

A. Conceptos clave referidos a la protección de datos personales

Para un mejor entendimiento y aplicación de la regulación de la protección de datos personales es imperativo conocer el alcance de los conceptos siguientes:

1. **Datos personales:** toda información sobre personas naturales que las identifica o las hace identificables, a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados. Hay tratamiento especial para datos sensibles (p.e. sobre la salud, ingresos económicos o datos biométricos).
2. **Consentimiento (libre):** otorgado de forma voluntaria. El consentimiento para finalidades accesorias (p.e. publicidad y prospección comercial) debe obtenerse de manera autónoma e independiente, sin condicionarse a la prestación del servicio principal ofrecido.
3. **Banco de datos personales:** conjunto organizado que recopila los datos personales. Puede ser automatizado (computarizado), no automatizado (físico) o mixto. Debe ser inscrito, a través del formulario virtual correspondiente, ante la ANPDP.
4. **Flujo transfronterizo:** transferencia internacional de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales. Debe ser comunicado, al momento de la inscripción del banco de datos personales respectivo, a la ANPDP.

5. **Derechos ARCO:** son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos a los titulares de los datos personales y regulados en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

B. Obligaciones legales en protección de datos personales

A continuación, compartimos cinco (5) obligaciones legales previstas en la normativa, cuyo cumplimiento evitará que las empresas incurran en algún riesgo legal o reputacional:

1. **Contar con una Política de Privacidad “sencilla”:** en un formato claro con oraciones comprensibles y simples dará una buena señal de transparencia a los usuarios.
2. **Obtener consentimiento:** cuando así lo exija la norma, recabar de forma oportuna esta autorización dará legitimidad a las empresas para efectuar el tratamiento debido de datos personales.
3. **Implementar un procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO:** debe ser claro, y detallar la información a presentar, los plazos y cualquier otra documentación necesaria para ello.
4. **Conservar la información por un tiempo “prudente”:** los datos se podrán almacenar mientras estos sean de utilidad y cumplan con la finalidad para la cual fue recabada.

5. **Inscribir, actualizar y/o cancelar los bancos de datos personales ante el MINJUSDH:** a través de los formularios virtuales publicados en la página web institucional, a fin de mitigar el inicio de procedimientos de fiscalización o sancionadores en su contra.

C. Principales retos para las empresas

Las empresas tienen retos en materia de protección de datos personales que deben ser asumidos, a fin de evitar incurrir en riesgos legales y reputacionales.

Los principales retos son los siguientes:

1. Realizar un tratamiento correcto de los datos personales que maneja la empresa.
2. Aplicar medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas con la finalidad de resguardar los datos personales.
3. Capacitar y evaluar de forma constante al personal para dar cumplimiento a la norma, incluyendo auditorías externas e internas en la empresa.
4. Diseñar e implementar programas de cumplimiento normativo que aporten valor al negocio. Esto permitirá mitigar riesgos legales, económicos y reputacionales a la empresa.
5. Verificar que las empresas terceras con las cuales se comparten datos personales ofrezcan un nivel adecuado de protección de dicha información. Esto alcanza a la transferencia nacional e internacional de datos personales.

D. Procedimiento para inscribir un banco de datos personales

Las empresas, en su calidad de titulares de los bancos de datos personales, deberán inscribirlos ante la ANPDP, utilizando los formularios virtuales publicados en su página institucional y proporcionando la información siguiente:

1. Denominación y ubicación del banco, sus finalidades y usos previstos.
2. Identificación del titular del banco y, de ser el caso, la del encargado.
3. Tipos de datos personales sometidos a tratamiento en dicho banco.
4. Procedimientos de obtención y sistema de tratamiento de los datos personales.
5. Descripción técnica de las medidas de seguridad.
6. Destinatarios de transferencias de datos personales.
7. Indicación si la transferencia de datos personales es a título oneroso o no.

En caso las empresas realicen flujo transfronterizo (transferencia internacional de datos personales) deberán comunicarlo a la ANPDP completando la información solicitada en el mismo formulario virtual de inscripción del banco de datos personales.

Para este trámite, la ANPDP tiene habilitada una mesa de partes virtual, disponible en la **web del MINJUSDH** y una mesa de partes presencial (Calle Scipión Llonca 350, Miraflores), donde deberá remitirse lo siguiente:



1. **Formulario de inscripción del banco de datos personales** debidamente completado, dirigido a la Dirección de Protección de Datos Personales.
2. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
3. Copia del documento que acredite al representante de la empresa.



5.

E. Procedimiento para modificar o cancelar un banco de datos personales

Los titulares de los bancos de datos personales inscritos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales (RNPDP) de la ANPDP, mediante:

1. El "Formulario PDF: FOR 013 MODIFICACIÓN DE BANCO DE DATOS PERSONALES", puede ser usado para actualizar la información de un banco de datos personales inscrito.
2. Mediante el "Formulario PDF: FOR 014 CANCELACIÓN DE BANCO DE DATOS PERSONALES", los titulares de bancos de datos personales pueden excluir del RNPDP los bancos de datos personales cuya información sea suprimida.

Para estos trámites, la ANPD tiene habilitada una mesa de partes virtual, disponible en la **web del MINJUSDH** y una mesa de partes presencial (Calle Scipión Llona 350, Miraflores), donde deberá remitirse lo siguiente:



1. Los formularios de modificación o cancelación de banco de datos personales debidamente completados, dirigido a la Dirección de Protección de Datos Personales.

2. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
3. Copia del documento que acredite al representante de la empresa.

Multas impuestas por la ANPDP

Sector hidrocarburos

S/268,019

se confirmó la sanción a una empresa por obtener, a través de soportes (bases de datos) de una empresa privada, los antecedentes judiciales, penales y policiales de postulantes a puestos de trabajo.

Sector de seguros

S/106,425

se confirmó la sanción a una compañía aseguradora, en su condición de responsable del tratamiento, al acreditarse que su *stakeholder (call center)* no obtuvo válidamente el consentimiento de los titulares para ofrecer los productos comercializados por la referida empresa de seguros.

Sector público

S/101,566

se confirmó la sanción a una entidad pública por incumplir el deber de confidencialidad, al permitir que su personal diera acceso a terceras empresas respecto de datos personales (antecedentes y denuncias policiales) de diversos titulares sin su consentimiento.

Sector FinTech

S/12,900

se sancionó a una procesadora de pagos por realizar el tratamiento de datos personales de usuarios que accedían a su formulario “Ingresa tu consulta” en la web, sin cumplir con el deber de informar pues no incluyó un enlace (link) a su Política de Privacidad en el formulario web mencionado.

¿Qué ha ocurrido en el Perú, durante el 2022, en materia de protección de datos personales?

- ▶ Más de S/8 millones en multas impuestas.
- ▶ 317 entidades públicas y privadas fiscalizadas.
- ▶ 128 procedimientos sancionadores iniciados de oficio.
- ▶ Más de 165 resoluciones emitidas en primera y segunda instancia administrativa.
- ▶ 21 opiniones consultivas.
- ▶ 4,076 procedimientos (inscripción, modificación y cancelación) ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.
- ▶ 2,808 bancos de datos personales inscritos, llegando a un total de 24,329 bancos inscritos.



5.

Información obtenida mediante nota de prensa emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: “Autoridad de Protección de Datos Personales fiscalizó a 317 entidades e impuso multas por más de S/ 8 millones el 2022”, de fecha 13 de enero de 2023.

5.4

>> DERECHO DE LA LIBRE COMPETENCIA: CONTROL DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS Y CONTROL DE CONCENTRACIONES

5.

A. La Política de Libre Competencia

La política y legislación de la libre competencia en el Perú tiene dos grandes campos de acción. Por un lado, el llamado “control de estructuras”; que busca evitar que los procesos de integración empresarial permitan la creación o protección de “posiciones de dominio” o tengan un efecto anticompetitivo; y, por otro lado, el control de conductas, que busca evitar conductas estratégicas que pudieran bloquear la competencia en perjuicio de los consumidores.



En particular, el marco normativo de libre competencia incluye principalmente las siguientes normas:

1. Ley 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.
2. Decreto Supremo 039-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.
3. Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

En adición a las referidas normas, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI (en adelante, “la CDLC”) ha emitido guías y lineamientos que coadyuvan a la mejor interpretación de las normas y a la predictibilidad de las decisiones de la agencia de competencia.

4. Lineamientos para el cálculo de los umbrales de notificación, aprobado por Resolución 022-2021/CLC-INDECOPI-OS/GG.
5. Guía del Programa de Clemencia, aprobada por la Resolución 059-2017/CLC-INDECOPI.
6. Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia, aprobada por Resolución 006-2020/CLC-INDECOPI.
7. Lineamientos de Visitas de Inspección, aprobados por Resolución 009-2020/CLC-INDECOPI.

En el Perú, la CDLC es el organismo público encargado tanto de autorizar las operaciones de concentración empresarial sujetas al régimen de notificación previa, así como de supervisar y sancionar la realización de conductas anticompetitivas.

B. Conceptos claves relacionados con la promoción y defensa de la libre competencia

A efectos de facilitar la comprensión de los conceptos e instituciones legales establecidas en las normas de libre competencia, es conveniente describir los más relevantes:

Régimen de control de operaciones de concentración empresarial:

- 1. Operación de concentración:** todo acto u operación que implique una transferencia o cambio en el control de una empresa o parte de ella. La obligación de notificación solo recae sobre aquellas que superen ciertos umbrales.
- 2. Control:** posibilidad de ejercer una influencia decisiva y continua sobre un agente económico mediante: (a) derechos de propiedad o de uso de la totalidad o de una parte de los activos de una empresa, o (b) derechos o contratos que permitan influir de manera decisiva y continua sobre las decisiones de los órganos de una empresa.

- 3. Umbral:** Es el parámetro cuantificable, selectivo y objetivo expresado en UIT, a partir del cual una operación de concentración empresarial debe sujetarse obligatoriamente al procedimiento de control previo.
- 4. Nexo geográfico:** Es el nexo que permite identificar si la operación de concentración empresarial produce efectos en el territorio nacional, en el que los órganos competentes tienen jurisdicción para poder evaluar tal operación.
- 5. Compromisos o condiciones:** se trata de aquellas conductas o comportamientos destinados a evitar o mitigar los posibles efectos que pudieran derivarse de la operación de concentración empresarial. Se denominarán compromisos cuando sean propuestos por los agentes y condiciones cuando sean impuestos por la Autoridad.

Régimen de control de conductas anticompetitivas:

- 1. Mercado relevante:** se trata del mercado compuesto por el mercado del producto y el geográfico. El mercado de producto es, por lo general, el bien o servicio materia de la conducta investigada y sus sustitutos. Por su parte, el mercado geográfico corresponde al conjunto de zonas geográficas donde están ubicadas las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto relevante.
- 2. Posición de dominio:** Se entiende que un agente económico goza de posición de dominio en un mercado relevante cuando tiene la posibilidad de restringir, afectar o distorsionar en forma sustancial las condiciones de la oferta o demanda en dicho mercado, sin que sus competidores, proveedores o clientes puedan, en ese momento o en un futuro inmediato, contrarrestar dicha posibilidad.
- 3. Abuso de posición dominante:** Se considera que existe abuso cuando un agente económico que ostenta posición dominante en el mercado relevante utiliza esta posición para restringir de manera indebida la competencia, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores reales o potenciales, directos o indirectos, que no hubiera sido posible de no ostentar dicha posición.
- 4. Prácticas colusorias horizontales:** Se entiende por prácticas colusorias horizontales a aquellos acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por agentes económicos competidores entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.
- 5. Prácticas colusorias verticales:** Se entiende por prácticas colusorias verticales a aquellos acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizados por agentes económicos que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.

6. Programa de clemencia: hace referencia a la posibilidad de solicitar la exoneración de la sanción que correspondería por la realización de una conducta anticompetitiva. Esto implica que antes del inicio de un procedimiento administrativo sancionador, cualquier persona podrá solicitar a la Autoridad que se le exonere de sanción a cambio de aportar pruebas que ayuden a detectar y acreditar la existencia de una práctica colusoria, así como a sancionar a los responsables.

C. Mecanismos de prevención de conductas anticompetitivas

Como parte de los esfuerzos de la autoridad de competencia para llevar a cabo la concientización de las empresas sobre los efectos nocivos de las conductas anticompetitivas en el mercado, emitió la Guía de Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia, aprobada por Resolución 006-2020/CLC-INDECOPI.

Los Programas de Cumplimiento en materia de libre competencia son herramientas de autorregulación que tienen por finalidad crear una cultura organizacional de cumplimiento de las normas de libre competencia, a fin de evitar la comisión de infracciones en esta materia.

En ese contexto, la Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia tiene por finalidad generar mayores incentivos para que las empresas, por su propia iniciativa, adopten políticas de cumplimiento de la normativa de libre competencia y que estas sean difundidas e interiorizadas por todos sus trabajadores.

Los programas de cumplimiento presentan, entre otros, los siguientes beneficios:

- 1. Prevención de infracciones y sus costos:** un programa efectivo evitará que las empresas asuman los costos de las multas, medidas correctivas y responsabilidad civil (indemnización por daños y perjuicios) e incluso, los costos de tener que defenderse en un procedimiento administrativo o judicial, derivados de infracciones a la normativa de libre competencia.
- 2. Detección y control de daños:** la implementación del Programa de Cumplimiento no elimina completamente la probabilidad de que las empresas incurran en infracciones. En caso exista alguna contravención a la normativa de libre competencia, esta podrá ser detectada de manera oportuna, en virtud de los protocolos internos implementados para esos efectos.
- 3. Mejora reputacional:** Contar con un programa de este alcance permitirá a las empresas evidenciar la seriedad y responsabilidad de su actuación en el mercado. Especialmente, si se tiene en consideración que la contravención a la normativa de libre competencia tiene efectos perjudiciales en los consumidores.

Guía de Programa de Cumplimiento de las normas de Libre competencia

Componentes esenciales



Compromiso real de cumplir
(*Tone at the top*)



Identificación y gestión de riesgos



Procedimientos y protocolos internos



Capacitaciones



Actualización y monitoreo del programa



Auditorías al programa



Procedimiento para consultas y denuncias



Oficial o comité de cumplimiento

Componentes complementarios



Manual de libre competencia



Incentivos para los trabajadores



Medidas disciplinarias

Fuente: Informe Preliminar del Estudio de Mercado del Sector FinTech en el Perú, SUNAT.



4. Informe Preliminar del “Estudio de mercado sobre el sector FinTech”:

Como parte de sus labores de estudio de mercados y abogacía de la competencia la Comisión publicó en Abril de 2023 un Informe Preliminar del “Estudio de mercado sobre el sector FinTech” en el que realiza diversas recomendaciones para dinamizar la competencia en el sector y, principalmente, para remover barreras regulatorias de entrada al mercado. **El informe puede consultarse en la página oficial de INDECOPI.**





Extracto - Entrevista Humberto Ortiz (INDECOPI)



Humberto Ortiz
Asesor económico
senior de la Dirección
Nacional de Investigación
y Promoción de la
Libre Competencia del
INDECOPI



Mira la entrevista aquí.



Humberto Ortiz Ruiz, Asesor Económico Senior de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del INDECOPI, expuso las 3 recomendaciones más importantes del estudio de mercado, cuál sería la más fácil de implementar y cuál causaría mayor impacto en términos de inclusión financiera o bancarización.

En primer lugar, Ortiz mencionó eliminar el requisito de la autorización municipal que implica una oficina física para que las empresas FinTech puedan realizar sus operaciones. De acuerdo con el especialista, esta sería la más fácil de implementar, ya se encuentra en revisión por la SBS. En segundo lugar, incentivar el ingreso de empresas FinTech a la Cámara de Compensación Electrónica a través de una participación directa vía las entidades emisoras de dinero electrónico, lo que permitiría a las FinTech ofrecer servicios innovadores y más competitivos.

La tercera y más importante: mejorar el proceso de transparencia de apertura de cuentas bancarias y mantenimiento que necesitan las empresas FinTech para realizar sus operaciones.

Además, el Asesor Económico mencionó las características más importantes de los mercados principales identificadas en el estudio de mercado: 1) generan presión competitiva a los servicios que prestan también los bancos; 2) son empresas bastante dinámicas; han crecido de manera relevante, por ejemplo, las empresas de *factoring* han tenido una tasa de crecimiento acumulado de 250%, que supera los servicios que brindan las empresas del sistema financiero; 3) tienen servicios competitivos, por ejemplo, en el caso de empresas de cambio de divisas, el Split cambiario, en promedio, entre 2019 y 2022, ha sido inferior entre un 60% y 90% en referencia al que tienen las soluciones digitales de los bancos; y 4) su carga de operaciones ha ido mejorando en el tiempo y ha hecho un escalamiento nacional.

Por otro lado, Ortiz recalcó cuáles son los principales riesgos detectados para la competencia: exigir requisitos no razonables, el ingreso a la Cámara de Compensación Electrónica y la poca transparencia para la apertura y mantenimiento de cuentas.

Asimismo, explicó que los estudios de mercado son mecanismos con los que cuentan las agencias de competencia en el Perú y en el mundo para atender problemas de competencia, valga la redundancia, pero que no están vinculados a indicios de una conducta anticompetitiva. También permiten evaluar problemas, ver sus causas y hacer recomendaciones, lo que permite mejorar la dinámica competitiva en servicios que brindan las empresas FinTech.

Sobre las particularidades que deben tener los análisis de operaciones de concentración que involucren el cambio de control de empresas FinTech, Ortiz mencionó que no existen criterios específicos, pero ya que las FinTech brindan servicios digitales, hay características particulares que se requieren atender. Por ejemplo, en el caso de mercados con la característica de externalidades de red, se deben incluir ese elemento al análisis.

5.5

>> Regulación de la propiedad intelectual

En propiedad intelectual, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) establece una división en 2 grandes categorías: los derechos de autor y la propiedad industrial. El primero protege las obras de ingenio humano, tales como las obras literarias, audiovisuales y artísticas; los *softwares*; interpretaciones artísticas; entre otros. Por otro lado, la propiedad industrial otorga derechos exclusivos frente a una invención, una nueva tecnología o signos distintivos; por ejemplo, las marcas, las patentes de invención y los diseños industriales.



La regulación de la propiedad intelectual en el Perú se desarrolla en diversos cuerpos normativos locales e internacionales:

1. El Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas, del cual el Perú forma parte desde 1988.
2. El Convenio de París para la protección de la propiedad industrial, respecto del cual el Perú se encuentra adscrito.
3. La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
4. El Decreto Legislativo 1075, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
5. La Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos.
6. El Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

En el Perú, el INDECOPI es el organismo público encargado de promocionar y regular el ejercicio de todos estos derechos.

A. Derechos de autor

En el Perú existen ciertas obras que se encuentran explícitamente comprendidas bajo la protección de los derechos de autor, entre las cuales están las siguientes:

- ▶ Las obras literarias como las novelas, los poemas, las representaciones escénicas, las obras de referencia y los artículos periodísticos.
- ▶ Los programas informáticos y las bases de datos.
- ▶ Las películas, las composiciones musicales y las coreografías.
- ▶ Las obras artísticas como los cuadros, los dibujos, las fotografías y las esculturas.
- ▶ La arquitectura.
- ▶ Los anuncios, los mapas y los dibujos técnicos.

El derecho de autor comprende dos tipos de privilegios establecidos en la legislación:

- ▶ Los derechos patrimoniales, los cuales permiten que el titular obtenga una compensación financiera por el uso de sus obras por parte de terceros; y
- ▶ Los derechos morales, que protegen los intereses no patrimoniales del autor.

En el Perú, las normas de derechos de autor contemplan que el titular goce del derecho patrimonial a autorizar o impedir determinados usos de la obra, o a recibir una remuneración por el uso de la obra (por ejemplo, por medio de la gestión colectiva). El titular de los derechos patrimoniales de una obra puede prohibir o autorizar lo siguiente:

- ▶ El uso de su obra sin contar con una licencia brindada por el titular, como sería en el caso de *softwares* o programas informáticos.
- ▶ La reproducción de su obra de varias formas, como la publicación impresa o la grabación sonora.
- ▶ La interpretación o ejecución públicas, por ejemplo, en una obra dramática o musical.
- ▶ La grabación de la obra, por ejemplo, en forma de discos compactos o DVD.
- ▶ La radiodifusión de la obra por radio, cable o satélite.
- ▶ La traducción de la obra a otros idiomas.

B. Propiedad Industrial

En el Perú no se exige como obligación de los titulares de los derechos de propiedad industrial su registro ante el INDECOPI. Sin embargo, este registro resulta indispensable a fin de ejercer la titularidad exclusiva de estos derechos.

Efectivamente, el registro otorga a sus titulares ciertas ventajas, por ejemplo:

- ▶ Evita que otros tomen ventaja del prestigio o reputación de una creación mediante imitaciones o falsificaciones.
- ▶ Permite el inicio de acciones civiles e incluso penales para proteger el derecho frente a terceros.
- ▶ Faculta a INDECOPI para imponer sanciones, medidas definitivas y multas coercitivas a quienes utilicen inadecuadamente la propiedad industrial registrada.
- ▶ Otorga la posibilidad de vender o ceder en uso el derecho a cambio de una contraprestación.

Elementos registrables de la propiedad industrial

Al amparo de nuestra legislación, resultan registrables los signos distintivos, las invenciones y nuevas tecnologías. A continuación, brindamos el detalle de los principales elementos de la propiedad industrial.

C. Signos distintivos

► Marcas de productos y servicios

La marca es una representación gráfica mediante la cual se indica que ciertos bienes y servicios han sido elaborados o proporcionados por determinado agente del mercado. Este signo permite a los consumidores distinguir a los diferentes competidores porque representa a un agente de mercado, la calidad del producto o servicio, y su valor comercial.

Cabe mencionar que resulta fundamental mantener la marca registrada en uso; dado que, luego de tres años de inactividad, cualquier persona interesada podría solicitar la cancelación del registro de dicha marca y proceder a inscribirla bajo su titularidad.

► Lema comercial

Hace referencia a la palabra o frase empleada junto con una marca. Siendo así, para su inscripción se deberá indicar la marca a la cual el lema será asociado, y su vigencia estará sujeta a la de dicho signo distintivo. Asimismo, la transferencia de éste implica también la transferencia de la marca.

► Nombre comercial

Es el signo utilizado para identificar una empresa, actividad económica o establecimiento. A diferencia de las otras clases de propiedad industrial, el derecho exclusivo sobre el nombre comercial se adquiere automáticamente por su primer uso en el comercio. En ese sentido, el registro de este es meramente declarativo. Sin embargo, se trata de un efectivo mecanismo de prueba respecto de su titularidad.

D. Duración de los registros

Diez años desde la fecha de obtenido el registro, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por el mismo período.

E. Elementos no registrables

Resulta importante señalar que, pese a la importancia del registro de la propiedad industrial, no toda creación humana puede ser inscrita.

A manera de ejemplo, en el Perú, el *know-how* no constituye un elemento inscribible. Este término hace referencia al conjunto de conocimientos empresariales, tanto técnicos como administrativos y comerciales, los cuales son adquiridos mediante la experiencia y desarrollo de capacidades al momento de llevar a cabo una actividad o proceso empresarial.

En ese sentido, si bien conocer cómo manejar una empresa constituye para ésta un valor económico, aquel conocimiento por sí mismo no es susceptible de ser registrado.

Esto no significa que esta experiencia o forma particular de hacer un producto o realizar un determinado servicio no sea susceptible de protección, sino que nuestra legislación ha previsto un ámbito distinto al de la propiedad intelectual para su protección. En este caso, la regulación de competencia desleal es la que se avoca a su protección, mediante la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por Decreto Legislativo 1044.

F. El derecho de prioridad

El espacio territorial en donde se puede ejercer exclusivamente el derecho de propiedad industrial corresponde al país en el cual éste ha sido inscrito. Es decir, los agentes de mercado deberán registrar su derecho en cada uno de los países en los que deseen hacer uso de éste, ya que su registro solo tendrá validez en el país en el cual fue concedido.

No obstante, en virtud del Convenio de París, los agentes de mercado que hayan inscrito (a) una patente de invención, (b) una patente de modelo de utilidad, (c) un diseño industrial o (d) una marca, en algún país miembro de dicho Convenio, podrán utilizar la fecha de presentación de su solicitud en cualquier otro país al que se le aplique dicha norma internacional.

El plazo para ejercer el derecho de prioridad en otro país dependerá del tipo de propiedad industrial que se quiera inscribir y empezará a correr desde la fecha de presentación de la primera solicitud de registro:

- ▶ Para las patentes de invención y los modelos de utilidad: 12 meses.
- ▶ Para los diseños industriales y las marcas: 6 meses.

En consecuencia, aquella persona que desee registrar su derecho en otro país no podrá ser impedida de hacerlo si es que la razón se fundamenta en una inscripción realizada durante dicho período.

Reporte del INDECOPI sobre propiedad intelectual (2021*)

Inspección a páginas web

Se realizaron acciones de fiscalización y monitoreo respecto de sitios web que infringirían derechos de autor y derechos conexos. También, se ordenó la inspección a páginas que hacían streaming de obras audiovisuales y otros elementos protegidos.

2,040

Se otorgaron 2,040 registros de obras a autores y titulares.

838

Se otorgaron 838 patentes de invención y modelos de utilidad.

1,149

Se atendieron 1,149 denuncias por infracción de propiedad intelectual, respecto de las cuales se iniciaron 96 denuncias de oficio por el uso de signos en productos falsificados ofrecidos por plataformas web.

* No se ha publicado la Memoria Anual del año 2022.

5.6

>> La protección al consumidor en los servicios de las FinTech

A. Marco regulatorio aplicable a las relaciones de consumo entre las FinTech y usuarios

Las empresas FinTech son un importante vehículo para la inclusión financiera. De acuerdo con lo que han señalado la SBS¹⁸ y BCRP¹⁹, la tendencia observada es gracias al aumento de transacciones de banca virtual (internet, *software*, banca telefónica, móvil, entre otros).



18. Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS). Perú: Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguros y de Pensiones. Diciembre, 2022. Link <https://www.sbs.gob.pe/inclusion-financiera/cifras/indicadores>
19. Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Evolución de la inclusión financiera y uso de pagos digitales en el Perú: Un análisis a partir de la ENAHO. Diciembre, 2020. Link: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-184/moneda-184-03.pdf>

Según lo precisado por la SBS y el BCRP, las transacciones por medios virtuales se quintuplicaron pasando de 44 millones (2019) a 255 millones (2022), situación que puede atribuírsele de manera significativa al desarrollo de las FinTech. En ese mismo sentido, INDECOPI²⁰, ha precisado lo siguiente:

“

Las FinTech no solo innovan la oferta de servicios financieros, sino también la experiencia del usuario, basadas en un enfoque que se centra en el consumidor, brindando nuevas soluciones y nuevos estándares en el servicio al usuario que contribuyen a promover una mayor competencia en la prestación de servicios financieros para los consumidores. (INDECOPI, 2023)

Las FinTech que orienten su estrategia de negocio con un enfoque centrado en el consumidor, tienen más oportunidades de ampliar su “*marketshare*” y, por consiguiente, de fomentar la inclusión financiera. También asumirán más obligaciones regulatorias en su interacción con sus consumidores “*Business to Customer* (B2C)”. Esto último siempre que ofrezcan productos o servicios financieros

dirigidos a consumidores se hallarán bajo el ámbito de aplicación de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor - CODECO²¹, conforme lo precisado en el artículo III de su Título Preliminar. En el marco de dicha normativa, es importante que las empresas FinTech observen el cumplimiento de los aspectos siguientes:

a. Deber de idoneidad: es la correspondencia entre lo que los proveedores ofrecen a los consumidores como productos o servicios con lo que efectivamente reciben. Se encuentra regulado en los artículos 18 y 19 del CODECO y su análisis se centra en cumplir tres garantías: (i) legales, (ii) explícitas; e, (iii) implícitas.

b. Derecho a la Información: los consumidores tienen derecho a recibir información oportuna, clara, veraz y suficiente que les permita realizar una elección de consumo adecuada. Para dichos efectos el CODECO ha reconocido este derecho en el literal b) del numeral 1.1 de su artículo 1.

c. Atención de reclamos: el Libro de Reclamaciones es una herramienta importante que, con un uso adecuado, puede permitir a los proveedores evaluar la eficiencia de sus operaciones relacionadas a sus consumidores. Su implementación se encuentra regulada en el artículo 24 del CODECO y el Reglamento del Libro de Reclamaciones²².

20. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Informe Preliminar del Estudio de Mercado del Sector FinTech en el Perú. Marzo, 2023. Link: <https://bit.ly/43IMMm4>

21. Congreso de la República (Congreso). Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. Septiembre, 2010. Link: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682697>

22. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Decreto Supremo 011-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Febrero, 2011. Link: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1025769>

B. Plazos para la atención de reclamos²³

Las empresas FinTech se encuentran sujetas a la regulación general de atención de reclamos prevista por la normativa de protección al consumidor. En dicho caso, es importante precisar que, conforme a la actualización de dicha normativa, realizada el año pasado, el nuevo plazo de atención de reclamos no debe exceder a los quince (15) días hábiles sin posibilidad de prórroga.

De ese modo, las FinTech deben de poner a disposición de los consumidores un Libro de Reclamaciones, ya sea de naturaleza física o virtual, según la manera en la que ofrezcan sus servicios y los reclamos que reciban deberán ser atendidos en el plazo indicado.

Adicionalmente, las FinTech deben de tener en cuenta lo siguiente:

El uso de medios electrónicos, línea telefónica o medios similares para la atención de reclamos, no debe ser un obstáculo para el registro de reclamos.

Si se cuenta con un **Libro de Reclamaciones Virtual**, éste deberá mostrarse en la página de inicio de la plataforma con la que se relacionan los usuarios y se deberá brindar el apoyo necesario para que el consumidor ingrese su queja o reclamo de manera virtual.

La atención de reclamos **no** debe estar sujeta al **pago** del producto o servicio materia de reclamo, ni tampoco a algún otro pago.

C. Reclamos por operaciones financieras ilícitas

En el marco de la protección al consumidor es relevante mencionar la existencia de la prohibición de ejecución de toda actividad de intermediación financiera sin la autorización previa de la SBS o SMV, según sea aplicable. De ese modo, las actividades de captación de dinero de terceros, bajo cualquier modalidad, así como la de intermediar en la contratación de seguros y otorgar por cuenta propia coberturas de seguros, sin contar con autorización expresa de la SBS se encuentran restringidas a ser ejecutadas por las entidades debidamente autorizadas, caso contrario podrán ser aplicables sanciones administrativas y la imputación de delito.

Teniendo ello en cuenta, es importante que las FinTech presten servicios financieros sin incurrir en dicha prohibición. Para ello, deberán tener en cuenta que la restricción indicada abarca también:

- a. La prohibición de usar en su razón o denominación social términos que induzcan a los consumidores a pensar que cuentan con alguna autorización del regulador.

23. Comentario interno solo para revisión: para la elaboración de esta sección se ha tomado como base el artículo 24 del Código de Protección al Consumidor, así como los artículos 4 y 4-B del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor, Decreto Supremo N° 011-2011-PCM.

b. La prohibición de emitir comunicados o anuncios publicitarios en los que se afirme o sugiera que se realizan operaciones que únicamente pueden desarrollarse con autorización de la SBS o SMV.

De ese modo, en su rol de protección al público respecto a la informalidad financiera, en lo que respecta a la intermediación financiera indirecta y el ámbito de aplicación de la restricción mencionada, la SBS se encuentra facultada a monitorear y recibir denuncias respecto a posibles negocios ilegales, así como a intervenir e incluso clausurar aquellos establecimientos que se presuma o muestren indicios de haber incurrido en dicha restricción.

D. Comentarios sobre la regulación Antispam

A lo largo del año 2023, se ha venido debatiendo el Proyecto de Ley 02942/2022-CR, el cual contiene la propuesta legislativa de modificación del artículo 58° del CODECO, para ampliar la prohibición de las comunicaciones SPAM a los consumidores, mediante la restricción de la figura del "primer contacto" con los consumidores, calificándolo como método comercial agresivo u engañoso. Si bien la autógrafa ha sido aprobada por el Pleno del Congreso, ésta ha sido observada en el mes de agosto por el Ejecutivo bajo el argumento de que podría no ser eficaz, adoleciendo en consecuencia de una adecuada justificación.

Impacto de la propuesta normativa en las FinTech

Entre 2005 y la actualidad se han desarrollado diversos aspectos orientados a regular las estrategias publicitarias (correos SPAM, call centers, mensajes SMS, entre

otras) que pueden ser empleadas por los proveedores (por ejemplo, las FinTech) en materia de protección al consumidor y de protección de datos personales, por ejemplo, mediante:

- ▶ La regulación del uso de correos electrónicos con fines comerciales.
- ▶ La implementación de un registro de no contacto.
- ▶ La emisión de opiniones consultivas sobre el "primer contacto", uso de datos personales para fines publicitarios y el consentimiento.
- ▶ La imposición de sanciones por el tratamiento inadecuado de datos personales para fines publicitarios.
- ▶ La restricción al contacto de consumidores para el ofrecimiento de productos o servicios.

De lo anterior se desprende, por ejemplo, que la falta de obtención del consentimiento por parte de las empresas (en su rol de responsables del tratamiento o proveedores) para el envío de publicidad comercial no solicitada estaría considerada como conducta infractora en dos regulaciones distintas, facultando a dos entidades (la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales y el INDECOPI) a fiscalizar, supervisar, iniciar procedimientos administrativos sancionadores e imponer multas.

Esto podría generar una afectación para las empresas al no conocer qué entidad pueden supervisarla y sancionarla y en los propios titulares de datos personales (consumidores) al no saber ante qué entidad puede ejercer sus derechos y denunciar la falta de obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con fines publicitarios.

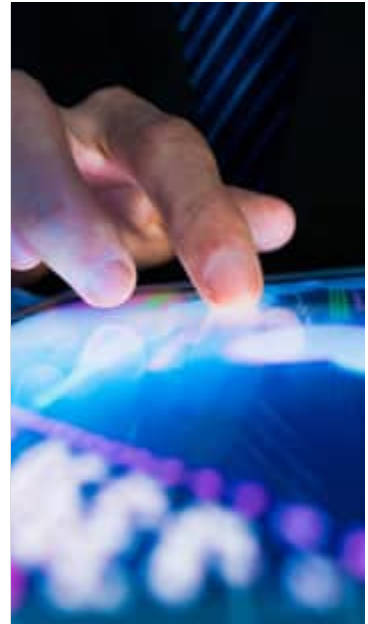
5.7

>> SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

Dado que la tecnología se ha convertido en una pieza fundamental de las empresas a nivel global, éstas son más propensas a ser víctimas de un ataque cibernético, los cuales han incrementado de manera significativa durante los últimos años. Estos son más frecuentes y se producen a un ritmo más acelerado. En consecuencia, la Seguridad de la Información y Ciberseguridad son aspectos críticos en la gestión de riesgos de las empresas.

Datos estadísticos de interés en materia de ciberseguridad y seguridad de la información:

- ▶ En el 2019, Perú fue el sexto país con el mayor número de ciberataques a aplicaciones web expuestas en el sector financiero en Latinoamérica.



▶ En el 2021, la Encuesta Global de Seguridad de la Información indica que, el 45% de encuestados en Perú piensa que enfrentará una amenaza mayor a corto plazo, la cual podría haber sido eliminada con inversión apropiada.

▶ En el 2021, la Encuesta Global de Seguridad de la Información indica que, el 47% de encuestados en Perú manifiesta que garantizar el cumplimiento en el panorama regulatorio puede ser la parte más estresante de su trabajo.

▶ En el 2021, Perú fue el país más afectado en la categoría de robo y espionaje de datos más conocido como Spyware en Latinoamérica.

▶ En el 2021, Perú fue el tercer país con mayores incidencias de Troyanos en Latinoamérica.

▶ En el 2022, los principales desafíos para realizar una evaluación de ciber riesgos en todo el mundo son:

- Falta de personal suficiente para realizar la evaluación.
- Falta de experiencia del personal interno.
- Carecen de las herramientas adecuadas para realizar una evaluación de manera efectiva.
- Costo de las herramientas para asegurar y mantener la ciberseguridad.
- No hay suficiente presupuesto para subcontratar a un tercero especializado.

▶ En el 2023, Perú es uno de los países con mayores incidencias de malware en Latinoamérica.

Asimismo, la creciente interconectividad y mayor adopción de los canales digitales para la provisión de servicios y la virtualización de ciertos productos del sistema financiero; hacen necesario que las empresas continúen trabajando en fortalecer las capacidades de su programa de Ciberseguridad, como por ejemplo: Arquitectura, Aseguramiento de plataformas, Gestión de accesos, Gestión de vulnerabilidades, Gestión de incidentes y Seguridad en terceras partes.

En el Perú, la SBS es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financieros, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En materia de ciberseguridad, la SBS cuenta con el “Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad” que fue aprobado con la Resolución SBS 504-2021 (en adelante, “el Reglamento de SGSI-C”).

El Reglamento de SGSI-C otorga los lineamientos necesarios que las entidades supervisadas deberán cumplir de manera proporcional a su tamaño. Asimismo, describe los controles mínimos que las empresas supervisadas deben cumplir. Estos controles responden a la seguridad de los recursos humanos; controles de acceso físico y lógico; seguridad en las operaciones; seguridad en las comunicaciones; seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas; gestión de incidentes de ciberseguridad; seguridad física y ambiental; criptografía y la gestión de activos de información.

Adicionalmente, las empresas deben contar con un plan estratégico de SGSI-C y un programa de ciberseguridad. La SBS también requiere que las empresas supervisadas reporten los incidentes de ciberseguridad que sean significativos

A. Seguridad de información y Ciberseguridad en las FinTech

Para las FinTech y entidades financieras, tal vez uno de los atributos más importantes que puedan tener es la confianza de sus clientes en que la información y las transacciones asociadas a ella son seguras. La confianza propicia el crecimiento con más clientes que comparten la experiencia y la percepción de que el servicio que se proporciona es útil y seguro. Se enfatiza, como parte de la seguridad de información, a la ciberseguridad cuando una empresa o entidad cuenta con servicios o canales digitales expuestos a internet y el medio en el que ocurre la actividad de una serie de modelos de negocio que propician facilidades a través de aplicativos que se pueden descargar desde los dispositivos móviles.

Es importante establecer un entendimiento claro respecto de lo que es la seguridad de información y lo que es la ciberseguridad. La seguridad de información tiene como objetivo proteger la confidencialidad (que esté al alcance de personas autorizadas), integridad (que no sea modificada sin control), y disponibilidad de la información (que se pueda usar cuando se necesita). Para esto emplea medios físicos (infraestructura tecnológica), lógicos (sistemas de información), y organizacionales (procesos, procedimientos y personas).

Por otro lado, la ciberseguridad se enfoca en el control de los componentes tecnológicos que conforman el entorno digital (equipos de cómputo, redes de datos, dispositivos móviles inteligentes, aplicaciones o bases de datos expuestos a internet, entre otros), de las dinámicas operativas que ocurren en este entorno (registros, consultas, transacciones, entre otros) así como del acceso e identidad de las personas que las ejecutan (empleados, clientes, o terceros) para que el modelo de negocio opere de manera segura y confiable.

B. Riesgos de ciberseguridad

Las entidades financieras y las FinTech enfrentan riesgos de ciberseguridad de diversas fuentes como, por ejemplo, problemas de integración, compatibilidad con las tecnologías heredadas, entre otros.

La integración de una FinTech con los sistemas bancarios tradicionales puede generar inquietudes con respecto a la seguridad y privacidad de los datos. Normalmente, dicha integración, se hace a través del uso de una interfaz de programación de aplicación, también conocida como API y se encuentra regulada a través del artículo 21 del Reglamento de la SBS, el cual proporciona las medidas mínimas de seguridad para el uso de API, los requisitos para proveer servicios y los requisitos para realizar operaciones a través de servicios de terceros.

Cabe resaltar que, las FinTech que trabajan con API pueden recopilar grandes volúmenes de datos de los clientes, incluida información personal y brindar un fácil acceso a las actividades bancarias a las personas que antes no podían acceder a estos servicios. Sin embargo, estos nuevos clientes bancarios suelen tener poca conciencia previa del riesgo de ciberseguridad y, por lo tanto, pueden estar más expuestos a los ciberdelincuentes.

En adición, las FinTech están impulsadas por varios sistemas bancarios que necesitan acceder a los perfiles financieros de los clientes para realizar transacciones en tiempo real. Dichos sistemas son vectores de ataque preferibles debido a las vulnerabilidades que se esconden en su diseño y código fuente. Los responsables de implementar una FinTech deben asegurar que las medidas de seguridad de las aplicaciones sean infalibles. Para abordar el riesgo de ciberseguridad, las organizaciones deben considerar la implementación de las siguientes medidas proactivas:

- ▶ Análisis de vulnerabilidades periódico.
- ▶ Parches recomendados por el proveedor en el momento oportuno.
- ▶ Realización de evaluaciones de riesgos de seguridad de aplicaciones en intervalos periódicos.
- ▶ Monitoreo y detección de eventos anómalos.
- ▶ Cortafuegos de aplicaciones web (WAF).
- ▶ Soluciones de autenticación con multifactor (MFA).
- ▶ Entre otros.

Los diversos modelos de negocio que pueden adoptar las FinTech hacen necesario considerar todas las posibilidades que ofrecen y las ventajas que motivan su uso por parte de sus clientes. En consecuencia, focalizaremos la atención en lo que denominaremos “Línea Base” de los grupos de controles de seguridad de información y ciberseguridad, entendiéndose por este término como el entorno mínimo de control seguridad de información y ciberseguridad que debe considerarse para una FinTech el cual debe estar implementado completamente y operar de manera sostenida en el tiempo.



Algunos términos que veremos a lo largo de los controles que conforman la línea base son:

- ▶ **Activo de información:** Información o soporte en que ella reside, que es gestionado de acuerdo con las necesidades de negocios y los requerimientos legales, de manera que puede ser entendida, compartida y usada. Es de valor para la empresa y tiene un ciclo de vida.

- ▶ **Activos de la empresa:** Se refiere a los dispositivos de usuario final, incluido portátiles y móviles; dispositivos de red; dispositivos no informáticos / Internet de las cosas (IoT) y servidores; así como también a los sistemas y aplicaciones de la empresa.

- ▶ **Vulnerabilidad:** Debilidad que expone a los activos ante amenazas que pueden originar incidentes que afecten a la empresa.

- ▶ **Malware:** Es un código malicioso diseñado para dañar a los sistemas

C. La Línea Base de Seguridad de la Información está compuesta de 11 controles

Control 1:

Políticas de Seguridad de la Información

Implementar políticas y procedimientos que proporcionen apoyo y orientación a la gestión de seguridad de la información.

Control 2:

Organización de la Seguridad de la Información

Establecer un marco de gestión para iniciar y controlar la implementación y operación de la Seguridad de la Información dentro de la organización.

Control 3:

Seguridad de los recursos humanos

Implementar protocolos de seguridad de la información aplicables en el reclutamiento e incorporación del personal, ante cambio de puesto y terminación del vínculo laboral; así como definir procesos disciplinarios en caso de incumplimiento de las políticas de seguridad de la información.

Control 4:

Gestión de activos

- Identificar los activos de información mediante un inventario, asignar su custodia, establecer lineamientos de uso aceptable de ellos y la devolución al término del acuerdo por el que se proporcionó.
- Asegurar que el nivel de protección y tratamiento de la información se realice acorde a su clasificación en términos de los requisitos legales, valor, criticidad y sensibilidad a la divulgación o modificación no autorizada.
- Establecer medidas para evitar la divulgación, modificación, eliminación o destrucción no autorizadas de información, en el uso de dispositivos removibles.

Control 5:

Controles de acceso físico y lógico

- Implementar procedimiento de administración de accesos, lo que debe incluir a las cuentas de accesos con privilegios administrativos, asegurando una segregación de funciones para reducir el riesgo de error o fraude, siguiendo los principios de mínimo privilegio y necesidad de conocer.
- Implementar procesos de autenticación para controlar el acceso a los activos de información; en particular para el acceso a los servicios provistos a usuarios por canales digitales.

Control 6:

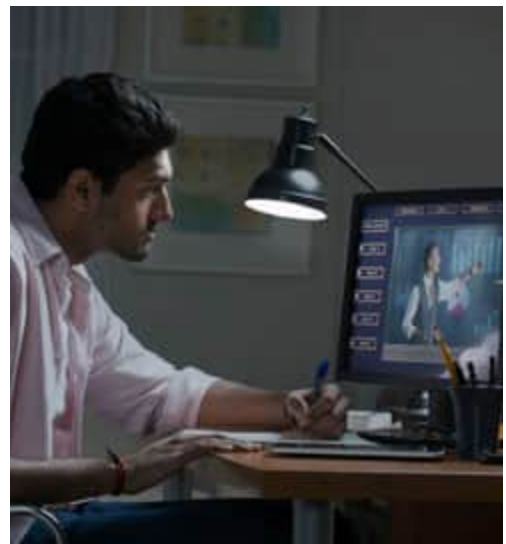
Criptografía

- Utilizar criptografía para asegurar la confidencialidad, autenticidad e integridad de la información, tanto cuando los datos asociados están en almacenamiento y en transmisión.
- Implementar los procedimientos necesarios para administrar el ciclo de vida de las llaves criptográficas a utilizar.

Control 7:

Seguridad Física y del entorno

- Implementar controles para evitar el acceso físico no autorizado, daños o interferencias a la información o instalaciones de procesamiento de la empresa.
- Adoptar medidas para evitar pérdida, daño, robo o compromiso de los activos de información y la interrupción de las operaciones, mediante la protección del equipamiento y dispositivos tomando en cuenta el entorno donde son utilizados.



Control 8:

Seguridad en las operaciones

- Asegurar y prever el funcionamiento continuo de las instalaciones de procesamiento, almacenamiento y transmisión de información.
- Mantener la operación de los sistemas informáticos acorde a procedimientos previamente establecidos.
- Controlar los cambios en el ambiente operativo de sistemas, y mantener segregados los ambientes de desarrollo, pruebas y producción.
- Implementar controles que aseguren la integridad de las transacciones que son ejecutadas en los servicios y sistemas informáticos.
- Restringir la instalación de *software* en los sistemas operativos y prevenir la explotación de las vulnerabilidades de seguridad de la información.
- Contar con protocolos de respuesta y recuperación ante incidentes de malware; generar y probar copias de respaldo de información, *software* y elementos que faciliten su restablecimiento.
- Definir, implementar y mantener líneas base de configuración segura para el uso de dispositivos e implementación de sistemas informáticos.
- Contar con una estrategia de copias de respaldo y procedimientos de restauración de información ante posibles incidentes, de origen interno o externo, que comprometa la disponibilidad de la información para las operaciones y del ambiente productivo del centro de procesamiento de datos.

Control 9:

Seguridad en las comunicaciones

- Implementar y mantener la seguridad de redes de comunicaciones acorde a la información que por ella se transmite y las amenazas a las que se encuentra expuesta.
- Asegurar que las redes de comunicaciones y servicios de red son gestionados y controlados para proteger la información.
- Segregar los servicios de información disponibles, usuarios y sistemas en las redes de la empresa.
- Implementar protocolos seguros y controles de seguridad para la transferencia de información, dentro de la organización y con partes externas.
- Asegurar que el acceso remoto, el uso de equipos personales en la red de la empresa, dispositivos móviles y la interconexión entre redes propias y de terceros cuenta con controles acorde a las amenazas de seguridad existentes.



Control 10:

Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas

- Implementar y mantener la seguridad en los servicios y sistemas informáticos acorde a la información que se procese y amenazas a las que se encuentren expuestos.
- Asegurar que se incluyan prácticas de seguridad de la información en la planificación, desarrollo, implementación, operación, soporte y desactivación en las aplicaciones y sistemas informáticos.
- Limitar el acceso a la modificación de librerías de programas fuente y mantener un estricto control de cambios.
- Cuando la plataforma operativa sea cambiada, las aplicaciones críticas deben ser revisadas y probadas para evitar efectos adversos en la seguridad de estas.
- Asegurar que se efectúen pruebas técnicas, funcionales y de seguridad de la información en los sistemas informáticos antes del pase a producción.
- Implementar y verificar el cumplimiento de procedimientos que incluyan prácticas de desarrollo seguro de servicios y sistemas informáticos.

Control 11:

Gestión de incidentes de seguridad de la información

- Implementar una metodología para clasificar los incidentes de seguridad de la información y prever protocolos de respuesta y recuperación.
- Contar con un servicio de operaciones de seguridad de la información, que incluya capacidades para la detección y respuesta, el monitoreo de comunicaciones en la red interna y el grado de funcionamiento de la infraestructura tecnológica.
- Contar con acceso a la información de inteligencia de amenazas, vulnerabilidades e incidentes, así como también a bases de conocimiento de técnicas y tácticas utilizadas por los agentes de amenazas.
- Implementar mecanismos de reporte interno de incidentes de seguridad de la información.
- Identificar las posibles mejoras para su incorporación a la gestión de incidentes de seguridad de la información, luego de la ocurrencia de estos.
- Preservar las evidencias que faciliten las investigaciones forenses luego de la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información.

D. La Línea Base de CiberSeguridad está compuesta de 18 controles

Control 1:

Inventario y Control de los Activos Empresariales

Administrar activamente (inventariar, rastrear y corregir) todos los activos de la empresa (dispositivos de usuario final, incluidos portátiles y móviles; dispositivos de red; dispositivos no informáticos / Internet de las cosas (IoT); y servidores) conectados a la infraestructura física, virtualmente, de forma remota y en entornos de nube, para conocer con precisión la totalidad de los activos que deben supervisarse y protegerse dentro de la empresa. Esto también apoyará la identificación de activos no autorizados y no administrados para eliminar o remediar.

Control 2:

Inventario y control de Activos de Software

Administrar activamente (inventariar, rastrear y corregir) todo el *software* (sistemas operativos y aplicaciones) en la red a fin de que solo aquel *software* autorizado esté instalado y pueda ejecutarse, y, que, el *software* no autorizado y no administrado, se encuentre impedido de instalación o ejecución.

Control 3:

Protección de datos

Desarrollar procesos y controles técnicos para identificar, clasificar, manejar, retener y eliminar datos de forma segura.

Control 4:

Configuración Segura de Activos y Software

Establecer y mantener la configuración segura de los activos de la empresa (dispositivos de usuario final, incluidos portátiles y móviles; dispositivos de red; dispositivos no informáticos / IoT; y servidores) y *software* (sistemas operativos y aplicaciones).

Control 5:

Administración de Cuentas

Mantener actualizado el inventario de cuentas de usuario, incluidas las cuentas de administrador, así como las cuentas de servicio, y realizar monitoreos periódicos de gestión de accesos que permitan mantener el uso de las cuentas de usuario y sus privilegios de accesos o deshabilitar las cuentas inactivas por determinado periodo.

Control 6:

Gestión de Control de Accesos

Utilizar procesos y herramientas para crear, asignar, administrar y revocar credenciales de acceso y privilegios para cuentas de usuario, administradores y cuentas de servicio para activos y *software* de la empresa.

Control 7:

Gestión Continua de Vulnerabilidades

Desarrollar un plan para evaluar y dar seguimiento continuo a las vulnerabilidades en todos los activos dentro de la infraestructura de la empresa, con el fin de remediar y reducir la ventana de oportunidad para los atacantes. Monitorear las fuentes de la industria pública y privada en busca de nueva información sobre amenazas y vulnerabilidades.

Control 8:

Gestión de Registros de Auditoría

Recopilar, alertar, revisar y conservar registros de auditoría de eventos que podrían ayudar a detectar, comprender o recuperarse de un ataque.

Control 9:

Protección del Correo Electrónico y Navegador Web

Mejorar la prevención y detecciones de amenazas sobre correo electrónico y entorno web.

Control 10:

Defensa contra *Malware*

Prevenir o controlar la instalación, propagación y ejecución de aplicaciones, códigos o scripts maliciosos en equipos de cómputo.

Control 11:

Recuperación de Datos

Establecer y mantener suficientes prácticas de recuperación de datos para restaurar los activos de información dentro del alcance de protocolos establecidos.

Control 12:

Gestión de la Infraestructura de Red

Establecer, implementar y gestionar activamente (realizar un seguimiento, informar, corregir) dispositivos de red, para evitar que los atacantes exploten servicios de red y puntos de acceso vulnerables.

Control 13:

Monitoreo y Defensa de la Red

Operar procesos y herramientas para establecer y mantener vigilancia integral de la red y defensa contra amenazas a la seguridad en la infraestructura de red de la empresa y base de usuarios.

Control 14:

Concientización en Seguridad y Formación de Habilidades

Establecer y mantener un programa de concientización sobre seguridad para influir en el comportamiento de la fuerza laboral a fin de que el personal sea consciente y debidamente capacitado para reducir los riesgos de ciberseguridad de la empresa.

Control 15:

Gestión de Proveedores de Servicios

Desarrollar un proceso para evaluar a los proveedores de servicios que mantienen datos confidenciales o son responsables de componentes críticos de TI de la empresa plataformas o procesos, para garantizar que estos proveedores estén protegiendo esas plataformas y datos de forma adecuada.

Control 16:

Seguridad y aplicaciones

Gestione el ciclo de vida de la seguridad de los o el *software* adquirido para prevenir, detectar y remediar la seguridad debilidades antes de que puedan afectar a la empresa.

Control 17:

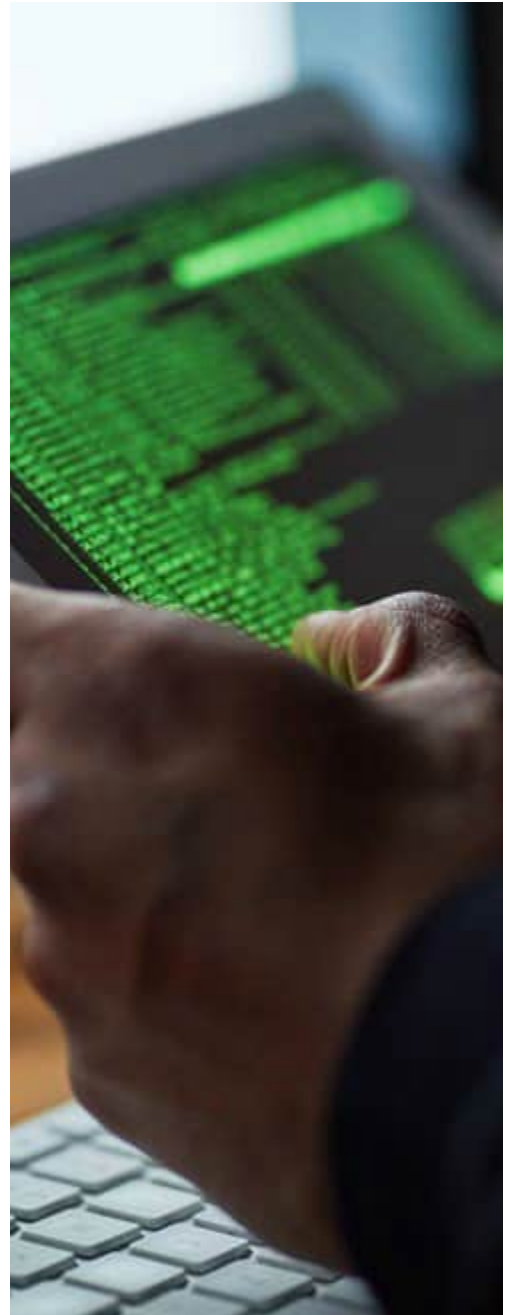
Gestión de Respuesta a Incidentes

Establecer un programa para desarrollar y mantener respuestas a incidentes y las capacidades necesarias de respuesta (p. ej., políticas, planes, procedimientos, roles definidos, capacitación y comunicaciones) para preparar, detectar y responder rápidamente a un ataque.

Control 18:

Pruebas de Penetración

Estas pruebas tienen como objetivo evaluar la eficacia y la resistencia de los activos empresariales mediante la identificación y explotación de debilidades en los controles (personas, procesos y tecnología) y la simulación de los objetivos y acciones de un atacante.



Conclusión:

Estos 18 grupos de controles que conforman la Línea Base de seguridad, proporcionan una orientación específica y una vía clara para que las FinTech gestionen la seguridad de la información y ciberseguridad, ayudando a prevenir y a protegerse de los ataques cibernéticos.

En esa línea, es necesario considerar que el tamaño de la operación de la FinTech no reduce necesariamente la aplicación de los controles, aunque puede determinar alguna variación en el alcance de lo que cada uno de ellos implica. Esta línea base representa los controles fundamentales; en adición a ellos pueden considerarse otros controles que se identificarán en base al análisis de riesgos de seguridad de información y ciberseguridad del modelo de negocio de la FinTech en particular.

Asimismo, la FinTech requiere contar con personas que puedan establecer y mantener la seguridad de información y ciberseguridad en la empresa. Dichas personas deberán contar con el conocimiento y experiencia necesarios para la prevención, identificación, respuesta, y recuperación de la operación en el caso de un incidente. En la organización se requiere una persona que lidere este frente y que pueda ser asistida por otra persona en la organización o contar con los servicios de una empresa especializada. En cualquier caso, una gerencia debe asumir la responsabilidad de la función de seguridad de información y ciberseguridad y entender su alcance y limitaciones.

El factor de éxito clave de la seguridad de información y ciberseguridad, es institucionalizarla en la empresa. Es decir, hacer que la seguridad sea tarea de todos, pensar en ella como un habilitador de la confianza del cliente y considerarla en todo el ciclo de vida de los productos y servicios. Para ello, será necesario crear conductas que en el tiempo se conviertan en hábitos y estos a su vez formen la cultura de seguridad de información y ciberseguridad en la empresa.

Si los ciberdelicuentes tienen éxito en sus esfuerzos por comprometer la plataforma tecnológica de la FinTech, la confianza de los clientes puede reducirse, lo que ralentizará el crecimiento de la industria FinTech. Al implementar controles efectivos de gestión de riesgos de ciberseguridad, las empresas pueden proteger su sistema impulsado por la FinTech de los ataques cibernéticos emergentes.

Caso contrario, cuando la seguridad de información no se entiende, se ve como algo con lo que se invierte el menor esfuerzo, se considera que solo es tarea de un grupo en la organización y no de todos, y no se toman los riesgos y los controles en serio.

5.8

>> LEGISLACIÓN LABORAL

A. Sistemas de contratación

1. Para trabajadores nacionales

La regla general de contratación en el Perú son los contratos a plazo indeterminado; sin perjuicio de lo cual, de manera excepcional, se permite la celebración de contratos a plazo fijo y a tiempo parcial. A continuación, se detallan las principales características de cada uno de los contratos mencionados:

- ▶ **Contratos a plazo indeterminado:** no tienen un plazo de resolución expresamente definido. Esta forma de contratación otorga al trabajador todos los derechos y beneficios laborales vigentes en nuestro ordenamiento, que se detallan en la sección C.



- ▶ **Contratos a plazo fijo:** confieren a los trabajadores todos los derechos y beneficios previstos para los trabajadores contratados a plazo indeterminado. La legislación sujeta su celebración a la existencia de un motivo o causa objetiva que justifique la temporalidad de la contratación (por ejemplo: inicio de nueva actividad, obra o servicio específico, suplencia, etc.), estando su validez supeditada al cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley.
- ▶ **Contratos por tiempo parcial:** regulan relaciones laborales que tienen una jornada de trabajo inferior a cuatro horas diarias en promedio semanal. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a todos los beneficios laborales vigentes, con excepción de: (i) la indemnización por despido arbitrario; (ii) la compensación por tiempo de servicios (CTS); y (iii) el descanso vacacional por 30 días (sólo tienen derecho a 6 días laborables de vacaciones anuales).

En todos estos contratos es posible pactar un período de prueba, durante el cual el trabajador no tiene derecho a indemnización en caso de despido arbitrario. El período de prueba se computa desde el inicio de la relación laboral y su plazo puede ser como máximo: (i) tres meses para todos los trabajadores en general, (ii) seis meses para trabajadores calificados o de confianza; y (iii) doce meses para trabajadores de dirección. Para su validez, la extensión del período de prueba debe constar por escrito.

2. Para trabajadores extranjeros

Las relaciones laborales de ciudadanos extranjeros que ingresan al Perú a prestar servicios dependientes para una empresa domiciliada en el país se regulan por la Ley para la Contratación de Personal Extranjero. Estos trabajadores tienen derecho a los mismos beneficios previstos para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, y se encuentran sujetos a los mismos aportes y tributos. En el caso del impuesto a la renta, la tasa de retención dependerá de su condición de domiciliados o no domiciliados.

Como regla general, los empleados extranjeros no deben de exceder del 20% del total del personal. Adicionalmente, el total de las remuneraciones que perciban los empleados extranjeros no deben de exceder del 30% del costo total de la planilla. Estos límites pueden ser exceptuados para los profesionales y técnicos especializados, o para personal de gestión de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial, entre otros.

Ninguno de los límites en número de personal y monto del salario aplica para, entre otros, los trabajadores extranjeros que desarrollen en el Perú trabajos con visa de inmigrante; que se encuentren casados con ciudadanos peruanos; que tengan hijos, padres, o hermanos de nacionalidad peruana; que sean inversionistas extranjeros con una inversión permanente en el Perú de por lo menos 5 UIT; o que, en virtud de convenios bilaterales o multilaterales celebrados por el Gobierno del Perú, preste sus servicios en el país.

B. Modalidades de trabajo

En cuanto al lugar de prestación de servicios, existen distintos regímenes temporales y permanentes en la legislación peruana que regulan las condiciones que se deben cumplir para adecuarse a una u otra modalidad de trabajo:

1. Trabajo presencial

Es la modalidad de trabajo tradicionalmente entendido, en la cual los trabajadores deben trasladarse físicamente a un espacio predeterminado y acordado con el empleador para la prestación de sus servicios.

2. Teletrabajo

Es el régimen legal de trabajo caracterizado por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores. Para implementar esta modalidad, debe mediar un acuerdo previo entre el trabajador y el empleador. En caso el trabajador aporte sus propios equipos o elementos de trabajo, el empleador le compensa la totalidad de los gastos, incluidos los gastos de comunicación.

C. Beneficios laborales vigentes

Los trabajadores tienen derecho a los siguientes beneficios laborales, cuyo costo es de cargo del empleador:

| Concepto | Monto / Tasa aplicable |
|--------------------------------------|--|
| Vacaciones | Equivalente a 30 días calendario de descanso, pagándose 1 remuneración mensual |
| Gratificaciones legales | 2 remuneraciones mensuales por año |
| Compensación por tiempo de servicios | 1.1666 remuneraciones mensuales por año |
| Participación en las utilidades | Entre 5% y 10% de la renta antes de impuestos |
| Asignación familiar | S/102.50 mensuales |

► **Vacaciones:**

Derecho a 30 días calendario de descanso vacacional remunerado por cada año completo de servicios, siempre que cumplan con el récord vacacional que es un mínimo de días efectivamente laborados requeridos por la Ley. El descanso vacacional debe gozarse dentro del año calendario siguiente en que se cumplió el año de servicios y el respectivo récord. En caso el trabajador no goce del descanso oportunamente, el empleador deberá pagar 1 sueldo adicional en calidad de indemnización vacacional.

Asimismo, el trabajador y el empleador pueden acordar el goce de sus vacaciones por adelantado (a cuenta del periodo vacacional que se genere a futuro) o de manera fraccionada (es decir, en periodos de 7 y 8 días ininterrumpidos, y el resto del descanso puede gozarse en periodos de como mínimo un día calendario).

► **Gratificaciones legales:**

Se trata de dos gratificaciones durante el año, la primera en julio (Fiestas Patrias) y la segunda en diciembre (Navidad). Si el trabajador cesa antes de los meses de julio o diciembre, tiene derecho a percibir el pago proporcional de este beneficio en atención a los meses completos laborados, siempre que tuviera cuando menos un mes íntegro de servicios (gratificación trunca).

► **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):**

Se trata de un beneficio social de previsión de las contingencias derivadas del cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. El pago se realiza a través del depósito del beneficio en la cuenta bancaria del trabajador en los meses de mayo y noviembre.

► **Participación en las utilidades:**

Las empresas con más de 20 trabajadores que desarrollen actividades generadoras de renta empresarial, deben distribuir un porcentaje de su renta anual antes de impuestos entre todos sus trabajadores. El porcentaje de participación es fijado por Ley, y depende de la actividad principal que la empresa desarrolle, a saber:

| Tipo de Empresas | Porcentaje |
|---|------------|
| Empresas pesqueras, de telecomunicaciones e industriales | 10% |
| Empresas mineras, de comercio al por mayor y al menor y, restaurantes | 8% |
| Empresas agrarias | 5%(*) |
| Empresas que realizan otras actividades | 5% |

(*) El porcentaje aplicable se incrementará a partir del Ejercicio 2024 el cual ascenderá a 7.5% y a partir del 2027 ascenderá a 10%.

► **Asignación familiar:**

Los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años o, siendo estos mayores, se encuentran efectuando estudios superiores o universitarios, tienen derecho a este beneficio. Su monto equivale al 10% de la RMV, esto es S/ 102.50 Soles, monto vigente a la fecha

► **Remuneración Integral Anual:**

El empleador puede negociar con los trabajadores que tienen un salario básico de al menos 2 UIT (1 UIT para el año 2023 equivale a S/ 4,950), para que perciban una remuneración integral anual (RIA), en la que se adicione todos los beneficios detallados anteriormente, con excepción de la participación de utilidades, que se abonará en la oportunidad establecida por ley, pudiendo pagarse el monto directamente al trabajador en cuotas mensuales.



D. Tributos y aportes que gravan las remuneraciones

El empleador debe registrar el pago de los siguientes tributos y aportes:

| Tributos / aportes | Tasa aplicable |
|--|---|
| Impuesto a la Renta | 30% o tasas progresivas, dependiendo de la condición fiscal del trabajador. |
| Seguro Social de Salud (EsSalud) | 9% |
| Seguro de Vida Ley | Depende del tipo de póliza. |
| Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | Depende del tipo de póliza. |
| Sistema de pensiones | 13% para el Sistema Nacional o 12.94% para el Sistema Privado (promedio). |

► **Impuesto a la renta:**

El empleador es el encargado de retener y pagar el impuesto a la renta sobre las rentas de trabajo que perciba el empleado. Para este efecto, en el caso de trabajadores que califican como domiciliados fiscales, debe hacerse una proyección de ingreso anual del trabajador, y luego aplicarle una deducción inicial equivalente a 7 UIT. Al resultado, se aplicarán las tasas que se indican en

la tabla a continuación sobre impuestos individuales. La retención aproximada mensual será un doceavo del monto impuesto anual determinado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por ley para efectos de establecer el monto por retener. En caso de trabajadores domiciliados, aplica una deducción inicial de 7 UIT, luego de lo cual aplican las siguientes tasas:

| Suma de la renta neta de trabajo y de la renta de fuente extranjera | Tasa |
|---|------|
| Hasta 5 UIT | 8% |
| Más de 5 UIT hasta 20 UIT | 14% |
| Más de 20 UIT hasta 35 UIT | 17% |
| Más de 35 UIT hasta 45 UIT | 20% |
| Más de 45 UIT | 30% |

Asimismo, en adición a la deducción inicial de 7 UIT aplicable a las rentas de trabajo de los domiciliados fiscales en el Perú, es posible deducir hasta un tope de 3 UIT de la base imponible del impuesto, en caso el trabajador haya incurrido en gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles, honorarios profesionales pagados a trabajadores independientes (médicos, odontólogos, abogados, veterinarios, entre otros, siempre que giren recibos por honorarios electrónicos), aportes al seguro social en salud (EsSalud) de los trabajadores del hogar e importes pagados por alojamiento en hoteles y consumos en restaurantes y bares a través de boletas de venta electrónicas.

Para trabajadores no domiciliados, la tasa es de 30%, sin deducciones.

► **Seguro Social de Salud (EsSalud):**

Esta contribución es de cargo del empleador y tiene por finalidad financiar al Sistema Social de Salud (EsSalud) para que ésta provea a los trabajadores de atención de salud y prestaciones económicas en caso de incapacidad, a través del pago de subsidios. Su recaudación se encuentra a cargo de la SUNAT, debiendo por ello el empleador efectuar el pago de las contribuciones ante esta entidad. El monto de la contribución es equivalente a 9% de la remuneración que reciba el empleado. En caso la compañía proporcione cobertura de salud a sus empleados utilizando sus propios recursos o a través de una Entidad Prestadora de Salud (EPS), esta puede solicitar un crédito de hasta el 25% del aporte a EsSalud, y siempre que se cumplan con los límites establecidos por Ley.

► **Seguro de Vida Ley:**

Se trata de un seguro colectivo. La prima depende del número de trabajadores asegurados, de la actividad que realizan, y en general, de los términos acordados con la empresa aseguradora.

► **Sistemas de pensiones:**

El trabajador puede afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), siendo ambos excluyentes. Este aporte es de cargo total del trabajador, siendo únicamente el empleador responsable de la retención.

► **Otras contribuciones:**

Existen otras contribuciones que dependerán de la actividad desarrollada por las empresas, como, por ejemplo:

a) Seguro Complementario de Trabajo de

Riesgo: es un seguro obligatorio para aquellas empresas cuyas actividades conllevan un alto nivel de riesgo, y que otorga cobertura adicional por salud y pensiones. Las prestaciones de salud pueden ser contratadas con EsSalud o una EPS; de otro lado, las prestaciones vinculadas a pensiones pueden contratarse con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o una compañía privada de seguros. Las tasas dependen de la calificación de la actividad y/o de los términos contratados con la entidad aseguradora.

b) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI): las empresas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) están obligadas a efectuar una contribución al SENATI. El monto de la contribución es equivalente a 0.75% de la remuneración que reciba el empleado, conforme a las particularidades que establece la ley.

E. Extinción del contrato de trabajo

El contrato de trabajo se extingue, en los siguientes supuestos:

- Cumplimiento de la condición resolutoria o vencimiento del plazo en los contratos a plazo fijo.

- Por acuerdo entre trabajador y empleador, el cual debe constar por escrito.

- Por renuncia del trabajador, quien debe avisar con 30 días de anticipación.

- Por invalidez absoluta permanente o fallecimiento del trabajador.

- Por jubilación del trabajador.

- Por despido justificado, debiendo estar la causa relacionada a la capacidad o conducta del trabajador, según los supuestos establecidos en la legislación nacional.

- En los supuestos de cese colectivo previstos en nuestra legislación.

El despido se encontrará condicionado a la verificación de una causa objetiva prevista en la Ley que lo justifique. Ante la inexistencia de esta causa se sancionará al empleador con el pago de una indemnización.

¿En qué casos se puede solicitar reposición por despido?

| Tipo de Despido | Descripción | Consecuencias |
|---|--|--|
| Despido incausado | Cuando el empleador no expresa causa o motivo legal para desvincular al trabajador. | Reposición/ Indemnización a la elección del trabajador |
| Despido fraudulento | Cuando el empleador imputa falsamente al trabajador la comisión de una falta grave. | Reposición/ Indemnización a elección del trabajador |
| Despido nulo | Cuando la medida transgrede los derechos fundamentales del trabajador. | Reposición |
| Despido con imputación razonable de falta grave | Cuando no se demuestra la falta grave durante el proceso pese a haber seguido debidamente el procedimiento regulado por ley. | Indemnización |
| Despido indirecto | Cuando el trabajador es víctima de actos de hostilidad equiparables al despido. | Indemnización |

La indemnización solo procede una vez superado el período de prueba (tres primeros meses del contrato) y tiene como tope doce remuneraciones mensuales.

En caso de trabajadores contratados a plazo indefinido, la indemnización asciende a una remuneración y media por cada año completo de servicios. En cambio, en caso de trabajadores contratados a plazo fijo, la indemnización asciende a una y media remuneración por cada mes dejado de laborar hasta el vencimiento del contrato.

En ambos casos, las fracciones de año se abonan por dozavos y treintavos.

Los trabajadores de dirección y de confianza que fueron contratados como tales no tienen derecho a solicitar la reposición, correspondiéndoles únicamente el pago de una indemnización por despido, excepto que anteriormente haya desempeñado un cargo ordinario, en cuyo caso también podrá tener derecho a la reposición en dicho cargo ordinario.

F. Obligaciones adicionales

Las empresas tienen las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, bienestar del personal, entre otros:

- ▶ Conformar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que deberá estar conformado de forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores. Esta obligación solo es aplicable para las empresas con 20 o más trabajadores; en caso contrario, los trabajadores deberán nombrar un supervisor de seguridad y salud.
- ▶ Elaborar un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, que deberá ser puesto en conocimiento de todos los trabajadores por medios físicos o digitales. Esta obligación también será aplicable únicamente en el caso de las empresas con 20 o más trabajadores.
- ▶ Brindar capacitaciones anuales en materia de seguridad y salud en el trabajo, basada en el puesto y ambiente de trabajo, tecnologías y equipos de trabajo, las medidas que permitan la adaptación y prevención de riesgos, y en la actualización periódica de conocimientos. Las capacitaciones deberán ser presenciales cuando se efectúen al momento de la contratación, o cuando se produzcan cambios en la función, puesto o tipología de la tarea o tecnología asignada.
- ▶ Elaborar un reglamento interno de trabajo, que deberá ser entregado a todos los trabajadores. Esto es obligatorio para las empresas con más de 100 trabajadores.
- ▶ Implementar, en caso se trate de una empresa en la que laboren 20 o más mujeres en edad fértil, un lactario, es decir, un ambiente especialmente acondicionado para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo.
- ▶ Conformar un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, para el caso de las empresas que cuenten con más de 20 trabajadores. Dicho Comité estará compuesto por 4 miembros: 2 representantes de los trabajadores y 2 representantes del empleador, garantizando en ambos casos la paridad de género.
- ▶ Las empresas con 20 o más trabajadores deberán contar con políticas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, en las que se especifiquen los canales de atención, el procedimiento de investigación y sanción y los plazos de cada etapa.
- ▶ Brindar una capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral, con el fin de sensibilizar al personal sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual; y una capacitación anual especializada para el área de Recursos Humanos y el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual.

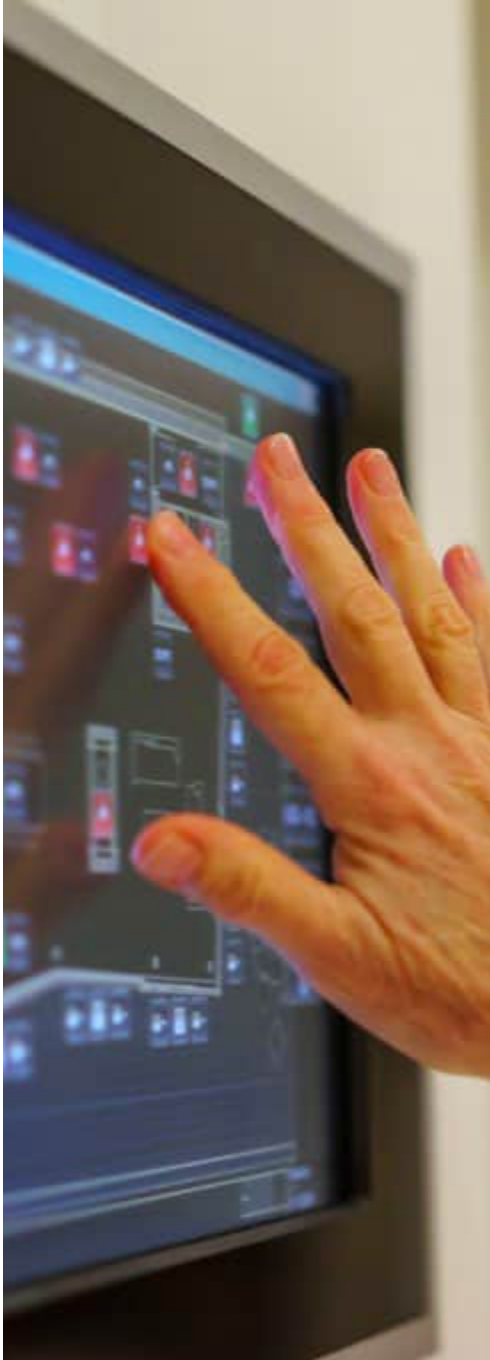
- ▶ Agrupar a los puestos de trabajo en cuadros de categorías y funciones, aplicando criterios objetivos en base a las tareas que entrañan, a las aptitudes necesarias para realizarlas y al perfil del puesto. Los cuadros deberán contener los puestos de trabajo incluidos en la categoría, una descripción general de las características de los puestos, y la ordenación y/o jerarquización de las categorías en base a su valoración y a la necesidad de la actividad económica.
- ▶ Implementar una política salarial e informar sobre su contenido a los trabajadores.
- ▶ Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores deberán contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 3% de su personal.
- ▶ Las empresas con más de 100 trabajadores deben contar con una Asistente Social Diplomada, así como con un área de Relaciones Industriales o Recursos Humanos.



G. Inmigración

Tipos de visa que pueden solicitar personas extranjeras en el Perú

| Calificación | Tipo de Visa | Actividades permitidas |
|---|--------------|--|
| Visa de turista | Temporal | Solo pueden realizar visitas turísticas, actividades recreativas o similares. No están permitidos de realizar actividades remuneradas o lucrativas. |
| Visa de negocios | Temporal | Pueden realizar actividades de carácter empresarial, legal, contractual, de asistencia técnica especializada o similares. El plazo de permanencia es de 183 días acumulables durante un periodo de 365 días. No es prorrogable. |
| Visa de trabajador | Residente | Pueden realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios. Incluye empleados de una transnacional o corporación internacional que se desplazan al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado. |
| Visa de inversionista | Residente | Establecen, desarrollan o administran una o más inversiones lícitas en el marco de la legislación peruana. |
| Visa de designado | Residente | Realizan actividades laborales en territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica o un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviado por un empleador extranjero. No pueden realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia. |
| Visa de trabajador / designado temporal | Temporal | Pueden realizar las mismas actividades propias de un Residente Trabajador y Residente Designado, pero sin ánimo de residencia. |
| Visa de formación | Residente | Desarrollan estudios regulares de educación superior, educación básica, artes u oficios, en instituciones reconocidas por el Estado Peruano. Comprende a intercambios estudiantiles, prácticas preprofesionales o profesionales, culturales, y otras modalidades formativas reconocidas por el Perú. |



En el caso de extranjeros que provengan de países del Mercosur (Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Colombia, Bolivia), de países de la CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador, además de Perú), o de países con los cuales existan acuerdos migratorios específicos (España, Argentina, entre otros), otras disposiciones y/o facilidades migratorias podrían resultar aplicables.

h. Organismo Supervisor

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales y las referidas a las de seguridad y salud en el trabajo. Desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.9

>> NORMAS CONTABLES

La LGS establece que los estados financieros de las empresas constituidas en el Perú deben seguir los principios generales de contabilidad aceptados en el Perú, así como otras disposiciones sobre la materia. El Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) ha establecido que los principios generales de contabilidad son básicamente las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de las cuales se incluyen a las NIIF (o IFRS, por sus siglas en inglés), CINIIF y SIC, y las disposiciones específicas aprobadas para negocios particulares (bancos, compañías de seguros, etc.).

El CNC es responsable de la emisión del plan contable general para empresas y de la metodología que se aplica a los negocios privados y a las entidades gubernamentales.



Asimismo, el CNC se adhiere a las normas aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (o IASB, por sus siglas en inglés), que son aprobadas explícitamente por el CNC y publicadas en el diario oficial El Peruano, indicando su fecha de adopción en el Perú, la cual puede diferir de aquella fecha aprobada internacionalmente.

Por otro lado, las entidades pertenecientes a la industria financiera peruana, entre las cuales están incluidas ciertas empresas de tecnología financiera tales como las empresas emisoras de dinero electrónico, están reguladas por la SBS. Éste regulador requiere que las entidades supervisadas lleven sus libros de contabilidad y preparen y presenten sus estados financieros de acuerdo con los requisitos descritos en el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero. Si bien dicho Manual se basa en los principios propuestos por las NIIF aprobadas localmente por el CNC y las NIIF aprobadas internacionalmente por el IASB, es importante recalcar que la SBS ha establecido en el Manual ciertas normas y prácticas contables prudentes que distan de los requisitos de las NIIF y son de aplicación obligatoria.

A la fecha de edición de la presente guía, el CNC y la SBS no han emitido pronunciamientos contables específicos para las empresas de tecnología financiera constituidas en el Perú; en ese sentido, éstas se registrarán de acuerdo con los lineamientos establecidos en el marco contable descrito anteriormente.

Como se mencionó anteriormente, si bien no hay una regulación vigente ni se han emitido pronunciamientos contables específicos, las empresas FinTech, como el resto de las empresas, tienen en las normas internacionales una oportunidad. La NIIF es una herramienta que les permitirá tener su información financiera con mayor claridad y mejor comparabilidad en mercados internacionales para posibles inversionistas, por lo tanto, es un reto adecuarse a los requerimientos de las NIIF.

Las transacciones particulares del sector FinTech y la velocidad de su crecimiento crean nuevos frentes relacionados a nuevos productos y servicios que necesitan de un desarrollo organizacional y operativo que corresponda a este ritmo. Por consiguiente, es importante conocer algunas de las consideraciones contables más frecuentes a las que se enfrentan, a continuación se describen:

A. Contabilización de las transacciones de los accionistas

Los inversores ingresan en entidades FinTech utilizando una variedad de instrumentos, siendo una de las formas más comunes la inversión en acciones de capital o las acciones preferentes convertibles. Dichas opciones pueden contener una obligación incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero o contener derechos para liquidar mediante un número variable de sus acciones de capital. Dependiendo de las características, de acuerdo con las NIIF, la clasificación dependerá de la sustancia del acuerdo contractual y, por lo tanto, se podría reconocer un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, la cual podría provocar efectos distintos en la presentación de los estados financieros.

B. Clasificación y reconocimiento del ingreso por comisiones

Las empresas FinTech al prestar operaciones de financiamiento y/u otorgar productos financieros a sus clientes, incurren en ciertos cobros de comisiones administrativos o comisiones por compromiso por las líneas aprobadas, no utilizadas y otros.

Dependiendo del análisis sobre la naturaleza de estas comisiones, la clasificación y el reconocimiento contable del ingreso por comisiones es diferente según las NIIF (la transacción puede estar bajo el alcance de los criterios de la NIIF 9 Instrumentos Financieros o de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contrato con Clientes).

C. Tratamiento del descuento comercial y afectación a los reconocimientos de ingresos

El uso de descuentos, planes de lealtad (fidelización de clientes), acumulación de puntos para descuentos, canjes, entre otros, son operaciones comunes empleadas en las empresas FinTech.

Bajo la perspectiva de las NIIF, el registro de los ingresos de estas operaciones tiene ciertas particularidades que afectan al reconocimiento y medición del ingreso y, por lo tanto, se tendrá que realizar una evaluación detallada para conocer la dinámica contable adecuada de acuerdo con las NIIF.

D. Contabilización de inversiones en investigación y desarrollo y, su clasificación como costo o gasto

Las FinTech realizan considerables desembolsos en inversiones para proyectos de investigación y desarrollo.

Bajo los lineamientos de la NIC 38 Intangibles es importante identificar la etapa en la que se encuentra el proyecto para conocer si dichos desembolsos deben registrarse como un activo intangible o un gasto (tratamiento contable diferenciado).

E. Pagos basados en acciones

Las FinTech ofrecen a su personal, como parte de su programa de retención de puestos clave y logro de metas comerciales, planes de beneficios como son las retribuciones a través de acciones de la misma entidad.

La NIIF 2 Pagos Basados en Acciones establece los requisitos de contabilización de dichas transacciones y su impacto en los estados financieros.

F. Arrendamientos

De acuerdo con la NIIF 16 Arrendamientos ya no existen arrendamientos operativos y, por lo tanto, se tiene que reconocer el activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento bajo un modelo contable del valor presente de los flujos proyectados de las rentas del arrendamiento.

Las empresas FinTech también pueden celebrar contratos de arrendamiento en la búsqueda de tener un rápido crecimiento comercial o logístico.

G. Instrumentos financieros derivados y contabilidad de cobertura

Las empresas FinTech conviven en un escenario de constante volatilidad del tipo de cambio y tasas de interés debido a la naturaleza de sus negocios. Para mitigar estos riesgos existen en el mercado determinados tipos de derivados.

La NIIF 9 Instrumentos Financieros concretamente en el frente de derivados financieros, detalla las consideraciones contables para registrar una operación de derivados siguiendo lo establecido en la contabilidad de coberturas, lo que conlleva ciertas ventajas que convergen a los estados financieros.

H. Titulizaciones con patrimonios en fideicomiso (vehículos de inversión) a través de las transferencias de carteras

La colocación de carteras de préstamos en el mercado de capitales a través de titulizaciones de activos para obtener financiamiento implica que se realice correctamente un análisis para determinar si se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios de los activos cedidos y, que dependiendo de la conclusión a la que se llegue, los impactos contables puedan ser muy diferentes. Por ejemplo, los importes recibidos podrían derivar al reconocimiento de un pasivo financiero (financiamiento) y no como una baja de activos.

I. Pérdida esperada de la cartera de créditos

Muchas empresas FinTech que han ingresado como proveedores de servicios de pagos (“bancos digitales”), billeteras virtuales y prestamistas de crédito no financieros, ofrecen préstamos comerciales o de consumo a través de plataformas virtuales.

Muchas de estas empresas aún no tienen desarrollado un modelo para determinar la pérdida esperada de la cartera de créditos de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

No contar con un modelo que cumpla con los requerimientos normativos, incurriría en un incumplimiento de acuerdo con las NIIF, además de la incorrecta gestión del riesgo de la cartera y su tratamiento inadecuado en la revelación en los estados financieros.

5.



J. Tratamiento de la modificación de los flujos de los créditos por refinanciamientos o reestructuraciones

Entre los principales retos contables de las FinTech, es la velocidad a la cual se generan, refinancian o reestructuran préstamos *online*.

Es importante medir el impacto contable en los estados financieros que generan las refinanciamientos o reestructuraciones y reconocer adecuadamente el tratamiento contable para cada tipo de modificación a los flujos de los créditos de acuerdo con los lineamientos de la NIIF 9. Por ejemplo, la NIIF 9 indica que, si las modificaciones en los flujos de efectivo son clasificados como una modificación sustancial, se debería dar de baja en cuentas el activo financiero y reconocer un nuevo activo financiero a su valor razonable.

K. Inversiones en criptomonedas y otros activos financieros

El tratamiento contable de las criptomonedas dependerá de los hechos y circunstancias particulares de cada tipo de entidad y el análisis correspondiente podría ser complejo.

Las criptomonedas, de acuerdo con su funcionalidad, se pueden reconocer distintamente como instrumentos financieros, instrumentos de patrimonio, derivados, inventarios o activos intangibles.



FIN
TECH

6

FINTECH EN
LATINOAMÉRICA



6.1

>> ARGENTINA

El sector FinTech está atravesando un momento de exponencial crecimiento no solo a nivel regional sino también en Argentina. En la actualidad, el país alberga al 10% de las FinTech de toda América Latina y es el tercer país con más bancos digitales de la región.

Con 330 empresas registradas, esta industria es la creadora de 30,000 puestos de trabajo directos con la particularidad que brinda la posibilidad de trabajar en remoto, lo cual representa una oportunidad para los profesionales residentes en el interior del país.

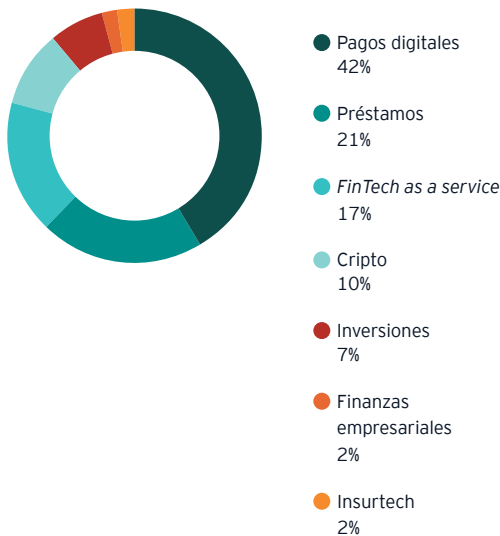


6.

El avance de la digitalización también se denota en los 9,3 millones de cuentas identificadas con CVU (Clave Virtual Uniforme, emitidas Proveedores Servicios de Pagos, FinTech) que se incorporaron en 2022 y el aumento del 149% en la participación de al menos una CVU en una transferencia con respecto al año anterior. Así, las transferencias FinTech tuvieron un crecimiento interanual de 122%. Este dinamismo demuestra la relevancia que las soluciones FinTech²⁴ han representado para la digitalización de la economía y la inclusión financiera de la población, incluso en un panorama macroeconómico poco optimista.

En cuanto a las verticales, en Argentina la actividad se concentra en las siguientes:

Panorama FinTech en Argentina



Fuente: Panorama FinTech en Argentina, FECOBA.



La vertical pagos digitales es la más representativa dado al gran avance de la digitalización de los pagos en efectivo y la adhesión de las personas, comercios y gobiernos a esta solución para realizar transacciones. Adicionalmente, los pagos digitales son la base sobre la que se montan varios de los negocios FinTech.

Los préstamos constituyen otra gran veta dentro de la industria ya que se registraron más de 4.4 millones de deudores en diciembre de 2022 en la industria FinTech, lo cual refleja un aumento del 13% del número de deudores en comparación a junio de 2022 y 58% con relación a diciembre del 2021. Un producto que tuvo mucha aceptación fue Mercado Crédito (de Mercado Pago).

Asimismo, las cuentas de pago y fondos invertidos a través de los proveedores de servicios de pago registraron en el mes de junio 15.8 millones de cuentas de pago con un saldo total de USD 148.2 mil millones, en tanto que los saldos invertidos en fondos comunes de inversión de dinero alcanzaron los USD 317.5 mil millones. Ambos conceptos, considerados en forma conjunta, representan el 2% del total de los depósitos del sector privado, que fue de USD 23.3 billones en el mes mencionado, lo cual muestra el exponencial crecimiento del sector. Es importante destacar que el 92.4% de las inversiones en fondos comunes fue efectuado a través de cuentas de Mercado Pago y el 81.8% de las cuentas de pago también fueron de Mercado Pago, lo que demuestra el boom de la plataforma. Para ofrecer esta propuesta, que simula una cuenta vista remunerada, las FinTech hacen alianzas con gestoras de fondos comunes de inversión y ponen foco en FCI líquidos.

6.

24. Transferencias intra PSPCP: transferencias inmediatas en las que tanto la cuenta de pago del cliente ordenante como la del cliente receptor se encuentran dentro de un mismo PSPCP. Glosario-Pagos-Minoristas.pdf (bcra.gob.ar)

Actualmente, hay tres FinTech en Argentina que son consideradas "unicornios":

1. Ualá

Fue fundada en 2017 y hoy está valuada en USD 2,500 millones. Cuenta con 5 millones de usuarios en Argentina y además opera en Colombia y México. Comenzó con una tarjeta de débito recargable de uso nacional e internacional y luego fue expandiéndose hacia distintas soluciones financieras como el acceso a créditos, herramientas de pago, la inversión en pesos y la digitalización de usuarios no bancarizados. En los últimos años ha ido innovando e incorporando nuevas verticales y mercados, llegando a emplear a 1,500 personas en Argentina. En agosto de 2023 finalmente quedó revelada su estrategia luego de la adquisición del banco Wilobank: lo renombró Uilo y permitió a sus usuarios contar con un CBU (Clave Bancaria Uniforme) en lugar de CVUs. Se trata de un *win-win*: los clientes pueden cobrar sueldos y ganar un 5% de cashback mientras que, para la firma, contar con saldos en CBUs le permite la intermediación financiera; es decir, invertir o prestar esos fondos. También compró el banco ABC en México por USD 150 millones en 2021 con el fin de acelerar su desarrollo en el mercado mexicano.

2. Mercado Pago

Es la plataforma de pagos *online*, creada por Mercado Libre. Representa casi la mitad de los ingresos netos del unicornio (USD 1.2 mil millones de USD 2.7 mil millones).

Permite pagar en tiendas *online* y físicas, enviar y recibir dinero, recargar el celular y la tarjeta SUBE y cobrar por las ventas de un negocio. Como billetera virtual, ofrece distintas formas de pago y protección a los compradores que ha experimentado un crecimiento notable en los últimos años. El volumen total de transacciones procesadas a través de cuentas digitales, que incluye pagos a través de la billetera electrónica, transferencias P2P entre usuarios de Mercado Pago, transacciones con tarjeta de crédito, débito y prepagas, totalizó más de USD 10.6 mil millones y creció un 137.5% interanual en moneda constante.

3. itfarms

Es una empresa dedicada al minado de criptomonedas y tokens de criptomonedas en Canadá, Estados Unidos, Paraguay y Argentina. Posee y opera granjas de servidores que validan principalmente las transacciones en la cadena de bloques de Bitcoin y ganan criptomonedas de recompensas en bloque y tarifas de transacción. La misma cotiza en las bolsas de Toronto y de New York, convirtiéndose en unicornio en 2021.

Pese a no haber llegado aún a la categoría de "unicornios", existen otras empresas y *startups* dentro de la industria FinTech que tienen un rol protagónico y son significativas por el modelo de negocio que ofrecen:

1. **MODO**, por su parte, es un proyecto público-privado de los principales bancos del país para simplificar pagos y transferencias mediante una aplicación para el celular. La plataforma, fundada en 2020, permite realizar transferencias, pagos y compras en todos los comercios a través del celular, similar a Mercado de Pago, su competidora. En la actualidad ya hay más de 30 entidades bancarias asociadas a MODO.
2. **BNA+** es la billetera virtual del Banco de la Nación que permite tener tarjetas y cuentas del Banco Nación en un solo sitio y efectuar pagos sin tarjetas ni efectivo. BNA+ tiene ciertas funcionalidades afines a BNA *Homebanking*, en tanto que deja saber el saldo de las cuentas y ver los últimos movimientos.
3. **Cuenta DNI** es otra billetera virtual que lanzó el Banco Provincia como respuesta a las nuevas demandas de los consumidores y para poder seguir compitiendo con el resto de los bancos. Esta propone además que al abrir una billetera virtual en Cuenta DNI, se genere una cuenta de ahorro instantánea y gratuitamente sin costos de mantenimiento. Cuenta DNI logró captar una gran porción del mercado de los pagos con QR, lo cual refleja el rápido crecimiento que tuvo la plataforma desde su lanzamiento en 2020.

4. **Getnet** es una FinTech que propone una plataforma abierta de cobros y servicios que brinda a comerciantes, emprendedores y profesionales una alternativa más fácil, rápida y segura de cobrar. Es un servicio de pago para transacciones con tarjetas, un producto del Grupo Santander que permite aceptar pagos con tarjetas de crédito, débito, prepago y otros métodos. El Grupo también cuenta con Superdigital, plataforma que ofrece el servicio de billetera virtual. A través de esta se puede pagar servicios, recargar el celular, enviar y recibir transferencias y comprar con tarjeta prepaga que puede ser virtual o física.

5. **Nubi**, FinTech fundada en 2017, ofrece un mercado en línea que permite a los usuarios comparar diferentes productos financieros de diferentes bancos en un solo lugar para que puedan tomar decisiones informadas sobre qué producto es el adecuado para ellos. También proporciona a los usuarios acceso a asesoramiento personalizado de expertos en temas como presupuestos, gestión de deudas, planificación de la jubilación y también los servicios usuales como tarjeta prepaga, entre otros beneficios.

6. **Ripio**, por su parte, cuenta con una tarjeta prepaga que permite usar los fondos en cripto o los pesos de la ripio wallet para hacer compras y pagos en cualquier comercio *online* o tienda física. Brinda servicios B2C y B2BC (con integración de otros clientes) y cuenta con más de 8 millones de cuentas activas ya que opera en Argentina, Brasil, México, Uruguay y Chile.

7. Menta, una empresa de tecnología basada en microservicios en la nube que busca eliminar las fricciones y barreras del sistema de pagos y financiero, desarrolló su propio dispositivo de cobro con Android para crear un ecosistema de dispositivos que no solo incluya las soluciones de cobro, sino otras aplicaciones. De esta forma, cada comercio podrá crear su propia experiencia a medida en su terminal particular.

8. Por último, **Pomelo** es una FinTech que ofrece a otras FinTech la posibilidad de proveer rápidamente servicios financieros para que puedan incluirlos dentro de su propuesta de valor. Es el detrás de las FinTech o de las cripto ya que el producto estrella está vinculado con la emisión y procesamiento de tarjetas.

Transacciones relevantes en el sector FinTech

| Fecha del anuncio | Compañía Target | Compañía inversora | Descripción de la transacción | Valor de la transacción USD (m) |
|-------------------|-----------------------------|--------------------|--|---------------------------------|
| 03/01/23 | Yacaré (200% Stake) | Fiserv Inc | Fiserv Inc es una compañía de tecnología financiera de <i>software</i> de los Estados Unidos que provee soluciones de procesamiento y compensación de pagos en línea ha adquirido Yacare, el proveedor de servicios financieros con sede en Argentina. | n.a. |
| 07/09/22 | Ceibo Creditos (100% Stake) | Ualá | Bancar Tecnología SAU, la compañía de tecnología financiera de <i>software</i> con sede en Argentina comprometida con una aplicación móvil de gestión financiera, ha adquirido Ceibo Créditos, la FinTech local de compra ahora, paga después. | n.a. |

| Fecha del anuncio | Compañía Target | Compañía inversora | Descripción de la transacción | Valor de la transacción USD (m) |
|-------------------|--|---|---|---------------------------------|
| 18/08/22 | Koibanx | G Squared; Algorand, LLC; Borderless Capital; Kalonia Venture Partners; Innogen Capital | Koibanx, una compañía de <i>blockchain</i> con sede en Argentina, recaudó USD 22 millones en una ronda de financiación de la Serie A liderada por Algorand. Borderless Capital, Kalonia Venture Partners, G2 e Innogen Capital también se unieron a la ronda. | 22 |
| 04/08/22 | Geopagos | Riverwood Capital, LLC; Endeavor Catalyst Inc | Riverwood Capital LLC, la firma de capital privado, ha adquirido una participación no revelada en GeoPagos SA, el <i>software</i> de procesamiento de pagos con sede en Argentina. | 35 |
| 14/03/22 | Prisma Medios de Pago S.A. (49% Stake) | Advent International Corp | Advent International Corp, la firma de capital privado enfocada principalmente en adquisiciones, adquirirá el 49% de Prisma Medios de Pago S.A, la compañía de tecnología financiera de <i>software</i> con sede en Argentina comprometida con soluciones de procesamiento de pagos. | 350 |
| 22/02/22 | Technisys S.A. (100% Stake) | SoDi Technologies Inc | SoFi Technologies Inc, la compañía de <i>software</i> con sede en los Estados Unidos que proporciona una plataforma de préstamos en línea ha acordado adquirir Technisys LLC, el <i>software</i> local de Empresa de tecnología comprometida con soluciones de procesamiento de pagos de Riverwood Capital LLC, firma de capital privado. | 897.9 |

Marco Regulatorio

Desde el aspecto normativo/legal, las FinTech no están reguladas por una ley marco, sino que se encuentran reguladas por distintas leyes, así como también por diferentes órganos reguladores y de control. Dentro de estos se encuentran la Unidad de Información Financiera (UIF), el Banco Central de la República Argentina (BCRA), y la Comisión Nacional de Valores (CNV). Además, también se encuentran regulados por las disposiciones generales dictadas por la Inspección General de Justicia (IGJ) y la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Las principales leyes son:

1. Ley 21.526 - Entidades Financieras

Regula y supervisa el funcionamiento de las instituciones financieras en el país. Su objetivo es establecer un marco regulatorio que promueva la solidez y la estabilidad del sistema financiero argentino, así como proteger los intereses de los depositantes y usuarios de servicios financieros. Al igual que los bancos y otras instituciones financieras tradicionales, las FinTech que ofrecen servicios financieros en Argentina deben obtener la autorización y licencia correspondiente para operar.

2. Ley 25.246 - Lavado de Activos

Su objetivo principal es combatir la utilización del sistema financiero para legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas. Las FinTech deben desarrollar soluciones tecnológicas efectivas para realizar procesos de "conoce a tu cliente" (KYC, por sus

siglas en inglés) de manera ágil y segura, asegurando el cumplimiento de los requisitos de identificación establecidos por la ley.

3. Ley 26.831 - Mercado de Capitales

La CNV regula y controla a las entidades que operan en el mercado de valores, como las bolsas de valores, sociedades de bolsa y otros intermediarios financieros. Busca proteger a los inversores, promover la transparencia y eficiencia en las operaciones financieras, y establecer un marco adecuado para el desarrollo del mercado financiero en Argentina. En el caso de las FinTech que actúan como intermediarios para facilitar operaciones financieras o proporcionar asesoramiento, deberán asegurarse de cumplir con las regulaciones establecidas por la CNV y obtener las autorizaciones necesarias.

Por lo tanto, tal como se mencionó anteriormente, Argentina no cuenta con una ley marco FinTech, sino que la regulación aplicable se encuentra en diversas normas, como las anteriormente mencionadas y otras como:

1. Circulares y comunicaciones periódicas del BCRA, teniendo como prioridad las del tipo "A" que tratan temas normativos de carácter permanente. Destacamos las siguientes:

- ▶ 7759: Dispuso que "los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP) no podrán realizar ni facilitar a sus clientes la realización de operaciones con activos digitales, incluidos los criptoactivos y aquellos cuyos rendimientos se determinen

en función de las variaciones que esos registren, que no se encuentren autorizados por una autoridad nacional competente ni por el BCRA".

- ▶ 7825: Las billeteras virtuales deberán distribuir entre sus clientes toda la rentabilidad que obtengan por los saldos en pesos de las cuentas de depósito en las entidades financieras en la que se depositan los fondos de esos clientes y que por su decisión no están invertidos, evitando que generen ingresos con los saldos de los usuarios.
- ▶ 7724: Define los requisitos mínimos para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad, en reemplazo de la Comunicación A 4609 y sus modificaciones. A grandes rasgos, la nueva comunicación incorpora factores como:
 - Inteligencia Artificial
 - Marco de gestión de la relación con las terceras partes
 - Autenticación
 - Gestión del riesgo y de ciberincidentes
 - Gobierno y Arquitectura Empresarial

Esta transformación implica repensar el modelo de gestión de riesgos tecnológicos, priorizando los riesgos de ciberseguridad y fraude. ¿El desafío para las Entidades Financieras? Realizar un rápido entendimiento de los cambios reales que requieren sus procesos en relación con lo requerido por la norma y lograr implementarlos en los tiempos solicitados (Gap Analysis e identificación y priorización de iniciativas y su presupuesto asociado).

2. Resoluciones de la UIF, principalmente la 14/2023, que regula lo relativo al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
3. Normativas propias de la CNV, IGJ y AFIP.
4. Recomendaciones de otros órganos específicos que regulan la actividad.
5. Disposiciones generales contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Actualmente se encuentra en tratamiento en el Senado el Proyecto de ley LA/FT (Prevención y represión del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva)²⁵, el cual contempla la creación de un Registro de proveedores de servicios de activos virtuales. Fue impulsado por la CNV en pos de generar y mejorar la normativa y las regulaciones en torno al mundo FinTech, en sintonía con iniciativas similares en el ámbito internacional. Esto se debe a que la coyuntura requiere cambios y adaptaciones ágiles dada la evolución de estos mercados. En los últimos años la aparición y crecimiento de estos proveedores de servicios de activos virtuales se dio exponencialmente, a su vez que la tecnología evolucionaba a un ritmo igual de vertiginoso.

Esta propuesta, que apunta además a proteger al inversor e impulsar el desarrollo de la industria, llega en un momento clave para la industria, ya que, en mayo del 2023, el BCRA prohibió realizar o facilitar operaciones con activos digitales, en línea con su decisión de 2022 de impedir a las entidades financieras tradicionales, como los bancos, hacer uso de estos activos digitales,

25. Exposición en el Senado sobre el proyecto de ley LA/FT | Argentina.gob.ar

siendo Argentina el segundo país en adopción en criptoactivos en la región, luego de Brasil, y 13° en el mundo.

Por último, los principales actores del sector se unieron para mejorar la seguridad de los usuarios por medio de un importante acuerdo de cooperación en 2022. Este acuerdo complementa otras iniciativas de seguridad que está promoviendo el BCRA y las cámaras del sector, como la Central de Prevención del Fraude (CPF), la cual tendrá a disposición diversas bases de datos financieras e impositivas que permitirá dar alertas en el momento en que surjan operaciones potencialmente sospechosas en las transferencias entre bancos y entre CBU y CVU.

Tras este recorrido, resulta evidente que una ley integral, basada en un modelo flexible y capaz de abordar los cambios constantes que conlleva esta industria, podría beneficiar tanto a las FinTech como a jugadores más tradicionales de la industria financiera, trayendo mayor transparencia al sector y mayor foco en el cliente.

Retos y tendencias en el sector FinTech

a. Impacto en el sector financiero: El crecimiento FinTech sin duda provocó una transformación positiva en el sector financiero. Incluso generó que la banca tradicional se viera obligada a digitalizar procesos y a optimizar servicios, requisitos fundamentales para satisfacer la experiencia de un usuario cada vez más exigente e inmediato. Por supuesto, la pandemia también tuvo un profundo impacto en este proceso de impulsar definitivamente la adopción y consolidación de nuevas tecnologías, como

los pagos por transferencia, los cuales en junio superaron en cantidad a los de tarjeta, tanto de débito como de crédito (230 millones vs. 194 y 130 millones, respectivamente).

b. Nuevas generaciones: Las FinTech, en especial Mercado de Pago, han sabido captar a los sectores más vulnerables y excluidos del sistema financiero, particularmente, la juventud, no solo con su innovadora experiencia de usuario sino por su detección y resolución de las necesidades del segmento. Así, los centennials y millenials son los grandes protagonistas del sector. Para los jugadores más tradicionales, atraer al segmento joven representa un gran desafío. La agilidad para acceder a productos (más simples) y servicios financieros facilita la independencia y autonomía para la gestión de sus finanzas personales. Luego de un año del lanzamiento de la cuenta digital de Mercado Pago para adolescentes, 700,000 jóvenes de entre 13 y 17 años se sumaron al ecosistema de medios de pago.

c. Nueva competencia: Desde retail hasta energía, las empresas están desarrollando su faceta FinTech, creando nuevas formas de cobro, financiamiento y de acceso a la información financiera y preferencias de sus clientes. Tal es el caso de Carrefour, con su Banco de Servicios Financieros y su tarjeta virtual Mastercard, y la App de YPF, Personal Pay de Telecom, entre otras. Las FinTech se enfrentan, entonces, no solo a la evolución FinTech de las BigTech (como Apple, Google y Amazon), sino de todo tipo de organizaciones, compitiendo por los mismos usuarios.

d. Democratización del crédito: Diez millones de personas accedieron a financiación de Proveedores No Financieros de Crédito (PNFC), 4% más respecto al año anterior, según el último informe del BCRA. La complejidad argentina implica desafíos como:

- ▶ Operar en un contexto de alta informalidad, impidiendo acceder a la información financiera de las personas/ pymes
- ▶ Mayor presión tributaria que otros sectores
- ▶ Ser pacientes en un entorno de gran volatilidad e incertidumbre

Pero al mismo tiempo, las FinTech tienen la oportunidad de:

- ▶ Consolidarse como una alternativa cercana, rápida y confiable ante jugadores tradicionales.
- ▶ Apalancarse en los puntos de venta, tanto físicos como virtuales, para que las personas completen su compra en el momento, ya que lo que están buscando es adquirir un determinado bien y no, de hecho, un producto financiero.
- ▶ Aprovechar el potencial de la tecnología, como la IA y la *blockchain*, para ofrecer servicios y productos más eficientes y evitar el sobreendeudamiento de la población.

e. Open finance: La integración de las finanzas va en crecimiento. Esta nueva mentalidad ha corrido el eje de atención de los productos a los usuarios, quienes demandan protección, transparencia, diversidad de opciones y costos bajos y están dispuestos a compartir su información financiera con los distintos miembros del ecosistema financiero para tener una mejor y más personalizada experiencia. Con las finanzas abiertas, se espera que las tarifas se reduzcan. El intercambio de datos disminuye la ventaja competitiva, lo que requiere innovación para reinventar los modelos. La ruptura de las barreras entre las industrias traerá un crecimiento de alianzas y colaboraciones, ampliando el abanico de seguros embebidos, pagos, inversiones, entretenimiento y e-commerce.

Según el último informe de la Cámara Argentina de FinTech, las principales barreras que detectan las entidades para implementar finanzas embebidas y *Open Banking* son la complejidad regulatoria y la falta de productos que faciliten la interacción. Si bien en Argentina no existe un marco legal integral que regule las finanzas abiertas, contamos con iniciativas regulatorias y legales que moderan el intercambio de datos y transacciones a través de integraciones vía API que apuntan a estándares internacionales. Por esto, podemos considerar la interoperabilidad de los pagos inmediatos una prueba de la existencia de finanzas abiertas, que está regulada a través de las Transferencias 3.0, la interoperabilidad de los códigos QR, la regulación de billeteras y el consentimiento de los usuarios financieros (más por presión de la banca tradicional).



La experiencia ha demostrado que no es necesario un marco para evolucionar el intercambio de datos y la integración tecnológica de diferentes jugadores financieros y no financieros, aunque una ley paraguas podría orientar mejor las acciones a futuro. En esto, las FinTech son las más interesadas. *Open finance* demanda trabajo colaborativo, algo no muy común en el sector financiero, pensar en los intereses de los clientes y no en los propios, una fuerte inversión en tecnología (sobre todo para los bancos, ya que son los que tienen mayor cantidad de sistemas obsoletos) y ciberseguridad. Esto resulta en una mejor experiencia para el cliente y la posibilidad de desarrollar nuevos modelos de negocio, pero a su vez puede dificultar la fidelización.

Tras seis años de la irrupción FinTech al país y a la región, el crecimiento del sector logró desmitificar la idea de que solo se trataba de una tendencia. El mundo de las finanzas digitales sigue avanzando, incluso, a pesar de la crisis mundial y regional, que en 2022-2023 trajo como consecuencia el desfinanciamiento de la industria y la falta de liquidez. Superados estos obstáculos, el sector FinTech continúa consolidándose para seguir creciendo y aumentar su impacto, y se posiciona como una industria más madura y afianzada.

6.2

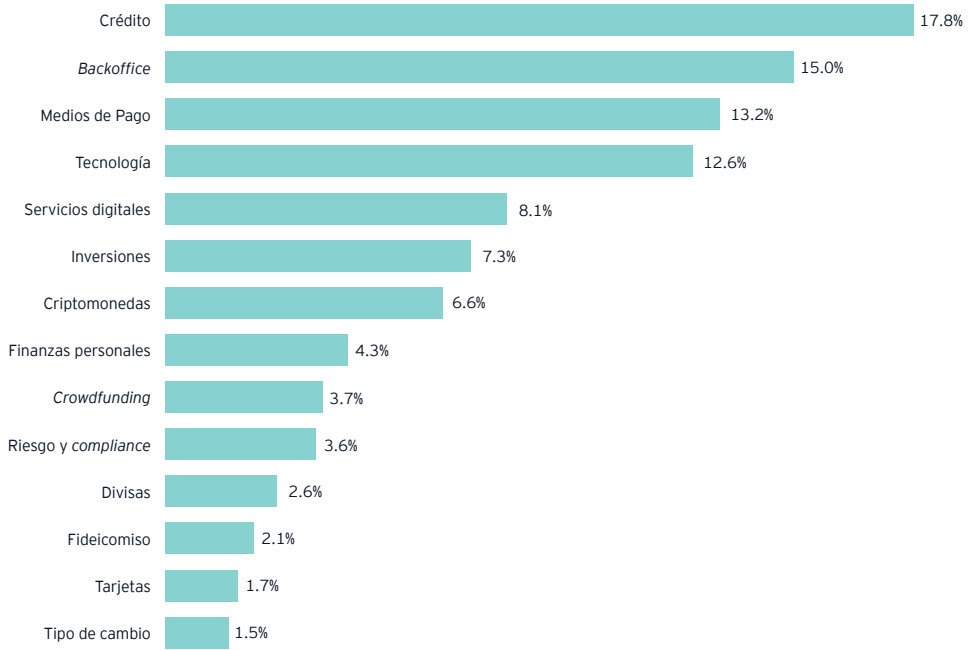
>> BRASIL

1. Data del panorama actual del sector financiero y FinTech

- ▶ Según el Informe de “Distrito”, a diciembre de 2022, han habido 1,450 FinTech en Brasil.
- ▶ En Brasil, las FinTech pueden ser clasificadas en diversas categorías: pagos, créditos, billeteras digitales, *Backoffice*, *Marketplace* y corredores de activos digitales.



Principales categorías de empresas FinTech

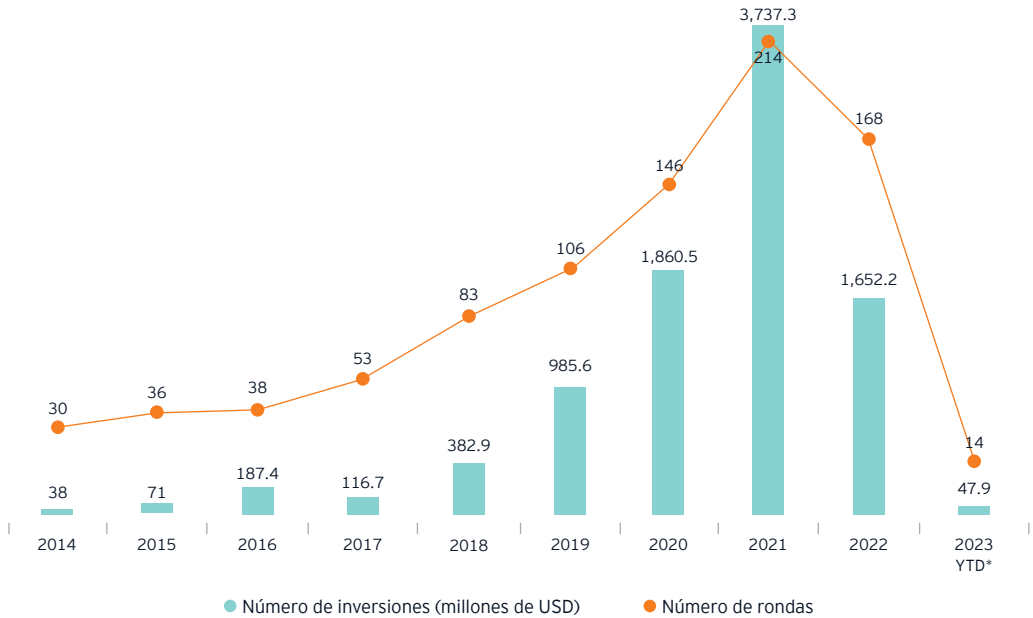


Fuente: Distrito FinTech Report 2023.pdf (hubspotusercontent-na1.net)

El número de FinTech experimentó un periodo continuo de crecimiento entre el 2012 y 2020, pasando de 250 empresas a 1,300, entre esos años. En los últimos años, el número de FinTech se ha estabilizado.

Respecto al número de inversiones, ha habido un crecimiento significativo entre los años 2019 y 2021, siendo el 2021 el año en el que se ha alcanzado un récord histórico en el número de inversiones en Brasil. A partir de 2022, ha sido notable la disminución en el número de las inversiones en este tipo de empresas.

Inversiones totales anuales en empresas FinTech



Distrito FinTech Report 2023.pdf (hubspotusercontent-na1.net)

En los últimos años, un gran número de FinTech en Brasil se han convertido en Unicornios, lo cual lo hace el país de América Latina con el mayor número de empresas en esta categoría. Algunos ejemplos de Unicornios FinTech brasileños son: Banco Neon, Banco C6, *CloudWalk*, Creditas, EBanx, Mercado Bitcoin, Nubank y Dock.

Respecto a los servicios: las FinTech han crecido bastante en Brasil en los últimos años, y ahora abarcan muchos tipos de negocios, ofreciendo una gran diversidad

de servicios financieros. Cuando surgieron por primera vez, las FinTech se enfocaron en ofrecer servicios de adquisición, problemas de tarjetas de crédito y cuentas digitales. Se tuvo una gran acogida con muchas empresas en este segmento (por ejemplo, Nubank, la cual hoy es una gran empresa, que empezó con emisión de tarjetas y cuentas digitales). En los últimos años, muchas FinTech comenzaron a ofrecer préstamos a sus clientes y han estado invirtiendo mucho en tecnología; de forma que, puedan estar aptos a hacer un análisis eficiente de crédito.

Hoy en día, el otorgamiento de crédito es el servicio que más rápido crece en las FinTech brasileñas. Otro segmento que ha sido explorado por las FinTech son los activos digitales, y recientemente muchas FinTech han surgido para ser intermediarias en la compra y venta de esos activos. Un último ejemplo de servicios que ofrecen las FinTech es "*Bank as a Service*", este tipo de FinTech aprovecha un movimiento muy fuerte en Brasil, en el que todas las empresas no financieras quieren convertirse en FinTech, buscando ofrecer más servicios y fidelizar a los clientes.

2. Marco Regulatorio

Desde 2013, el Banco Central de Brasil ha venido regulando un número significativo de FinTech. Inicialmente, se regularon las entidades de pago, seguidas de otras entidades FinTech. En líneas generales, las FinTech (dependiendo del volumen de sus operaciones) están obligadas a obtener una autorización del Banco Central para operar. Una vez autorizadas, las FinTech están sujetas a las regulaciones que emita el Banco Central, el cual incluye, por ejemplo, prácticas contables específicas, estructuras de gobernanza, requisitos de capital regulatorio, etc. Además, las FinTech reguladas deben facilitar periódicamente al Banco Central informes sobre sus operaciones (por ejemplo, balances, información sobre las comisiones cobradas, volumen de transacciones realizadas, etc.).

A continuación, una breve historia:

- ▶ Hace años, el Banco Central de Brasil presentó en su planificación estratégica la "Agenda BC", en la que, entre otros temas, se encuentran el incentivo por parte del regulador de la inclusión financiera, una mayor competitividad y transparencia.
- ▶ Estas acciones del regulador sirvieron de fuerte impulso para la creación de FinTech. Por ejemplo, en 2013 el Banco Central comenzó a regular las entidades de pago, abriendo este mercado a la creación de varias FinTech que prestan servicios de emisión de tarjetas de crédito, servicios de adquisición, así como billeteras digitales.
- ▶ Poco después, el Banco Central creó un nuevo tipo de entidad financiera, la SCD (Sociedad de Crédito Directo), que permitió a las FinTech entrar en el mercado crediticio, principalmente para pequeñas empresas y personas con bajos ingresos.

6.3

>> CHILE

A. Tendencias del mercado

1. Medios de pago

- ▶ A junio de 2023, estaban vigentes 26.2 millones de Tarjetas de débito, lo cual representa un aumento de un 5.2% respecto al mismo mes del año anterior.
- ▶ A junio de 2023, están vigentes 13.8 millones de tarjetas de crédito, lo que representa una disminución en un 3% respecto al mismo mes del año anterior, según la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).



6.

- ▶ Chile es líder en la adopción de la tecnología de pagos sin contacto en la región, con un 70% de compras (Ebook-Tendencias de Pagos Digitales 2023).
- ▶ Según *Payments and Commerce Market Intelligence* (PCMI), el mercado de comercio electrónico de Chile crecerá en un 16% en 2023 hasta casi rozar los USD 34.1 mil millones.
- ▶ Estos son los métodos de pago más comunes en el comercio electrónico de Chile 2022 según su cuota de mercado:
 - Tarjeta de crédito (30%)
 - Tarjeta de débito (29%)
 - Billeteras digitales (18%)
 - Pago cuenta a cuenta (15%)
 - Pospago (3%)
 - Efecto contraentrega (2%)
 - Buy Now Pay Later (1%)
 - Tarjetas prepagadas (1%)
- ▶ En 2022 el 42% de las compras de comercio electrónico en Chile se realizaron con una computadora de escritorio.
- ▶ En 2022 el 58% de las compras de comercio electrónico en Chile se realizaron con dispositivos móviles.
- ▶ Para 2023, el comercio electrónico en Chile será principalmente móvil. Según PCMI:
 - En 2023, el 60% del volumen de ventas por comercio electrónico será atribuido a compras por dispositivo móviles.
 - En 2023, el 40% del volumen de ventas por comercio electrónico será atribuido a compras por computador o laptop.
- ▶ Dentro del aumento del uso de los medios de pago digitales, es especialmente relevante el de las Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF). A marzo del 2023, los pagos digitales acumulan, en 12 meses, 5 292 millones de operaciones, por un monto de USD 8,707 millones (aproximadamente 339,275 millones de dólares), equivalentes a un 110% del PIB.

Actualmente, las TEF constituyen el medio de pago digital más relevante en términos de monto, representando un 68% del total de pagos digitales. Entre marzo de 2022 y el mismo mes de 2023, el medio de pago digital que registra mayor crecimiento en número de transacciones son las tarjetas de prepago (207%), seguido por las TEF, y las tarjetas de débito y crédito bancarias con 25, 20 y 20% de crecimiento, respectivamente. En contraste, se mantiene el marcado descenso de los pagos con cheques, tanto en número de transacciones como en monto de las operaciones, las cuales, en 12 meses, se sitúan en niveles inferiores al 10% del PIB.

2. Bancarización

- ▶ Chile es el país con mejores resultados de la región en términos de acceso a instrumentos financieros, uso y calidad percibida, solo superado por Panamá.
- ▶ En Chile, solo el 8% de los mayores de 18 años no se encuentra conectado al sistema financiero (aimchile.cl - “el impacto de la bancarización en las formas de consumo en Chile”).
- ▶ El 50% de los chilenos afirma conocer al menos 10 productos financieros. Sumado a eso, un 87% de los chilenos encuestados afirmó tener tarjetas de débito, siendo el país, de los ocho evaluados, en que más se registra la tenencia de este tipo de producto.

3. Levantamientos de capital de las FinTech

A manera de ejemplo, podemos indicar los siguientes casos:

- ▶ **Datamart:** USD 6.3 millones en febrero de 2023 liderado por Moonvalley capital y con participación de Banco Santander, Grupo Falabella y BICE, con el objetivo de expandir sus operaciones en México.
- ▶ **Destácame:** USD 10 millones en noviembre de 2022 en ronda de inversiones serie B para crecer en México, entregando herramientas a las empresas para que ayuden a sus colaboradores a mejorar sus finanzas.

4. Otros financiamientos para FinTech

- ▶ Krealo: Brazo de inversión de Credicorp lanza programa de financiamiento de hasta USD 150 mil y estará dirigido a 10 *startups* con foco en servicios financieros y en etapa pre-semilla en Chile, Perú y Colombia.
- ▶ En julio de 2023, Startups Chilenas recaudaron USD 6 millones lo cual significa una caída del 77% en comparación a julio de 2022.

5. Ecosistema FinTech

- ▶ Chile tiene 277 *startups* locales relacionadas a la industria financiera y/o FinTech al 2023, lo que representa un crecimiento de 54% respecto al año anterior.
- ▶ Además, otras 296 FinTech extranjeras tienen operaciones en Chile, conformando un ecosistema de un total de 583 FinTech.
- ▶ Del ecosistema FinTech, un 33% corresponde a *Wealtech*, 24% a *Paytech*, 21% a *Lending & Crowd*, 15% a *Regtech & Suptech*, 3% a Neobancos y 4% a otras categorías.
- ▶ Fusiones y adquisiciones destacadas:
 - *Latam Trade Capital* adquiere Fivana, siendo su sexta compra en 5 años (junio 2023).

6. Principales indicadores económicos

- ▶ **El Índice Mensual de Actividad Económica (IMACEC):** Este indicador da a conocer la evolución de la actividad económica durante 12 meses, el cual también se calcula en términos desestacionalizados y de tendencia, constituyendo un indicador complementario al Producto Interno Bruto (PIB) trimestral, que se ajusta una vez finalizado el trimestre. El IMACEC de julio de 2023 creció un 1.8% en comparación con el mismo mes del año anterior. La serie desestacionalizada aumentó 0.3% respecto del mes precedente y aumentó 1.8% en doce meses. El aumento del IMACEC se explicó principalmente por las actividades de servicios, en particular de educación y, en menor medida, por la producción de bienes.
- ▶ **Informe de estabilidad financiera (IEF):** El IEF para el primer semestre de 2023 indica que las condiciones financieras se han deteriorado a nivel global y exhiben un grado de incertidumbre por sobre lo habitual respecto de su evolución futura. Las turbulencias iniciadas en marzo, producto de la quiebra de varios bancos, han sido mitigadas por la rápida y coordinada acción de las autoridades. A nivel local, el impacto de estos eventos ha sido acotado, en una economía que continúa resolviendo los efectos de los desequilibrios macroeconómicos acumulados en años previos. En este proceso, la posición financiera de los hogares se ha estrechado, mostrando una tasa de ahorro negativa. Mientras, las empresas han seguido reduciendo

su endeudamiento tras su paso por la pandemia. El mayor uso de tarjetas y líneas de créditos entre hogares y empresas se ha traducido en una mayor exposición a las tasas de interés, con un impago que ha vuelto a niveles prepandemia, y una situación que no sugiere la presencia de elementos de riesgo sistémico. La banca local cuenta con una posición de liquidez y solvencia suficiente para enfrentar el escenario de tensión y -frente a la coyuntura bancaria internacional reciente- se diferencia en términos de su modelo de negocios, regulación y supervisión

- ▶ **Desempeño de bancos y cooperativas supervisadas:** Las colocaciones del sistema bancario cayeron 3.99% en 12 meses, principalmente por el retroceso de las colocaciones comercial, explicado por un descenso de las colocaciones comerciales de 6.50%, menor caída que el mes anterior y, por un descenso de las colocaciones de consumo en 3.53%, ambas en 12 meses. Por su parte, la cartera para la vivienda experimentó crecimiento en 12 meses, de 1.92% tasa más alta que la del mes pasado.
- ▶ **Informe de Política Monetaria:** de acuerdo con el Informe de Política Monetaria (IpoM) entregado por el Banco Central de Chile en junio de 2023, el ente mantiene la tasa de interés de política monetaria en 10.25%, encaminado a alcanzar la meta de 3% en 2024. En general, la actividad y la demanda interna han evolucionado acorde con lo esperado, aunque con una caída mayor a la anticipada en el componente durable del consumo privado. Para este año, se anticipa que la actividad crecerá entre -0.5 y 0.25%. En 2024 lo hará entre 1.25 y 2.25% y en 2025 entre 2 y 3%.

B. Regulación

En Chile las instituciones financieras se encuentran reguladas por la CMF, existiendo diferentes normas que, dependiendo de la entidad de que se trate, regulan las actividades por ellas desarrolladas. Así, por ejemplo, dentro de las normas relevantes se pueden mencionar las siguientes:

- ▶ **Ley general de bancos (L.G.B):** regula la constitución y operación de entidades bancarias y otras instituciones financieras.
- ▶ **Ley única de Fondos (LUF):** Ley 20.712 regula la constitución y operación de administradores de recursos de terceros a través de Fondos Mutuos, Fondos de Inversión y Carteras de Terceros.
- ▶ **Ley de seguros (DLF 251):** Los corredores de seguros deben estar registrados en la CMF, tanto en el Registro de Corredores de Seguros personas jurídicas, como en el Registro de Corredores de Seguros personas naturales.

En cuanto a la normativa que regula los negocios FinTech, en enero de 2023 se publicó la Ley 21.521 que Promueve la Competencia e Inclusión Financiera a través de la Innovación y Tecnología en la Prestación de Servicios Financieros, Ley FinTech ("Ley FinTech"). La finalidad general de esta normativa es promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros.

La Ley FinTech regula principalmente dos ecosistemas diferentes pero relacionados entre sí, como lo son (a) los servicios FinTech propiamente tales, así como (b) un sistema de finanzas abiertas u "Open Finance".

En este contexto, los servicios o negocios FinTech regulados en la Ley son taxativamente los siguientes: (i) Plataformas de financiamiento colectivo (*crowdfunding*), (ii) Sistemas alternativos de transacción, (iii) Asesoría crediticia y de inversión, (iv) Custodia de instrumentos financieros, y (v) Enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros. Las entidades que presten este tipo de servicios financieros basados en tecnología deben estar registradas en el Registro de Proveedores de Servicios Financieros que creará CMF, además de contar con la autorización que al efecto debe otorgar esta misma institución siempre que dichas entidades cumplan con una serie de requisitos dependiendo del tipo de actividad FinTech que desarrollen.

Por su parte, el sistema de finanzas abiertas tiene por objetivo permitir el intercambio de información de los clientes financieros entre distintos prestadores de servicios, incluidas las entidades FinTech, a través de interfaces de acceso remoto y automatizado, que permitan una interconexión y comunicación directa entre las instituciones participantes. La Ley FinTech regula las instituciones que participarán del sistema de finanzas abiertas, disponiendo, entre otras, las siguientes categorías: (i) Instituciones proveedoras de información, (ii) Instituciones proveedoras de servicios basados en información (existirá un Registro de Proveedores de Servicios basados en Información al que voluntariamente se deberán registrar quienes presten este tipo de servicios), e (iii) Instituciones de servicios de iniciación de pagos.

Respecto de las instituciones proveedoras de información, que comprende bancos, compañías de seguros, cooperativas de ahorro y crédito, emisores de tarjetas, entre muchos otros, la Ley FinTech dispone que es obligatoria su participación en el sistema y que por lo tanto deberán proporcionar la información financiera de sus clientes que se detalla en la ley en cuestión. Por su parte, las entidades FinTech, que podrían participar como instituciones mencionadas en el punto (ii) anterior, cumpliendo ciertos requisitos de registro ante la CMF podrán acceder a información que previo a la entrada en vigencia de la esta ley se encontraba reservada para las instituciones financieras tradicionales.

Es importante mencionar que el detalle de las obligaciones contenidas en la Ley FinTech debe ser dictado por la CMF a través de normas de carácter general, las que de acuerdo a dicha ley deberían ser dictadas a más tardar en agosto de 2024.

Finalmente, en cuanto a proyectos de ley relevantes para las FinTech se pueden mencionar los siguientes:

► **Proyecto de actualización de la ley de protección de datos personales:** la propuesta busca actualizar la Ley 19.628 de Protección de la Vida Privada de 1999 a las necesidades de los tiempos actuales y crear una Agencia de Protección de Datos Personales. El proyecto de ley se propone modernizar el régimen legal de protección de datos a niveles análogos a los del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, regulando aspectos como las nuevas tecnologías en la recolección y difusión de datos personales.

Desde mayo de 2023 el proyecto se encuentra en tercer trámite constitucional (Senado) existiendo acuerdo político para que el mismo se convierta en ley durante el transcurso de 2023 o principios de 2024.

► **Proyecto de Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información:** el proyecto de ley marco busca establecer el marco institucional necesario para fortalecer la ciberseguridad, ampliar y fortalecer la labor preventiva, la formación de una cultura pública sobre seguridad digital, atender contingencias en el sector público y privado, y salvaguardar la seguridad de las personas en el ciberespacio.

Así, la propuesta también define requisitos mínimos para la prevención y respuesta ante incidentes de seguridad informática. Asimismo, establece parámetros para determinar qué constituye infraestructura crítica de información, y las obligaciones que ello implica para los organismos a cargo de la misma, junto con la competencia de los órganos supervisores sobre sus sectores regulados como sería el sistema financiero.

El proyecto de ley marco se encuentra en su segundo trámite constitucional y su discusión legislativa ha sido expedita, por lo que el mismo podría convertirse en ley durante el transcurso del año 2024.

6.4

>> COLOMBIA

A. Panorama actual del sector financiero y FinTech

Las FinTech en Colombia representan el 15.3% de los principales *startups* en el país. Tanto las FinTech como los bancos están incursionando en tecnologías como inteligencia artificial, *blockchain*, computación en la nube, big data y motores de decisión, con el objetivo de transformar la manera en que las personas y las empresas acceden, gestionan y utilizan servicios financieros. Esto brinda una oportunidad



para aumentar la inclusión financiera en la sociedad, aunque también plantea desafíos. La adopción de estas tecnologías puede reducir costos en instituciones financieras, crear nuevas estrategias y llegar a segmentos de población previamente desatendidos.

Actualmente en Colombia se registra un total de 322 empresas FinTech, lo que denota un crecimiento constante y la consolidación de su presencia en el sector financiero. Las FinTech no solo han tenido impacto en términos comerciales, sino que también han ejercido influencia en el ámbito laboral colombiano, generando un total de 9,308 empleos en el sector. Esta cifra no solo refleja la dinámica económica impulsada por estas empresas, sino también su capacidad para brindar oportunidades laborales en diversos segmentos de la población, contribuyendo de esta manera a la estructura social del país.

Otro aspecto relevante radica en la amplia adopción de soluciones FinTech por parte de la sociedad colombiana, con un marcado 76% de la población digital activa en el país haciendo uso de estas soluciones. Esta alta tasa de adopción subraya el rol fundamental que las FinTech están desempeñando en la vida cotidiana de los colombianos, consolidándose no solo como transformadoras del sector financiero, sino también como facilitadoras de una cultura financiera contemporánea y de fácil acceso para la población en general.

Finalmente, es importante destacar el éxito de algunas FinTech colombianas como Bold, Avista, Addi y Simetrik, las cuales tienen la mayor probabilidad de convertirse en unicornios según la plataforma soonicorns.

B. Marco regulatorio

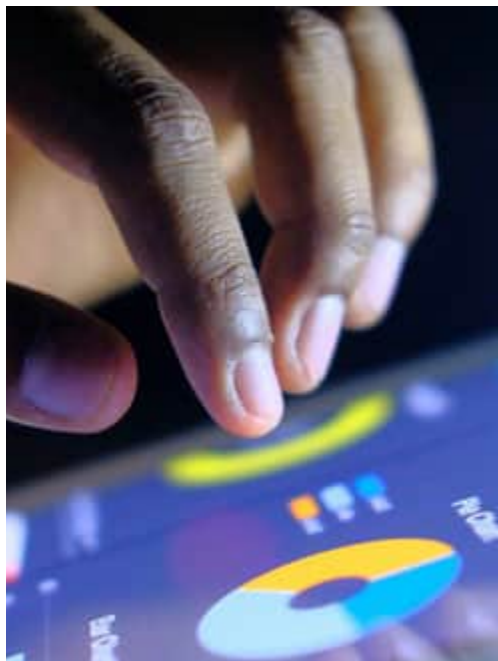
En la presente sección, se aborda la regulación relevante aplicable tanto a las empresas del sistema financiero como a las empresas FinTech en Colombia.

Respecto a las empresas del sistema financiero cuya regulación y vigilancia está en cabeza de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) se destacan varias normativas, como la Circular Básica Jurídica de la SFC la cual recopila las principales instrucciones generales emitidas por la entidad, la Ley 527 de 1999 que aborda el comercio electrónico y la Ley 1266 de 2008 que trata la información en bases de datos. Adicionalmente, la Ley 1328 de 2009 establece principios de protección al consumidor financiero y la Ley 1273 de 2009 crea tipos penales relacionados con delitos informáticos. La Ley 1480 de 2011 estipula obligaciones para las operaciones de crédito y la Ley 1581 de 2012 establece normas en materia de protección de datos personales.

En cuanto a las empresas FinTech, es importante destacar que Colombia carece de una regulación específica para este sector. Las empresas FinTech deben cumplir con diversas disposiciones que se encuentran en diferentes áreas del ordenamiento jurídico, según el origen del financiamiento y otras características propias de cada firma. Aunque no existe una ley marco FinTech, se han presentado avances regulatorios relevantes en el país. Por ejemplo, la Ley 1955 de 2019 establece el concepto de

"sandbox regulatorio" para la realización de pruebas de desarrollos tecnológicos en actividades supervisadas por la SFC. Además, la Ley 2009 de 2019 promueve la gratuidad de ciertos servicios financieros.

En lo que respecta a normativa reciente, es importante resaltar que el Decreto 253 de 2022 ha modificado el Programa de Beneficios por Colaboración de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para abordar conductas contrarias a la libre competencia. Además, la Circular Externa SFC 016 de 2021 brinda instrucciones relacionadas con el "sandbox regulatorio" y el certificado de operación temporal, permitiendo pruebas controladas para actividades de innovación financiera. Estas regulaciones forman parte del panorama regulatorio que las empresas del sistema financiero y las FinTech deben tener en cuenta en Colombia.



También es importante resaltar la relevancia del actual proyecto de circular externa titulado "Instrucciones relativas a las finanzas abiertas y comercialización de tecnología e infraestructura digital" propuesto por la Superintendencia Financiera. Este proyecto surge en respuesta al Decreto 1297 emitido en julio de 2022, que introdujo elementos innovadores en los servicios financieros, como la iniciación de pagos por terceros y el intercambio de información.

El propósito del documento es fortalecer y regular estas disposiciones en el siguiente año. El borrador de regulación establece estándares tecnológicos y de seguridad para asegurar la fiabilidad del sistema, además de recomendar la homogeneidad de parámetros para fomentar la interoperabilidad entre las entidades vigiladas y el sistema de pagos. Asimismo, se plantean directrices para que las entidades vigiladas ofrezcan servicios a través de terceros, incluidas las FinTech, con el fin de impulsar servicios mejorados, inclusión financiera, innovación y competencia. La Superintendencia Financiera tiene la intención de añadir nuevos capítulos a la Circular Básica Jurídica relacionados con las finanzas abiertas y la comercialización de tecnología e infraestructura digital.

Es relevante destacar que se establece un régimen de transición con plazos definidos para las entidades vigiladas que participan en finanzas abiertas, dependiendo de si ya están comercializando dicha tecnología e infraestructura digital. Mientras algunos bancos han anticipado la regulación al impulsar iniciativas de *Open Finance* desde 2022, este proceso marca un paso crucial hacia la consolidación de un ecosistema financiero más abierto e innovador en Colombia.

c. Retos y tendencias en el sector FinTech

Bogotá se destaca como el principal centro de empresas FinTech en Colombia, albergando una significativa proporción de ellas. De las compañías FinTech identificadas en el país según el informe económico de Colombia FinTech, el 62% tienen su sede en Bogotá. La ciudad muestra una concentración particular en ciertos segmentos, con el 75% de las compañías regtech, el 75% de las relacionadas con *crypto* y *blockchain*, y el 71% enfocadas en pagos digitales. El segmento de pagos digitales es el más numeroso, con 56 compañías FinTech de este tipo en el ecosistema bogotano.

Respecto al panorama para las FinTech en Colombia en el año 2023 es de observar que presenta desafíos significativos. Uno de los principales retos según Erick Rincón, director de TicTank, se relaciona con la financiación y el acceso al crédito para impulsar proyectos en esta industria. Aproximadamente nueve millones de créditos digitales emitidos por FinTech en los últimos años carecen de un enfoque específico. Las dificultades en términos de inversión también se destacan, ya que los recursos económicos no se están dirigiendo hacia el crédito debido a factores internacionales como recesiones en ciertos países, tensiones geopolíticas y la reducción de estímulos gubernamentales en respuesta a la pandemia del COVID-19. En este

contexto, se destaca la importancia de que los bancos asignen recursos para respaldar a las FinTech, evitando así que estas industrias dependan exclusivamente de sus propios inversionistas. El Gobierno actual reconoce estos desafíos y está considerando opciones para proporcionar estímulos adicionales en la política pública, reconociendo la necesidad de colaboración entre los actores económicos en la inclusión financiera. A pesar de estos retos económicos, el horizonte del 2023 también trae consigo tendencias interesantes en Colombia, como el desarrollo de modelos de identidad, la adopción de pagos inmediatos, la aprobación de créditos en línea y la implementación del *Open Banking* cuyo mercado podría alcanzar los USD 60 millones en 2025 debido a la masiva adopción de dispositivos móviles y la creciente demanda de servicios financieros modernos y convenientes. Estas tendencias prometen moldear la evolución de la industria FinTech en el país y reflejan una respuesta innovadora a los desafíos actuales.



6.5

>> ECUADOR

A. Situación Actual

El escenario postpandemia que está viviendo Ecuador en lo financiero, se muestra de lo más alentador para el desarrollo y crecimiento de las empresas FinTech dentro del país. Impulsado a su vez, por una mayor actividad económica de las nuevas generaciones, que se convierten en clientes activos del medio financiero y bancario ecuatoriano. Como veremos, los nuevos usuarios de generaciones más jóvenes apalancan una preferencia creciente del uso de canales digitales para transaccionar con la banca, idealmente desde sus teléfonos móviles.



A su vez, las instituciones financieras continúan en la búsqueda de mayor captación de mercado, con ambiciosos planes de transformación digital y la actualización tecnológica constante de sus plataformas para mantenerse vigentes en un mercado hipercompetitivo y globalizado que ya navega a través de la Industria 4.0. Este crecimiento y desarrollo implica inversión, transformación y adaptabilidad, que se reflejan en alianzas con las nacientes FinTech o el acercamiento a sus servicios, que pueden aportar a cubrir la brecha tecnológica en la banca tradicional durante esta modernización.

En ese contexto, y como ya se ha mencionado, las empresas FinTech presentan ventajas importantes frente a la banca tradicional al momento de adaptarse al ambiente del mercado, ser ágiles e incluyentes con la tecnología actual. Los datos levantados en Ecuador sirven para que las entidades que forman parte de la industria de servicios financieros en el país sepan que deben actuar de manera proactiva sobre su transformación digital y tecnológica, si su deseo es mantener la continuidad de su negocio.

1. Transacciones por Naturaleza Económica

A partir de un análisis de la Asociación de Bancos Privados de Ecuador (ASOBANCA), se observa un total de 929 millones de transacciones durante el año 2022 dentro del sistema bancario nacional. Esto supone un incremento del 37.6% frente a lo observado en el año 2021, lo que refleja un crecimiento de las capacidades de la banca privada para ayudar al desarrollo económico del país.

De este estudio se observa que el 93.7% de las transacciones fueron realizadas por personas naturales; mientras que las empresas realizaron el 6.3% restante. En el apartado sobre el monto se puede ver mayor paridad, donde el 56.9% del monto total transaccionado corresponde a personas naturales y un 43.1% a empresas.

2. ¿Qué canales prefieren las empresas y las personas?

Al haberse incrementado el número de transacciones realizadas por canales móviles (15 veces desde el período prepandemia en 2019), existe una clara tendencia sobre lo digital. Del total de transacciones mencionado previamente, se cuantifica un 49.1% desde canales digitales (dispositivos móviles e internet), un 30.2% de canales físicos y 20.7% en canales remotos (Cajeros ATM y Oficinas de Autoservicio).

3. ¿Y el Panorama Actual de las FinTech?

De acuerdo con datos recopilados por BuenTrip Hub en su Radar Tech Startup, las verticales de negocio en que más incursionan las FinTech en Ecuador son la Gestión Financiera, el Procesamiento de Pagos, la Educación Financiera, Crédito Alternativo y Banca Digital.



Algunas cifras por destacar del ecosistema FinTech ecuatoriano:

- ▶ Ecuador tiene más de 60 FinTech identificadas, con una interesante representación de 13 FinTech que han sido fundadas por mujeres.



6.

- ▶ El mercado FinTech en Ecuador tiene un gran potencial de crecimiento, ya que se espera que el valor de las transacciones digitales alcance los USD 2.5 mil millones en 2023, con un aumento del 28.9% respecto al año anterior.

- ▶ El segmento más grande del mercado FinTech es el de los Pagos Digitales, que representa el 94.6% del valor total de las transacciones. Se estima que el número de usuarios de este segmento llegue a 7.1 millones en 2023.
- ▶ El segmento más dinámico del mercado FinTech es el de las Inversiones Digitales, que tiene una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) de 46.8% para el período 2020-2023. Se proyecta que los activos bajo gestión (AUM) de este segmento alcancen los USD 20.4 millones en 2023.

Finalmente, con la promulgación de la Ley FinTech en diciembre de 2022, se incrementan las oportunidades de las empresas FinTech para avanzar por un Ecuador más digital e inclusivo, ya que crea el marco habilitador para las empresas FinTech en el país. La ley establece los requisitos, las autoridades de control y el entorno de pruebas regulatorias (*Sandbox*) para las actividades FinTech, puntos de los cuáles se habla en el siguiente apartado.

- ▶ Los desafíos para las empresas FinTech en Ecuador son la baja penetración bancaria, la falta de educación financiera, la competencia con las entidades financieras tradicionales y la adaptación a la normativa vigente.
- ▶ Las oportunidades para las empresas FinTech en Ecuador son la creciente demanda de servicios financieros digitales, la innovación tecnológica, el acceso a fuentes de financiamiento y la colaboración con el sector público y privado.

B. Marco Regulatorio

1. Aspectos Generales de la Ley FinTech

Después de 2 años de estar en análisis y observación por parte del Comité de Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional, la “Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos” (Ley FinTech)²⁶, fue aprobada a finales de octubre de 2022 y publicada en Registro Oficial el 22 de diciembre del mismo año. Adicionalmente, el 7 de agosto de 2023, se publica mediante Resolución Nro. JPRM-2023-014-M de la Junta de Política y Regulación Monetaria²⁷, la Norma que regula la Moneda, los Medios y Sistemas de Pago en Ecuador y las Actividades FinTech de sus partícipes; ambas como principales marcos de regulación de iniciativas tecnológicas dentro del sector financiero.

Uno de los principales objetivos de la Ley FinTech fue la creación de un marco legal que regule el desarrollo de esta industria y de todas las partes involucradas en el sector financiero (Mercado Financiero, Valores y Seguros). Dentro de la Ley FinTech se apuntan temas que van desde la constitución de empresas FinTech, supervisión y control, autorizaciones de operación, financiamiento y reformas a cuerpos legales previamente existentes. Asimismo, esta iniciativa tiene como finalidad fomentar la innovación, el desarrollo y adopción de nuevas

26. Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (LEY FINTECH), 2022: 2SU215_2022.pdf (edicioneslegales-informacionadicional.com)

27. RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2023-014-M, 2023: JPRM-2023-014-M.pdf (bce.fin.ec)

tecnologías en productos financieros, en búsqueda de contribuir e impulsar la productividad, inclusión, desarrollo, protección de usuarios y consumidores de este tipo de producto o servicios.

Esta ley define a las empresas FinTech como aquellas que desarrollen, presten, usen u oferten actividades relacionadas a servicios financieros tecnológicos, infraestructuras tecnológicas para canalizar medios de pago, sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos, servicios tecnológicos del mercado de valores y seguros.

2. Ocho Principios de la Ley

1. La Transparencia bajo las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo
2. Confidencialidad de Datos Personales y Financieros, en seguimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales
3. La Seguridad en el manejo de datos, integridad y disponibilidad de la información

A través de estos principios se busca que la Ley FinTech se convierta en una regulación que tome como base los riesgos de la actividad financiera ejecutada por estos tipos de *startups*, también que considere la naturaleza de los servicios que están siendo ofertados y que prime el principio de neutralidad tecnológica.

3. Proceso de Constitución de FinTech y Entes de Control involucrados

A partir de la promulgación de la presente Ley, se ha establecido a cuatro entes encargados del control y supervisión de las empresas FinTech de acuerdo con el sector en el que se desarrollen, estas son: Banco Central del Ecuador (BCE), Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Supercias), Superintendencia de Bancos (Superbancos) y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS). Dado el amplio espectro de la Ley, se han realizado adiciones, sustituciones y modificaciones a varios cuerpos legales incluyendo los Libros I al III del Código Orgánico Monetario y Financiero, reformas relacionadas a Fondos de Capitales dentro de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y modificaciones a temas de manejo de datos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.

4. Introducción de Sandbox Regulatorio

Uno de los aspectos más relevantes de esta legislación es la introducción y habilitación para la creación de entornos de pruebas regulatorios (*Sandboxes* Regulatorios). Estos entornos se entienden como un “mecanismo de implementación restringido de normas, procedimientos, procesos o trámites”, en el cual las empresas FinTech o los Partícipes de los Sistemas Auxiliares de Pago que cuenten con nuevos modelos de negocios relacionados con medios, sistemas, estructuras y servicios de pagos basados en la tecnología, obtengan un espacio de operación temporal para el desarrollo de sus propuestas empresariales. El BCE por medio de la “Comisión Coordinadora para

la autorización de entornos de pruebas regulatorias”, es el llamado a supervisar, vigilar y controlar los Sandboxes autorizados, siendo el plazo máximo de pruebas 24 meses. Las empresas FinTech deben presentar varios requisitos estratégicos, financieros y de riesgos para la emisión de la autorización de operación temporal.

5. Nuevos Conceptos de la Normativa

Al interior de la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria, se estipulan los lineamientos, alcance en servicios, acciones, definiciones y partícipes de los Sistemas Auxiliares de Pagos.

Uno de los nuevos actores y en los cuales se ha hecho énfasis son las Sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos (SEDPES), las cuales se definen como “entidades cuyo objeto social único es la recepción de recursos con fines exclusivos de facilitar pagos y traspasos de recursos mediante los medios de pago electrónicos autorizados; y, enviar y recibir giros financieros”.

Específicamente, para este tipo de Sociedades la autorización de operación será otorgada por el Banco Central del Ecuador y las licencias para el ejercicio por la Superintendencia de Bancos, posterior a la autorización recibida. Adicionalmente, se han exigido a las SEDPES reservas de liquidez y un encaje de 0,5% con base del promedio semanal de los saldos diarios de las captaciones; se debe recalcar que las SEDPES cuentan el plazo de tres meses a partir de haber obtenido la autorización de operación por parte del BCE para cumplir con estas disposiciones.

6. Clúster Financiero de Ecuador: Punto de Vista

El Clúster Financiero de Ecuador, grupo interconectado de más de 80 empresas, proveedores especializados, habilitadores tecnológicos, academia e instituciones del sector financiero, ha buscado un acercamiento con la Asamblea Nacional y entes reguladores desde el análisis de la Ley FinTech, con el sólo propósito de aportar al desarrollo financiero del país a través de un espíritu de colaboración y competencia entre sus miembros, y sumar al crecimiento del ecosistema financiero a través de su aporte en pilares como la Inclusión Financiera, Innovación Financiera y Atracción de Capitales. En consecuencia, como parte de este entorno dinamizado, realizó un análisis de impacto y emitió su postura frente a 19 artículos impresos en la legislación y aplicados en el sector.

Este análisis hace énfasis y presenta un contraste en temas relacionados con riesgos financieros en la intermediación, así como en la definición, delimitación y alcance de facultades de los entes reguladores; pasando por temas relacionados a inversiones de las entidades financieras en las empresas FinTech, categorización de nuevos actores y disposiciones transitorias respecto a interfaces de procesamiento de aplicaciones (APIs). Adicionalmente, hace referencia a que la inclusión de puntos afines a *Crowdfunding* en Mercado de Valores, y la definición y regulación sobre Fondos de Inversión, son apartados que debería ser contemplados de forma externa y no incluidos en dicha regulación.

En resumen, el Clúster Financiero presenta una posición clara y concluye que existen oportunidades de mejora correspondientes a definiciones, clarificaciones y delimitaciones en las funciones e interacciones entre los diferentes actores del sector financiero, así como la alineación entre las disposiciones contempladas en legislaciones complementarias y secundarias vigentes y futuras. En ese sentido, sus miembros coinciden en que la nueva regulación debe generar un entorno eficiente, competente y que garantice las operaciones de las empresas FinTech, siendo estas un soporte y un habilitador para el sector financiero ecuatoriano.

c. Retos y Tendencias en el Sector FinTech

Es importante conocer los retos que tienen las instituciones financieras en los próximos años, aún más aquellos que están relacionados con su nueva interacción con las empresas FinTech, de acuerdo con la Agenda FinTech Finnovista Rumbo a 2025, “En 2025, los bancos que estén completamente integrados con soluciones FinTech, serán los primeros en experimentar nuevos modelos de monetización”. Para esto, es importante hablar del rol que juega la infraestructura digital en el desarrollo de un ecosistema financiero interconectado.

En la actualidad, menos del 50% de la población de América Latina tiene conectividad de banda ancha fija y únicamente el 9.9% cuenta con fibra de alta calidad en el hogar. Adicionalmente, en las zonas urbanas se cuenta con un 71% de población con opciones de conectividad, marcando una notoria diferencia con las zonas rurales en las que sólo 4 de cada 10 latinoamericanos cuentan con acceso a internet.

La accesibilidad a servicios interconectados no es el único reto por superar, lo es también el costo asociado con dichos servicios, que hoy en día se suma a los gastos de canasta familiar de los hogares de Latinoamérica. De acuerdo con el reporte “Acceso y Uso de Internet en América Latina y El Caribe” del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, la mitad de los hogares no conectados a internet señala el alto costo de servicios de datos como el principal obstáculo.

1. Conectividad al alcance

De lo anterior, se puede inferir que uno de los principales retos es lograr una conectividad integrada, eficiente y al alcance de la ciudadanía. Los datos presentados, no sólo reflejan una realidad de la llegada de la tecnología de comunicación a la región y sobre todo a las zonas rurales, sino también el referente de una alta necesidad costos asequibles para los ciudadanos; lo que estaría influenciado por algunos factores como precios altos de planes de datos (70.8%) y costos de dispositivos (7.8%), que difícilmente son soportados por bajos niveles de ingresos.

A pesar de lo mencionado, el futuro sigue siendo prometedor. Con el avance hacia la tecnología 5G, se puede esperar un abaratamiento de la tecnología y mayor accesibilidad a la misma en las distintas regiones y estratos económicos. Por otro lado, todas las compañías en la vanguardia tecnológica impulsan sus esfuerzos a mejorar la experiencia del usuario, aunado al uso responsable de los datos, lo cual está normado en la Ley de Protección de Datos Personales que entró en vigor en mayo de 2021 en Ecuador.

2. Tendencias de Modelos de Negocio

Desde el lado de la oferta de servicios financieros, entre el 60% y 70% de empresas evaluadas en la agenda Finnovista, aseguraron que sus soluciones utilizan principalmente infraestructura de datos y APIs. Algunos modelos de negocio que se están experimentando a nivel mundial se pueden categorizar de la siguiente manera:

- ▶ **APIs abiertas:** El modelo más frecuente hasta la fecha es aquel en el que los proveedores de interfaces de programación de aplicaciones (APIs) conceden a las FinTech y otras instituciones financieras acceso y permiso para leer información financiera de personas y empresas, previamente autorizado por el usuario a través de su entidad bancaria.
- ▶ **APIs premium:** Este es un modelo en el cual los bancos proporcionan acceso y permiten la lectura de determinados datos financieros mediante el uso de APIs, y esto se realiza bajo un esquema tarifario específico.

▶ **Alianzas:** Este modelo implica que los bancos establecen colaboraciones estratégicas con FinTech con el objetivo de implementar el intercambio de información financiera a través de APIs, lo cual les permite ampliar su base de usuarios.

▶ **Banking as a Service:** En este modelo, los bancos proporcionan servicios de marca blanca, permitiendo que las FinTech y otras empresas ofrezcan productos financieros utilizando la infraestructura del banco.

El *Open Finance* aún está en fases prematuras, por lo que los modelos de negocios que derivan de ello pasarán por su correspondiente evaluación. En este particular, es beneficiosa la aplicación de los *Sandboxes* Regulatorios que indica la Ley FinTech para que las instituciones financieras, conjuntamente con las FinTech, definan e implementen las estrategias adecuadas de adopción de estos modelos de negocio, en beneficio del consumidor, velando por la seguridad y buen manejo de sus datos personales, y procurando el mejor aprovechamiento de la infraestructura de datos y APIs que se va formando en este ecosistema.

Adicionalmente, debido al aprovechamiento tecnológico de la mayoría de las FinTech en la región, se podría observar como el siguiente paso estratégico o tendencia, la adopción de pagos biométricos, *blockchain*, big data y análisis de datos como parte de la oferta de servicios combinados entre instituciones financieras y empresas FinTech.

3. Retos Regulatorios

Los organismos reguladores también enfrentan desafíos en esta nueva función de velar por el cumplimiento de la Ley FinTech, ya que podrían tener dificultades para tener una visión integral de la naturaleza y el impacto de los riesgos originados por el sector FinTech. Tanto los operadores como los supervisores deben tener, de manera oportuna, las capacitaciones pertinentes para comprender los modelos de negocio de las FinTech.

Otra de las preocupaciones que emergen en torno a las FinTech, es que pudieran convertirse en entidades de "*Shadow Banking*", lo que significa que puedan realizar actividades similares a las de los bancos, pero sin estar sujetas a la misma regulación y supervisión. En ese sentido, cobra particular importancia que la normativa sea lo suficientemente flexible para regular la actividad financiera de orden tecnológico que se realiza y no confundir con regular al tipo de empresa, esto puede provocar la creación de huecos legales para nuevos tipos de empresas no considerados y que amenacen al ecosistema con su similitud a otras instituciones financieras ya constituidas.

4. En Conclusión

Las instituciones financieras de Ecuador enfrentan un futuro tecnológico que ya está aquí, ante el cual pueden apoyar y complementar su propuesta de valor con soluciones provistas por FinTech, a través de las cuales les permitirá ofrecer productos y servicios más ajustados a las necesidades de sus clientes, consolidando la confianza y lealtad y promoviendo la inclusión financiera.

Adicionalmente, aunque la Ley FinTech tenga poco tiempo de haber sido promulgada, se convertirá en el marco regulatorio inicial que habilite la vigilancia a la participación e interacción de empresas FinTech en la industria de servicios financieros. Conforme se vayan ejecutando actividades relacionadas, se podrían identificar inconsistencias y, consecuentemente, reformas a lo previamente planteado. Es por ello que, deben establecerse canales de comunicación continua entre actores del sector y los reguladores, implementación de mesas de trabajo y diálogo con el fin de fortalecer la normativa con base a las lecciones aprendidas y las mejores prácticas regionales o globales, adaptables al entorno local, aunado al seguimiento constante a los resultados y entendimiento de las necesidades del sector.

6.6

>> MÉXICO

A. Ley FinTech



La Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera ("LITF") publicada en marzo de 2018 y modificada más recientemente en mayo de 2021, tiene como objetivo regular los servicios financieros que prestan las "FinTech", su organización, funcionamiento, así como todo lo relacionado a modelos novedosos.





La LITF fue complementada por ordenamientos secundarios (Disposiciones, Circulares, Reglas).

Estos tienen como propósito, entre otros, robustecer la LITF en temas como: inclusión financiera, innovación tecnológica, estabilidad financiera, especificación de requisitos corporativos y de capital, así como la obligatoriedad de un plan de continuidad de negocio focalizado en la infraestructura tecnológica para solucionar contingencias.

B. Regulación Secundaria

Los ordenamientos de carácter secundario a partir de la publicación de LITF, son los siguientes:

Banco de México

- ▶ CIRCULAR 39/2020 - Correspondencia de calificaciones otorgadas por instituciones calificadoras de valores.

- ▶ CIRCULAR 27/20 - Presentación al Banco de México de documentos digitales como mensajes con firmas electrónicas.

- ▶ CIRCULAR 2/2020 - Interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a que se refiere el artículo 76 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

- ▶ CIRCULAR 2/2020 - Interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a que se refiere el artículo 76 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera

- ▶ CIRCULAR 12/2018 - Operaciones de las instituciones de fondos de pago electrónico

- ▶ CIRCULAR 4/2019 - Operaciones con activos virtuales de las instituciones de crédito e instituciones de Tecnología Financiera.

- ▶ CIRCULAR 5/2019 - Personas morales interesadas en la autorización de modelos novedosos.

- ▶ CIRCULAR 6/2019 - Operaciones en moneda extranjera y reportes de información de las instituciones de financiamiento colectivo.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

- ▶ Disposiciones de carácter general relativas a las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a que hace referencia la LITF.

- ▶ Disposiciones de carácter general sobre requerimientos de información que formulen autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 55 de la Ley de Fondos de Inversión, y 73 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

- ▶ Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

- ▶ Disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia la LITF.

CNBV y BANCO DE MÉXICO (conjuntamente)

Disposiciones aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo, y 56, primer y segundo párrafos de la LITF.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

Comisión Nacional del Sistema para el Retiro (CONSAR)

Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en términos de la LITF.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

- ▶ Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 58 de la LITF.
- ▶ Disposiciones de carácter general aplicables a modelos novedosos a que hace referencia la LITF.

C. Instituciones de Tecnología Financiera

Las entidades FinTech son compañías financieras que utilizan las nuevas tecnologías para ofrecer soluciones innovadoras que permiten a los consumidores acceder a productos de forma más eficiente y con costos transaccionales competitivos, las cuales pueden o no estar reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), ya que se incluyen en esta categoría a todas aquellas compañías que combinan el uso de la tecnología y la oferta de servicios financieros.

De acuerdo con la Ley de para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley FinTech) existen dos tipos de entidades que son reguladas y que requieren de autorización por parte de la CNBV: (I) las Instituciones de Fondo de Pago Electrónico y (II) las Instituciones de Financiamiento Colectivo.

Hoy en día, la LITF reconoce 2 tipos de Instituciones de Tecnología Financiera:

Institución de Financiamiento Colectivo (IFC)

Ponen en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital

Institución de Fondos de Pago Electrónico (IFPE)

Prestan servicios consistentes en emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital.

6.



| Institución de Financiamiento Colectivo (IFC) | | |
|---|--|---|
| Participantes | Modalidades | Operaciones Adicionales |
| <p>▶ Inversionistas: Personas físicas o morales que aporten recursos a los solicitantes.</p> <p>▶ Solicitantes: Personas físicas o morales que hubieren requerido tales recursos a través de una IFC.</p> | <p>▶ Financiamiento colectivo de deuda: inversionistas otorgan préstamos, créditos, mutuos o cualquier otro financiamiento causante de un pasivo directo o contingente a los solicitantes.</p> <p>▶ Financiamiento colectivo de capital: inversionistas compran o adquieren títulos representativos del capital social de personas morales que actúen como solicitantes.</p> <p>▶ Financiamiento colectivo de copropiedad o regalías: inversionistas y solicitantes celebran asociaciones en participación o cualquier otro tipo de convenio por el cual el inversionista adquiera una parte alícuota o participación en un bien presente o futuro o en los ingresos, utilidades, regalías o pérdidas que se obtengan de la realización de una o más actividades o de los proyectos de un solicitante.</p> | <p>a. Recibir y publicar solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo.</p> <p>b. Facilitar que inversionistas conozcan las características de las solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo y sus proyectos.</p> <p>c. Habilitar y permitir el uso de canales de comunicación electrónicos mediante los cuales los inversionistas y solicitantes puedan relacionarse.</p> <p>d. Obtener préstamos y créditos de cualquier persona, nacional o extranjera, destinados al cumplimiento de su objeto social.</p> <p>e. Emitir valores por cuenta propia.</p> <p>f. Adquirir o arrendar bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.</p> <p>g. Constituir depósitos en entidades financieras autorizadas para ello.</p> <p>h. Constituir los fideicomisos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social.</p> <p>i. Realizar inversiones permanentes en otras sociedades, siempre y cuando les presten servicios auxiliares, complementarios o de tipo inmobiliario.</p> <p>j. Realizar cobranza extrajudicial o judicial de créditos otorgados a solicitantes por cuenta de inversionistas, así como renegociar términos y condiciones de dichos créditos.</p> |

Institución de Fondos de Pago Electrónico (IFPE)

Actividades principales

- a. Abrir y llevar cuentas de fondos de pago electrónico en las que se realicen registros de abonos equivalentes a la cantidad de fondos de pago electrónico emitidos contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional o extranjera, o de activos virtuales determinados.
- b. Realizar transferencias de fondos de pago electrónico mediante los respectivos abonos y cargos en las correspondientes cuentas.
- c. Realizar transferencias de dinero en moneda nacional o, sujeto a previa autorización del Banco de México, en moneda extranjera o activos virtuales, mediante los respectivos abonos y cargos en las correspondientes cuentas, entre sus clientes y aquellos de otra institución de fondos de pago electrónico, así como cuentahabientes o usuarios de otras entidades financieras o de entidades extranjeras.
- d. Entregar una cantidad de dinero o activos virtuales equivalente a la misma cantidad de fondos de pago electrónico en una cuenta de fondos de pago electrónico, mediante el respectivo cargo en dicha cuenta.
- e. Mantener actualizado el registro de cuentas a que se refiere el literal a).

Actividades adicionales

- a. Emitir, comercializar o administrar instrumentos para la disposición de fondos de pago electrónico.
- b. Prestar servicios de transmisión de dinero.
- c. Prestar servicios relacionados con las redes de medios de disposición.
- d. Procesar información relacionada con servicios de pago correspondientes a los fondos de pago electrónico o a cualquier otro medio de pago.
- e. Otorgar créditos o préstamos, en la forma de sobregiros en las cuentas que administren, derivados únicamente de la transmisión de fondos de pago electrónico.
- f. Realizar operaciones con activos virtuales.
- g. Obtener préstamos y créditos de cualquier persona, nacional o extranjera, destinados al cumplimiento de su objeto social, salvo para la emisión de fondos de pago electrónico o el otorgamiento de crédito
- h. Emitir valores por cuenta propia. Los recursos obtenidos de la colocación de valores de deuda no podrán destinarse a la emisión de fondos de pago electrónico o al otorgamiento de crédito.
- i. Constituir depósitos a la vista o a plazo en entidades financieras autorizadas para recibirlos.
- j. Adquirir o arrendar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda.
- k. Poner en contacto a terceros con la finalidad de facilitar la compra, venta o cualquier otra transmisión de activos virtuales.
- l. Comprar, vender o, en general, transmitir activos virtuales por cuenta propia o de sus clientes.



Ambos tipos de ITF serán entidades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D. Modelos Novedosos

Además de los dos tipos de ITF expuestas, la LITF contempla los llamados Modelos Novedosos.

Estos modelos se refieren a personas morales constituidas de conformidad con la legislación mercantil mexicana, distintas a las ITF, a las entidades financieras y a otros sujetos supervisados, quienes solicitan autorización temporal para ofrecer servicios financieros o usando medios tecnológicos y otros modelos innovadores que no existan en el mercado, cuando se considere que la regulación financiera existente crea un impedimento para la prestación de estos servicios. La autorización deberá tener una duración acorde a los servicios que se pretenden prestar y no podrá ser mayor a dos años. Durante el 2022 no existió ningún modelo novedoso bajo supervisión de la CNBV y se recibieron 4 solicitudes de conformidad con lo establecido en la LITF.

- ▶ 2 solicitudes fueron rechazadas pues no se cumplieron las solicitudes de información de parte de la CNBV durante el proceso de autorización.
- ▶ 2 solicitudes fueron desechadas; una como consecuencia de que no se cumplieron a tiempo los requerimientos y la segunda pues el solicitante no continuó con el proceso de autorización.

E. Panorama en México

Las autoridades encargadas de la supervisión de las ITF tienen diversos registros públicos en los que se concentra información relevante de las IFC y las IFPE. Estos registros brindan la posibilidad de tener un panorama de la presencia de la ITF en nuestro país, así como conocer datos como sus estatus, nivel de cumplimiento, entre otros. La información obtenida de estos registros puede no necesariamente coincidir con la cantidad de ITFs existentes, toda vez que es obligación de cada entidad entregar y actualizar la información solicitada por la autoridad competente. De igual forma, se consideran solo datos oficiales los ofrecidos por las autoridades competentes.

De parte de la CNBV se cuenta con el Padrón de Entidades Supervisadas (“PES”), herramienta que contiene información actualizada sobre las entidades y sujetos del Sistema Financiero Mexicano, enfocándonos en las ITF, que actualmente se encuentran en operación y que son supervisados. Se cuentan con las siguientes cifras:



- ▶ 16 IFCs autorizadas hasta julio de 2023
- ▶ 29 IFPEs autorizadas hasta julio de 2023

De las 45 ITF que existen en atención a información oficial al día de hoy, en el Informe Anual 2022 de la CNBV se indica que dicho año terminó con la autorización de 8 ITF, 3 IFC y 5 IFPEs.

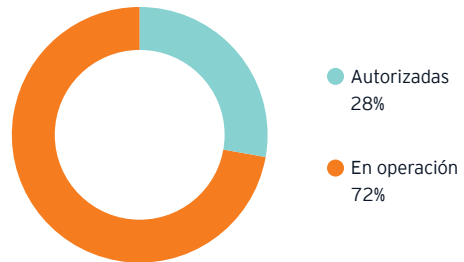
Después, de parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), se cuentan con otros registros que complementan la información que proporciona la CNBV. El primero es el Buró de Entidades Financieras ("BEF"), herramienta que cuenta con información de 24 IFPEs y de 14 IFCs. A cada entidad se le otorga una calificación de cumplimiento en atención al debido registro de información, actualización y validación de esta y de los productos financieros que ofrecen. Se cuenta con las siguientes cifras:

| | IFC | IFPE |
|--|--------------|--------------|
| | 11 cumplen | 19 cumplen |
| | 3 no cumplen | 5 no cumplen |

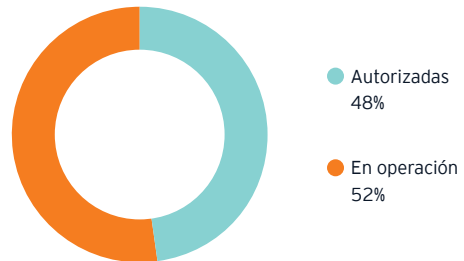
Otra registro es el SIPRES, también a cargo de la CONDUSEF, el cual brinda información corporativa y general de las ITF. En un primer momento las ITF deben recibir una autorización para constituirse y organizarse como ITF de parte de la CNBV y posteriormente dar un aviso de inicio de operaciones. Otros estatus que pueden tener las ITF son: cancelada, disuelta, en liquidación, extinción por escisión, fusionada,

intervenida, pre-operativa, revocada, transformada (financiera) y transformada (no financiera). Ninguna se encuentra hoy dentro de los supuestos anteriores. Hoy se cuenta con las siguientes cifras:

IFCs



IFPEs



Otro aspecto relevante dentro el entorno financiero y particularmente para las ITF es el relativo a la prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo. Dentro del sector financiero, las ITF cumplen en un 93.9% con la designación de un Oficial de Cumplimiento.

Porcentaje de entidades por sector con oficial de cumplimiento certificado

| Sector | Porcentaje de entidades |
|---------------------------------|-------------------------|
| IBM | 98.00% |
| ITF | 93.90% |
| CB | 94.40% |
| Casas de cambio | 71.40% |
| Sociedades operadoras de FI | 93.80% |
| Transmisores de dinero | 88.20% |
| SOFOM E.R. | 77.50% |
| AGD | 80.00% |
| SOFIPO | 84.20% |
| Sociedades distribuidoras de FI | 66.70% |
| Uniones de crédito | 56.60% |
| Centros cambiarios | 60.80% |
| SOCAP | 59.70% |
| IBD | 83.30% |
| SOFOM E.N.R. | 30.70% |

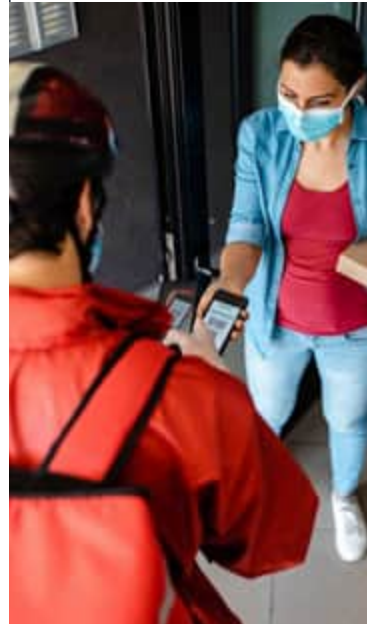


6.7

>> PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA

A. Data del panorama actual del sector financiero y FinTech

A pesar del moderado crecimiento económico proyectado por el Banco Mundial en la región en el cual se destacan países como Panamá, Guatemala, El Salvador y Honduras; el crecimiento de la industria FinTech en Centroamérica no ha corrido con la misma velocidad la cual se ha



visto afectada por la disminución en el financiamiento proporcionado por las *Venture Capitals*, como respuesta a algunos síntomas de recesión en todas las economías producto sobre todo del aumento de las tasas de interés en Estados Unidos y su repercusión a nivel global. No obstante, y pese a esta disminución de inversión, el panorama actual de FinTech ya establecidas en la región sugiere que los segmentos más populares son los de pagos, seguidos por la originación digital de préstamos, *software* financiero, cripto y, en menor proporción, los de *insurtech*, neobancos y *trading* financiero. Los segmentos de cripto, préstamos y pagos muestran el mayor crecimiento en comparación con años anteriores.

B. Marco Regulatorio

Hasta la fecha, no se han observado avances o modificaciones significativas en las regulaciones FinTech de los países de la región. Sin embargo, en Costa Rica, El Salvador, Guatemala y la República Dominicana se han establecido Centros de Innovación Financiera o Innovation Hubs. Estos centros sirven como espacios de comunicación donde innovadores y reguladores pueden colaborar y aprovechar las oportunidades que ofrecen los avances tecnológicos.



C. Retos y tendencias en el sector FinTech

Además de la disminución de las inversiones por parte de las *Venture Capitals* debido a los incrementos en las tasas de interés, el mercado también enfrenta la creciente competencia de las grandes compañías tecnológicas en el ámbito de los pagos. Un ejemplo claro es la incorporación progresiva de Apple Pay en varios países de la región.

Sumado a servicios cada vez más intuitivos y mejores experiencias de los usuarios, se unen múltiples controles aprovechados por las innovaciones en inteligencia artificial los cuales están apoyando mejores estrategias para combatir la suplantación de identidad y mejorar la seguridad de las transacciones realizadas por los clientes.

La expectativa de pagos en tiempo real (RTP) está en constante crecimiento. En Costa Rica, el sistema SINPE Móvil se fortalece cada vez más, mientras que en Panamá se destaca la incorporación de ACH Express, que gradualmente ha sido adoptado por los bancos de la plaza.

La capacidad de las FinTech para llevar a cabo operaciones con los bancos tradicionales y transferencias entre sí sigue representando el mayor de los desafíos que podría generar casos de negocio interesantes en la región, así como la mejora de productos y servicios financieros. No obstante, muchos países han enfrentado una serie de desafíos regulatorios, tecnológicos y de costos para lograr la interoperabilidad de los pagos.

A continuación, se presentan algunas de las iniciativas FinTech destacadas en Panamá y la región centroamericana:

► TAFI

Esta nueva plataforma impulsa la gestión comercial de los agentes de venta a través de un innovador modelo de venta por medio de WhatsApp que le permite a los usuarios ponerse en contacto con los vendedores de TAFI y completar diversos procesos para obtener productos de financiamiento, como líneas de microcrédito o solicitudes de tarjetas de crédito, de manera instantánea. TAFI se compromete con la inclusión financiera y empodera a los vendedores, quienes no necesitan pagar para unirse a la entidad como vendedores ni tampoco incurren en costos al dejar de serlo.

► QIK

Es la nueva plataforma 100% digital de servicios financieros en República Dominicana la cual brinda la posibilidad a sus clientes de contar con una tarjeta de crédito virtual y una cuenta digital contando con beneficios como cashback e intereses en la cuenta de ahorros competitivos vs el mercado dominicano.

► **NIU**

Es la nueva plataforma 100% digital de servicios financieros en El Salvador la cual brinda la posibilidad a sus clientes de contar con una cuenta y tarjeta de débito virtual y permite el pago de servicios y transferencias bancarias.

Al igual que en años anteriores, múltiples FinTech mantienen su robustez y han incorporado nuevos productos y servicios a su catálogo tales como Cashpak en Nicaragua, YAPPY en Panamá, KASH en Panamá y varios países de Centro América, ZINLI en Panama y múltiples países de la región, PixelPay en Honduras, Paggo en Guatemala, así como muchas otras.



6.8

>> PARAGUAY

A. Data del panorama actual del sector financiero y FinTech

Paraguay se ha consolidado como un país referente en Sudamérica para las inversiones tanto nacionales como extranjeras en todos los sectores, incluyendo el sector FinTech. En lo que respecta propiamente a la inversión extranjera, el marco jurídico vigente hace posible que el capital extranjero



6.

tenga presencia significativa en la economía local por medio de filiales, sucursales, participación accionaria en sociedades locales, inversiones o alianzas corporativas.

La ley paraguaya garantiza la igualdad de trato para la inversión extranjera y nacional, garantizando al inversionista o compañía extranjera los mismos derechos y obligaciones que cualquier inversionista nacional, limitado sólo por la Constitución Nacional y leyes específicas. Paraguay cuenta con una política nacional de libre cambio para el ingreso y salida de capitales, remisión de dividendos, intereses, comisiones, regalías por transferencia de tecnología, y las ganancias se gravan ligeramente.

El país tiene un alto grado de participación, crecimiento y receptividad de agentes no financieros en el ofrecimiento de productos y servicios FinTech. Por un lado, se podría mencionar que casi todas las empresas de telefonías prestan servicios de billetera electrónica en su calidad de EMPEs (Entidades de Medios Electrónicos de Pago) bajo las marcas Tigo Money, Billetera Personal, Giros Claro. Igualmente, otras operando bajo la marca ZIMPLE o Wally.

Por otro lado, existe un desarrollo importante y gradual de las FinTech a través de empresas operando como plataformas de préstamos o inversiones *online* dirigidos a personas físicas o pequeñas y medianas empresas (PYMES) como es el caso de Prester, Linx, así como GOIKO, Prestamos.com.py o Masfazzil, por dar unos ejemplos.

En cuestiones de banca digital, y por nombrar uno de los casos más recientes de transformación en el país, tenemos a una entidad financiera tradicional con varios años en el mercado que adoptó una modalidad de banca completamente digital conocida hoy como Ueno.

Asimismo, existen ejemplos de asociaciones con entidades financieras ya reconocidas; aprovechando sus licencias, estructura, cartera de clientes y el performance consolidado en el país, incluso, la asociación con empresas de tecnología que desarrollan plataformas y prestan servicios para FinTech como es el caso de ITTI, E-Services, Documenta, Roshka, entre otras.

A su vez, existen empresas operando en otros segmentos como TAXit!, dedicada a la liquidación de impuestos y control de finanzas personales de forma netamente digital, TeoPagos que ofrece una manera rápida y segura para que las personas puedan cobrar sus productos y servicios a través de múltiples medios de pago, o Dimo, una aplicación de gestión financiera a través de la interacción con los distintos ecosistemas de pago, entre otras.

B. Marco Regulatorio

Paraguay no posee una regulación específica o macro para las empresas o emprendimientos vinculados al sector FinTech, pero cuenta con un conjunto de normas de aplicación directa y transversal en materia de innovación financiera y de la tecnología aplicada en las finanzas.

En términos muy generales, las FinTech deben tener presente, pero sin limitarse, a la Ley 861/1996 General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito y sus modificaciones; La Ley 6.822/2021 De los Servicios de Confianza para las Transacciones Electrónicas, del Documento Electrónico y los Documentos Transmisibles Electrónicos, la Ley 6.534/2020 de Protección de Datos Personales Crediticios, la Ley 4.868/2013 de Comercio Electrónico; la Ley 1.334/98 de Defensa del Consumidor y Usuario; la Ley 1.183/1985 Código Civil Paraguayo y sus modificaciones, incluyendo, disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual o industrial, negocios fiduciarios, normas Cloud, sistema de pagos paraguayo (SIPAP) entre otras.

A nivel regional el bloque económico del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), estableció el Grupo Agenda Digital MERCOSUR con el objetivo de promover el desarrollo de un MERCOSUR Digital a través de políticas e iniciativas comunes. A nivel local, los objetivos incluidos en el Programa de la Agenda Digital consisten

en impulsar la economía digital con la adopción de tecnologías en las empresas, fomentar emprendimientos digitales, formar trabajadores con conocimientos tecnológicos y mejorar la conectividad digital para fortalecer la economía digital nacional.

En cuanto a las incorporaciones al ordenamiento jurídico paraguayo en materia de comercio digital en el MERCOSUR, se cuenta con la Resolución del MERCOSUR 37/19, "Defensa del Consumidor - Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico", por medio del Decreto 4053/2020, aplicado a los proveedores de bienes o servicios en la modalidad e-commerce radicados o establecidos en los Estados Parte del MERCOSUR o que operen comercialmente bajo alguno de sus dominios de internet.

Como dato reciente, en julio de 2023 fueron promulgadas dos iniciativas en el país que guardan relación con el comercio electrónico y el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital a nivel MERCOSUR.

La Ley 7120/2023 "Que aprueba el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del MERCOSUR" tiene por objetivo otorgar un marco jurídico que consagre los principios y normas relativos al comercio electrónico en el MERCOSUR, con miras a aprovechar el potencial económico y las oportunidades proporcionadas por el mismo. El Acuerdo incluye disposiciones específicas sobre el tratamiento de datos personales de los usuarios, la protección del consumidor en línea, la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos, entre otros.

6.

Por su parte, la Ley 7121/2023 “Que aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital del MERCOSUR”, tiene por objeto el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital (entendida según la ley paraguaya 6822/2021 como firma electrónica cualificada), emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados o certificadores licenciados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que las firmas manuscritas, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno de cada Estado parte.

Con ello, los certificados de firmas electrónicas cualificadas emitidas por los prestadores de servicios de confianza habilitados por las autoridades competentes (y siempre que cumplan con los requisitos técnicos requeridos), tendrán la misma validez jurídica en cada Estado parte. Siendo así, las firmas electrónicas cualificadas emitidas en Paraguay también tendrán misma validez jurídica en Uruguay y Argentina y viceversa, por ejemplo.

1. Regulación sobre transacciones electrónicas y otras normas relevantes

► Servicios de Confianza, Principios de Equivalencia Funcional, la No Discriminación contra el Uso de las Comunicaciones Electrónicas: La Ley 6822/2021 “De los Servicios de Confianza para las Transacciones Electrónicas, del Documento Electrónico y los Documentos Transmisibles Electrónicos”, tiene como objetivo regular y reforzar la confianza en las transacciones electrónicas e incrementar la eficacia de los servicios en línea tanto públicos y privados, y el e-commerce en el Paraguay. La misma

dispone que no se negarán efectos jurídicos ni admisibilidad en procedimientos privados, judiciales y administrativos a un documento electrónico ni a las firmas electrónicas.

► Protección de Datos Personales Crediticios: La Ley 6.534/2020 “De Protección de los Datos Personales Crediticios” garantiza la protección de datos crediticios de toda persona, cualquiera sea su nacionalidad, residencia o domicilio, y es de aplicación obligatoria al tratamiento de datos personales en registros públicos o privados recopilados o almacenados en el territorio paraguayo. La ley incluye una definición sobre Datos Personales, cuestiones vinculadas a la Autodeterminación Informativa, el Consentimiento, Datos Sensibles, etc. Esta ley se complementa con otras disposiciones incluidas en la Constitución Nacional.

Con la promulgación de la Ley 6.534/2020, existen aún cuestiones que deben ser contempladas de forma más explícita en el marco del tratamiento de datos personales, y está en pleno estudio, un proyecto de ley que prevé regular de forma integral el tratamiento de datos personales en el país. El proyecto busca a su vez modernizar el régimen legal en atención a las nuevas tecnologías existentes para la recolección y tratamiento de datos personales. La promulgación de una ley integral será fundamental en el país antes de la introducción o expansión progresiva de modelos de negocios como el *Open Banking*. A la fecha, se ha emitido igualmente la Resolución 3/2023 del Banco Central del Paraguay (BCP) que reglamenta a los Burós de Crédito y usuarios de información crediticia en el marco de la Ley 6.534/2020.

- ▶ **Facturación Electrónica:** En Paraguay, la implementación de la factura electrónica por parte de algunos contribuyentes ya es obligatoria de conformidad a la Resolución 105/2021 de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).
- ▶ **Uso de Servicios para Computación en la Nube:** La Resolución Banco Central de Paraguay (BCP) 10/2022, abroga la antigua Resolución No. SB.SG. 281/2004 sobre "Descentralización del Proceso Informático". Con ella, el BCP establece los lineamientos mínimos y las obligaciones que deberán cumplir las entidades supervisadas que opten por externalizar sus procesos y actividades de servicios computacionales en la nube.
- ▶ **Gobierno Corporativo:** La Resolución BCP 16/2022 estableció los estándares mínimos para un buen gobierno corporativo, obligatorio para las personas jurídicas supervisadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros del BCP. Esta Resolución fue promulgada en enero 2022; a su vez el BCP ha emitido Guías Generales y Guías Específicas de aplicación de acuerdo con la naturaleza de los supervisados (Resoluciones 110/112/113/114 y otros), indicando fechas y plazos específicos de implementación.

A su vez, la Comisión Nacional de Valores (CNV), en el año 2023 con la Res. CNV 35, ha actualizado su normativa relacionada a buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

- ▶ **Open Banking:** A la fecha, Paraguay no cuenta con una regulación en lo que respecta al *Open Banking*.

2. Regulación vinculada a billeteras electrónicas o digitales

La Resolución del BCP 6/2014, constituye la formalización del negocio del dinero móvil en Paraguay y establece una serie de condiciones y requerimientos técnicos para que las empresas prestadoras de estos servicios (EMPEs), puedan acreditarse y obtener la autorización del BCP, supeditada igualmente, a las constancias por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). La Resolución 6 enmarca las operaciones de dinero móvil dentro del marco general de protección del consumidor financiero y fomenta el liderazgo de la industria en la búsqueda de soluciones técnicas, logrando así mismo, la interoperabilidad entre billeteras móviles.

Adicionalmente, se han emitido Resoluciones vinculadas al sector como son, la Resolución 10/2019 del BCP, que regula el Régimen de Información aplicado a las Entidades de Medios de Pagos Electrónicos (EMPEs), o la Resolución 77/2022 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD), que aprueba el Reglamento de Prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT), basado en un sistema de administración de riesgos; dirigido a las EMPEs autorizadas y supervisadas por el BCP.

3. Regulación sobre activos virtuales y prestadores de servicios de activos virtuales

Paraguay no cuenta con una ley exclusiva e integral referente a los activos digitales. En agosto de 2022, el Poder Ejecutivo vetó el proyecto de Ley “Que Regula la Industria y Comercialización de Activos Virtuales. Criptoactivos” la cual tenía como fin regular las actividades de producción y comercialización de activos virtuales o criptoactivos (actividades de criptominería y las actividades basadas en criptoactivos), siendo rechazado igualmente por el Senado.

No obstante, las autoridades paraguayas han emitido disposiciones aplicadas al sector de activos virtuales.

En lo que se refiere a los Prestadores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) como sujetos obligados por las normas de Prevención y Represión de LA y FT, La Ley 6.797/2021, modificó el Art. 13 de la Ley 1015/1997 para incluir a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales como sujetos obligados por las leyes de prevención y represión de LA y FT.

SEPRELAD emitió la Resolución 314/2021 por la cual se aprueba el Reglamento de Prevención de LA y FT, basado en un sistema de administración y gestión de riesgos aplicados a personas físicas y jurídicas que realicen actividades asociadas con Activos Virtuales (PSAV). La misma indica que los PSAV alcanza a aquellos que realizan actividades de minería o su equivalente, intercambio, transferencia, almacenamiento y administración, o de participación y provisión de servicios financieros relacionados con éstos. A la fecha, todo PSAV debe registrarse ante la SEPRELAD, y los

misimos, están sujetos a las obligaciones de debida diligencia en sus operaciones y suministro de información a la SEPRELAD. La Resolución 88/2023 de la SEPRELAD exhorta a los PSAV a inscribirse o reinscribirse a través del Sistema Integrado de Reporte y Operaciones (SIRO).

En lo que respecta a las operaciones con criptomonedas, las normas locales civiles abren la posibilidad para considerar las operaciones de intercambio y/o transacciones con criptomonedas entre las partes. En el país, existen algunas empresas que ofrecen servicios de compra, almacenamiento o transferencia de criptoactivos/criptomonedas como Cripex, Bitex, entre otros. Así como empresas que realizan actividades de criptominería, servicios de provisión de infraestructura, hosting y acceso a la minería de activos digitales como es el caso de Digital Assets.

4. Autoridades competentes

De acuerdo con la naturaleza de los productos o servicios ofrecidos por las empresas o emprendimientos FinTech, podrían tener incidencia y participación sustancial autoridades competentes como, el Banco Central del Paraguay (BCP), la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO), la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la Comisión Nacional de Tecnología (CONATEL), el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), el Ministerio de Hacienda (MH), la Comisión Nacional de Competencia (CONACOM), la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), entre otros.

C. Tendencias en el sector FinTech

En el mercado paraguayo siguen vigentes varias tendencias vinculadas al sector FinTech. A su vez, se asientan varios modelos de negocios u otras oportunidades con sus propios desafíos.

1. Tendencias más comunes y masivas

- ▶ Uso de Tarjetas de Débito y Crédito con chip, contactless o Pagos QR
- ▶ Portales y Apps de Pago
- ▶ Páginas web transaccionales
- ▶ Billeteras Electrónicas

2. Tendencias en constante crecimiento

- ▶ Neobank
- ▶ Préstamos Digitales y *Crowdfunding*
- ▶ Soluciones Digitales y Control de finanzas personales
- ▶ *Factoring*
- ▶ Forfaiting
- ▶ Operaciones con Criptomonedas

3. Tendencias a ser aprovechadas

- ▶ **Datos en la Nube:** La regulación local en materia de procesamiento de datos, dispone que el manejo de datos de las entidades financieras puede ser realizado por prestadores de servicios de cloud computing externos a la entidad, ya sea, que estén domiciliados en Paraguay o en el exterior. Esta es una muy buena oportunidad para las entidades financieras en su proceso de transformación o modelo de gestión de negocios, así como para las empresas de tecnología o consultorías vinculadas a estos servicios.
- ▶ **Inteligencia Artificial y automatización de procesos:** El uso de AI (por sus siglas en inglés) en el sector FinTech contribuiría al análisis de riesgos de perfiles para el desembolso de préstamos, por ejemplo. Por su parte, la automatización de procesos ayudará a la optimización y rapidez de gestión al materializar las tareas para la provisión de los productos y servicios FinTech.
- ▶ **Alianzas:** En el mercado paraguayo se han generado alianzas estratégicas entre entidades bancarias y compañías FinTech, con el propósito de potenciar los productos y servicios digitales, aprovechar la sinergia y la combinación de capacidades tecnológicas.
- ▶ **Tecnologías NFC (Near- Field Communication) en Apps para celulares:** El uso de la tecnología NFC en aplicaciones para celulares ya es una realidad que va tomando fuerza incluso a nivel de región. En Paraguay casi todas las transacciones necesitan la intermediación de un POS (con todos los costos que esto representa), y

con el NFC se lograría que la funcionalidad del POS sea 100% *software* y apta para celulares. Los bancos podrían analizar el desarrollo de funciones de apps para celulares para que los clientes puedan aceptar pagos con débito o crédito directamente en su celular de manera encriptada y sin contacto.

- **FinTech enfocadas a ESG:** A nivel mundial, existe un importante aumento en la inversión ambiental, social y de gobernanza (ESG), lo cual, ha influido en un cambio material en el sector de servicios financieros. Las FinTech enfocadas en ESG tendrían una capacidad única para atraer capital de inversión respaldando sus esfuerzos en mejorar el medio ambiente y la sociedad mientras generan retornos sustanciales.

Es dable destacar que el uso inherente de big data, la inteligencia artificial e información en tiempo real por parte de las FinTech hace de la industria un modelo perfecto a seguir a la hora de implementar prácticas logísticas respetuosas y sostenibles con el medio ambiente, incluyendo, la utilización de la tecnología para ayudar a las organizaciones a calcular su huella de carbono usando el análisis de datos. Hasta la fecha, se han emitido una gran cantidad de bonos verdes y préstamos vinculados a proyectos y esfuerzos relacionados a la sostenibilidad y ESG a nivel global. En Paraguay, la regulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (bonos verdes, social y sostenible) es reciente a través de la Resolución CG 9/20 de la CNV y normas complementarias.

Para el caso particular de Paraguay, es dable destacar el funcionamiento de asociaciones como la Mesa de Finanzas Sostenibles del Paraguay (MFS), la cual está conformada por varias entidades financieras que unen sus esfuerzos en promover iniciativas y estrategias que contribuyan a la construcción de una economía más solidaria e inclusiva.

Igualmente, el BCP ha expresado posturas con respecto a los *Central Bank Digital Currency* (CBDC), y en este sentido, aprobó el reglamento del Grupo de Trabajo sobre Moneda Digital del Banco Central del Paraguay, con el objeto de monitorear las diferentes iniciativas a nivel internacional sobre CBDC, así como analizar las implicancias de una eventual implementación de algún tipo de CBDC por parte del BCP.



D. Retos en el sector FinTech

La participación de otros jugadores en el mercado financiero es un desafío para el gobierno paraguayo al momento de preservar la estabilidad financiera y de proteger al usuario y consumidor contra las prácticas abusivas o de fraude.

No obstante, el gobierno ha contribuido de manera sustancial al ejercer un liderazgo notorio y positivo en el rubro impulsando propuestas normativas para el sector FinTech. Se espera igualmente que siga apostando por trabajar en los principales lineamientos vinculados al sector enfocando sus esfuerzos en proyectos normativos que proporcionen mayor certeza jurídica y menos incertidumbre, en el marco de los avances y la planificación empresarial que involucran de forma escalada la adopción de nuevas tecnologías sobre las actividades financieras.

Es dable destacar, que aún existen desafíos importantes como ser el aumento de los niveles de inclusión financiera, contar con un enfoque integral referente a la protección de datos personales, la educación financiera, la innovación en servicios y tecnología, la libre competencia efectiva, contar con fuentes de financiamiento para proyectos FinTech, el acceso en materia de redes globales de información y comunicación, programas especiales de apoyo (*sandbox* regulatorio o aceleradores), capacitación en tecnologías disruptivas, adopción segura y responsable de IA en los servicios financieros, entre otros.

Paraguay es un mercado competitivo, pero es uno de los países con menor tasa de penetración de banda ancha en la región. A eso se le suma que existen dificultades en conectividad internacional de fibra óptica que pasa por los países limítrofes para la conexión con la red global. Estas conexiones hoy se realizan a un costo considerable, impactando en pérdidas de competitividad y limitaciones para el acceso a internet, tanto para servicios públicos como para emprendimientos privados fuera del área central del país.

No obstante, Paraguay goza de un marco jurídico pro-FinTech y un escenario óptimo de inversión como lo demuestran varias de las disposiciones normativas vigentes, los proyectos normativos en curso, así como las empresas o emprendimientos en el rubro operando exitosamente y con grandes expectativas de expansión, sin pasar por alto los desafíos previamente expuestos, y sin dejar de destacar que en Paraguay aún queda mucho por hacer y desarrollar.

6.9

>> URUGUAY

A. Data del panorama actual del sector financiero y FinTech

Actualmente, América Latina se posiciona como uno de los hubs FinTech con mayor proyección mundial, especialmente en servicios B2C (Business to Consumer). En este sentido, países como Brasil y México destacan por encontrarse en el Top 10 de países con mayor cantidad de FinTech activas a nivel mundial.



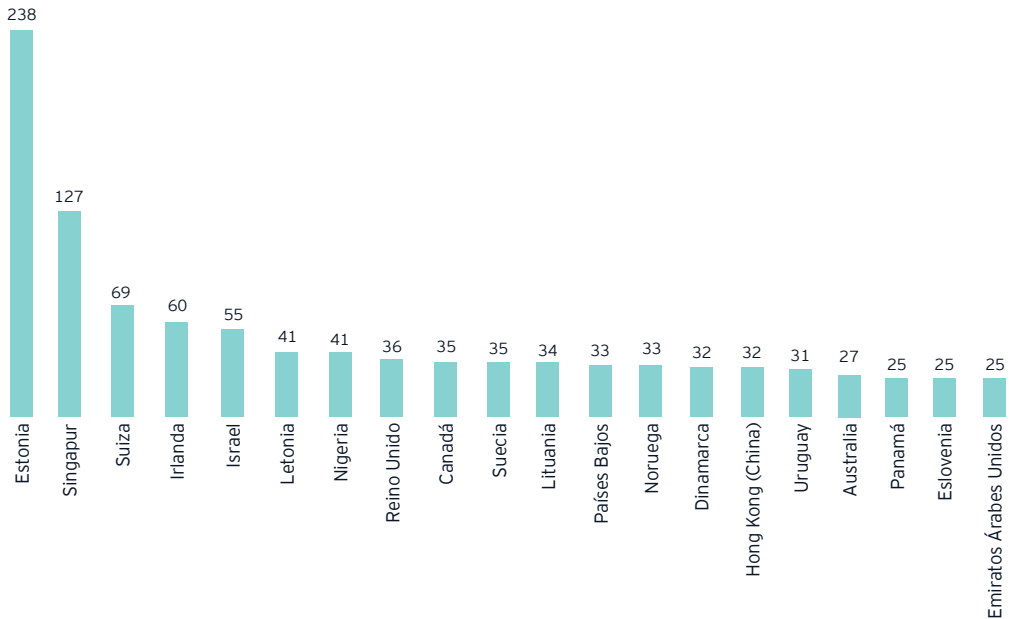
6.

Sin embargo, “Cuando se habla de compañías FinTech no solo hay que tener en cuenta el número de las que operan en un país, sino el número de compañías en función del tamaño de ese país, para así poder analizar también su índice de madurez.”, afirmó Rodrigo García de la Cruz, CEO de Finnovating y vicepresidente de la Asociación Española de FinTech e Insurtech.

Es en este punto donde toma mayor relevancia Uruguay, liderando el índice de madurez en la región, el cual busca medir el número de FinTech activas por cada millón de habitantes. Asimismo, a nivel global y según

la guía de Finnovating publicada en marzo 2023, Uruguay se encuentra en la posición número dieciséis entre los países con mayor número de FinTech por cada millón de habitantes. Por último, de los resultados de este estudio se puede deducir que aquellos países con mayor grado de digitalización y con mayor flexibilidad a nivel regulatorio son los que generan mayor volumen de FinTech per cápita. Por tanto, entendemos pertinente enfocar esta sección de la guía en estos dos aspectos, así como en una breve actualización del panorama FinTech en el territorio y futuros retos y tendencias del sector.

Los países más digitales y con regulaciones más flexibles son los que generan más FinTech per cápita, con liderazgo destacado de Estonia



Source: Finnovating Platform.

En los últimos 12 meses, hemos presenciado grandes hitos en el ecosistema FinTech, entre los cuales se destacan la gran evolución que han tenido las transferencias bancarias instantáneas en el país y algunos objetivos logrados por parte de algunas empresas locales del sector. Podemos destacar, por ejemplo, que la FinTech Infinia ha sido seleccionada por una aceleradora de *startups* norteamericana, que Bankingly, otra de las FinTech reconocidas en el país ha captado una inversión de más de USD 2.5 millones para continuar con el objetivo de expandir sus servicios bancarios en más mercados o la adquisición por parte de Banco ITAÚ de parte del paquete accionario de dos FinTech en crecimiento: Prex y Paigo.

Por un lado, en relación con las transferencias bancarias instantáneas, si bien retomaremos este punto con mayor grado de detalle más adelante, no debemos pasar por alto que el Banco Central del Uruguay presentó a principios de setiembre de 2023 un reporte sobre el sistema de pagos minoristas, en el cual se puede observar el fuerte crecimiento de las transferencias bancarias instantáneas. En este sentido, en el primer semestre del 2023 se registraron más de dos millones de transferencias interbancarias instantáneas, casi cuatro veces más que en igual período del 2022.

Por otro lado, con relación a las principales verticales del ecosistema FinTech en Uruguay, debemos destacar el área de préstamos, de pagos, de finanzas abiertas y de criptomonedas. Asimismo, según datos brindados en estos últimos años por parte de la Cámara Uruguaya de FinTech (compuesta por 44 empresas y más de 68 miembros, entre ellos Ripio, Prometeo, Prex, Paganza y Mercado Pago), podemos destacar que actualmente hay un 60% de empresas denominadas "Factories", estas son una especie de "farms" de *software*. El restante 40% refiere a empresas desarrolladoras de productos; y es importante remarcar el hecho de que, dentro de estas, el 25% están en una serie A de inversión.

Sumado a esto último, hay un 39% de las empresas cuyo modelo de negocio se encuentra en una validación inicial del modelo de negocio, producto y/o clientes, entre otros. De ese porcentaje un 20% de los miembros de la cámara poseen validación nacional y un 41% poseen validación internacional. Este hecho deja de manifiesto que muchas de las FinTech uruguayas han logrado escalar su negocio en la región, tal vez impulsado por la dificultad para crecer si únicamente se apunta al mercado nacional.

Por último y en cuanto a los modelos de negocios a destacar a nivel local, debemos tener en cuenta tres grandes empresas nacionales que pueden considerarse unicornios: dLocal, NowPorts y PedidosYa. Asimismo, también continúan creciendo algunas empresas de menor porte, pero muy significativas, entre las cuales podemos destacar a Prometeo o incluso a Ripio, una empresa de origen argentino pero que ha tenido un gran desarrollo en el Uruguay.

B. Marco Regulatorio

El Banco Central del Uruguay (BCU) es el ente regulador para el sector financiero y FinTech a través de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) la cual depende directamente del Directorio del BCU.

Entre las funciones de la SSF se encuentra la regulación del sistema financiero en la búsqueda del desarrollo de un marco normativo alineado a las mejores prácticas internacionales y orientado al cumplimiento de los cometidos legales, la gestión de autorizaciones vinculadas al ingreso de nuevos agentes al sistema, la recepción y procesamiento de la información de las entidades supervisadas con el objetivo de facilitar la supervisión y la transparencia del sistema financiero, entre otras.

Dentro del perímetro regulatorio de la SSF se encontraban a diciembre 2022, 540 instituciones, entre ellas, 28 Administradoras de Créditos, 19 Empresas de Servicios Financieros, 12 Bancos y Cooperativas de Intermediación Financiera, entre otras.

Uruguay no cuenta hasta el momento con una Ley Marco que regule la actividad de los negocios FinTech. De todas formas, la regulación aplicable a estos negocios cae dentro de las mismas normas por las cuales se encuentran reguladas el resto de las empresas del sector financiero, como por ejemplo, mediante la reglamentación que el BCU emitió en el año 2018 en la Circular 2307 referente a la actividad de las empresas que administran plataformas de préstamos entre personas, conocidas como Peer to Peer *Lending* (P2P) o en la Ley 19210 por la cual se creó el instrumento de Dinero Electrónico, introduciendo la figura de Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico (IEDE), las cuales son reguladas por el BCU.

Sin embargo, el BCU realizó durante el año 2022 el análisis de los procesos de regulación, autorización y supervisión de todas las entidades que integran el sistema financiero y de pagos. Con fecha 18 de enero de 2023, el Directorio adoptó la resolución de crear una Gerencia de Sistema de Pagos con foco y mayores recursos para la vigilancia, en la cual la prioridad sea generar condiciones para el desarrollo y la introducción de nuevos productos o tecnologías, monitoreando la evolución del mercado en materia de innovación y agilizar el proceso de regulación, buscando garantizar la incorporación de nuevos productos e instrumentos de forma integral, coordinada y eficiente.

Según comenta el BCU *"la forma en que se realizan transacciones de pago está cambiando de manera constante y vertiginosa a nivel local y en el mundo; incorporando nuevas modalidades y tecnologías innovadoras. En este contexto, el Banco Central del Uruguay promoverá las condiciones para que todas las personas y empresas dispongan de medios de pago modernos y eficientes que cumplan con altos estándares de seguridad y en línea con las mejores prácticas internacionales de regulación prudencial e innovación"*.

Alineado a este comentario, el BCU presentó la "Hoja de ruta del Sistema de Pagos en Uruguay" con sus líneas de acción desde el año 2023 hasta el 2025, las cuales se basan en un trabajo en conjunto con todos los actores bajo tres grandes principios (i) promover el desarrollo y la competencia en el mercado (ii) promover la innovación y la incorporación de nuevos productos y tecnologías, y (iii) promover la seguridad e integridad del sistema. Considerando estos principios, el BCU presenta en su Hoja de ruta 2023 - 2025 varias acciones de las cuales detallamos a continuación las que entendemos de mayor relevancia:

- ▶ Promover la implementación de un sistema de pagos rápidos en línea con las mejores prácticas internacionales.
- ▶ Promover la elaboración de un marco jurídico e inicio del funcionamiento de un sistema de finanzas abiertas.

- ▶ Continuar estableciendo un ambiente propicio a la innovación con reglas de juego claras para la incorporación de tecnología en el sistema financiero y sistema de pagos (procesos de autorización, accesos, tratamiento de datos, etc.).
- ▶ Elaborar un marco conceptual y propuesta de hoja de ruta para la emisión de una moneda electrónica por parte del Banco Central.
- ▶ Completar la implementación de sistemas integrales de compensación con acceso a toda la industria regulada, funcionamiento 24/7, y con altos estándares de seguridad que sean la base para el desarrollo de nuevos productos.²⁸

Adicionalmente a lo descrito anteriormente, Uruguay presentó en los últimos tiempos una importante actividad referente a nueva normativa. Desde la presentación y actual discusión en el Parlamento de distintos proyectos de Ley sobre el tratamiento de activos virtuales (uno con la aprobación en cámara de diputados), la reglamentación por parte del BCU de la actividad de las entidades otorgantes de crédito, como así también un proyecto normativo en el cual se presentan modificaciones a la Recopilación de Normas del Sistema de Pagos con el objetivo de establecer un sistema de pagos rápidos, tal como fue establecido en la Hoja de ruta comentada.

28. [bcu.gub.uy/Sistema-de-Pagos/Documents/Sistema de Pagos-hoja-de-ruta-2025.pdf](https://bcu.gub.uy/Sistema-de-Pagos/Documents/Sistema%20de%20Pagos-hoja-de-ruta-2025.pdf)

C. Retos y tendencias en el sector FinTech

Los apartados que se pueden considerar en la presente sección son los siguientes:

1. Breve resumen de los posibles retos del mercado FinTech en el país o posibles barreras de entrada, en caso aplique (temas regulatorios, conectividad, etc.).
2. Breve resumen de las tendencias en el mercado: modelos de negocio en auge, políticas habilitadoras en discusión (por ejemplo, *Open Banking*), entre otros.

El BCU embarcado en avanzar en su Hoja de ruta del Sistema de Pagos 2020-2022 y en los puntos presentados anteriormente, correspondientes a la agenda 2023-2025, se encuentra desarrollando distintas acciones junto al resto de actores del mercado. Por ejemplo, en junio de 2023 fueron habilitadas las transferencias electrónicas instantáneas entre bancos las 24 horas, los 365 días del año. Esto fue considerado como un nuevo hito luego de la habilitación de este tipo de transferencias a principios del año 2021.

Este cambio generó un notorio efecto en los usuarios. Según el reporte del Sistema de Pagos Minorista emitido por el BCU y correspondiente al primer semestre del 2023, la cantidad de transferencias

procesadas por el Sistema de Pagos Interbancarios en el primer semestre del 2023 ascendió a más de 19 millones, significando un incremento del 33% frente a igual semestre del año anterior. Especialmente refiriéndonos a transferencias interbancarias instantáneas, en el primer semestre del año 2023 se registraron más de 2 millones de operaciones, casi 4 veces más que en el segundo semestre del 2022. En particular y alineado al comienzo en junio de 2023 de la operación durante las 24 horas, los 365 días del año, las transferencias interbancarias instantáneas se incrementaron un 61% respecto al mes anterior.

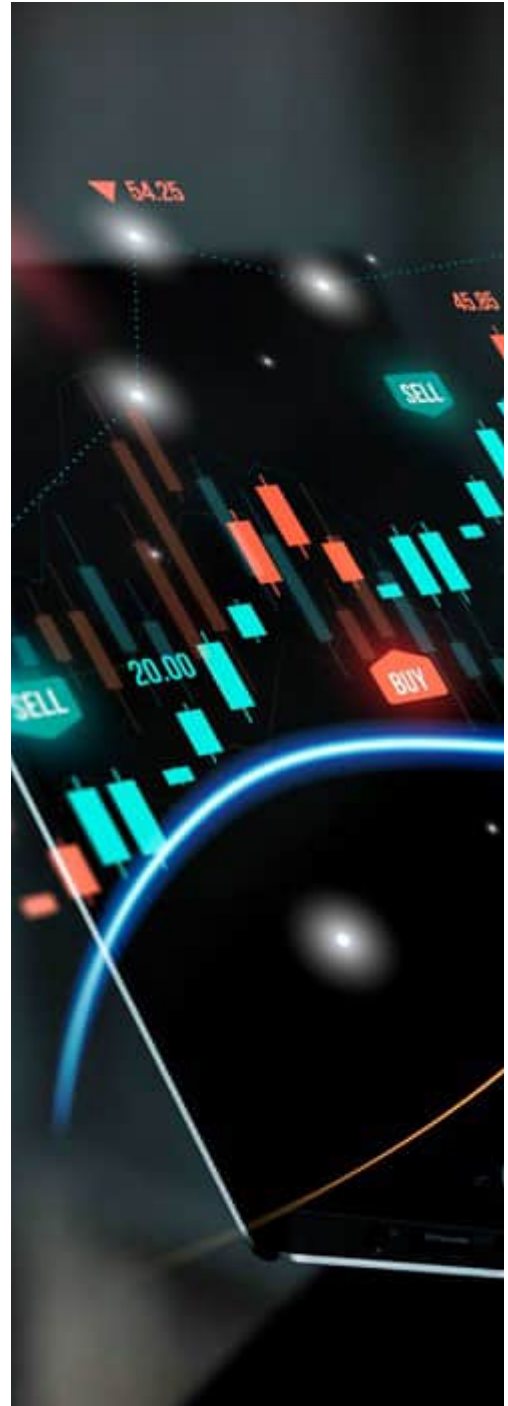
En línea con los puntos comentados en la Hoja de ruta del Sistema de Pagos 2023-2025, el BCU se encuentra trabajando con el objetivo de implementar durante el segundo semestre del año 2023 las siguientes acciones:

- A. Transferencias instantáneas entre personas y comercios.
- B. Complementando el punto anterior, se tiene planeado fortalecer los pagos entre personas y comercios mediante nuevos sistemas que no involucren la utilización de tarjetas/efectivo.
- C. Implementar el sistema de alias con el objetivo de facilitar las transferencias de dinero entre personas.

En base a lo anterior, consideramos que las tendencias en el mercado uruguayo estarán especialmente enfocadas a estos puntos durante el transcurso de los próximos meses.

Por otra parte, consideramos relevante comentar ciertas acciones que se encuentra desarrollando el gobierno uruguayo, acompañado de distintos actores, con el objetivo de lograr atraer mayor inversión en el país, consolidar el ecosistema local y posicionar a Uruguay como referente global. Como acciones de interés, podemos destacar:

- A. La Ley 20191, recientemente promulgada, la cual tiene como cometido fomentar la radicación en Uruguay de técnicos y profesionales del sector de las tecnologías de la información, otorgando para ello incentivos fiscales.
- B. El lanzamiento del programa Uruguay Innovation Hub por parte del gobierno, un programa destinado a “fortalecer al país como un hub de innovación y emprendimiento en la región”. La iniciativa, la cual es liderada por distintos ministerios del Estado, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, Uruguay XXI y apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, pretende actuar mediante los siguientes tres conceptos:
 - Programa de atracción y aceleración de *startups* nacionales e internacionales, aportando tecnología y capital con fondos públicos y privados.
 - Atracción de fondos de inversión con apalancamiento de fondos públicos.
 - Incentivar la instalación de laboratorios abiertos que fortalezcan el ecosistema nacional.



Listado de principales organismos reguladores y de promoción en FinTech, así como asociaciones relevantes

1. BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Telf: +51 1613 2000

www.bcrp.gob.pe



Es el organismo constitucional autónomo del Estado Peruano. De acuerdo con la Constitución, son funciones del Banco Central de Reserva del Perú regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administran las reservas internacionales a su cargo y las demás funciones que señalan su Ley Orgánica. Asimismo, la Constitución encarga al Banco Central la emisión de billetes y monedas e informar exacta y periódicamente al país sobre el estado de las finanzas nacionales. Por otro lado, las acciones del Instituto Emisor se deben orientar a mantener la estabilidad monetaria, evitando cualquier presión inflacionaria o deflacionaria sobre la economía.

2. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Telf: +51 1 219 7000

www.gob.pe/pcm



La Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad técnica-administrativa del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad es el Presidente de la República. Coordina y realiza seguimiento a las políticas multisectoriales y programas del Poder Ejecutivo. Además, lleva a cabo acciones coordinadas con el Congreso y con diversos órganos constitucionales.

3. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Telf: +51 1204 2400

www.gob.pe/rree



La Dirección General de Promoción Económica - DPE, es el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encarga de coordinar con las misiones en el exterior, el fomento del Perú como un país competente para proveer bienes y servicios en los mercados internacionales, además de posicionarlo como un reconocido destino turístico a nivel mundial, y un país de interesantes oportunidades para los negocios e inversiones en diferentes sectores económicos.

4. SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Telf: +51 1630 9000

www.sbs.gob.pe



SBS es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los sistemas financieros, de seguros, privado de pensiones y cooperativo de ahorro y crédito, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP.

5. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Telf: +51 1610 6300

www.smv.gob.pe



La SMV es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal.

6. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Telf: +51 1311 5930

www.gob.pe/mef



El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relacionados a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

7. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Telf: +51 219-7000

www.gob.pe/7025-presidencia-del-consejo-de-ministros-secretaria-de-gobierno-digital



Es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, donde articula al sector público, privado, la sociedad civil organizada, la academia y los ciudadanos en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital del país. Desde su creación, la Secretaría ha generado un amplio marco normativo con el objetivo de fortalecer y garantizar la transformación digital del país, involucrando a la ciudadanía y a todos los actores clave.

8. INDECOPI - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Telf: +51 1224 7777

www.gob.pe/indecopi



INDECOPI promueve una cultura de leal competencia, el resguardo a los derechos de los consumidores y protege todas las formas de propiedad intelectual (signos distintivos, derechos de autor, patentes y biotecnología).

9. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)

Telf: +51 1 615 7800

www.gob.pe/mtc



El MTC es la entidad del estado peruano que busca lograr un orden territorial racional vinculado a las áreas de recursos, producción, mercados y población a través de la regulación, promoción, ejecución y fiscalización de la infraestructura de transporte y comunicaciones.

10. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Telf: (01) 616 2222

www.gob.pe/produce



El Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo encargado de ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial de los ámbitos pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial; así como de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica.


11. ENDEAVOR PERÚ

www.endeavor.org.pe




Endeavor es una organización global que cuenta con oficinas en más de 30 países, y se encarga de identificar a emprendedores que lideran empresas de alto impacto, ayudándolas a maximizar su potencial a través de una red de mentores y aliados inigualable.

12. ASOCIACIÓN FINTECH DEL PERÚ

www.fintechperu.com 


Gremio de empresarios que busca contribuir con el desarrollo de Perú, del ecosistema FinTech y de la inclusión financiera a través de modelos de negocios transparentes, eficientes y eficaces, basados en la innovación financiera, la generación de impacto, la colaboración y la cooperación con diferentes actores públicos y privados, a nivel nacional, regional y global.

13. ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ (ASBANC)

Telf: +51 1 612-333
www.asbanc.com.pe 


La Asociación de Bancos del Perú, fundada en 1967, es una institución gremial que agrupa a los bancos e instituciones financieras privadas de nuestro país y cuyo principal objetivo es promover el fortalecimiento del sistema financiero privado, proporcionando a sus asociados servicios de información. Asimismo, es articulador entre las instituciones financieras del país, identificando, desarrollando y administrando aspectos de interés común a las mismas, para su promoción y desarrollo.

14. ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS DE SEGUROS (APESEG)

Telf: +51 2011600
www.apeseg.org.pe 

La Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), fundada en 1904, agrupa compañías de seguros y reaseguros que operan en Perú. Entre sus objetivos está promover el conocimiento de los seguros y el acceso a ellos para que las familias y las empresas protejan sus ingresos y continúen contribuyendo al desarrollo del país.

15. ASOCIACIÓN PERUANA DE CAPITAL SEMILLA Y EMPRENDEDOR (PECAP)

www.pecap.pe 

PECAP es la asociación que representa a los inversores de capital riesgo en Perú. Su objetivo principal es promover el financiamiento en emprendimientos innovadores que generen desarrollo inclusivo en Perú, buscando así, contribuir al aumento de la productividad y competitividad del país, y a la generación de empleo de calidad.

16.
BOLSA DE VALORES DE LIMA


Telf: +51 619-3333

www.bvl.com.pe 

La Bolsa de Valores de Lima tiene como misión contribuir al desarrollo del Perú, liderando el crecimiento del mercado de capitales, promoviendo e incentivando el financiamiento y la inversión a través de instrumentos del mercado de valores. Así, el objetivo principal de la Bolsa de Valores de Lima es facilitar la negociación de los valores inscritos en bolsa, proveyendo los servicios, sistemas y mecanismos para la intermediación de manera justa, competitiva, ordenada, continua y transparente.

17.
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)


Telf: +51 1 652 0000

www.inei.gob.pe 

El INEI es el organismo encargado de producir y difundir información estadística oficial que el país necesita con calidad, oportunidad y cobertura requerida, con el propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general.

18.
LA ASOCIACIÓN PERUANA DE FACTORING (APEFAC)


Telf: +51 1 612 52 52

www.apecfac.com 

El gremio tiene como objetivo promover y apoyar el sostenimiento, investigación, desarrollo, producción, difusión, creación, implementación, comercialización, consultoría, y representación de las empresas de *factoring* en el Perú. De ese modo, contribuye con el desarrollo social y económico del país promoviendo la práctica del *Factoring*, así como la mejora y transparencia de esta industria.


19.
ASOMIF - ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS DEL PERU

Telf: +51 1 421-7336

www.asomifperu.com 


Gremio conformado por instituciones especializadas en microfinanzas, cuyo propósito es fomentar acciones comunes que permitan apoyar el desarrollo operativo de los asociados, en beneficio del público demandante de sus servicios, generalmente no cubierto por la banca tradicional.

20.
**FEDERACIÓN PERUANA DE CAJAS
MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO
(FPCMAC)**

Telf: +51 1 222-4002
www.fpcmac.org.pe 


La FPCMAC goza de autonomía económica, financiera y administrativa; y está integrada por 11 Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que funcionan a lo largo del territorio nacional en forma descentralizada. Representa al Sistema CMAC como facilitador válido en las diversas coordinaciones ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que apoyan el desarrollo económico y financiero del sistema CMAC.

21.
**COMEXPERÚ - SOCIEDAD DE
COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ**

Telf: +51 1 625-7700
www.comexperu.org.pe 


ComexPerú es el gremio privado que agrupa a las principales empresas vinculadas al comercio exterior en el Perú. Tiene como principal finalidad contribuir a mejorar las condiciones de competitividad, en un entorno de libre mercado, que conviertan al Perú en un destino atractivo para la inversión privada.

22.
**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
INSTITUCIONES EMPRESARIALES
PRIVADAS (CONFIEP)**

Telf: +51 1 415-2555
www.confiep.org.pe 

Es una institución que congrega y representa la actividad empresarial privada peruana dentro y fuera del Perú. Su principal objetivo es contribuir con el proceso de crecimiento económico sostenido, basado en inversión y fomento del empleo, a partir del esfuerzo de la iniciativa individual, la difusión de la empresa y la propiedad privada.

23.
**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
PROMOTORAS DEL MERCADO DE
CAPITALES- PROCAPITALES**

Telf: +51 1 440-1080
www.Procapitales.org 

La Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales (Procapitales) es una institución representativa que reúne a los principales actores del mercado, canalizando sus inquietudes y propuestas. Se constituye en una entidad de carácter gremial que se orienta fundamentalmente a la promoción de la inversión y del mercado de capitales. Así, se presenta frente al sector público como un vocero con propuestas para reducir costos legales y trabas burocráticas que impiden el acceso al mercado en buenas condiciones. El objetivo principal de esta institución es el fomento de un marco legal eficiente y de prácticas de gobierno corporativo apropiadas.

24.

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA

Telf: +51 1 463 3434

www.camaralima.org.pe



La Cámara de Comercio de Lima ejerce, desde hace 128 años la representación y la defensa de los intereses del empresariado ante las autoridades del país y entidades nacionales y extranjeras. En este sentido, promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social, y la competencia y honesta dentro de un conjunto de valores y principios éticos, fomentando el comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales. Además, es socio estratégico del Estado y coopera para que las normas legales y demás disposiciones favorezcan la prosperidad social y económica nacional, tomando la iniciativa de su propuesta y encargándose de las actividades que el Estado tenga un bien encomendarle.

25.

INPERÚ

Telf: +51 1 619 3333

inperu.pe



Es una asociación sin fines de lucro cuya finalidad es promover las inversiones hacia el Perú en los principales mercados financieros internacionales, buscando el intercambio de mejores prácticas y, en general, dando a conocer al Perú como un destino de diversas oportunidades de inversión. inPERU está conformada por las siguientes instituciones del sector privado en calidad de fundadores: Bolsa de Valores de Lima, CAVALI, Asociación de AFP, Asociación de Bancos del Perú, Procapitales, Asociación Peruana de Finanzas, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas y la Asociación Peruana de Empresas de Seguros. Asimismo, cuenta con el apoyo del Estado Peruano, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Superintendencia del Mercado de Valores, ProInversión y PromPerú.



Escanea el QR
para conocer más
acerca de nuestros
servicios.

Nuestros Servicios - EY Law

EY tiene un enfoque global, integral y multidisciplinario para brindar asesoría en materia de regulación financiera y FinTech con más de 300 profesionales en la región Latinoamérica y más de 40 profesionales en EY Perú dedicados a brindar servicios a esta industria, que incluyen especialistas en procesos de proyectos, economistas, expertos legales, auditoría financiera, compliance, gestión de TI y otros. Nuestro equipo está estrechamente interconectado, a nivel regional y global y comparte conocimientos técnicos y del sector para ofrecer a nuestros clientes un servicio global y estratégico sin limitaciones.



Algunos de nuestros servicios especializados en materia de regulación financiera y FinTech son:

► **Regulación Financiera y FinTech**

El área de Regulación Financiera y FinTech tiene como propósito brindar un acompañamiento legal integral a empresas del sistema financiero y emprendedores (start-ups o BigTechs) en sus operaciones diarias a través de asesoría legal y regulatoria en el diseño e implementación de productos y servicios financieros, gobierno corporativo, innovación legal, legal design, gestión de riesgos (normas prudenciales), ciberseguridad, temas de metaverso, IT contracts, obtención de licencias financieras y softlanding, negociación de alianzas comerciales, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAFT), y cumplimiento normativo.

► **Competencia & Mercados**

Brinda asesoría, apoyo en el diseño e implementación de programas de cumplimiento y patrocinio en litigios en materia de Libre Competencia, Competencia Desleal, Protección al Consumidor, Barreras Burocráticas y Protección de Datos Personales; con un enfoque de trabajo personalizado y que toma en cuenta los aspectos estratégicos y comunicacionales que pueden afectar distintos modelos de negocio. Asimismo, apoyamos a empresas en el aspecto regulatorio con la elaboración de documentos para la gestión de asuntos públicos.

► **Mercado Corporativo y de Capitales**

Brinda asesoría en asuntos corporativos, transacciones y reorganizaciones, operaciones de financiamiento y regulación del mercado de capitales peruano. Nuestro equipo tiene amplia experiencia en transacciones con multilaterales internacionales, bancos internacionales, bancos y financieras nacionales, broker-dealers, fondos de inversión, compañías de

seguros, así como empresas de diversos sectores como el de la construcción, inmobiliario, entre otros. Las áreas de reciente crecimiento incluyen asuntos corporativos, titulaciones, fideicomisos de inversión inmobiliaria (FIBRA), operaciones de financiación, cumplimiento, gobierno corporativo, regulación de mercados de capitales y fondos de inversión.

► **Consultoría para la Industria Financiera**

Buscamos en la práctica de Consultoría para la Industria Financiera - FSO - asistir, con un adecuado manejo del riesgo, a consolidar un ecosistema financiero y tecnológico sólido, inclusivo, innovador y fomentar el desarrollo de productos y servicios financieros basados en las mejores prácticas de la industria financiera. Asimismo, buscamos que las FinTech cumplan con las regulaciones peruanas aplicables de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS).

► Servicios de gestión de riesgos de Integridad

Nuestros profesionales especialistas en la gestión de riesgos de integridad tienen como objetivo asistir a las empresas e instituciones en general a proteger su reputación corporativa, asistiéndolas en actividades de prevención, detección y respuesta de actividades irregulares, así como soportarlas con informes independientes de investigación o asociados a situaciones de controversia. Nuestros servicios buscan mejorar la eficacia y sostenibilidad de los Programas de integridad; alineados con el cumplimiento de leyes, normas y estándares relacionados por ejemplo con temas anticorrupción, prevención en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, libre competencia, entre otros.

► People Advisory Services

El equipo de People Advisory Services cuenta con el conocimiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias-laborales relacionadas a los trabajadores extranjeros y locales, esto permite a los clientes estar al tanto de los cambios regulatorios y administrar eficazmente su talento humano. EY cuenta con una red de profesionales en más de 150 países, con conocimiento profundo en derecho laboral, procesal laboral, migratorio y tributario-laboral, dispuestos a ofrecer soluciones estratégicas y efectivas como la optimización de costos y manejo de riesgos para brindar un asesoramiento personalizado e inmediato.

► Consultoría Financiera y Contabilidad

El área de consultoría contable y financiera (FAAS) cuenta con una amplia gama de servicios de contabilidad, reporte financiero y análisis de datos enfocados en fortalecer y optimizar la función financiera. FAAS apoya en la determinación, seguimiento y divulgación de información financiera y no financiera para tus stakeholders, enfocándose en la agenda del CFO y proporcionando a los directores financieros, controllers, tesoreros y comités de auditoría servicios para el cumplimiento de los actuales requisitos requeridos para la presentación de reportes financieros que permitirán una mejor toma de decisiones. Asimismo, FAAS fortalece la función financiera a través de servicios y herramientas innovadoras orientadas al análisis de datos financieros y a la optimización y agilización del proceso de cierre de estados financieros.

► Consultoría Tributaria

El área de Consultoría Tributaria cuenta con servicios especializados para la asesoría tributaria empresarial en un entorno global y dinámico, asesorando a clientes en el entrance, financiación, anidación, alianzas, ongoing y potencial exit en el caso de start ups y negocios FinTech consolidados regionalmente, generando un tratamiento adecuado en los diversos tributos que puedan resultar aplicables. El área de FinTech Tax realiza un análisis para la propia empresa FinTech tanto local como cross border, así como los impactos para los clientes por los productos que puedan ser ofrecidos bajo el marco normativo actual. El equipo cuenta con un marcado expertise en tributación sectorial en el sector de tributación financiera y FinTech propiamente dicho, lo que permite poner a disposición a especialistas fiscales según el tipo de industria con foco predominante en trabajos de optimización fiscal.

EY PERÚ



Nuestro
equipo de
Regulación
Financiera &
FinTech



María del Pilar Sabogal

Socia Líder de EY Law,
EY Perú
maria.sabogal@pe.ey.com



Mercedes Fernández

Associate Partner de EY Law,
EY Perú
mercedes.fernandez@pe.ey.com



Darío Bregante

Gerente Senior de
Regulación Financiera y
FinTech de Law,
EY Perú
dario.bregante@pe.ey.com



Fernando Tori

Socio de International Tax and Transaction Services, EY Perú
fernando.tori@pe.ey.com



Álvaro Arbulú

Socio de Tributación Financiera, EY Perú
alvaro.arbulu@pe.ey.com



José Carlos Bellina

Socio Líder de Consultoría para la Industria Financiera, EY Perú
jose.bellina@pe.ey.com



Antonio Benites

Socio Líder de Servicios de Consultoría Financiera y Contabilidad, Cambio Climático y Sostenibilidad, EY Perú
antonio.benites@pe.ey.com



Mauro Ugaz

Socio de Laboral, EY Perú
mauro.ugaz@pe.ey.com



Cecilia Melzi

Socia de Servicios Forenses y Riesgos de Integridad, EY Perú
cecilia.melzi@pe.ey.com



Numa Arellano

Socio de Consultoría para la Industria Financiera, EY Perú
numa.arellano@pe.ey.com

EY LAT AM



Nuestro
equipo de
Regulación
Financiera &
FinTech



Adriana Jiménez Sandoval

Gerente Senior Legal Regulatorio
- Sector Financiero,
EY México
adriana.jimenez@mx.ey.com



Alejandro García-Botero

Gerente Senior, Law,
EY Colombia
alejandrogarcia1@co.ey.com



Ana L. Lourenço

FSO Latam Market Segment Leader
FSO Tax Deputy,
EY Brasil
analuiza.lourenco@br.ey.com



Andrés Fuentes

FSO Latam Deputy Leader,
EY México
andres.fuentes@mx.ey.com



Carina Barrera Cota

Socia, Corporate, IP, Privacy & Legal Ops,
EY México
carina.barrera@mx.ey.com



Ernesto Scayola

Associate Partner de Consultoría,
EY Uruguay
ernesto.scayola@uy.ey.com



César Román Oropeza

Gerente Senior Global
Compl&Reporting (GCR),
GCR-FSO,
EY México
cesar.roman@mx.ey.com



Federico Trelles

Gerente Senior, Consulting,
EY Uruguay
federico.trelles@uy.ey.com



Claudia Gómez

FSO Colombia Market
Segment Leader
EY Colombia
claudia.gomez@co.ey.com



Felipe Fernández

Executive Director, Law,
EY Chile
ernesto.scayola@uy.ey.com



Daniel Salas Torres

Socio, Global Compl&Reporting
(GCR), GCR-FSO,
EY México
daniel.salas@mx.ey.com



Gregory Gobetti

FSO Latam Leader
EY Brasil
gregory.gobetti@br.ey.com



Diego Rojas

Gerente, Business Consulting,
EY Chile
diego.rojas@cl.ey.com



Gustavo Colmán

Socio, Law,
EY Paraguay
gustavo.colman@py.ey.com



Javier Vergara

Socio, Consulting,
EY Paraguay
javier.vergara001@py.ey.com



Laura Galarce

Gerente Senior, Technology
Consulting,
EY Chile
laura.galarce@cl.ey.com



Jorge Garnier

Socio Líder, Law,
EY Argentina
jorge.garnier@ey.com



Luis Goncalves

Gerente Senior, FSO -
Technology Solutions Delivery,
EY Panamá
luis.goncalves@pa.ey.com



José Antonio Flores Ávila

Socio, Technology Consulting,
EY México
joseantonio.flores@mx.ey.com



Marco Aguilar

FSO México Market Segment
Leader,
EY México
marco.f.aguilar.fuerte@mx.ey.com



Juan F. Martínez

FSO Chile Market Segment Leader,
EY Chile
juan.francisco.martinez@cl.ey.com



Marco Ventura

Associate Partner, Strategy
Architecture & Infrastructure,
EY Colombia
marco.ventura@co.ey.com



Juan Pablo Grisolia

FSO Argentina Market Segment
Leader,
EY Argentina
juan-pablo.grisolia@ar.ey.com



María José Estruga

Gerente Senior, Law,
EY Argentina
maria.j.estruga@ey.com



Marina Abal

FSO Central America Market
Segment Leader,
EY Panamá
marina.abal@pa.ey.com



Óscar Ortiz

FSO Latam Tax,
EY México
oscar.ortiz@mx.ey.com



Mauricio Martínez

Socio, Technology Consulting,
EY Chile
mauricio.martinez@cl.ey.com



Paula Colodete

Associate Partner de Servicios de
Consultoría Financiera y Contabilidad,
EY Brasil
paula.colodete@br.ey.com



Mauro Salvi

Gerente Senior, SaT,
EY Argentina
mauro.salvi@ey.com



Regis Borges Filho

Associate Partner de Servicios de
Consultoría Financiera y Contabilidad,
EY Brasil
regis.borges@br.ey.com



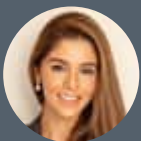
Milton Santiago Alvarez C.

Gerente de Technology
Transformation,
EY Ecuador
milton.alvarez@ec.ey.com



Roberto C. Drummond

Associate Partner, Financial
Services Consulting,
EY Ecuador
roberto.c.drummond@ec.ey.com



Nabila Larroza

Gerente,
EY Paraguay
nabila.larroza@py.ey.com



Ximena Zuluaga

Country Managing Partner,
EY Colombia
ximena.zuluaga@co.ey.com

Agradecimientos

María del Pilar Sabogal
Mercedes Fernández Dario Bregante
Adolfo Morán Mario Arce
María Alejandra Ortiz Jessica Carrasco
Nadia Romero Noemi Gutiérrez
José Andrés Arenas
Leyla López
Astrid Mogollón
Matías Lavanda Fátima Abanto Bruno Mejía
Fiorella Puh Mario Zúñiga Tania Sánchez
Gabriel Gutiérrez Martín Aliaga
Ana Lucía Maeda Evelyn Montoya
Sonia Rengifo
Miya Mishima
Paulo Pantigoso
David De la Torre Paul Mendoza Karla Ramirez
Lucia Tumes Lissette Torres Stephanie Lopez
Dany Baca Mauro Ugaz Cecilia Melzi
Alvaro Arbulú Wilfredo Mego Mariana Baigorria
Desireet Maza Joaquin Valdivia Lucas García

Cristoffer Gómez
Numa Arellano
Antonio Benites
EY Law
Argentina
Technology
Consulting,
EY Chile
EY Law Chile
Financial Service
Latam North, EY Colombia
EY Law Colombia
Technology
Consulting,
EY Ecuador FSO
EY Law EY México
México Business
EY Law Consulting,
Paraguay EY CA
Business
Consulting,
EY Uruguay

Manuel Puertas
Business
Consulting,
EY Argentina
EY Financial
Services
Innovación y
Transformación
Digital, EY Brasil

Sector público, sector privado y gremios

- ▶ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- ▶ Superintendencia del Mercado de Valores
- ▶ Asociación FinTech del Perú
- ▶ Centro de Emprendimiento e Innovación "Emprende UP" de la Universidad del Pacífico
- ▶ Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor (PECAP)
- ▶ AgenteBTC
- ▶ Inversiones.io


Siglas y acrónimos

- ▶ **BCP:** Banco Central de Paraguay (PAR).
- ▶ **BCRA:** Banco Central de la República de Argentina (ARG).
- ▶ **BCRP:** Banco Central de Reserva del Perú.
- ▶ **BID:** Banco Interamericano de Desarrollo.
- ▶ **BIS:** Banco de Pagos Internacionales o Bank for International Settlements (BIS por sus siglas en inglés).
- ▶ **CAF:** Corporación Andina de Fomento.
- ▶ **CONATEL:** Comisión Nacional de Tecnología (PAR).
- ▶ **Concytec:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ▶ **CTI:** científicas, tecnológicas y de innovación.
- ▶ **EMPEs:** Entidades de Medios Electrónicos de Pago (PAR).
- ▶ **FED:** Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.
- ▶ **FinCEN:** Financial Crimes Enforcement Network.
- ▶ **IGV:** Impuesto General a las Ventas.
- ▶ **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- ▶ **INEI:** Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- ▶ **ITAN:** Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).
- ▶ **ITF:** Impuesto a las Transacciones Financieras.
- ▶ **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- ▶ **LAVCA:** Latin America 2021 Industry Data and Analysis.
- ▶ **MINJUSDHDH:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ▶ **Mipymes:** micro, pequeña y mediana empresa.
- ▶ **MSB:** Money Service Business.
- ▶ **ONGEI:** Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.
- ▶ **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- ▶ **PL:** Proyecto de Ley.
- ▶ **PLAFT:** Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- ▶ **POLCTI:** Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ▶ **PECAP:** Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor.

- ▶ **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- ▶ **RUC:** Registro Único de Contribuyente.
- ▶ **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- ▶ **LSEPRELAD:** Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (PAR).
- ▶ **SGTD:** Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.
- ▶ **Sinacti:** Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ▶ **SMV:** Superintendencia de Mercado de Valores.
- ▶ **SUNAFIL:** Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- ▶ **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- ▶ **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- ▶ **UIF:** Unidad de Inteligencia Financiera.
- ▶ **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
- ▶ **USD:** Dólares estadounidenses.
- ▶ **AI:** Inteligencia Artificial.
- ▶ **ML:** Machine Learning.



Referencias

Haz **clíc** en el link  para ir a la web

- ▶ **Academia Pragma. Guía básica sobre Open Banking.**
- ▶ **Adjust. The ambitious FinTech-as-a-Service comes of age. Noviembre 2022.**
<https://www.adjust.com/blog/the-ambitious-fintech-as-a-service-comes-of-age/>
- ▶ **Alfintech.**
<https://www.alfintech.pe/>
- ▶ **Alianza del Pacífico. Asociación de FinTech de México, Perú, Chile y Colombia. Estándares Open Finance como palanca de conversión regional. Mayo 2023.**
https://static1.squarespace.com/static/58d2d686ff7c50366a50805d/t/649072a9addaf455128d7e54/1687188155704/2023MAYO_Esta%CC%81ndar+Open+Finance++Alianza+FinTech+del+Paci%CC%81fico_versio%CC%81n+ilustrada.pdf. Página 7.
- ▶ **AMI. Pagos en América Latina 2023: cinco razones para mantenerse optimista. Enero 2023.**
<https://americasmi.com/insights/tecnologia-financiera-pagos-america-latina/>
- ▶ **Arthur D. Little. Banking as a Service. Febrero 2022.**
<https://www.adlittle.com/en/insights/viewpoints/banking-service>
- ▶ **Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Decreto 57. Julio 2021.**
<https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2020-2029/2021/06/E75F3.PDF>
- ▶ **Asociación de FinTech de México, Perú, Chile y Colombia. Estándares Open Finance como palanca de conversión regional. Mayo 2023.**
https://static1.squarespace.com/static/58d2d686ff7c50366a50805d/t/649072a9addaf455128d7e54/1687188155704/2023MAYO_Esta%CC%81ndar+Open+Finance++Alianza+FinTech+del+Paci%CC%81fico_versio%CC%81n+ilustrada.pdf. Página 15.
- ▶ **Asociación InsurTech México, ¿Qué es el Insurtech en México? Febrero 2021.**
<https://asociacioninsurtech.mx/blog/uncategorized/que-es-insurtech-en-mexico/>
- ▶ **Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor (PECAP). Reporte anual 2022. Inversiones de capital emprendedor en Perú 2022. 2023.**
https://16b4b2e1-5518-44c9-afd7596f76c777cc.filesusr.com/ugd/71bb4f_dfa1c5c29cca4270b98d3b57ae637f5d.pdf
- ▶ **Banco Central de Brasil. Drex-Real brasileño Digital. 2023.**
https://www.bcb.gov.br/en/financialstability/drex_en
- ▶ **Banco central de Chile. IMACEC julio 2023. Setiembre 2023.**
<https://www.bcentral.cl/documents/33528/4531198/ndp-01092023-imacec-julio.pdf/61922b76-8e7c-73a4-a2aa-3782b4b3c5f4?t=1693530864543>
- ▶ **Banco central de Chile. Informe de Estabilidad Financiera Primer Semestre 2023. 2023.**
https://www.bcentral.cl/documents/33528/4204685/IEF_2023_S1.pdf/ee75e039-aa70-6e3f-69a0-754248cdd3e3
- ▶ **Banco central de Chile. Resumen IpoM junio 2023. Junio 2023.**
<https://www.bcentral.cl/resumen-ipom/-/detalle/resumen-ipom-junio-2023#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20ha%20ido%20avanzando,a%20la%20meta%20de%203%25>.
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Avances en la implementación del Open Banking. Junio 2020.**
<https://www.bcrp.gov.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-182/moneda-182-09.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). BCRP emite circular para regular servicio de pago con códigos QR. Página 1.**
<https://www.bcrp.gov.pe/docs/Transparencia/Notas-Informativas/2020/nota-informativa-2020-02-02.pdf>

- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). CBDC: Promoviendo los pagos digitales en el Perú. Marzo 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sistema-Pagos/cbdc/cbdc-presentacion.pdf>. Página 26.
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). CBDC: Promoviendo los pagos digitales en el Perú. Marzo 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sistema-Pagos/cbdc/cbdc-presentacion.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Circular N° 0024-2022-BCRP. Octubre 2022.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2022/circular-0024-2022-bcrp.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Folleto Institucional. Página institucional. s/f. Reporte de Inflación: Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2023-2024. Junio 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2023/junio/reporte-de-inflacion-junio-2023.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Inclusión Financiera. Página institucional. Sin fecha.**
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Inflación: Junio 2023. Julio 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2023/nota-de-estudios-49-2023.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Inflación: Mayo 2023. Junio 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2023/nota-de-estudios-41-2023.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Interoperabilidad: acelerando la adopción y uso de los pagos digitales en el Perú. Marzo 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-193/moneda-193.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Interoperabilidad: un camino para el bienestar financiero. Junio 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-194/moneda-194.pdf>. Página 8
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). La clave está en la inclusión financiera. Junio 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-194/moneda-194-04.pdf>. Página 31.
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Nota Informativa: Programa monetario de agosto 2022. Agosto 2022.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Notas-Informativas/2022/nota-informativa-2022-08-11-1.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Plan Estratégico BCRP 2023-2024. Diciembre 2022.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/planeamiento/plan-estrategico-bcrp-2023-2024.pdf>. Página 11.
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Proyecto CBDC. s/f.**
<https://www.bcrp.gob.pe/sistema-de-pagos/proyecto-cbdc.html#:~:text=El%20documento%20E2%80%9CCBDC%3A%20Promoviendo%20los,la%20estabilidad%20monetaria%20y%20financiera>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Reporte de Estabilidad Financiera. Mayo 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2023/mayo/ref-mayo-2023.pdf>.
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Reporte de Estabilidad Financiera. Noviembre 2018.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2018/Noviembre/ref-noviembre-2018-recuadro-7.pdf>. Página 1.
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Revista Moneda: Interoperabilidad: acelerando la adopción y uso de los pagos digitales en Perú. Marzo 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-193/moneda-193-01.pdf>. Página 4

- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Servicio de pago con códigos de respuesta rápida (QR). Marzo 2020.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sistema-Pagos/servicio-pago-codigo-qr.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). XI Curso de pagos: la interoperabilidad de los pagos minoristas. Diciembre 2022.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Seminarios/2022/sistemas-de-pagos-2022/curso-sp-2022-vasquez.pdf>
- ▶ **Banco Central de Reserva del Perú. Registro de servicio de pagos con códigos de respuesta rápida (códigos QR). Setiembre 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2020/circular-0003-2020-bcrp-registro.pdf>
- ▶ **Banco Central de Uruguay. Hoja de ruta del Sistema de Pagos en Uruguay. s/f.**
<https://www.bcu.gub.uy/Sistema-de-Pagos/Documents/Sistema%20de%20Pagos-hoja-de-ruta-2025.pdf>
- ▶ **Banco Central de Uruguay. Funciones de la SSF. s/f.**
<https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Funciones-de-la-SSF.aspx>
- ▶ **Banco Central de Uruguay. Memoria 2022 y Plan de Actividades 2023. s/f.**
https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/MemoriaAnualPlanActividades/memoria_ssf_22_Pl_23.pdf. Página 9.
- ▶ **Banco Central de Uruguay. Reporte del Sistema de Pagos Minorista - 1er. semestre 2023. s/f.**
<https://www.bcu.gub.uy/Sistema-de-Pagos/Paginas/Reporte-Sistema-Pagos-Minorista.aspx>
- ▶ **Banco Central del Paraguay - Noticias: Culmina Semana de Derecho Bancocentralista con exposiciones sobre los nuevos desafíos para la banca central y el sector financiero. Junio 2021.**
<https://www.bcp.gov.py/culmina-semana-de-derecho-bancocentralista-con-exposiciones-sobre-los-nuevos-desafios-para-la-banca-central-y-el-sector-financiero-n1540>
- ▶ **Banco Central del Paraguay. Criptomonedas privadas y monedas digitales. Diciembre 2021.**
<https://www.bcp.gov.py/criptomonedas-privadas-y-monedas-digitales-n1643>
- ▶ **Banco Central do Brasil. Relatório Integrado 2022. Agosto 2023.**
https://www.bcb.gov.br/content/publicacoes/riq/riq_2022.pdf. Página 3.
- ▶ **Banco de México. Ecosistema de instituciones que ofrecen servicios financieros con base en tecnología (FinTech en sentido amplio). Junio 2022.**
<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-el-sistema-financiero/recuadros/%7B4A2E4228-C403-315F-FA0F-B2F74C2F2450%7D.pdf>
- ▶ **Banco de México. Sobre los activos virtuales, los riesgos relevantes y el posicionamiento del Banco de México. s/f.**
<https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/sobre-activos-virtuales-rie.html>
- ▶ **Banco Interamericano de Desarrollo (IDB). FinTech en América Latina y el Caribe: un ecosistema consolidado para la recuperación.**
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/FinTech-en-America-Latina-y-el-Caribe-un-ecosistema-consolidado-para-la-recuperacion.pdf>. Página 13.
- ▶ **Banco Interamericano de Desarrollo. Financiamiento abierto e en América Latina y el Caribe: grandes oportunidades, grandes desafíos. Junio 2023.**
<https://publications.iadb.org/publications/english/viewer/Open-Finance-in-Latin-America-and-the-Caribbean-Great-Opportunities-Large-Challenges.pdf>
- ▶ **Banco Interamericano de Desarrollo. FinTech en América Latina y el Caribe: un ecosistema consolidado para la recuperación. Abril 2022.**
<https://publications.iadb.org/es/fintech-en-america-latina-y-el-caribe-un-ecosistema-consolidado-para-la-recuperacion>
- ▶ **Banco Mundial. Una revolución digital para la inclusión financiera. Julio 2022.**
<https://blogs.worldbank.org/es/voces/una-revolucion-digital-para-la-inclusion-financiera>
- ▶ **Bank for International Settlements (BIS) and Basel Committee on Banking Supervision. Report on open banking and application programming interfaces. Noviembre 2019.**
<https://www.bis.org/bcbis/publ/d486.htm>

- ▶ **Bank for International Settlements (BIS). Representative Office for the Americas. Enabling open finance through APIs. Diciembre 2020.**
<https://www.bis.org/publ/othp36.htm>
- ▶ **BBC News Mundo. FTX: acusan de 8 delitos a Sam Bankman-Fried, fundador de una de las mayores empresas de criptomonedas del mundo. Diciembre 2022.**
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-63952934>
- ▶ **BBC. Bitcoin en El Salvador: qué busca la inédita y controvertida ley que redobla la apuesta de Bukele por las criptomonedas. Enero 2023.**
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-64253175>
- ▶ **BBVA. BBVA y Sistema B se unen para impulsar el desarrollo de las PYMES en Perú. Junio 2023.**
https://www.bbva.com/es/pe/sostenibilidad/bbva-y-sistema-b-se-unen-para-impulsar-el-desarrollo-de-las-pymes-en-peru/?utm_source=twitterpress&utm_medium=social&utm_campaign=rrssglobal&utm_term=01072023
- ▶ **BBVA. Global Finance premia a BBVA como líder mundial en el apoyo a la sociedad 2023. Julio 2023.**
<http://www.espana-peru.org/articulo/global-finance-premia-bbva-como-lider-mundial-apoyo-sociedad-2023>
- ▶ **BCRP. Revista Moneda N° 194: Cómo habilitar la interoperabilidad en el Perú con visión multirrirel. Diciembre 2023.**
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-194/moneda-194.pdf>. Página 15.
- ▶ **Bloomberg. Cuatro países de LatAm en el "Top 20" de fintech activas en el mundo. Marzo 2023.**
<https://www.bloomberglinea.com/2023/03/22/cuatro-paises-de-latam-en-el-top-20-de-fintech-activas-en-el-mundo/>
- ▶ **BNY Mellon. About us. s/f.**
<https://www.bnymellon.com/us/en/about-us/about-bny-mellon.html>
- ▶ **C MINDS. Open Banking for inclusion. s/f.**
<https://www.cminds.co/courses-1/policy-report-for-open-banking-and-financial-innovation>
- ▶ **Cámara de Comercio de Bogotá. Guía para conocer una FinTech. 2018.**
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/22788>
- ▶ **Capgemini. Informe Principales Tendencias en Banca Minorista 2023. 2023. Página 18.**
<https://prod.ucwe.capgemini.com/wp-content/uploads/2023/01/Top-Retail-Banking-Trends-Book-2023.pdf>.
- ▶ **Capgemini. Retail Banking Top Trends 2023. s/f.**
<https://prod.ucwe.capgemini.com/wp-content/uploads/2023/01/Retail-Banking-Trends-Report-2023.pdf>
- ▶ **CBInsights. State of FinTech Q2'23 Report. Julio 2023.**
<https://www.cbinsights.com/research/report/fintech-trends-q2-2023/>
- ▶ **Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Centrum PUCP). Resultados del Ranking de Competitividad Digital Mundial 2023. Junio 2023.**
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/194900/Resultados%20del%20Ranking%20de%20Competitividad%20Mundial%202023.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ▶ **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). El Perú en el que vivimos: caracterización del territorio. 2019.**
https://www.ceplan.gob.pe/documentos/_el-peru-en-el-que-vivimos-caracterizacion-del-territorio/
- ▶ **CFA Institute. FinTech in Investment Management. 2023.**
<https://www.cfainstitute.org/en/membership/professional-development/refresher-readings/fintech-investment-management>
- ▶ **Chainalysis. The 2023 Global Crypto Adoption Index: Central & Southern Asian are leading the way in grassroots crypto adoption. Setiembre 2023.**
<https://www.chainalysis.com/blog/2023-global-crypto-adoption-index/>
- ▶ **Chainalysis. The Chainalysis 2022. Geography of Cryptocurrency Report. Octubre 2022.**
<https://go.chainalysis.com/geography-of-crypto-2022-report.html>
- ▶ **CIO Perú. VendeMás introduce la tecnología Push Payments. Setiembre 2019.**
<https://cioperu.pe/articulo/28739/vendemas-introduce-la-tecnologia-push-payments/CIS V8>.

- ▶ **Cision. The Benefits of Wealth Management: Does It Pay Off in the Long-Run? Setiembre 2020.**
<https://www.prnewswire.com/news-releases/the-benefits-of-wealth-management-does-it-pay-off-in-the-long-run-301135285.html>
- ▶ **Citi Group. Citi Makes Strategic Investment in Rextie, Peru's Leading FinTech for FX. Agosto 2023.**
<https://www.citigroup.com/global/news/press-release/2023/citi-strategic-investment-rextie-peru-leading-fintech-fx-services>
- ▶ **CMF. CMF informa el desempeño de bancos y cooperativas supervisadas abril 2023. Mayo 2023.**
<https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-70220.html#:~:text=CMF%20informa%20el%20desempe%C3%B1o%20de%20bancos%20y%20cooperativas%20supervisadas%20a%20abril%20de%202023,-desempe%C3%B1o%20de%20bancos&text=Las%20colocaciones%20del%20sistema%20bancario,colocaciones%20comerciales%20y%20de%20consumo.>
- ▶ **Cocos y Lucas. s/f.**
https://www.cocosylucasbcp.com/?gclid=CjwKCAjw38SoBhB6EiwA8EQLmV2DnI_asKwJEn-k3LxSBKZJ8aa4S8TDhwEol2jKy0b-aHjVxcRoCt3EQAvD_BwE&gclid=aw.ds
- ▶ **Coin Market Cap. What is a DAO? CoinMarketCap's Definitive Guide. 2022.**
<https://coinmarketcap.com/academy/article/what-is-a-dao-coinmarketcap-s-definitive-guide>
- ▶ **Coingecko. Monedas estables según la capitalización de mercado. s/f.**
<https://www.coingecko.com/es/categories/stablecoins>
- ▶ **ColombiaFinTech. "El auge de un fenómeno llamado Open Banking: ahora el turno es para Colombia". Abril 2023.**
<https://colombiafintech.co/lineaDeTiempo/articulo/el-auge-de-un-fenomeno-llamado-open-banking-ahora-el-turno-es-para-colombia>
- ▶ **Colombiafintech. "El camino de regulación del Open Finance en Colombia: observaciones sobre la propuesta de la Superintendencia Financiera". Mayo 2023.**
<https://colombiafintech.co/lineaDeTiempo/articulo/el-camino-de-regulacion-del-open-finance-en-colombia-observaciones-sobre-la-propuesta-de-la-superintendencia-financiera>
- ▶ **Colombiafintech. "Inversión en la industria FinTech". Octubre 2022.**
<https://colombiafintech.co/lineaDeTiempo/articulo/inversion-en-la-industria-fintech>
- ▶ **ColombiaFinTech. "Regulación FinTech Colombia". Mayo de 2022.**
<https://colombiafintech.co/lineaDeTiempo/articulo/regulacion-fintech-colombia>
- ▶ **Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera. Estrategia Nacional de Inclusión Financiera. Julio 2015.**
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inclusion_financiera/documentos/ENIF_estrategia_nacional_inclusion_financiera.pdf
- ▶ **Congreso de la Republica de Perú. Ley 29245, Ley que regula los servicios de tercerización. Junio 2008.**
- ▶ **Congreso Nacional - Cámara de Diputados de Paraguay. Archivan proyecto de ley que regula comercialización y administración de criptomonedas. Diciembre 2022.**
<https://www.diputados.gov.py/index.php/noticias/archivan-proyecto-de-ley-que-regula-comercializacion-y-administracion-de-criptomonedas>
- ▶ **Contxto.com. FinTech in LatAm and the Caribbean attracted US\$500 million in funding in Q2 of 2023. Julio 2023.**
<https://contxto.com/venture-capital/fintech-in-latam-and-the-caribbean-attracted-us500-million-in-funding-in-q2-of-2023/>
- ▶ **Contxto.com. Goodbye unicorns: see you until mid-2024. Agosto 2023.**
<https://contxto.com/venture-capital/goodbye-unicorns-see-you-until-mid-2024/>
- ▶ **Credicorp e Ipsos. Inclusión Financiera y Digitalización. 2022.**
<https://www.grupopredicorp.com/indice-inclusion-financiera/IIF/IIF-Digitalizacion-28abril.pdf>
- ▶ **Credicorp. Índice de inclusión financiera. 2022.**
https://www.grupopredicorp.com/indice-inclusion-financiera/IIF/IIF-Brechas-de-Genero-WP_07Mar23.pdf
- ▶ **Criptonoticias. FTX consigue aprobación judicial para vender criptomonedas que posee. Setiembre 2023.**
<https://www.criptonoticias.com/judicial/ftx-aprobacion-judicial-vender-criptomonedas/>
- ▶ **DappRadar. 2023 comienza con un nuevo regreso: NFT y DeFi muestran signos de recuperación. Febrero 2023.**
<https://dappradar.com/blog/2023-begins-with-a-comeback-nfts-and-defi-show-recovery-signs#Chapter-2>

- ▶ **DappRadar. Estado de la industria Dapp en el segundo trimestre de 2023. Julio 2023.**
<https://dappradar.com/blog/state-of-the-dapp-industry-in-q2-2023>
- ▶ **DappRadar. La narrativa contrastante de DeFi: TVL cae un 4.3% en medio de entusiasmo por la adopción. Junio 2023.**
<https://dappradar.com/blog/may-dapp-industry-report/#Chapter-3>
- ▶ **Dealroom. FinTech Q1 2023 report. Abril 2023.**
<https://dealroom.co/blog/fintech-q1-2023-report>
- ▶ **Decreto Legislativo 1409, Decreto Legislativo que promueve la formalización y dinamización de micro, pequeña y mediana empresa mediante el régimen societario alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**
- ▶ **Decreto Legislativo 1531, Decreto Legislativo que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.**
- ▶ **Decreto Supremo 006-2023-JUS, Decreto Supremo que amplía la lista de los sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF - PERÚ.**
- ▶ **Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Mayo 2023.**
https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/congreso-aprueba-el-plan-nacional-de-desarrollo-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.aspx
- ▶ **Diario Gestión. Tunki se convierte en IzipayYA la primera billetera con QR interoperable para pagos. Mayo 2023.**
<https://gestion.pe/economia/empresas/interbank-tunki-se-convierte-en-izipayya-la-primer-app-con-codigo-qr-interoperable-para-pagos-noticia/?ref=gesr>
- ▶ **Diario Oficial El Peruano. El 60% de las bodegas ya utilizan la billetera digital en sus operaciones. Marzo 2023.**
<https://www.elperuano.pe/noticia/208278-el-60-de-las-bodegas-ya-utilizan-la-billetera-digital-en-sus-operaciones>
- ▶ **El Comercio. La tenencia de billeteras digitales se multiplicó por 13 en los últimos 3 años. Setiembre de 2023.**
<https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2023/09/2023-09-03-La-tenencia-de-billeteras-digitales-se-multiplico-por-13-en-los-ultimos-3-anos-Informe-IPE-El-Comercio.pdf>
- ▶ **El Comercio. Mercado de divisas en Perú mueve alrededor de US\$ 25.000 millones mensuales. Enero de 2023.**
https://elcomercio.pe/economia/mercado-de-divisas-en-peru-mueve-alrededor-de-us-25000-millones-mensuales-rmmn-noticia/?ref=ecr#google_vignette
- ▶ **El Comercio. Perú es uno de los países con más detecciones de malware, según un informe. Julio 2023.**
<https://elcomercio.pe/tecnologia/ciberseguridad/peru-sigue-siendo-uno-de-los-paises-con-mas-ciberataques-de-malware-segun-un-informe-noticia/>
- ▶ **El Economista. Jugadores de Open Banking, en espera de las reglas. Junio 2022.**
<https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Jugadores-de-Open-Banking-en-espera-de-las-reglas-20220612-0032.html>
- ▶ **El Observador. Transferencias instantáneas y débito: cuánto crecieron en el primer semestre del año. Setiembre 2023.**
<https://www.elobservador.com.uy/nota/transferencias-instantaneas-y-debito-cuanto-crecieron-en-el-primer-semestre-del-ano-20239419410>
- ▶ **EY. How will Open Finance and the Financial Data Access Regulation impact the Financial Sector? Agosto 2023.**
https://www.ey.com/en_be/financial-services/how-will-open-finance-and-financial-data-access-regulation-impact-financial-sector
- ▶ **Fact.MR. FinTech as a Service Market. Agosto 2022.**
<https://www.factmr.com/report/fintech-as-a-service-market>
- ▶ **Federal Reserve Bank of Boston. Modernizing U.S. Financial Services with Open Banking and APIs. Febrero 2021.**
<https://www.bostonfed.org/publications/payment-strategies/modernizing-us-financial-services-with-open-banking-and-apis>

- ▶ **Financial Stability Board (FSB). Financial Stability Implications from FinTech: Supervisory and Regulatory Issues that Merit Authorities' Attention. Junio 2017.**
<https://www.fsb.org/2017/06/financial-stability-implications-from-fintech/>. Página 7.
- ▶ **Finnovating. Ecosistema FinTech de Chile 2023 en la plataforma Finnovating. Agosto 2023.**
<https://finnovating.com/news/ecosistema-fintech-chile-2023/>
- ▶ **Finnovating. Tendencias InsurTech. Octubre 2019.**
<https://finnovating.com/news/tendencias-insurtech-seguros-on-demand-y-ubi/>
- ▶ **Finnovista. Agenda FinTech Rumbo al 2025: la siguiente revolución financiera y su impacto en América Latina. Octubre 2022.**
<https://www.finnovista.com/informe/agenda-fintech-rumbo-a-2025/>. Página 3.
- ▶ **Finnovista. Finnovista FinTech Radar Colombia. 2023.**
<https://www.finnovista.com/wp-content/uploads/2023/07/Radar-Finnovista-Colombia-2023-VFinal.pdf>
- ▶ **Finnovista. Finnovista FinTech Radar México. Enero 2023.**
<https://www.finnovista.com/radar/fintech-radar-mexico-2023/>
- ▶ **FinTechChile. Latam Trade Capital vuelve a salir de compras y adquiere fintech de factoring Fivana. Junio 2023.**
<https://www.fintechile.org/noticias/latam-trade-capital-vuelve-a-salir-de-compras-y-adquiere-fintech-de-factoring-fivana>
- ▶ **FIS Insights. The Dramatic Global Rise of A2A Payments. Julio 2023.**
<https://www.fisglobal.com/en/insights/the-dramatic-global-rise-of-a2a-payments>
- ▶ **FIS. Informe de Pagos Globales 2023.**
<https://www.fisglobal.com/en/global-payments-report>
- ▶ **Forbes Advisor. What Is Wealth Management And Do You Need It? Junio 2023.**
<https://www.forbes.com/advisor/investing/financiar-advisor/what-is-wealth-management/>
- ▶ **Forbes. ¿Qué opinan los peruanos sobre las criptomonedas y de qué forma las usan? Setiembre 2023.**
<https://forbes.pe/activos-digitales/2023-09-11/que-opinan-los-peruanos-sobre-las-criptomonedas-y-de-que-forma-las-usan>
- ▶ **Forbes. Análisis, ¿cómo ha avanzado Colombia en la tarea de reregular los cryptoactivos? Mayo 2023.**
<https://forbes.co/2023/05/10/criptomonedas/analisis-como-ha-avanzado-colombia-en-la-tarea-de-regular-los-criptoactivos>
- ▶ **Forbes. BCRP desarrolla una moneda digital, revela su presidente. 2021. Noviembre 2022.**
<https://www.nytimes.com/es/2022/11/14/espanol/ftx-criptomonedas-que-paso.html>
- ▶ **Gallagher. Gallagher Re Global InsurTech Report for Q1 2022. Abril 2022.**
<https://www.ajg.com/gallagherre/news-and-insights/2022/april/insurtech-report-for-q1-2022/>
- ▶ **GBM Academy. Wealth Management: ¿Qué es la gestión patrimonial? Noviembre 2022.**
<https://gbm.com/academy/wealth-management-que-es-la-gestion-patrimonial/>
- ▶ **Gestión. Factoring solo llega al 3.5% del PBI peruano, ¿qué nos hace falta para alcanzar a Chile? Mayo 2023.**
<https://gestion.pe/economia/factoring-en-el-peru-market-share-expectativas-y-situacion-frente-a-otros-mercados-de-la-region-cavali-mypes-sector-bancario-entidades-financieras-noticia/#:~:text=%E2%80%9CLo%20que%20falta%20es%20igualar,%E2%80%9D%C2%20explic%C3%B3%20Ni%20a%20Gesti%C3%B3n>
- ▶ **Gestión. Financiamiento con facturas sumó S/ 17,276 millones en el primer semestre. Julio 2023.**
<https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/factoring-financiamiento-con-facturas-sumo-s-17276-millones-en-el-primer-semestre-noticia/>
- ▶ **Gestión. Préstamos sostenibles: una de las apuestas del BBVA y su meta ambiciosa para este 2023. Junio 2023.**
<https://gestion.pe/economia/prestamos-sostenibles-una-de-las-apuestas-del-bbva-y-su-meta-ambiciosa-para-este-2023-noticia/>
- ▶ **Gestión. Yape: "Ampliaremos nuestra oferta con créditos de hasta 18 meses". Junio 2023.**
<https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/yape-ampliaremos-nuestra-oferta-con-creditos-de-hasta-18-meses-noticia/>

- ▶ **Gmoney. s/f.**
<https://gmoney.com.pe/somos-gmoney/>
- ▶ **Hannah Lang. Reuter. BNY Mellon chosen as custodian for Circle's stablecoin reserves. Marzo 2022.**
<https://www.reuters.com/business/finance/bny-mellon-chosen-custodian-circles-stablecoin-reserves-2022-03-31/>
- ▶ **Hiperderecho. Análisis de la plataforma e infraestructura de Identidad Digital de RENIEC. 2021. Noviembre 2020.**
<https://hiperderecho.org/2020/11/informe-analisis-de-la-plataforma-e-infraestructura-de-identidad-digital-de-reniec/>
- ▶ **Hiperderecho. Identidad Digital en Perú: DNI electrónico y plataformas. Abril 2021.**
<https://hiperderecho.org/2021/04/identidad-digital-en-peru-tecnologia/>
- ▶ **Hiperderecho. Identidad Digital en Perú: Identidad de bolsillo. Abril 2021.**
<https://hiperderecho.org/2021/04/identidad-digital-en-peru-identidad-de-bolsillo/>
- ▶ **INDECOPI. Estudio de Mercados de los Servicios de Tarjetas de pago en Perú. Agosto 2021.**
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/51771/6194832/Estudio+de+Mercado+de+los+Servicios+de+Tarjetas+de+Pago/0e3c7847-00de-ab5c-ec0d-dfbbf1bae458>
- ▶ **INEI. Compendio Estadístico. Perú 2022. Noviembre 2023.**
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1872/COMPENDIO2022.html
- ▶ **INEI. Las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares: Abr-May-Jun 2023. Junio 2023.**
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4785209/Las%20Tecnolog%C3%ADas%20de%20Informaci%C3%B3n%20y%20Comunicaci%C3%B3n%20en%20los%20Hogares%3A%20Abr-May-Jun%202023.pdf>
- ▶ **INEI. Las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares: Ene-Feb-Mar 2023. Junio 2023.**
<https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-tic-i-trimestre-2023.pdf>
- ▶ **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Estado de la población peruana. 2022.**
- ▶ **International Association of Insurance Supervisors. Informe de la 24a Llamada de Consulta de la A2ii y la IAIS, Supervisión de la InsurTech. Setiembre 2017.**
https://www.a2ii.org/sites/default/files/2019-11/cc24_supervision_de_la_insurtech_web.pdf
- ▶ **International Monetary Fund (IMF). The Rise and Impact of FinTech in Latin America. Marzo 2023.**
<https://www.imf.org/en/Publications/fintech-notes/Issues/2023/03/28/The-Rise-and-Impact-of-FinTech-in-Latin-America-531055>.
 Página 4.
- ▶ **ISO 27001:2013.**
- ▶ **Joint Regulatory Oversight Committee. Recommendations for the next phase of open banking in the UK. Abril 2023.**
https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1150988/JROC_report_recommendations_and_actions_paper_April_2023.pdf. Página 4.
- ▶ **Kakenfx Kraken. Krankex Wins Bank Charter Approval. Setiembre 2020.**
- ▶ **Kambista. s/f.**
<https://kambista.com/>
- ▶ **Katanga Johnson y Hannah Lang. EXCLUSIVE U.S. "open banking" rule bogged down by privacy concerns -sources. Mayo2022.**
<https://www.reuters.com/business/finance/exclusive-us-open-banking-rule-bogged-down-by-privacy-concerns-sources-2022-05-04/>
- ▶ **Kore Fusion. 2022 LATAM FinTech Report. Enero 2023.**
- ▶ **La República. "Las FinTech locales que podrán llegar a ser los próximos unicornios, según Soonicornos". Abril de 2022.**
<https://www.larepublica.co/especiales/fintech-para-la-inclusion/las-fintech-locales-que-podran-llegar-a-ser-los-proximos-unicornios-segun-soonicornos-3348453>

- ▶ **La República. Crédito Yape 2023: ¿puedo solicitar un préstamo si tengo una cuenta con tarjetas de otros bancos? Febrero 2023.**
<https://larepublica.pe/economia/2023/02/15/credito-en-yape-2023-como-saber-si-puedo-pedir-un-prestamo-teniendo-cuentas-con-tarjetas-en-otros-bancos-via-bcp-yape-con-dni-online-atmp-1385790>
- ▶ **Latamfintech. FinTech chilena Datamart levantó US\$ 6.3M en su apuesta de crecer en el mercado mexicano. Febrero 2023.**
<https://www.latamfintech.co/articles/fintech-chilena-datamart-levanto-us-6-3m-en-su-apuesta-de-crecer-en-el-mercado-mexicano>
- ▶ **Lau D., Lau, D., Jin, T.S., Kho, K., Azmi, E., Hor, B., Fang, L., & Win Win, K. CoinGecko. How to DeFi: bEGINNER (2º, ed.). 2021.**
- ▶ **LAVCA. 2023 LAVCA TRENDS IN TECH. 2023.**
<https://lavca.org/industry-data/2023-lavca-trends-in-tech/>
- ▶ **Legal Nodes. Wyoming LLC as a DAO Legal Wrapper: What you need to know. 2023.**
<https://legalnodes.com/article/wyoming-dao-llc>
- ▶ **Ley 26887. Ley General de Sociedades.**
- ▶ **Ley 27602, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.**
- ▶ **Ley 31740, Ley que modifica la Ley 30424 y que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo.**
- ▶ **Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley FinTech). Diciembre 2022.**
http://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/SIE_FINAN_22-84.pdf
- ▶ **Maria Camila Castiblanco. Blueradio. "El 2023 trae grandes retos para las fintech en Colombia, ¿dificultad para el acceso al crédito?". Enero 2023.**
<https://www.bluradio.com/blu-4-0/el-2023-trae-grandes-retos-para-las-fintech-en-colombia-dificultad-para-el-acceso-al-credito-pr30>
- ▶ **Mario Vergara. Pagos digitales: una tendencia que avanza a buen ritmo en el Perú. Junio 2023.**
<https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/pagos-digitales-una-tendencia-que-avanza-a-buen-ritmo-en-el-peru>
- ▶ **Market Reports World. Global banking-as-a-service (baas) industry research report, competitive landscape, market size, regional status and prospect. Setiembre 2022.**
<https://www.marketreportsworld.com/global-banking-as-a-service-baas-industry-research-report-competitive-landscape-market-21739478>
- ▶ **Martin Spit. EY US. How to make InsurTech investments that meet today's customer demands. 2022.**
- ▶ **Más Finanzas. Perú: Mercado de divisas creció 13% durante el presente año. Diciembre de 2022.**
<https://masfinanzas.com.pe/monedas/peru-mercado-de-divisas-crecio-13-durante-el-presente-ano/>
- ▶ **Mercosur. Agenda Digital MERCOSUR: Agenda Digital - MERCOSUR. s/f.**
<https://www.mercosur.int/temas/agenda-digital/>
- ▶ **Mesa de Finanzas Sostenibles del Paraguay: Mesa de Finanzas Sostenibles - Promovemos la responsabilidad del sector financiero y fortalecimiento en la transformación hacia una economía sostenible. s/f.**
<https://www.mfs.org.py/es/>
- ▶ **Ministerio de Hacienda de Chile. Ley 21521, promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley FinTech. Enero 2023. Título III.**
<https://www.bcn.cl/leychile/havegar?idNorma=1187323>
- ▶ **Ministerio de Industria y Comercio. s/f.**
<https://www.mic.gov.py/mic/w/contenido.php?pagina=1&id=2418>

- ▶ **Mordor Intelligence. Latin America Banking as a Service Market size & share analysis - Growth trends & Forecasts (2023 - 2028). 2023.**
<https://www.mordorintelligence.com/industry-reports/latin-america-banking-as-a-service-market>
- ▶ **Nubank. Nucoin: todo lo que necesitas saber sobre la moneda digital de Nubank. Marzo 2023.**
<https://blog.nubank.com.br/nucoin-moeda-digital-nubank-tudo-sobre/>
- ▶ **OBIE. Obie 's annual report 2020-2021. Febrero 2021.**
<https://www.openbanking.org.uk/insights/the-obies-annual-report/>
- ▶ **OECD. Technology and innovation in the insurance sector. 2017.**
<https://www.oecd.org/pensions/Technology-and-innovation-in-the-insurance-sector.pdf>
- ▶ **Open Knowledge Foundation. Open Data Handbook: What is Open Data?**
<https://opendatahandbook.org/guide/en/what-is-open-data/>
- ▶ **OSIPTEL. Conexiones de internet fijo aumentaron 5.0 % al primer trimestre del 2023. Mayo 2023.**
<https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/noticias/conexiones-de-internet-fijo-aumentaron-5-0-al-primer-trimestre-del-2023-en-peru/#:~:text=2023%20en%20Per%C3%BA-,Conexiones%20de%20internet%20fijo%20aumentaron%205%20%25%20al%20primer%20trimestre%20del,tercer%20y%20cuarto%20lugar%2C%20respectivamente>
- ▶ **OSIPTEL. Conexiones de internet fijo con fibra óptica creció aumentaron 79.61 a marzo 2023.**
<https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/noticias/osiptel-numero-de-conexiones-de-internet-fijo-con-fibra-optica-crecio-79-61-a-marzo-de-2023/>
- ▶ **Pomelo. ¿Qué es el Banking as a Service y cuáles son sus ventajas? Diciembre 2022.**
<https://blog.pomelo.la/que-es-el-banking-as-a-service-y-cuales-son-sus-ventajas/>
- ▶ **Refacil. FinTech as a service. s/f.**
<https://www.refacil.co/nosotros/>
- ▶ **Reglamento del Decreto Legislativo 1409, Decreto Supremo 312-2019-EF.**
- ▶ **Renato Olmos, Diario Financiero 2023.**
- ▶ **RENIEC. Información DNI electrónico. s/f.**
<https://portales.reniec.gob.pe/web/dni>
- ▶ **RENIEC. Plan de Masificación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) para el periodo 2019-2021, Resolución Jefatural 000221-2019/JNAC/RENIEC.**
- ▶ **República de Panamá. Ejecutivo remite a la Corte Suprema proyecto de ley que regula uso de criptomonedas. Enero 2023.**
<https://www.presidencia.gob.pa/Noticias/Ejecutivo-remite-a-la-Corte-Suprema-proyecto-de-ley-que-regula-uso-de-criptomonedas>
- ▶ **Resolución de Superintendente 045-2021-SMV/02.**
- ▶ **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos 061-2020-SUNARP-SN.**
- ▶ **Resolución del Tribunal Fiscal 02398-11-2021.**
- ▶ **Resolución JPRM-2023-014-M. Agosto 2023: JPRM-2023-014-M.**
<https://www.bce.fin.ec/images/JPRM/resoluciones/JPRM-2023-014-M.pdf>
- ▶ **Resolución SBS 02351-2023, Modificatoria de la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (R.S. N° 789-2018) aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.**
- ▶ **Rextie. s/f.**
<https://www.rextie.com/>
- ▶ **SBS. Banca Abierta: un reto para la innovación en el sistema financiero. Junio 2022.**
<https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/1218?title=Banca%20Abierta%20un%20reto%20para%20la%20innovaci%C3%B3n%20en%20el%20sistema%20financiero>

- ▶ **SBS. Importancia de la Inclusión Financiera. s/f.**
<https://www.sbs.gob.pe/inclusion-financiera/inclusion-financiera/importancia#:~:text=La%20inclusi%C3%B3n%20financiera%20es%20un,la%20reducci%C3%B3n%20de%20la%20informalidad>
- ▶ **SBS. Nota y recomendaciones de política: Educación financiera digital y uso de los servicios financieros digitales. 2023.**
<https://www.sbs.gob.pe/Portals/4/ger/PUB-NOTA-POLITUCA/Nota%20EFD%20Educaci%C3%B3n%20Financiera%20Digital%2002.08.23.pdf>
- ▶ **SBS. Perú: Reporte de indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguro y de Pensiones. Diciembre 2022.**
<https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2022/Diciembre/CIIF-0001-di2022.PDF>
- ▶ **Semana. "Así está el panorama de las 'fintech' en Colombia en 2023". Julio de 2023.**
<https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/asi-esta-el-panorama-de-las-fintech-en-colombia-en-el-2023/202357/>
- ▶ **SEPRELAD:**
<https://seprelad.gov.py/resoluciones>
- ▶ **SGTD. Reporte de avances en gobierno y transformación digital. Junio 2023.**
<https://indicadores.digital.gob.pe/#:~:text=El%20Per%C3%BA%20se%20ubica%20en%20el%20puesto%2061%20de%20181,la%20media%20global%20de%2044.61>
- ▶ **Shopify. Making Commerce Better for Everyone. s/f.**
<https://www.shopify.com/>
- ▶ **Solaris Digital Assets. 2022.**
- ▶ **Solaris. El poder para ofrecer servicios financieros.**
<https://www.solarisgroup.com/es/>
- ▶ **Spundcloud. Entrevista Rodrigo Tumaíán de Radio Carve. Stiembre 2023.**
<https://soundcloud.com/radio-carve/entrevista-rodrigo-tumaian>
- ▶ **Statista. Criptomonedas en América Latina y El Caribe - Datos Estadísticos 2023.**
<https://es.statista.com/temas/8539/criptomonedas-en-america-latina-y-el-caribe/#topicOverview>
- ▶ **Statista. FinTech en América Latina: Datos estadísticos. Marzo 2023.**
<https://es.statista.com/temas/9201/fintech-en-america-latina/#topicOverview>
- ▶ **Statista. FinTech in Latin America - statistics & facts. Agosto 2023.**
<https://www.statista.com/topics/5123/fintech-in-latin-america/#topicOverview>
- ▶ **Statista. Number of cryptocurrencies worldwide from 2013 to August 2023. Setiembre 2023.**
<https://www.statista.com/statistics/863917/number-crypto-coins-tokens/>
- ▶ **Statista. Número de usuarios por segmento empresarial de fintech en América Latina desde 2017 hasta 2025. Junio 2023.**
<https://es.statista.com/estadisticas/1292008/fintech-numero-de-usuarios-por-segmento-de-negocios-en-america-latina/>
- ▶ **Statista. Población que tiene o utiliza criptomonedas en países seleccionados de América Latina en 2021. Marzo 2023.**
<https://es.statista.com/estadisticas/1267480/tasa-de-adopcion-de-monedas-digitales-en-america-latina-y-el-caribe-por-pais/>
- ▶ **Statista. Unicornios en América Latina - Estadísticas y datos. Marzo 2023.**
<https://es.statista.com/temas/8261/unicornios-en-america-latina/#topicOverview>
- ▶ **Statista. Valor acumulado de las empresas unicornio en América Latina a marzo de 2023, por sector. Marzo 2023.**
<https://es.statista.com/estadisticas/1253495/valor-acumulado-de-las-empresas-uniconio-en-latinoamerica-por-industria/>
- ▶ **Sydle. Banking as a Service: entiende qué es BaaS y su papel en el sector financiero. Junio 2022.**
<https://www.sydle.com/es/blog/banking-as-a-service-62a38d8058070c0048be24f9>
- ▶ **TechCrunch. Q2 fintech funding: LatAm, Caribbean more than doubles while payments takes a big hit. Julio 2023.**
<https://techcrunch.com/2023/07/21/q2-fintech-funding-latam-caribbean-more-than-doubles-while-payments-takes-a-big-hit/>

- ▶ **Techfunnel. What is FinTech-as-a-Service? Febrero 2023.**
<https://www.techfunnel.com/fintech/fintech-as-a-service/>
- ▶ **Technavio. Banking as a service market 2023-2027. Diciembre 2022.**
https://www.technavio.com/thankyou?report=IRTNTR74838&type=Request+Free+Sample&pdfversion=2&emailverify=noemi.gutierrez@pe.ey.com&freedemo=&verified=yes&utm_source=fdwelcome1&utm_medium=FD&utm_campaign=1372981. Página 6.
- ▶ **Tennessee Bar Association. Tennessee Permits Decentralized Autonomous Organization to Organize as LLCs. Abril 2022.**
<https://www.tba.org/?pg=Articles&blAction=showEntry&blogEntry=73474>
- ▶ **The New York Times. ¿Qué pasó con FTX? Esto es lo que tienes que saber. Noviembre 2022.**
<https://www.nytimes.com/es/2022/11/14/espanol/ftx-criptomonedas-que-paso.html>
- ▶ **TPaga. FinTech as a Service. Agosto 2022.**
<https://tpaga.co/wp-content/uploads/2022/08/tpaga-FinTech-as-a-Service.pdf>. Página 6.
- ▶ **UELZ. Pagos B2B: todas las formas de pago entre empresas. Agosto 2023.**
<https://www.uelzpay.com/blog-es/pagos-b2b-formas-pago-empresas>
- ▶ **Unión Europea. Reglamento europeo sobre los criptoactivos (MiCA). Mayo 2023.**
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32023R1114>
- ▶ **Unit. The ultimate guide to banking as a service (BaaS). Agosto 2023.**
<https://www.unit.co/guides/the-ultimate-guide-to-banking-as-a-service>
- ▶ **Utah State Legislatura. H.B. 357 Decentralized Autonomous Organizations Amendments. 2023.**
<https://le.utah.gov/~2023/bills/static/HB0357.html>
- ▶ **Wyoming Corporate Service Inc. Decentralized Autonomous Organizations - DAO. s/f.**
<https://wyomingcompany.com/decentralized-autonomous-organizations-dao/>

DECLARACION



Esta publicación contiene información en forma de resumen y está pensada solamente como una guía general de referencia y de facilitación de acceso a información referida a la obtención de posibles negocios. Este documento, de ninguna manera, pretende sustituir cualquier investigación exhaustiva o la aplicación del criterio y conocimiento profesional. Asimismo, la constante dinámica de los mercados y su información resultante pueden ocasionar la necesidad de una actualización de la información incluida en este documento. EY no se hace responsable por los resultados económicos que alguna persona, empresa o negocio pretenda atribuir a la consulta de esta publicación. Para cualquier tema de negocios e inversión en particular, le recomendamos solicitar una asesoría apropiada.

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios


EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, siendo cada una de ellas, una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía inglesa limitada por garantía, no presta servicios a clientes.

Para obtener información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos de los individuos conforme a la ley de protección de datos, ingrese a ey.com/privacy. Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en aquellas jurisdicciones en donde está prohibido por regulación local. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, por favor ingrese a ey.com


© 2023 ERNST & YOUNG LAW S. CIVIL DE R.L.
Todos los derechos reservados.


Este material ha sido preparado únicamente con fines informativos generales y no debe considerarse como asesoramiento contable, fiscal, legal o profesional. Consulte a sus asesores para obtener asesoramiento específico.


ey.com

 [/EYPeru](https://www.facebook.com/EYPeru)

 [@EYPeru](https://twitter.com/EYPeru)

 [/company/ernstandyoung](https://www.linkedin.com/company/ernstandyoung)

 [@ey_peru](https://www.instagram.com/ey_peru)

 [/EYPeru](https://www.youtube.com/EYPeru)

 ey.com/pe

